

# Capítulo I

Los Tributos en 2021



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1.</b> Objetivos de las principales normas aprobadas en 2021 .....	29
<b>2.</b> Impuestos directos .....	61
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	61
2.1.1. Marco normativo .....	61
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2020 ...	63
2.1.2.1. Declaraciones presentadas .....	63
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas	65
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	66
2.1.2.2. Base imponible .....	72
2.1.2.3. Base liquidable .....	88
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	94
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social .....	95
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar .....	97
2.1.2.5. Cuota íntegra .....	101
2.1.2.6. Deducciones .....	103
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación .....	115
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva .....	120
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo .....	123
2.1.2.10. Pagos a cuenta .....	129
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	132
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social .....	139
2.2. Impuesto sobre el patrimonio .....	140
2.2.1. Marco normativo .....	140

2.2.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2020 .....	141
2.2.2.1.	Número de declarantes .....	141
2.2.2.2.	Exenciones .....	146
2.2.2.3.	Base imponible .....	148
2.2.2.4.	Base liquidable .....	158
2.2.2.5.	Cuota íntegra y tipo medio .....	161
2.2.2.6.	Cuota a ingresar y tipo efectivo .....	165
2.2.2.7.	Distribución territorial .....	171
2.2.2.8.	Análisis comparativo del IP en el período 2016-2020 .....	175
2.3.	Impuesto sobre sociedades .....	177
2.3.1.	Marco normativo .....	177
2.3.2.	Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2020 .....	178
2.3.2.1.	Declaraciones individuales .....	180
2.3.2.1.1.	Número de declarantes .....	180
2.3.2.1.2.	Resultado contable .....	187
2.3.2.1.3.	Ajustes extracontables .....	193
2.3.2.1.4.	Base imponible .....	203
2.3.2.1.5.	Cuota íntegra y tipo medio .....	211
2.3.2.1.6.	Minoraciones en la cuota íntegra ...	215
2.3.2.1.7.	Cuota líquida y tipo efectivo .....	224
2.3.2.1.8.	Pagos a cuenta .....	232
2.3.2.1.9.	Cuota diferencial .....	235
2.3.2.1.10.	Líquido a ingresar o a devolver .....	237
2.3.2.1.11.	Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales .....	238
2.3.2.1.12.	Resumen de los resultados de las declaraciones individuales .....	247
2.3.2.2.	Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal .....	249

	<u>Página</u>
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos .....	249
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos .....	255
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos .....	257
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos .....	261
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos .....	263
2.3.2.3.1. Principales magnitudes .....	263
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra .....	271
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados .....	275
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	278
2.4.1. Marco normativo .....	278
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes .....	279
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	279
2.5.1. Marco normativo .....	279
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	279
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica .....	282
2.6.1. Marco normativo .....	282
2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica .....	282
2.7. Impuesto sobre el valor de la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica .....	283
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ...	283

2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica .....	284
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica .....	284
2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito .....	285
2.9.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito .....	285
<b>3. Impuestos indirectos .....</b>	<b>285</b>
3.1. Impuesto sobre el valor añadido .....	285
3.1.1. Marco normativo .....	285
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ..	287
3.1.2.1. Introducción .....	287
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2021 .....	287
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida .....	287
3.1.2.2.2. Número de declarantes .....	289
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2021 .....	289
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .....	290
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	291
3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible .....	292
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen ..	293
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia .....	294
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones .....	295
3.1.2.3.5. Régimen simplificado .....	296
3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes .....	297

	<u>Página</u>
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	297
3.2.1. Marco normativo .....	297
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	298
3.3. Impuestos especiales .....	300
3.3.1. Marco normativo .....	300
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales .....	301
3.3.3. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	306
3.4. Impuesto sobre las primas de seguros .....	306
3.4.1. Marco normativo .....	306
3.4.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros .....	306
3.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	307
3.5.1. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	307
3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales .....	308
3.6.1. Marco normativo .....	308
3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre determinados servicios digitales .....	308
3.7. Impuesto sobre las transacciones financieras .....	308
3.7.1. Marco normativo .....	308
3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre las transacciones financieras .....	309
3.8. Impuesto sobre actividades del juego .....	309
3.8.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego .....	310
3.9. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	310
<b>4. Tasas y precios públicos .....</b>	<b>313</b>
4.1. Marco normativo .....	313
4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT .....	314
<b>5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....</b>	<b>315</b>
5.1. Marco normativo .....	315

	<u>Página</u>
<b>6. Relaciones fiscales internacionales</b> .....	316
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	316
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición .....	316
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información .....	320
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales .....	321
6.2.1. Unión Europea .....	321
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico .....	322
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas .....	325
6.2.4. G20 .....	325
6.2.5. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023 .....	325
<b>7. Las especialidades fiscales por razón de territorio</b> .....	325
7.1. Islas Canarias .....	325
<b>8. Tributos locales</b> .....	326
<b>9. El presupuesto de beneficios fiscales</b> .....	327
9.1. Introducción .....	327
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2021 .....	327
9.2.1. Novedades .....	327
9.2.2. Cifras globales .....	329
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2021 en los principales impuestos .....	340
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	340
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades .....	342
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido .....	343
9.2.3.4. Impuestos especiales .....	344
9.2.3.5. Otros tributos .....	345

# CAPÍTULO I

## Los Tributos en 2021

### 1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2021

En el año 2021, ejercicio que se encuentra condicionado por los efectos de la emergencia de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19 y la consiguiente perturbación de la economía, de alcance global, se aprobaron diversas normas con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

*Cuadro I.1*

#### PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2021 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 5/2021	Modifica la LGT en materia de obligaciones de información	13/04/2021
Ley 11/2021	Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal	10/07/2021
Ley 14/2021	REF Canarias: límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	12/10/2021
Ley 22/2021	Presupuestos Generales del Estado para el año 2022	29/12/2021
RD-ley 4/2021	Modifica el IS e IRNR en relación con las asimetrías híbridas	10/03/2021
RD-ley 5/2021	Medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19: aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria; exención del AJD: escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público	13/03/2021
RD-ley 7/2021	IVA: tipo impositivo del 0 por ciento en las adquisiciones de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19; regímenes especiales en relación con el comercio electrónico transfronterizo	28/04/2021
RD-ley 10/2021	Medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena»	19/05/2021
RD-ley 12/2021	Medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua	25/06/2021

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

**PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2021 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD-ley 17/2021	Medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad	15/09/2021
RD-ley 19/2021	IRPF: medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	06/10/2021
RD-ley 20/2021	Medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma	06/10/2021
RD-ley 24/2021	IVA e ITP: transposición de directivas de la Unión Europea	03/11/2021
RD-ley 25/2021	IRPF e IS: no tributación de las ayudas públicas por destrucción de elementos patrimoniales como consecuencia de la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de la Palma	09/11/2021
RD-ley 26/2021	IVTNU: adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	09/11/2021
RD-ley 28/2021	Medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma	18/12/2021
RD-ley 29/2021	IVA e I.E. sobre la Electricidad: prorroga medidas tributarias	22/12/2021
RD-ley 31/2021	Modifica el Régimen Económico y Fiscal de Canarias y fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación	29/12/2021
RD 243/2021	Modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	07/04/2021
RD 366/2021	Desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Transacciones Financieras y modifica otras normas tributarias	26/05/2021
RD 399/2021	Modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa y otras normas tributarias	09/06/2021
RD 400/2021	Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales: desarrolla las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales, y modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	09/06/2021
RD 424/2021	Modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	16/06/2021
RD 899/2021	Modifica el Reglamento del IRPF, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta	20/10/2021
Orden HFP/1335/2021	Desarrolla para el año 2022 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	02/12/2021
Orden HFP/1442/2021	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITPAJD, ISD e IEDMT	24/12/2021

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2021.

## A. Normativa tributaria general

### A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria

#### A.1.1. Disposiciones generales del ordenamiento tributario

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, prohíbe el establecimiento de cualquier instrumento extraordinario de regularización fiscal que pueda suponer una minoración de la deuda tributaria devengada de acuerdo con la normativa vigente, por haberse declarado inconstitucional la declaración tributaria especial establecida por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

#### A.1.2. Los tributos

##### A.1.2.1. Interés de demora

La Ley 11/2021 aclara que, en el caso de obtención de una devolución improcedente, el devengo de intereses será plenamente compatible, en su caso, con los recargos de extemporaneidad conforme a las reglas generales que regulan dichos recargos.

##### A.1.2.2. Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo

La Ley 11/2021 establece un sistema de recargos crecientes del 1 por ciento por cada mes completo de retraso sin intereses de demora hasta que haya transcurrido el periodo de doce meses de retraso. A partir del día siguiente del transcurso de los doce meses citados, además del devengo del recargo del 15 por ciento, comenzará el devengo de intereses de demora. Se exceptiona de dichos recargos a quien regularice una conducta tributaria que lo haya sido previamente por la Administración tributaria por el mismo concepto impositivo y circunstancias, pero por otros periodos, no habiendo sido merecedora de sanción, siempre que se regularice en un plazo de seis meses desde la notificación de la liquidación.

##### A.1.2.3. Aplazamiento y fraccionamiento del pago

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, concede el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria co-

rrespondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice durante el mes de abril de 2021.

Para la concesión del aplazamiento, que lo es por 6 meses, sin que se devenguen intereses de demora durante los 4 primeros, se requiere que el deudor sea una persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.100.121,04 euros en el año 2020.

El Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, concede el aplazamiento de las deudas tributarias correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, siempre que el deudor sea una persona o entidad que tenga su domicilio fiscal en la isla de La Palma.

El Real Decreto-ley 28/2021, de 17 de diciembre, por el que se adoptan medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, prorroga el plazo de vigencia previsto en el citado Real Decreto-ley 20/2021 hasta el día 2 de mayo de 2022.

#### A.1.2.4. Medidas cautelares

La Ley 11/2021 incorpora la posibilidad de adoptar medidas cautelares durante la tramitación de los procedimientos de suspensión con otras garantías distintas de las necesarias para obtener la suspensión automática, o con dispensa de ellas, para evitar que sean utilizados de forma fraudulenta.

#### A.1.3. La aplicación de los tributos

##### A.1.3.1. Obligaciones de información

La Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disponiendo que las personas y entidades que conozcan o estén en disposición de conocer la identificación de los beneficiarios últimos de las acciones deben cumplir ante la Administración tributaria los requisitos u obligaciones de información que reglamentariamente se establezcan respecto de dicha identificación.

#### A.1.3.2. Publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias

La Ley 11/2021 modifica el régimen de la lista de deudores tributarios. Así, se fija en 600.000 euros el importe cuya superación conlleva la inclusión en dicha lista (anteriormente, 1 millón de euros).

Asimismo, se incluye expresamente en el listado de deudores a la Hacienda Pública, junto a los deudores principales, a los responsables solidarios.

Por otra parte, la Ley 11/2021 aclara que el periodo en el que se deben satisfacer las deudas y sanciones tributarias para que no se consideren a los efectos de la inclusión en la lista de deudores es el plazo reglamentario de ingreso en periodo voluntario

También, la Ley 11/2021, por razones de justicia tributaria y el fomento de los ingresos voluntarios de las deudas y sanciones tributarias, permite al deudor incluido, en principio, en el listado de deudores tributarios en la fecha general de referencia, 31 de diciembre, que pueda ser excluido de aquel, siempre que se haya efectuado el cobro íntegro de las deudas y sanciones tributarias que hubieran determinado la inclusión en el listado. A estos efectos se tendrán en cuenta los pagos efectuados hasta la finalización del periodo de alegaciones posterior a la comunicación de la inclusión en el listado.

#### A.1.3.3. Actuaciones y procedimiento de inspección

##### A.1.3.3.1. Plazo de las actuaciones inspectoras

La Ley 11/2021 introduce un nuevo supuesto de suspensión del cómputo del plazo de las actuaciones inspectoras durante la aplicación de determinados instrumentos dirigidos a facilitar la cooperación y coordinación de las administraciones tributarias del Estado con las forales en el ejercicio de dichas actuaciones.

##### A.1.3.3.2. Actas de disconformidad

La Ley 11/2021 elimina el carácter obligatorio del informe de disconformidad en la tramitación de este tipo de actas, dado que el contenido de ese informe en su integridad ya se viene recogiendo en el acta y la liquidación.

#### A.1.3.4. Actuaciones y procedimiento de recaudación

##### A.1.3.4.1. Recaudación en período ejecutivo

La Ley 11/2021 dispone que la reiteración de solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, compensación, suspensión o pago en especie, cuando otras previas hayan sido denegadas y no se haya efectuado el ingreso correspondiente, no impide el inicio del periodo ejecutivo.

A.1.3.4.2. Procedimiento para exigir la responsabilidad solidaria

La Ley 11/2021 especifica que el período voluntario de pago de las deudas es el originario de pago, sin que las vicisitudes acaecidas frente al deudor principal, como suspensiones o aplazamientos, deban proyectarse sobre el procedimiento seguido con el responsable.

A.1.4. La potestad sancionadora

A.1.4.1. Reducción de las sanciones

La Ley 11/2021 introduce varios cambios para favorecer la simplificación en su aplicación, el ingreso voluntario y la disminución de litigios. Por un lado, se eleva la reducción de las sanciones derivadas de las actas con acuerdo al 65 por ciento (anteriormente, el 50 por ciento). Asimismo, se eleva la reducción de las sanciones en caso de pronto pago al 40 por ciento (anteriormente, el 25 por ciento).

A.1.4.2. Software de doble uso

La Ley 11/2021 establece la obligación de que los sistemas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables o de gestión empresarial se ajusten a ciertos requisitos que garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, con el objetivo de no permitir la producción y tenencia de programas y sistemas informáticos que permitan la manipulación de los datos contables y de gestión, requisitos cuya especificación técnica puede ser objeto de desarrollo reglamentario, incluyendo en este la posibilidad de someterlo a certificación. En concordancia con esta regulación, se establece un régimen sancionador específico, derivado de la mera producción de estos sistemas o programas, o la tenencia de los mismos sin la adecuada certificación.

A.1.4.3. Iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria

La Ley 11/2021 establece que el plazo máximo para el inicio del procedimiento sancionador incoado a partir de las liquidaciones o resoluciones dictadas en determinados procedimientos de aplicación de los tributos será de seis meses, alineando el mismo con el plazo general de resolución de los procedimientos tributarios.

A.1.5. Revisión en vía administrativa

La Ley 11/2021 otorga cobertura legal a la posibilidad de inadmitir las solicitudes de suspensión con dispensa total o parcial de garantías por los tribunales económico-administrativos, cuando de la documentación incorporada al expediente se deduzca que no cumplen los requisitos establecidos para la concesión de la solicitud. También se otorga rango legal a la posibilidad de la Administración de continuar con su actuación en aquellos supuestos en que la deuda se encuentre en período ejecutivo, para evitar

prácticas fraudulentas consistentes en el aprovechamiento de la dificultad existente para la tramitación de ciertas solicitudes de suspensión.

A.1.6. Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero

La Ley 11/2021 incorpora la obligación de informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero, cambios que están en consonancia con la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y por la que se modifica el Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, que ha incluido los citados activos en el ámbito objetivo de la misma.

A.1.7. Obligaciones de información y de diligencia debida relativas a cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua

La Ley 11/2021, para asegurar el alineamiento con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), modifica el período de tiempo de conservación de las pruebas documentales, de las declaraciones que resulten exigibles a las personas que ostenten la titularidad o el control de las cuentas financieras y de la demás información utilizada en cumplimiento de las obligaciones de información y de diligencia debida, que deben estar a disposición de la Administración tributaria hasta la finalización del quinto año siguiente a aquel en el que se deba suministrar la información respecto de las citadas cuentas (anteriormente, hasta el cuarto año).

## A.2. Otras modificaciones

A.2.1. En el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El Real Decreto 243/2021, de 6 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE, por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, regula la obligación de declaración de los mecanismos transfronterizos en los cuales concurren

determinadas circunstancias denominadas «señas distintivas» que los hacen acreedores de su declaración ante la Administración tributaria española siempre que concurren los criterios de conexión definidos.

El Real Decreto 366/2021, de 25 de mayo, por el que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto sobre las transacciones financieras y se modifican otras normas tributarias, regula la obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos, en los mismos términos que la redacción precedente, dado que el Tribunal Supremo (Sentencia 1106/2020, de 23 de julio), había anulado y dejado sin efecto dicha redacción por no haberse notificado, durante su tramitación, como «reglamento técnico» a la Comisión Europea.

El Real Decreto 399/2021, de 8 de junio, por el que se modifican el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias, modifica el Reglamento General para que la obligación de información relativa a valores negociados incorpore la información sobre el valor nominal de los valores, para dar una mayor calidad en la información derivada de la nueva herramienta de asistencia al contribuyente implementada por la Administración tributaria a partir de 2018, como es la «Cartera de Valores» del contribuyente.

El Real Decreto 400/2021, de 8 de junio, por el que desarrollan las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del impuesto sobre determinados servicios digitales, y se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, modifica el citado Reglamento en materia censal para adaptar este al impuesto sobre determinados servicios digitales.

El Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, modifica el Reglamento en materia de censos tributarios, para incorporar de forma expresa la opción y revocación a la tributación en el Estado miembro de destino para aquellas microempresas que establecidas en un único Estado miembro no hayan rebasado el umbral común a escala comunitaria de 10.000 euros anuales de ventas a distancia intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios

de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y los prestados por vía electrónica a consumidores finales en Estados miembros donde no estén establecidas.

A.2.2. En el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

El Real Decreto 424/2021 ajusta a la nueva regulación de comercio electrónico en el impuesto sobre el valor añadido (IVA) los supuestos en los que la obligación de expedir factura debe ajustarse precisamente a las normas contenidas en el propio Reglamento.

A.2.3. En el Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua

El Real Decreto 366/2021 mantiene la obligación de presentar la declaración informativa, aun cuando no exista información concreta que comunicar, para facilitar el control del cumplimiento de dicha obligación.

## B. Imposición directa

### B.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

#### B.1.1. Rentas exentas

Los reales decretos-leyes 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena», y 20/2021 establecen la exención en el impuesto de las ayudas destinadas a paliar daños personales.

#### B.1.2. Imputación temporal

La Ley 11/2021, en relación con los seguros de vida en los que el tomador asuma el riesgo de la inversión, adapta, con efectos desde 11 de julio de 2021, los requisitos exigibles para que no resulte de aplicación la regla especial de imputación temporal para este tipo de seguros, en concordancia con las últimas modificaciones normativas aplicables a las entidades aseguradoras.

#### B.1.3. Rendimientos del capital inmobiliario

La Ley 11/2021 clarifica que la reducción por el arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda solo se aplica sobre el rendimiento neto positivo calculado por el contribuyente en su declaración-liquidación o autoliquidación, sin que proceda aplicarlo sobre el citado rendimiento calculado durante un procedimiento de comprobación.

### B.1.4. Rendimientos de actividades económicas

#### B.1.4.1. Método de estimación objetiva

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (PGE), prorroga, para el ejercicio 2022, la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de forma que continúan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, la magnitud referida al volumen de compras se mantiene en 250.000 euros para 2022.

Los Reales Decretos-leyes 10/2021 y 20/2021 habilitan al titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública para que, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, autorice, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto contenidos en la Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

El Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen económico y fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación, establece que el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones será el comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022.

La Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2022 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

También se mantiene en el año 2022 la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

#### B.1.5. Ganancias y pérdidas patrimoniales

La Ley 11/2021 establece que el adquirente de un bien a través de un contrato o pacto sucesorio se subroga en el valor y fecha de adquisición que tenía dicho bien en el causante, siempre que el mismo se transmita antes del fallecimiento de este último. De esta forma se impide una actualización de los valores y fechas de adquisición del elemento adquirido que provocaría una menor tributación que si el bien hubiera sido transmitido directamente a un tercero por el titular original.

#### B.1.6. Reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

La Ley de PGE 2022, con efectos desde 1 de enero de 2022, reduce el límite general de 2.000 a 1.500 euros anuales. Además, añade que el límite resultante se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial (anteriormente, 8.000 euros anuales cuando dicho incremento proviniera de contribuciones empresariales).

En cuanto al límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social, también reduce de 2.000 a 1.500 euros anuales el importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social, incrementándose en 8.500 euros anuales cuando dicho incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial (anteriormente, 8.000 euros anuales cuando dicho incremento proviniera de contribuciones empresariales).

#### B.1.7. Deducciones

El Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduce tres nuevas deducciones temporales en la cuota íntegra estatal del impuesto aplicables sobre las cantidades invertidas en obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda con arreglo a la legislación sobre arrendamientos urbanos, de modo que su destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario, y en los edificios residenciales, acreditadas a través de certificado de eficiencia energética.

La primera deducción, por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda, permite que los contribuyentes se deduzcan hasta un 20 por ciento de las cantidades satisfechas por las obras realizadas a partir de la

entrada en vigor de este real decreto-ley (6 de octubre de 2021) y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una base máxima de deducción de 5.000 euros anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una reducción de al menos un 7 por ciento en la demanda de calefacción y refrigeración, acreditable a través de la reducción de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración del certificado de eficiencia energética de la vivienda.

Por la segunda deducción, por obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda, los contribuyentes pueden deducirse hasta un 40 por ciento de las cantidades satisfechas por las obras realizadas en igual plazo que la deducción anterior, hasta un máximo de 7.500 euros anuales, siempre que las obras realizadas contribuyan a una reducción de al menos un 30 por ciento del consumo de energía primaria no renovable, acreditable a través de la reducción del referido indicador de consumo de energía primaria no renovable del certificado de eficiencia energética de la vivienda, o mejoren la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación.

La tercera deducción, por obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso predominante residencial, es aplicable sobre las cantidades satisfechas por el titular de la vivienda por las obras realizadas desde la entrada en vigor de este real decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2023, en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del conjunto del edificio en el que se ubica, siempre que se acredite a través de certificado de eficiencia energética, una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 por ciento como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación. En esta tercera deducción, el contribuyente titular de la vivienda podrá deducirse hasta un 60 por ciento de las cantidades satisfechas, hasta un máximo de 15.000 euros.

#### B.1.8. Regímenes especiales

La Ley 11/2021 homogeneiza, con efectos desde el 1 de enero de 2022, el tratamiento de las inversiones en determinadas instituciones de inversión colectiva (IIC), conocidas como fondos y sociedades de inversión cotizadas, con independencia del mercado, nacional o extranjero en el que coticen. Así, se extiende a las IIC cotizadas que coticen en bolsa extranjera el tratamiento de las que cotizan en bolsa española respecto a la no aplicabilidad del régimen de diferimiento.

No obstante, se establece un régimen transitorio para que siga siendo aplicable el diferimiento a las acciones o participaciones en fondos y sociedades de inversión cotizadas extranjeros adquiridas antes del 1 de enero

de 2022, con la salvedad de que la reinversión se debe efectuar en otras IIC distintas de las fondos y sociedades de inversión cotizados.

#### B.1.9. Gestión del impuesto

La Ley 11/2021 establece dos nuevas obligaciones informativas referidas a la tenencia y operativa con monedas virtuales, al objeto de reforzar el control tributario sobre los hechos imponible relativos a tales monedas.

Así, se introduce una obligación de suministro de información sobre los saldos que mantienen los titulares de monedas virtuales, a cargo de quienes proporcionen servicios en nombre de terceros para salvaguardar claves criptográficas privadas que posibilitan la tenencia y utilización de tales monedas, incluidos los proveedores de servicios de cambio de las citadas monedas si también prestan el mencionado servicio de tenencia.

Igualmente, para dichas personas o entidades, se establece la obligación de suministrar información acerca de las operaciones sobre monedas virtuales (adquisición, transmisión, permuta, transferencia, cobros y pagos) en las que intervengan, obligación que se extiende a quienes realicen ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales.

#### B.1.10. Ayudas públicas

El Real Decreto-ley 19/2021 establece que no se integrarán en la base imponible del impuesto las ayudas concedidas en virtud de los distintos programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto-ley 25/2021, de 8 de noviembre, de medidas en materia de Seguridad Social y otras medidas fiscales de apoyo social, con efectos desde 1 de enero de 2021, a efectos de aclarar posibles dudas interpretativas respecto a la no integración en la base imponible del impuesto de las ayudas públicas por la destrucción de elementos patrimoniales causada por la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de La Palma, incluye expresamente entre tales supuestos de no integración las ayudas públicas percibidas por erupción volcánica u otras causas naturales.

#### B.1.11. Otras modificaciones

El Real Decreto 899/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta, modifica el Reglamento del impuesto, desarrollando, por una parte, determinados aspectos derivados de las medidas aprobadas por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y, por otra, adaptando aquel a las modificaciones legalmente establecidas.

Por una parte, los nuevos límites aplicables a las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social distinguen entre aportaciones realizadas por el propio contribuyente y contribuciones empresariales realizadas por el promotor.

En caso de que en un mismo período impositivo concurren ambas, y la totalidad de las cantidades aportadas no pueda ser objeto de reducción por insuficiencia de base imponible o por aplicación del límite porcentual, es preciso determinar la procedencia de los excesos de aportaciones a efectos de que puedan ser objeto de reducción en los cinco ejercicios siguientes respetando los nuevos límites. Con esta finalidad, se modifica el Reglamento del impuesto estableciendo un criterio proporcional para determinar la procedencia de tales excesos.

Por otra parte, se adapta la escala de retenciones aplicable a los perceptores de rendimientos del trabajo a la escala aprobada por la citada Ley 11/2020. Como consecuencia de lo anterior, se fija el tipo máximo de retención en caso de regularización en el 47 por ciento, al haberse subido en 2 puntos el tipo marginal máximo de la escala de retenciones. De igual forma, como consecuencia de las modificaciones llevadas a cabo en el régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español por la Ley 11/2020, se adapta la cuantía del tipo de retención aplicable a los mismos a la cuantía legalmente establecida.

### **B.2. Impuesto sobre el patrimonio**

La Ley 11/2021 modifica las reglas de valoración de los bienes inmuebles para añadir la referencia al valor que haya sido determinado por la Administración en un procedimiento.

También la Ley 11/2021 añade cómo deben valorarse los seguros de vida cuando el tomador del seguro no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate, evitando de esta forma que se pueda eludir la tributación por los seguros de vida-ahorro cuyo contenido patrimonial es indudable. Asimismo, se establece una nueva regla de valoración para aquellos supuestos en que se perciben rentas temporales o vitalicias procedentes de un seguro de vida.

### **B.3. Impuesto sobre sociedades**

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades (IS).

#### **B.3.1. Limitación en la deducibilidad de gastos**

El Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo, por el que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el

texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas, trata de evitar dichas asimetrías, que pueden darse entre un contribuyente situado en España y una entidad vinculada situada en otro país, consistentes en la deducción de un gasto sin que tribute su correlativo ingreso, en la doble deducción del mismo gasto o en la doble no tributación del mismo ingreso, como consecuencia de que la entidades señaladas son calificadas de forma diferente en los ordenamientos tributarios de ambos países o se consideran residentes fiscales en ambos países.

### B.3.2. Cambio de residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, sustituye en los casos de cambio de residencia de una entidad a un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) que haya celebrado un acuerdo con España o con la UE sobre asistencia mutua en materia de cobro de créditos tributarios, la posibilidad que el contribuyente tenía de aplazar el pago de la deuda tributaria, impuesto de salida, hasta que los elementos patrimoniales afectados no fuesen transmitidos a terceros, por la posibilidad de fraccionar dicho pago, también a solicitud del contribuyente, por quintas partes anuales iguales.

El ejercicio de la opción se puede realizar exclusivamente en la propia declaración del impuesto correspondiente al período impositivo concluido con ocasión del cambio de residencia, teniéndose en cuenta que el pago de la primera fracción debe efectuarse en el plazo voluntario de declaración correspondiente a dicho período impositivo. El vencimiento y exigibilidad de las cuatro fracciones anuales restantes, junto con los intereses de demora devengados por cada una de ellas, se producirán de forma sucesiva transcurrido un año desde la finalización del plazo voluntario de declaración correspondiente al último período impositivo. Además, será exigible la constitución de garantías cuando se justifique la existencia de indicios racionales de que el cobro de la deuda se podría ver frustrado o gravemente dificultado.

### B.3.3. Tributación mínima

La Ley de PGE 2022 establece una tributación mínima del 15 por ciento de la base imponible para aquellos contribuyentes del impuesto con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a veinte millones de euros o que tributen en el régimen de consolidación fiscal, en este caso, cualquiera que sea el importe de su cifra de negocios. El tipo de tributación mínima será del 10 por ciento en las entidades de nueva creación, cuyo tipo es del 15 por ciento, y del 18 por ciento para las entidades de crédito

y de exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos cuyo tipo general es del 30 por ciento. Esto supone que, como resultado de la aplicación de las deducciones, no se podrá rebajar la cuota líquida por debajo de dicho importe.

### B.3.4. Deducciones

#### B.3.4.1. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, incorpora alguno de los requisitos que deben cumplir los productores que se encarguen de la ejecución de producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos, para poder aplicar dicha deducción.

A estos efectos, se exige el certificado emitido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, acreditando el carácter cultural de la producción con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual, de 15 de noviembre de 2013. Además, se solicita la incorporación en los títulos de crédito de la obra de los lugares específicos de rodaje en España y la autorización del uso del título de la obra y de material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa los lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en España, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos, que puedan llevar a cabo las entidades estatales, autonómicas o locales con competencias en materia de cultura, turismo y economía.

### B.3.5. Regímenes tributarios especiales

#### B.3.5.1. Régimen fiscal especial aplicable a las sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI)

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, introduce un gravamen especial del 15 por ciento sobre el importe de los beneficios obtenidos en el ejercicio que no sea objeto de distribución, en la parte que proceda de rentas que no hayan tributado al tipo general de gravamen del impuesto ni se trate de determinadas rentas acogidas al período de reinversión de 3 años regulado en Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

Este gravamen especial tiene la consideración de cuota del impuesto y se devenga el día del acuerdo de aplicación del resultado del ejercicio por la junta general de accionistas, u órgano equivalente.

#### B.3.6. Transparencia fiscal internacional

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, establece que la imputación de rentas que se produce por aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional, no solo afecta a las obtenidas por entidades participadas por el contribuyente, sino también a las obtenidas por sus establecimientos permanentes en el extranjero.

Asimismo, introduce diversos tipos de renta susceptibles de ser objeto de imputación, tales como las derivadas de operaciones de arrendamiento financiero o de actividades de seguros, bancarias y otras actividades financieras.

Además, en relación con las rentas de actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, modifica el porcentaje que supone que las mismas no se incluyan, pasando del 50 por ciento a dos tercios.

#### B.3.7. Gestión del impuesto

La Ley 11/2021, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021, introduce una mejora técnica en la regulación de la baja en el índice de entidades del impuesto, consistente en aclarar que el concepto de «fallido» se ha de predicar de las entidades deudoras, y no de los créditos.

#### B.3.8. Ayudas públicas

El Real Decreto-ley 25/2021, en línea con lo indicado para el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2021, incluye expresamente entre los supuestos de no integración en la base imponible a las ayudas públicas percibidas por la destrucción de elementos patrimoniales como consecuencia de la erupción volcánica u otras causas naturales.

#### B.3.9. Otras modificaciones

##### B.3.9.1. Definición de jurisdicción no cooperativa

La Ley 11/2021 amplía el concepto de paraíso fiscal y para ello determina la consideración de jurisdicción no cooperativa, atendiendo a criterios de equidad fiscal y transparencia, identificando aquellos países y territorios caracterizados por facilitar la existencia de sociedades extraterritoriales dirigidas a la atracción de beneficios sin actividad económica real o por la existencia de baja o nula tributación o bien por su opacidad y falta de transparencia, por la inexistencia con dicho país de normativa de asistencia

mutua en materia de intercambio de información tributaria aplicable, por la ausencia de un efectivo intercambio de información tributaria con España o por los resultados de las evaluaciones sobre la efectividad de los intercambios de información con dichos países y territorios. Asimismo, con el fin de otorgar una respuesta más precisa a determinados tipos de fraude, conviene identificar aquellos regímenes fiscales preferenciales que resulten perjudiciales establecidos en determinados países o territorios que facilitan el fraude fiscal. En este sentido, el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública adoptará las disposiciones necesarias para la publicación de la relación de países y territorios, así como regímenes fiscales perjudiciales, considerados jurisdicciones no cooperativas, que habrá de ser actualizada periódicamente.

### B.4. Impuesto sobre la renta de no residentes

#### B.4.1. Representantes

La Ley 11/2021 excluye de la obligación de nombrar representante a los contribuyentes que sean residentes en otro Estado miembro de la UE, así como a quienes sean residentes en Estados que formen parte del EEE si existe normativa sobre asistencia mutua en materia de intercambio de información tributaria.

#### B.4.2. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

La Ley 11/2021 introduce un nuevo supuesto generador de un impuesto de salida para el caso de que se produzca el traslado al extranjero de la actividad realizada por el establecimiento permanente.

Asimismo, la Ley 11/2021, en consonancia con la medida que se introduce en el IS para el cambio de residencia a un Estado miembro de la UE o del EEE, concede al contribuyente la posibilidad de optar por fraccionar el impuesto de salida por quintas partes anuales.

También, la Ley 11/2021 añade que se entiende concluido el período impositivo cuando el establecimiento permanente traslade su actividad al extranjero.

El Real Decreto-ley 4/2021 incluye medidas para evitar las asimetrías híbridas en línea con lo indicado en el IS.

La Ley de PGE 2022 establece una tributación mínima en consonancia con las medidas que se introducen en el IS.

#### B.4.3. Otras modificaciones

El Real Decreto 399/2021 modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, y otras normas tributarias.

En el título I del Reglamento, destaca la ampliación de su ámbito de aplicación, incluyendo a los mecanismos de resolución de aquellos litigios con otros Estados miembros de la UE que se deriven de los convenios y tratados internacionales por los que se dispone la eliminación de la doble imposición de la renta y, en su caso, del patrimonio a que se refiere la Directiva (UE) 2017/1852 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, relativa a los mecanismos de resolución de litigios fiscales en la Unión Europea.

En el título II del Reglamento, relativo al procedimiento amistoso previsto en los convenios para evitar la doble imposición aplicables en España para eliminar las imposiciones no acordes con los convenios, con objeto de homogeneizar los distintos procedimientos amistosos regulados en el Reglamento, se modifica el contenido mínimo que debe incluir la solicitud de inicio, así como los documentos que deben acompañarla y el acuse de recibo de la misma al solicitante, los plazos establecidos para la realización y contestación de los requerimientos de subsanación y mejora y el plazo para considerar admitida la solicitud de inicio de manera tácita.

En el título III se actualizan las penas y sanciones que impiden la tramitación del procedimiento previsto en dicho título.

Se introduce un nuevo título IV, relativo a los mecanismos de resolución de litigios, para la transposición de la citada Directiva (UE) 2017/1852. Merece destacarse la ampliación del tipo de supuestos en los que se puede acudir a la comisión consultiva; la posibilidad de acudir a una comisión consultiva para la admisión o inadmisión de inicio del procedimiento; el desarrollo de las funciones del Tribunal Económico-Administrativo Central relativas a la constitución y funcionamiento de la comisión consultiva; y la regulación de la posibilidad de que la autoridad competente en materia de procedimientos amistosos convenga con las autoridades competentes de los demás Estados miembros afectados la constitución de una comisión de resolución alternativa.

## **B.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones**

La Ley 11/2021 modifica la base imponible del impuesto, sustituyendo el valor real por valor, concepto que se equipara al valor de mercado. Además, en aras de la seguridad jurídica, en el caso de bienes inmuebles, se establece que la base imponible es el valor de referencia previsto en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

También se modifica la regulación de la acumulación de donaciones, para incluir los supuestos de contratos y pactos sucesorios que produzcan adquisiciones en vida del causante.

Además, se modifica la Ley del impuesto para extender su ámbito a todos los no residentes, ya sean residentes en un Estado miembro de la UE o del EEE o en un tercer Estado, en consonancia con la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la extensión del principio de libertad de movimiento de capitales consagrado en el Tratado de Funcionamiento de la UE.

Como en años anteriores, mediante la Orden HFP/1442/2021, de 20 de diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

### **B.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica**

El Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua, exonera del impuesto durante el tercer trimestre de 2021 a las instalaciones que producen electricidad y la incorporan al sistema eléctrico.

Posteriormente, los reales decretos-leyes 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, y 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, mantienen la suspensión temporal del impuesto durante el cuarto trimestre de 2021 y el primer trimestre de 2022, respectivamente.

## **C. Imposición indirecta**

### **C.1. Impuesto sobre el valor añadido**

#### **C.1.1. Exenciones relacionadas con instituciones comunitarias**

El Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y ener-

géticamente eficientes, incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2021/1159 del Consejo de 13 de julio de 2021, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las exenciones temporales relativas a las importaciones y a determinados suministros, en respuesta a la pandemia de COVID-19, Directiva que tiene por objeto ampliar la exención concedida por la Directiva armonizada del IVA a las importaciones de bienes y a las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas a favor de la Comunidad Europea, la Comunidad de la Energía Atómica, el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, o los organismos creados por la Unión realizadas para uso oficial, a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la Comisión o un órgano u organismo creado con arreglo al Derecho de la Unión para dar respuesta a la pandemia de la COVID-19 en el ejercicio de sus funciones, siempre que los bienes importados o los bienes y servicios adquiridos no se utilicen para realizar entregas ulteriores a título oneroso por parte de la Comisión o de la entidad beneficiaria de la exención.

De este modo se garantiza que las medidas adoptadas en el marco de las diversas iniciativas de la UE en este contexto no se vean obstaculizadas por el hecho de que estas adquisiciones de bienes y servicios queden gravadas por el impuesto, que no pueda ser deducido y, por tanto, recuperado por estas instituciones comunitarias.

#### C.1.2. Responsables del impuesto

La Ley 11/2021 actualiza el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago del impuesto, que ahora se aplica a las personas o entidades que actúen en nombre y por cuenta del importador (anteriormente, los agentes de aduanas). De esta forma, se alinea el precepto a las modificaciones establecidas en el ámbito de la representación aduanera y a la figura del representante aduanero.

Por otra parte, se extiende el supuesto de responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda tributaria que alcanza a los titulares de los depósitos distintos de los aduaneros correspondiente a la salida o abandono de los bienes estos depósitos, a los bienes objeto de Impuestos Especiales, excluidos hasta la fecha para evitar que los beneficios del régimen se utilicen de forma fraudulenta para realizar compras exentas del IVA al amparo del régimen, con devengo del impuesto a la salida pero sin ingreso del mismo ante la Hacienda Pública.

Ahora bien, tratándose de productos objeto de los impuestos sobre el alcohol y las bebidas derivadas o sobre hidrocarburos, esta responsabilidad no será exigible al titular del depósito cuando la salida o el abandono de los bienes se haya realizado por una persona o entidad autorizada al efecto que conste en el registro de extractores de estos productos, registro administrativo donde deben inscribirse dichas personas o entidades y que se crea a tal fin.

### C.1.3. Tipos impositivos

El Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, amplía desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación de un tipo del cero por ciento en las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19, cuando los destinatarios sean entidades de Derecho público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 29/2021 mantiene la vigencia de la aplicación del tipo 0 por ciento hasta el 30 de junio de 2022.

Asimismo, el Real Decreto-ley 29/2021 prorroga desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2022, la aplicación del 4 por ciento del tipo impositivo a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables, habida cuenta del uso generalizado que de estas se está viendo obligado a hacer la población como consecuencia de la prolongación de la pandemia.

El Real Decreto-ley 12/2021 establece desde el 26 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021, para los contratos de energía eléctrica cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW, y para los consumidores más vulnerables, con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista, una rebaja, desde el 21 al 10 por ciento, en los componentes de la factura eléctrica cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 euros/MWh.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 29/2021 mantiene la vigencia de la aplicación del tipo reducido del 10 por ciento hasta el 30 de abril de 2022.

### C.1.4. Regímenes especiales

#### C.1.4.1. Simplificado

La Ley de PGE 2022 prorroga el límite que permite al contribuyente optar por este régimen para el ejercicio 2022, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior se mantiene en 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, continúa en 250.000 euros.

El Real Decreto-ley 31/2021 establece que el plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones será el comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022.

La Orden HFP/1335/2021 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2022, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2021 por la Orden HAC/1155/2020.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2022 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2022 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

#### C.1.4.2. De la agricultura, ganadería y pesca

La Ley de PGE 2022 mantiene para el ejercicio 2022 el límite de 250.000 euros que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado.

Al igual que sucede en relación con el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA, el Real Decreto-ley 31/2021 fija un nuevo plazo, desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, para presentar las renunciaciones o revocaciones del régimen de la agricultura, ganadería y pesca.

#### C.1.4.3. Del grupo de entidades

La Ley 11/2021 matiza el alcance y naturaleza de los incumplimientos de las obligaciones específicas, en las que necesariamente debe ser sujeto infractor la entidad dominante, por tratarse del sujeto que ostenta la representación de aquel y queda obligado al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales específicas derivadas del régimen especial.

#### C.1.4.4. Otros regímenes especiales

El Real Decreto-ley 7/2021 en relación con el comercio electrónico transfronterizo incluye con efectos desde 1 de julio de 2021 tres nuevos regímenes especiales para la declaración y liquidación del IVA devengado por las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a favor de consumidores finales por empresarios y profesionales, generalmente no establecidos en el Estado miembro donde quedan sujetas las operaciones, que sustituyen y amplían los regímenes especiales hasta entonces vigentes para los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión:

En primer lugar, se incorpora un nuevo régimen especial, denominado «Régimen exterior de la Unión» que será aquel aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales.

En segundo término, se incluye un nuevo régimen especial, denominado «Régimen de la Unión», aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales establecidos en la Comunidad, pero no en el Estado miembro de consumo a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales, a las ventas a distancia intracomunitarias de bienes y a las entregas interiores de bienes imputadas a los titulares de interfaces digitales que faciliten la entrega de estos bienes por parte de un proveedor no establecido en la Comunidad al consumidor final.

Por último, se establece un nuevo régimen especial, denominado «Régimen de importación», aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros al que pueden acogerse, directamente o a través de un intermediario establecido en la Comunidad, en determinadas condiciones, los empresarios o profesionales que realicen ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros en envíos cuyo valor intrínseco no exceda de 150 euros, a excepción de los productos que sean objeto de impuestos especiales.

Todos estos regímenes especiales de ventanilla van a permitir, mediante una única declaración-liquidación presentada por vía electrónica ante la Administración tributaria del Estado miembro por el que haya optado o sea de aplicación (Estado miembro de identificación), que el empresario o profesional pueda ingresar el IVA devengado por todas sus operaciones efectuadas en la Comunidad (Estados miembros de consumo) por cada trimestre o mes natural a las que se aplica, en cada caso, el régimen especial.

### C.1.5. Otras modificaciones

El Real Decreto 366/2021 modifica el Reglamento del impuesto con una finalidad eminentemente técnica, para hacer posible que los sujetos pasivos que suscriben acuerdos de ventas de bienes en consigna acogidos al Suministro Inmediato de Información puedan cumplir con la obligación de la llevanza del libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) desde el día 27 de mayo de 2021. De esta forma, por una parte, se regula el plazo para el suministro de la información de estas operaciones y, por otra, se establecen campos adicionales necesarios que completan la información de registro de los bienes.

El Real Decreto 424/2021 contiene el desarrollo reglamentario de las modificaciones incluidas en la Ley del impuesto derivadas de la incorporación

del Derecho de la UE al ordenamiento interno en materia de regulación del comercio electrónico.

## C.2. Impuestos especiales

La Ley 11/2021 tipifica un nuevo supuesto de infracción grave: la existencia de diferencias en menos de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, que excedan de los porcentajes establecidos reglamentariamente, con el fin de desincentivar la existencia de dichas diferencias.

Igualmente, para acoger el criterio del Tribunal Supremo, se tipifican dos supuestos de infracción para sancionar el incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y en su normativa de desarrollo necesarios para la aplicación de determinados beneficios fiscales. En concreto, un supuesto de infracción grave para los casos en que, incumpliendo dichos requisitos, no se justifique el uso o destino dado a los productos por los que se haya aplicado una exención o un tipo impositivo reducido, y una infracción leve en el caso de que los productos se hubieran destinado a un fin que justifica la exención o la aplicación del tipo impositivo reducido.

Estos dos supuestos de infracción, con sus correspondientes sanciones, también se introducen en la regulación del impuesto especial sobre el carbón y el impuesto especial sobre la electricidad.

### C.2.1. Impuestos especiales de fabricación

La Ley 11/2021 realiza un ajuste técnico en la definición de los depósitos fiscales, al objeto de evitar la indebida aplicación del régimen suspensivo o, lo que es lo mismo, el retraso del devengo, con el consiguiente riesgo fiscal que ello comporta, por parte de establecimientos que realmente no operan como depósitos fiscales.

### C.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HFP/1442/2021, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

### C.2.3. Impuesto especial sobre la electricidad

El Real Decreto-ley 17/2021 establece una reducción del tipo impositivo de este impuesto del 5,11269632 al 0,5 por ciento desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar respuesta a la situación generada por el incremento de los precios de la electricidad.

El Real Decreto-ley 29/2021 extiende la aplicación del tipo impositivo del impuesto del 0,5 por ciento durante el primer cuatrimestre de 2022.

#### C.2.4. Otras modificaciones

El Real Decreto 399/2021 modifica el Reglamento de los impuestos especiales en relación con las nuevas marcas fiscales que deben amparar la circulación de las bebidas derivadas.

### C.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

La Ley 11/2021 modifica la base imponible del impuesto, sustituyendo el valor real por valor, concepto que se equipara al valor de mercado, en consonancia con la medida que se introduce en el impuesto sobre sucesiones y donaciones. También, se establece que la base imponible es el valor de referencia previsto en el citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El Real Decreto-ley 24/2021 introduce una exención en el texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para la emisión, transmisión y amortización de los bonos garantizados y participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca regulados en dicho Real Decreto-ley, así como su reembolso. Y también por las transmisiones de activos para constituir el patrimonio separado previsto para el caso de concurso de la entidad emisora y la transmisión de préstamos a otra entidad de crédito para la financiación conjunta de las emisiones.

#### C.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

La Ley 11/2021 modifica el texto refundido de la Ley del impuesto, con el fin de despejar cualquier duda en la delimitación del hecho imponible del tributo, dada la existencia de interpretaciones contradictorias entre sí, tanto en el ámbito judicial, como en el administrativo, respecto a la sujeción o no a la modalidad de transmisiones patrimoniales de este impuesto de las operaciones de las compras a particulares de artículos de oro y joyería por parte de comerciantes de este sector empresarial.

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HFP/1442/2021 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

#### C.3.2. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la Ley de PGE 2022 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

El Real Decreto-ley 5/2021 establece que las escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público quedan exentas en la modalidad de

cuota gradual de documentos notariales del impuesto, cuando exista garantía real inscribible.

#### C.4. Impuesto sobre determinados servicios digitales

El Real Decreto 400/2021 desarrolla la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, en dos aspectos:

En relación con el lugar de realización del hecho imponible, se establece que el lugar de localización del dispositivo viene dado por todos los detalles de la dirección que use la tecnología de geolocalización empleada. Asimismo, se enumeran algunos de los medios de prueba que pueden utilizarse para demostrar que el lugar de localización es diferente al que indica la dirección IP.

En materia de obligaciones formales, se dispone que los contribuyentes están obligados a llevar, conservar y poner a disposición de la Administración tributaria, por cada período de liquidación, un registro de operaciones sujetas al impuesto, así como una memoria descriptiva. En la memoria se deben describir los procesos, métodos, algoritmos y tecnologías empleadas para analizar la sujeción al impuesto de los servicios digitales prestados, localizar la prestación de cada servicio y su atribución al territorio de aplicación del impuesto, calcular los ingresos de las operaciones sujetas e identificar los ficheros, aplicaciones y programas empleados en tales procesos. También se detalla el alcance de la obligación de establecer los sistemas, mecanismos o acuerdos que permitan determinar la localización de los dispositivos de los usuarios en el territorio de aplicación del impuesto.

#### C.5. Impuesto sobre las transacciones financieras

El Real Decreto 366/2021 desarrolla algunas cuestiones previstas en la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, fundamentalmente el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto, ya se efectúe a través de un depositario central de valores establecido en territorio español o por el propio sujeto pasivo.

Así, se concreta el citado procedimiento de presentación e ingreso de autoliquidaciones a través de un depositario central de valores establecido en territorio español, distinguiendo los distintos supuestos en los que resulta aplicable tal procedimiento y detallando la canalización de la información y del importe de la deuda tributaria desde el sujeto pasivo hasta la Administración tributaria.

También se regula la presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto por el propio sujeto pasivo cuando no proceda efectuarse por un depositario central de valores establecido en territorio español.

## **D. Tributos locales**

### **D.1. Impuesto sobre bienes inmuebles**

Los reales decretos-leyes 10/2021 y 20/2021 conceden la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio en el que hayan tenido lugar el siniestro, 2020 o 2021 el primero de ellos y 2021 el segundo, que afecten a los bienes inmuebles dañados como consecuencia directa de los siniestros y que cumplan los requisitos establecidos al efecto, tales como el obligado realojamiento de las personas o bienes en ellos ubicados hasta la reparación de los daños sufridos.

### **D.2. Impuesto sobre actividades económicas**

La Ley 11/2021 actualiza las referencias normativas para la consideración de grupo de sociedades y aclara que la regla para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios se debe aplicar con independencia de la obligación de consolidación contable, al objeto de reforzar las medidas antielusión previstas en la norma y evitar que pueda ser inaplicable la regla de acumulación de los importes netos de la cifra de negocios correspondientes a los miembros de un grupo mercantil. Además, para evitar discrepancias con el Derecho comunitario, establece que la exención en el impuesto para las personas físicas se aplica tanto a los residentes como a los no residentes.

Los reales decretos-leyes 10/2021 y 20/2021 conceden una reducción en el impuesto correspondiente al ejercicio en el que hayan tenido lugar el siniestro, 2020 o 2021 el primero de ellos y 2021 el segundo, a las industrias, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los siniestros, siempre que ello motivase la necesidad de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad, reducción que será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.

La Ley de PGE 2022 crea un nuevo grupo en la sección segunda de las tarifas del impuesto, con el fin de clasificar de forma específica la actividad ejercida por periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación, que hasta entonces carecía de tal clasificación.

### **D.3. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana**

El Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente

jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, da respuesta al mandato del Tribunal Constitucional de llevar a cabo las modificaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la sentencia 182/2021, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017 y 126/2019, al objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

#### D.3.1. Supuestos de no sujeción

El Real Decreto-ley 26/2021 establece que no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

#### D.3.2. Base imponible

El Real Decreto-ley 26/2021 mejora técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, reconociéndose la posibilidad de que los ayuntamientos corrijan a la baja los valores catastrales del suelo en función de su grado de actualización, y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas. Dicha actualización podrá llevarse a cabo mediante las leyes de PGE.

Además, introduce una regla de salvaguarda para evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido.

Con los cambios que introduce este real decreto-ley, el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto se convierte en un sistema optativo, que solo resulta de aplicación en aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo no haga uso del derecho expuesto anteriormente. Así, se da cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional de que el método objetivo de determinación de la base imponible no sea el único método admitido legalmente, permitiendo las estimaciones directas del incremento de valor en aquellos casos en que así lo solicite el obligado tributario.

También se gravan las plusvalías generadas en menos de un año, que precisamente son las que pueden tener un carácter más especulativo, co-

rregiéndose así una deficiencia del sistema de determinación de la base imponible, regulado en la normativa anterior.

#### D.3.3. Gestión tributaria del impuesto

El Real Decreto-ley 26/2021 establece que los ayuntamientos puedan efectuar las correspondientes comprobaciones, como consecuencia de la introducción del supuesto de no sujeción para los casos de inexistencia de incremento de valor y de la regla para evitar la tributación por una plusvalía superior a la obtenida.

### E. Tasas

Los reales decretos-leyes 10/2021 y 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, establecen la exención de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico reguladas en la Ley 16/1979, de 2 de octubre, a la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los siniestros o por la erupción volcánica y los movimientos sísmicos, y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas.

La Ley de PGE 2022 incorpora diversos preceptos en este ámbito, entre los que cabe destacar los siguientes:

Se eleva en un 1 por ciento el importe a exigir por las de cuantía fija, excepto las que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas desde el 1 de enero de 2021, al objeto de adecuar aquel al aumento de costes de la prestación o realización de los servicios o actividades por los que se exigen. Dicha excepción se extiende igualmente, a la tasa de regularización catastral.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al céntimo de euro inmediato superior o inferior según resulte más próximo, cuando el importe originado de la aplicación conste de tres decimales.

Se mantiene con carácter general la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

En el ámbito de las tasas ferroviarias, se actualizan las tasas por homologación de centros, certificación de entidades y material rodante, otorgamiento de títulos y autorizaciones de entrada en servicio y por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de seguridad ferroviaria.

También se mantienen las cuantías básicas de las tasas portuarias. Se establecen las bonificaciones y los coeficientes correctores aplicables en los

puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

## **F. Otras novedades tributarias**

### **F.1. Acontecimientos de excepcional interés público**

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2022, mediante la Ley de PGE 2022, se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: Bicentenario de la Policía Nacional, Centenario Federación Aragonesa de Fútbol, Plan 2030 de Apoyo al Deporte de Base, Universo Mujer III, Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de París 2024, 100 años del fallecimiento de Joaquín Sorolla, 20 Aniversario de Primavera Sound, Centenario del nacimiento de Victoria de los Ángeles, Conmemoración del 50 aniversario de la muerte del artista español Pablo Picasso, Todos contra el cáncer, Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022, Año Jubilar Lebaniego 2023-2024, Mundo Voluntario 2030/ 35.º Aniversario Plataforma del Voluntariado de España, 7.ª Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico de la OMT 2023, Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar, Bicentenario del Ateneo de Madrid, Barcelona Equestrian Challenge (4ª edición), 200 Aniversario del Passeig de Gràcia, Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025, Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona (CNB), ALIMENTARIA 2022 y HOSTELCO 2022, y Barcelona Music Lab. El futuro de la música.

La Ley 14/2021 establece los beneficios fiscales aplicables al evento «El tiempo de la Libertad. Comuneros V Centenario».

### **F.2. Mecenazgo**

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2022 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, para las cuales los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales. Dicha relación comprende, entre otras, las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios; determinadas actividades

desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; las de promoción educativa en el exterior; las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la consecución de sus respectivos fines; las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica; las efectuadas por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», para este supuesto existe un límite de 50.000 euros para cada aportante; la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español; las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas, o con el apoyo de estas; varias relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación; los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas; los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género y de la discriminación por razón de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con estas; las efectuadas por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye», y las llevadas a cabo en el marco del Proyecto 2021-2022 «Avances para la movilidad de las personas ciegas asistidas por perros guía»; las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres); y determinadas actividades desarrolladas por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

El Real Decreto-ley 20/2021 otorga la consideración de actividad prioritaria de mecenazgo a la recuperación del Patrimonio Cultural de la isla de La Palma, durante el ejercicio de 2021.

### F.3. Régimen económico y fiscal de Canarias

#### F.3.1. Impuesto sobre sociedades

La Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, establece, para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2021, que los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias no pueden ser superiores al resultado de incrementar en un 80 por ciento los respectivos importes máximos a que se refiere el artículo 36 de la Ley del IS.

### F.3.2. Impuesto general indirecto canario

La Ley 11/2021 incorpora las modificaciones incluidas en el IVA en materia de responsabilidad tributaria en el ámbito de las liquidaciones aduaneras.

Por otra parte, en la medida que la normativa del impuesto general indirecto canario ha establecido, de forma similar a lo previsto en la normativa del IVA, la llevanza de los libros registros del referido impuesto a través de la sede electrónica Agencia Tributaria Canaria mediante el suministro de los registros de facturación, se tipifica como infracción tributaria el retraso o incumplimiento de tal obligación y se establece la sanción tributaria correspondiente.

### F.3.3. Zona Especial Canaria

El Real Decreto-ley 31/2021 amplía hasta el 31 de diciembre del año 2027 la vigencia de la Zona Especial Canaria, al ser este el nuevo término del período de vigencia del Mapa de Ayudas de Finalidad Regional para el período 2022-2027 (anteriormente, 31 de diciembre de 2021).

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS

### 2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

#### 2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2021.

*Cuadro I.2*

#### IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 8/2020	Imputación temporal de las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores	17/12/2020	Segundo
RD-ley 18/2019	Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en el ejercicio 2020 y plazo de renunciaciones y revocaciones Actividades prioritarias de mecenazgo	28/12/2019	2 y D.T.1ª 5
RD-ley 3/2020	Rendimientos del trabajo	05/02/2020	D.F.4ª

(continúa)

*Cuadro I.2 (continuación)*

**IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 15/2020	Limitación de los efectos temporales de la renuncia tácita al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020	22/04/2020	10
	Cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del impuesto como consecuencia del estado de alarma en el período impositivo 2020		11
RD-ley 17/2020	Actividades prioritarias de mecenazgo Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	06/05/2020	D.F.2ª D.A.2ª a 6ª y D.F.3ª a 5ª
RD-ley 26/2020	Beneficios fiscales aplicables al «Gran Premio de España de Fórmula 1»	08/07/2020	D.A.3ª
RD-ley 28/2020	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Women's Champions League 2020»	23/09/2020	D.A.6ª
RD-ley 35/2020	Reducción en 2020 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva	23/12/2020	9
	Reducción del número de períodos impositivos afectados por la renuncia al método de estimación objetiva correspondiente al ejercicio		10
	Incidencia de los estados de alarma decretados en 2020 en la determinación del rendimiento anual con arreglo al método de estimación objetiva en dicho período		11
	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en 2020		14
	Reducción del plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro en el ejercicio		15
	Rentas en especie:exención de entregas a empleados de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social		D.F.1ª
RD-ley 39/2020	Rentas exentas:ingreso mínimo vital	30/12/2020	1
Orden HAC/773/2019	Llevanza de los libros registros en el impuesto	17/07/2019	
Orden HAC/1164/2019	Módulos 2020	30/11/2019	
Orden HAC/1276/2019	Modelo 198	31/12/2019	
Orden HAC/177/2020	Modelo 140	29/02/2020	
Orden HAC/1154/2020	Modelo 233	04/12/2020	
Orden HAC/1276/2020	Modelos 180, 182, 187, 189 y 198	30/12/2020	
Orden HAC/1285/2020	Modelo 190	31/12/2020	
Orden HAC/248/2021	Modelo declaración IRPF 2020	18/03/2021	
Orden HAC/320/2021	Fraccionamiento extraordinario para el pago de la deuda tributaria derivada de la declaración del IRPF para beneficiarios durante el año 2020 de prestaciones vinculadas a Expedientes de Regulación Temporal de Empleo	07/04/2021	
Orden HAC/411/2021	Reducción módulos 2020	28/04/2021	

## **2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2020***

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2020, que se presentaron en el año 2021. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

### **2.1.2.1. *Declaraciones presentadas***

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2020 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2021. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Por el período 2020 se presentaron 21.638.795 declaraciones, cifra superior en 609.909 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 2,9 por ciento. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo de años anteriores, si bien a un ritmo más moderado que en 2018, ejercicio en el que el número de declaraciones presentadas creció el 3,5 por ciento, el mayor aumento del período analizado.

Hasta el ejercicio 2019, el crecimiento del número de declaraciones estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo, circunstancia que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las

unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta. Sin embargo, en 2020 el empleo se contrajo como consecuencia de la crisis sanitaria y económica que conllevó la pandemia de la COVID-19<sup>(1)</sup>, por lo que fueron otras razones por las que se incrementó el número de declaraciones por ese periodo

Cuadro I.3

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES  
IRPF 2016-2020**

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2016	19.621.728	0,7
2017	19.913.239	1,5
2018	20.608.731	3,5
2019	21.028.886	2,0
2020 (*)	21.638.795	2,9

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2021.

En concreto, el incremento del número de declaraciones en 2020 se debió, además de a la continuidad del aumento del peso relativo de las declaraciones individuales, a la disminución en ese ejercicio del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para los contribuyentes que percibieron prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por haber estado inmersos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), que constituyó un colectivo muy numeroso en ese año por el efecto de la pandemia. Para la mayoría de estos contribuyentes, ese límite pasó de 22.000 euros, aplicable cuando existía un solo pagador, a 14.000 euros, que operaba cuando eran dos o más los pagadores, si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores superaba 1.500 euros. En el mismo sentido habría incidido la obligación para los titulares del ingreso mínimo vital (IMV) y las personas integrantes de su unidad de convivencia de presentar la declaración por el IRPF, con independencia de la cuantía de sus ingresos, según establecía el entonces vigente Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE de 1 de junio), en los apartados 1, letra f), y 2, letra c), de su artículo 33, en vigor a partir del 1 de junio de 2020, si bien se presume que el efecto de esta medida en

(1) Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2020, la tasa de variación del número de ocupados, en media anual, fue del -2,9 por ciento. En los años anteriores fueron: 2,3 por ciento en 2019, 2,7 por ciento en 2018 y 2016 y 2,6 por ciento en 2017.

el número de declaraciones presentadas por el periodo impositivo 2020 fue poco relevante, dado que dicho IMV se aprobó a mediados de ese año y hay que tener en cuenta que fue necesario que transcurriera cierto tiempo hasta que se efectuase la resolución de las solicitudes presentadas.

Por otra parte, cabe señalar que la evolución de número de declarantes del IRPF a lo largo del tiempo, además de estar estrechamente ligada a la variación del empleo, también refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, por ejemplo, en 2018 y 2019 se elevó el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, de forma que pasó de 12.000 euros (cantidad vigente desde 2015) hasta 12.643 euros en 2018 y 14.000 euros en 2019. Sin estos cambios los crecimientos del número de declarantes en esos ejercicios se habrían situado por encima de las tasas del 3,5 y 2 por ciento que se recogen en el cuadro I.3.

#### 2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2016-2020. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

*Cuadro I.4*

### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2016-2020**

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2016	15.692.918	80,0	1,0	3.928.810	20,0	-0,3	19.621.728
2017	16.088.907	80,8	2,5	3.824.332	19,2	-2,7	19.913.239
2018	16.930.598	82,2	5,2	3.678.133	17,8	-3,8	20.608.731
2019	17.577.221	83,6	3,8	3.451.665	16,4	-6,2	21.028.886
2020	18.214.663	84,2	3,6	3.424.132	15,8	-0,8	21.638.795

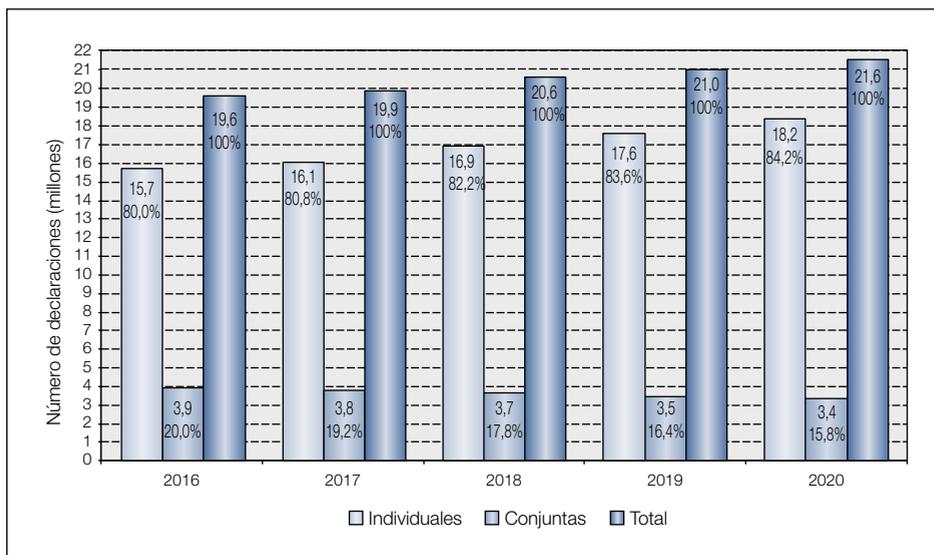
En el ejercicio 2020, las declaraciones individuales totalizaron 18.214.663 (el 84,2 por ciento de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.424.132 (el 15,8 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2020 fue superior en el 3,6 por ciento al de 2019, en línea con lo ocurrido desde 2016 (los crecimientos fueron del 1 por ciento en 2016, del 2,5 por ciento en 2017, del 5,2 por ciento en 2018 y del 3,8 por ciento en 2019). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2020, con una tasa del -0,8 por ciento, continuando así la pauta decreciente que se había registrado en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 0,3 por ciento en 2016, del 2,7 por ciento en 2017, del 3,8 por ciento en 2018 y del 6,2 por ciento en 2019).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2016-2020 fue de 4,2 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,8 puntos en 2017, 1,4 puntos en 2018 y 2019, y 0,6 puntos en 2020.

Gráfico I.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES Y DEL PESO RELATIVO DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2016-2020**



**2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta**

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2020, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2019.

Cuadro I.5

## NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2019 Y 2020

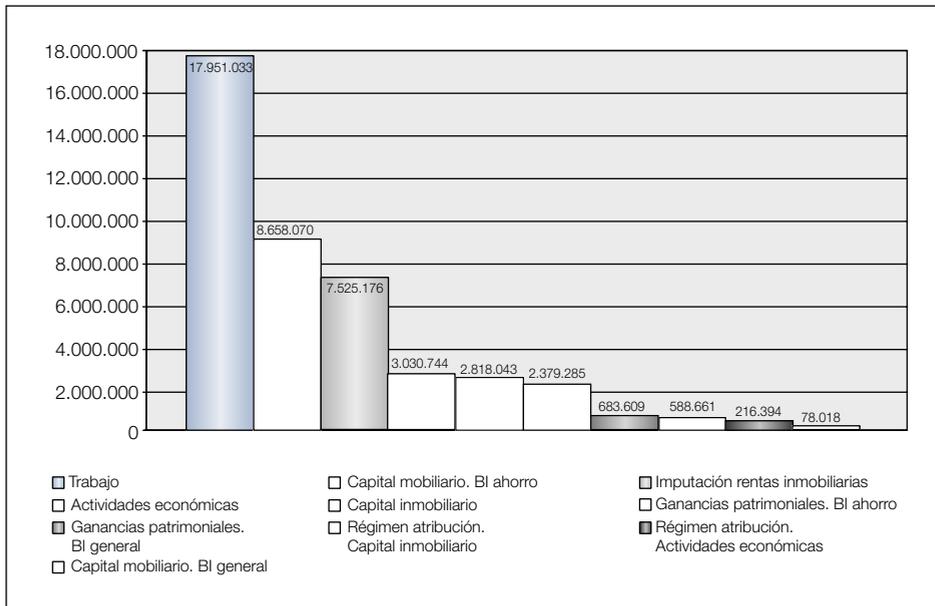
Fuentes de renta	2019		2020		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	17.217.022	81,9	17.951.033	83,0	4,3
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	2.776.246	13,2	2.818.043	13,0	1,5
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	100.422	0,5	78.018	0,4	-22,3
- a integrar en base imponible del ahorro	10.291.346	48,9	8.658.070	40,0	-15,9
3. Actividades económicas	3.085.744	14,7	3.030.744	14,0	-1,8
- estimación directa	1.828.728	8,7	1.806.001	8,3	-1,2
- estimación objetiva	1.208.034	5,7	1.164.745	5,4	-3,6
- actividades agrarias	801.722	3,8	770.905	3,6	-3,8
- resto de actividades	363.412	1,7	342.437	1,6	-5,8
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	20.681	0,1	21.538	0,1	4,1
- a integrar en base imponible del ahorro	25.697	0,1	22.406	0,1	-12,8
- capital inmobiliario	564.477	2,7	588.661	2,7	4,3
- actividades económicas	223.358	1,1	216.394	1,0	-3,1
- ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	49.479	0,2	75.372	0,3	52,3
- a integrar en base imponible del ahorro	7.175	0,0	6.672	0,0	-7,0
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	7.563.689	36,0	7.525.176	34,8	-0,5
- AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	1.193	0,0	1.203	0,0	0,8
- transparencia fiscal internacional	178	0,0	191	0,0	7,3
- derechos de imagen	219	0,0	154	0,0	-29,7
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	71	0,0	58	0,0	-18,3
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	461.240	2,2	683.609	3,2	48,2
- saldo positivo	461.240	2,2	683.609	3,2	48,2
- saldo negativo	3.359	0,0	3.683	0,0	9,6
- a integrar en base imponible del ahorro	2.206.931	10,5	2.379.285	11,0	7,8
- saldo positivo	2.206.931	10,5	2.379.285	11,0	7,8
- saldo negativo	573.182	2,7	528.864	2,4	-7,7
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>21.028.886</b>	<b>100</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100</b>	<b>2,9</b>
Base imponible general	19.625.774	93,3	20.014.981	92,5	2,0
Base imponible del ahorro	10.376.995	49,3	8.527.261	39,4	-17,8

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

**NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2020**



En el ejercicio 2020 se consignaron rendimientos del trabajo en 17.951.033<sup>(2)</sup> declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 734.011 y relativo del 4,3 por ciento respecto a 2019, que se explica por los factores indicados en relación con el aumento en ese ejercicio del número total de declaraciones presentadas. El comportamiento favorable del número de asalariados y de pensionistas, que explicaba la mayor parte de los aumentos del número de declaraciones con esta fuente de renta en ejercicios anteriores, cambió sustancialmente en 2020. Por un lado, el número de asalariados, según la EPA, disminuyó el 3,4 por ciento en media anual, frente al aumento del 2,7 por ciento registrado en 2019, y, por otro, el colectivo de pensionistas, que venía aumentando año tras año según se desprende de las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, se mantuvo prácticamente al nivel del año precedente (tasa del 0,01 por ciento en 2020, frente al 1 por ciento en 2019), por la alta mortalidad que provocó la COVID-19 en las personas de edad avanzada.

<sup>(2)</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas aumentó en 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 81,9 por ciento en 2019 al 83 por ciento en 2020. Este comportamiento contrasta con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2019<sup>(3)</sup>, con las excepciones de 2016 y 2017, periodos en los que se registraron unos aumentos de 1,2 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2020 fue de 2.818.043<sup>(2)</sup>, lo que supuso un aumento absoluto de 41.797 y relativo del 1,5 por ciento respecto a las declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. El peso relativo de estas declaraciones en 2020 se situó en el 13 por ciento, 2 décimas porcentuales menos que en 2019, lo que supuso la ruptura de la tendencia creciente que se venía observando desde 2008<sup>(4)</sup>.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 8.658.070<sup>(2)</sup>, con una disminución absoluta de 1.633.276 y relativa del 15,9 por ciento en comparación con el ejercicio 2019. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 48,9 por ciento en 2019 al 40 por ciento en 2020, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 43 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2016-2020 perdió 24,6 puntos porcentuales (pasó de representar el 64,6 por ciento en 2016 al citado 40 por ciento en 2020).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2020 fueron 78.018, lo que supuso una disminución absoluta de 22.404 y relativa del 22,3 por ciento en comparación con 2019. Su peso relativo retrocedió 1 décima porcentual, al pasar del 0,5 por ciento en 2019 al 0,4 por ciento en 2020.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios

---

<sup>(3)</sup> El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 del 84,8 por ciento, en 2015 del 81,5 por ciento, en 2016 del 82,7 por ciento, en 2017 del 83,8 por ciento y en 2018 del 82,8 por ciento.

<sup>(4)</sup> El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014, del 11,5 por ciento en 2015, del 12,1 por ciento en 2016, del 12,7 por ciento en 2017, del 13 por ciento en 2018 y del 13,2 por ciento en 2019.

individuales y profesionales totalizaron 3.030.744<sup>(2)</sup>, cifra inferior en 55.000 y el 1,8 por ciento a la del periodo precedente. En 2019 y 2017 también disminuyó el número de declaraciones con esta fuente de renta (tasa del -0,9 por ciento en ambos ejercicios), mientras que en el periodo 2013-2016 y en 2018 se produjeron aumentos (tasas del 0,7 por ciento en 2013, del 1,8 por ciento en 2014, del 1,4 por ciento en 2015, del 0,4 por ciento en 2016 y del 1,1 por ciento en 2018). La participación relativa de estas declaraciones en 2020 fue del 14 por ciento, 7 décimas porcentuales menos que en 2019.

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2020 fue de 1.806.001, produciéndose un descenso absoluto de 22.727 y relativo del 1,2 por ciento respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento contrasta con lo ocurrido en los tres ejercicios anteriores, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente (en 2017, aumentó el 1,3 por ciento, en 2018, el 3,7 por ciento y, en 2019, el 0,7 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.164.745<sup>(2)</sup>, lo que supuso 43.289 menos y un descenso del 3,6 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2019. Continuó así el comportamiento observado en los años anteriores: en 2016 la tasa de variación fue del -5,7 por ciento, en 2017 del -3,6 por ciento, en 2018 del -1,9 por ciento y en 2019 del -2,8 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2020 totalizó 770.905<sup>(2)</sup> (30.817 menos y una tasa del -3,8 por ciento en comparación con 2019), lo que representó el 3,6 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 25,4 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2020. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 342.437<sup>(2)</sup> declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 20.975 y relativo del 5,8 por ciento respecto a 2019.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma

de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2020, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 43.186 declaraciones (49.591 declaraciones en 2019).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2020 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron el 4,3 por ciento en comparación con 2019, totalizando 588.661, esto es, el 2,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2020, proporción idéntica a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución registró un retroceso del 3,1 por ciento hasta situarse en 216.394, lo que supuso el 1 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2020, proporción inferior en una décima porcentual a la de 2019.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2020, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.525.176 declaraciones, lo que supuso una disminución absoluta de 38.513 y relativa del 0,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, y una participación del 34,8 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales inferior a la del año precedente, continuando así el comportamiento decreciente observado en 2019 y 2018, ejercicios en los que el peso relativo fue del 36 y 36,2 por ciento, respectivamente, frente a la estabilidad registrada en 2016 y 2017, con un peso porcentual del 36,3 por ciento.

En 2020, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 683.609, lo que representó el 3,2 por ciento del total de declaraciones, proporción superior en 1 punto porcentual a la de 2019, y supuso un aumento del 48,2 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2020 fueron 3.683, el 9,6 por ciento más que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro registraron un aumento del 7,8 por ciento, situándose en 2.379.285 (172.354 más que en 2019). Esta cifra supuso una participación relativa del 11 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2020, 5 décimas por encima de la del año precedente. Por su parte, las declaraciones de 2020 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo totalizaron 528.864, cifra inferior en el 7,7 por ciento a la de 2019.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 0,3 por ciento del total de declaraciones.

### 2.1.2.2. Base imponible

La parte general de la base imponible en el ejercicio 2020 totalizó 433.522,1 millones de euros (el 93,2 por ciento del importe total de esa variable) y la base imponible del ahorro, 31.532,8 millones de euros (el restante 6,8 por ciento), con unas tasas de variación del 0,9 y -16,5 por ciento, respectivamente, en comparación con las cuantías correspondientes al periodo impositivo 2019. El moderado aumento de la base imponible general fue el resultado de la combinación del comportamiento expansivo de las rentas del trabajo y del conjunto de rentas imputadas y del descenso del resto de componentes, en especial de las rentas de actividades económicas. Por su parte, la caída de la base imponible del ahorro se debió a la disminución de todas las fuentes de renta que conformaron dicha magnitud.

El importe de la base imponible total del periodo impositivo 2020, resultado de la suma de las partes general y del ahorro, ascendió a 465.054,9 millones de euros, cifra inferior en el 0,5 por ciento a la de 2019. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2020 resultó ser de 21.492 euros, lo que supuso un descenso del 3,3 por ciento respecto a la cuantía media de 2019 (22.223 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2016 y 2020 de la base imponible total<sup>(5)</sup>.

Cuadro I.6

#### **EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2016-2020** (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2016	407.197,2	3,8
2017	426.519,7	4,7
2018	450.539,6	5,6
2019	467.321,8	3,7
2020	465.054,9	-0,5

Hasta el ejercicio 2019, las tasas de variación anuales del importe de la base imponible tuvieron signo positivo (del 3,8 por ciento en 2016, 4,7 por ciento en 2017, 5,6 por ciento en 2018 y 3,7 por ciento en 2019), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (4 por ciento en 2016, 4,2 por ciento en 2017, 4,1 por ciento en 2018 y 3,9 por ciento en 2019), las actividades económicas (9,1 por ciento en 2016, 7 por ciento en 2017, 7,7 por

<sup>(5)</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

ciento en 2018 y 2,7 por ciento en 2019) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien estas rentas registraron un retroceso en 2019 (0,4 por ciento en 2016, 24,5 por ciento en 2017, 26,2 por ciento en 2018 y -1,3 por ciento en 2019). La tasa negativa de 2020 se debió, como ya se indicó, al comportamiento negativo de todos los componentes de la base imponible, con excepción de las rentas del trabajo, que crecieron el 2,7 por ciento, y de las rentas imputadas, que, en su conjunto, aumentaron el 3,2 por ciento, destacando los descensos registrados en los rendimientos del capital mobiliario, en las rentas de actividades económicas, en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital inmobiliario, con unas tasas del -18,9, -14,8, -12,4 y -10,3 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible del ejercicio 2020 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.528.363	30,2	30,2	12.622,7	2,7	2,7	1.934
6.000-12.000	2.305.130	10,7	40,8	20.244,1	4,4	7,1	8.782
12.000-18.000	2.686.318	12,4	53,2	41.349,2	8,9	16,0	15.393
18.000-24.000	3.064.829	14,2	67,4	63.980,4	13,8	29,7	20.876
24.000-30.000	2.037.833	9,4	76,8	54.677,5	11,8	41,5	26.831
30.000-36.000	1.740.071	8,0	84,9	57.414,1	12,3	53,8	32.995
36.000-42.000	1.160.012	5,4	90,2	44.761,2	9,6	63,4	38.587
42.000-51.000	781.118	3,6	93,8	35.837,5	7,7	71,2	45.880
51.000-60.000	414.422	1,9	95,7	22.851,1	4,9	76,1	55.140
60.000-72.000	320.585	1,5	97,2	20.972,6	4,5	80,6	65.420
72.000-90.000	250.959	1,2	98,4	20.041,7	4,3	84,9	79.861
90.000-120.000	168.055	0,8	99,2	17.201,6	3,7	88,6	102.357
120.000-240.000	133.539	0,6	99,8	21.221,0	4,6	93,1	158.912
240.000-600.000	36.424	0,2	99,9	12.675,2	2,7	95,9	347.990
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	19.204,9	4,1	100,0	1.724.425
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100</b>		<b>465.054,9</b>	<b>100</b>		<b>21.492</b>

Según se observa en dicho cuadro, el 76,8 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2020 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 41,5 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 18,9 por ciento del total y aportaron el 34,6 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba com-

prendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,4 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 12,5 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,8 por ciento del total, aportaron el 11,4 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación menor que el 0,1 por ciento del total de declarantes, aportaron el 4,1 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2020.

La composición de la base imponible del ejercicio 2020, según las distintas fuentes de renta, y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2019, se muestran en el cuadro I.8.

En 2020, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 385.497,4 millones de euros, esto es, el 82,9 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 21.475 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2019 resultan unas tasas de variación del 2,7 y -1,5 por ciento, respectivamente. En la interpretación de estas variaciones hay que tener en cuenta que, como ya se explicó, en 2020 hubo un traspase de contribuyentes desde el colectivo de no declarantes al de declarantes como consecuencia de la disminución del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para aquellos contribuyentes que percibieron prestaciones del SEPE por estar afectados por un ERTE. Los rendimientos del trabajo percibidos por la totalidad o la mayor parte de estos nuevos declarantes en 2020 eran inferiores a los obtenidos por los contribuyentes que ya presentaban declaración del impuesto en ejercicios precedentes, lo que explica el descenso de la cuantía media de los rendimientos declarados.

La cantidad consignada en las declaraciones de 2020 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 40.330 millones de euros, correspondientes a 20.363.922 declaraciones, con unos aumentos del 6,2 y 5,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 32.541 declaraciones y supuso 63,6 millones de euros (36.050 declaraciones y 70,7 millones de euros en 2019). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 333.354 declaraciones, totalizando 1.279,9 millones de euros (330.003 declaraciones y 1.274,8 millones de euros en 2019).

Cuadro I.8

## COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
1. Trabajo	375.324,1	385.497,4	2,7	21.800	21.475	-1,5
2. Capital	27.657,3	23.254,5	-15,9	-	-	-
- inmobiliario	9.618,3	8.630,2	-10,3	3.464	3.062	-11,6
- mobiliario	18.039,0	14.624,3	-18,9	-	-	-
- a integrar en base imponible general	360,9	306,0	-15,2	3.594	3.922	9,1
- a integrar en base imponible del ahorro	17.678,1	14.318,3	-19,0	1.718	1.654	-3,7
3. Actividades económicas	34.240,7	29.173,4	-14,8	11.096	9.626	-13,2
- estimación directa	28.196,2	25.176,8	-10,7	15.418	13.941	-9,6
- estimación objetiva	6.044,5	3.996,6	-33,9	5.004	3.431	-31,4
- actividades agrarias	2.403,7	2.295,2	-4,5	2.998	2.977	-0,7
- resto de actividades	3.640,8	1.701,5	-53,3	10.018	4.969	-50,4
4. Régimen de atribución de rentas	4.417,6	3.810,0	-13,8	-	-	-
- capital mobiliario	82,3	68,0	-17,4	-	-	-
- a integrar en base imponible general	45,1	38,4	-14,9	2.181	1.781	-18,3
- a integrar en base imponible del ahorro	37,2	29,6	-20,3	1.448	1.323	-8,6
- capital inmobiliario	1.463,8	1.278,3	-12,7	2.593	2.171	-16,3
- actividades económicas	2.710,1	2.309,8	-14,8	12.133	10.674	-12,0
- ganancias y pérdidas patrimoniales	161,4	153,9	-4,7	-	-	-
- a integrar en base imponible general	71,6	85,8	19,9	1.447	1.138	-21,4
- a integrar en base imponible del ahorro	89,8	68,1	-24,2	12.520	10.208	-18,5
5. Rentas imputadas	5.209,9	5.379,1	3,2	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	5.204,7	5.371,4	3,2	688	714	3,8
- AIE y UTE	-8,3	-13,3	-59,3	-6.975	-11.016	-57,9
- transparencia fiscal internacional	8,6	13,2	53,0	48.369	68.958	42,6
- derechos de imagen	3,8	2,0	-46,0	17.228	13.230	-23,2
- particip. en inst. inversión colectiva de paraísos fiscales	1,2	5,8	385,9	16.699	99.317	494,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	20.472,3	17.940,5	-12,4	-	-	-
- a integrar en base imponible general	525,4	823,8	56,8	1.139	1.205	5,8
- saldo positivo	580,3	881,2	51,9	1.258	1.289	2,5
- saldo negativo	16,6	15,8	-4,7	4.943	4.297	-13,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	38,3	41,6	8,7	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	19.946,9	17.116,7	-14,2	9.038	7.194	-20,4
- saldo positivo	21.570,7	18.587,3	-13,8	9.774	7.812	-20,1
- saldo negativo	269,4	235,8	-12,5	470	446	-5,1
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	1.354,4	1.234,8	-8,8	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	467.321,8	465.054,9	-0,5	22.223	21.492	-3,3
GENERAL	429.569,9	433.522,1	0,9	21.888	21.660	-1,0
DEL AHORRO	37.751,9	31.532,8	-16,5	3.638	3.698	1,6

En 2020, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 8.163.800 declaraciones, esto es, el 45,5 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta (el 42,9 por ciento en 2019), por un importe de global de 33.660,3 millones de euros, produciéndose un aumento del 7,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (31.290,6 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 4.123 euros, cifra inferior en el 2,6 por ciento a la de 2019 (4.235 euros).

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2020.

Cuadro I.9

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:  
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN  
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	5.499.328	67,4	67,4	25.386,8	75,4	75,4	4.616
6.000-12.000	1.907.088	23,4	90,7	7.432,4	22,1	97,5	3.897
12.000-18.000	745.846	9,1	99,9	825,7	2,5	100,0	1.107
18.000-24.000	9.977	0,1	100,0	10,1	0,0	100,0	1.011
24.000-30.000	653	0,0	100,0	2,2	0,0	100,0	3.310
30.000-36.000	314	0,0	100,0	1,0	0,0	100,0	3.275
36.000-42.000	204	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	3.367
42.000-51.000	148	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.374
51.000-60.000	89	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	3.488
60.000-72.000	58	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.822
72.000-90.000	38	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.419
90.000-120.000	30	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.644
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>8.163.800</b>	<b>100</b>		<b>33.660,3</b>	<b>100</b>		<b>4.123</b>

s.e.: secreto estadístico.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75,4 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con ba-

ses imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 67,4 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2020 totalizaron 8.630,2 millones de euros<sup>(6)</sup>, lo que supuso un descenso del 10,3 por ciento en comparación con 2019 (9.618,3 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de una disminución del 3 por ciento de los ingresos íntegros y de un aumento del 1,4 por ciento de los gastos deducibles. La disminución de los ingresos procedentes de esta fuente de renta en 2020 está relacionada con los efectos económicos adversos de la pandemia de la COVID-19, que provocó el cierre de muchos locales comerciales, a lo que habría que unir la aplicación de medidas extraordinarias dirigidas a disminuir el precio del alquiler de locales y viviendas o a demorar su pago cuando los inquilinos se encontrasen en situaciones de vulnerabilidad económica como consecuencia de dicha pandemia. En este sentido, cabe mencionar, por ejemplo, las medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE de 1 de abril), y por el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE de 23 de diciembre).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2020 se situó en 3.062 euros, cantidad inferior en el 11,6 por ciento a la de 2019 (3.464 euros), variación que está en línea con la ralentización del aumento del precio medio del alquiler de viviendas y la caída de los alquileres de locales en 2020<sup>(7)</sup>.

El importe consignado en 2020 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 5.143,7 millones de euros, cifra superior en el 4 por ciento a la cantidad correspondiente a 2019 (4.947,9 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.984.807, el 3,6 por ciento más que en 2019 (1.916.690). La reducción media se situó en 2.592 euros, produciéndose un aumento del 0,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.581 euros).

En el ejercicio 2020, las rentas procedentes del capital mobiliario totalizaron 14.624,3 millones de euros<sup>(6)</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 14.318,3

---

<sup>(6)</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>(7)</sup> Según el INE, en 2020, el precio medio del alquiler de la vivienda aumentó el 0,8 por ciento, frente a la tasa del 1,4 por ciento registrada en 2019. No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2020, estas rentas cayeron el 12,1 por ciento en dicho año, mientras que en 2019 habían aumentado el 2,9 por ciento.

millones de euros (el 97,9 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro<sup>(8)</sup> y el resto, 306 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2019, se obtienen unas disminuciones del 18,9 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 19 por ciento para aquellos que se integraron en la base imponible del ahorro y del 15,2 por ciento para los que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2020 (14.318,3 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 14.406,7 millones de euros, en 25,6 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2020 y en 62,8 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

La disminución de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2020 se debió, fundamentalmente, al descenso de las cuantías declaradas en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, cuya tasa fue del -22,6 por ciento, y por intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, con una tasa del -21,9 por ciento.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2020, destacaron los citados dividendos, que aportaron 11.127,4 millones de euros (el 77,5 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, que totalizaron 14.354,4 millones de euros) y disminuyeron el 22,6 por ciento, como ya se indicó. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.961 millones de euros (el 13,7 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 20,9 por ciento a la del ejercicio 2019, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 1.139,6 millones de euros (el 7,9 por ciento de los ingresos íntegros), lo que supuso el citado descenso del 21,9 por ciento respecto al periodo precedente. El resto de rendimientos representó el 0,9 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2020.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2020 totalizaron 29.173,4 millones de euros, con una media de 9.626 euros por declaración, cifras que supusieron unos

---

<sup>(8)</sup> Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

descensos del 14,8 y 13,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2019. Este comportamiento refleja el efecto de la pandemia sobre las rentas empresariales, que fue especialmente desfavorable para los empresarios individuales y los profesionales.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2020 disminuyeron el 10,7 por ciento respecto a 2019, situándose en 25.176,8 millones de euros, lo que representó el 86,3 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 13.941 euros, lo que supuso un descenso del 9,6 por ciento respecto a la media registrada en 2019.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 1.701,5 millones de euros, con una media por contribuyente de 4.969 euros, registrándose unas caídas del 53,3 y 50,4 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2019.

Las rentas declaradas en 2020 por agricultores, ganaderos y silvicultores que utilizaron el método de estimación objetiva totalizaron 2.295,2 millones de euros, produciéndose una disminución del 4,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.977 euros en 2020, registrando un retroceso del 0,7 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2020, la renta media declarada por agricultores y ganaderos en estimación objetiva fue inferior en el 40,1 por ciento a la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el 78,6 por ciento a la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el periodo impositivo 2020, los rendimientos declarados por los contribuyentes a los que se les aplicó el régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 3.810 millones de euros, experimentando una caída del 13,8 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.309,8 millones de euros y una cuantía media de 10.674 euros por declaración, cifras que supusieron unos descensos del 14,8 y 12 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019. También tuvieron un peso relativo relevante las rentas derivadas del capital inmobiliario, que en 2020 totalizaron 1.278,3 millones de euros, cifra inferior en el 12,7 por ciento a la declarada por el periodo

precedente, con una cuantía media de 2.171 euros, el 16,3 por ciento menos que en 2019.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2020 totalizó 5.379,1 millones de euros, lo que representó un incremento del 3,2 por ciento en comparación con 2019. Prácticamente la totalidad de dicho importe, el 99,9 por ciento, correspondió a las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, cuya cuantía media se situó en 714 euros, cifra superior en el 3,8 por ciento a la correspondiente al ejercicio 2019.

En 2020, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 17.940,5 millones de euros, cifra inferior en el 12,4 por ciento a la del ejercicio anterior (20.472,3 millones de euros), con lo que se consolida la ruptura de la tendencia creciente observada hasta 2018 (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte del saldo global de las ganancias y pérdidas patrimoniales, 17.116,7 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un descenso del 14,2 por ciento en comparación con 2019, como resultado, fundamentalmente, de la disminución de las ganancias patrimoniales netas procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades<sup>(9)</sup>, como reflejo de la intensificación del comportamiento desfavorable del mercado inmobiliario en 2020 y de la desaceleración en el incremento de los precios<sup>(10)</sup>, y, en menor medida, de la caída de los mercados bursátiles, que fue mucho más intensa que en 2019<sup>(11)</sup>.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 823,8 millones de euros, lo que supuso un aumento del 56,8 por ciento respecto a 2019 (525,4 millones de euros). Este fuerte incremento se debe, sobre todo, al aumento en 2020 de las ganancias patrimoniales procedentes de ayudas públicas percibidas, presumiblemente, para paliar los efectos económicos negativos de la pandemia (el importe imputado a la declaración del ejercicio 2020 por ayudas públicas distintas de las concedidas para la adquisición, rehabilitación o reparación de la vi-

---

<sup>(9)</sup> El importe del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2020, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, descendió el 40,5 por ciento en comparación con el año anterior.

<sup>(10)</sup> Prueba de ello es que, en 2020, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las transacciones de viviendas de segunda mano disminuyeron el 16,7 por ciento (tasas del -2,4 por ciento en 2019 y del 9,3 por ciento en 2018), y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 0,4 por ciento (tasas del 3,4 por ciento en 2019 y del 6,4 por ciento en 2018).

<sup>(11)</sup> En la Bolsa de Madrid, el Índice General cayó el 20,4 por ciento en 2020 y el IBEX 35 disminuyó el 19,2 por ciento (tasas del -4 y -3,1 por ciento, respectivamente, en 2019).

vienda habitual creció el 91,9 por ciento en comparación con el declarado en 2019).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales disminuyó 5 décimas porcentuales en 2020, situándose en el 3,9 por ciento (véase el cuadro I.11), ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, las actividades económicas y el capital.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2020, ambos inclusive. En 2016, la caída en los mercados bursátiles provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del mercado inmobiliario, en el que se intensificó el crecimiento, tanto de los precios como del número de transacciones realizadas. En 2017, la nueva acentuación de los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios y la recuperación en ese año de la bolsa, permitió una nueva subida de estas rentas, bastante superior a la registrada en el año anterior. En 2018, la continuidad del comportamiento favorable del mercado inmobiliario permitió que estas rentas siguieran creciendo, a un ritmo incluso más intenso que el del ejercicio precedente, y ello a pesar de que los mercados bursátiles volvieron a mostrar un comportamiento negativo. En 2019, el descenso de las transacciones de inmuebles, la ralentización en el crecimiento de sus precios y la continuidad de las tasas negativas en los mercados bursátiles, provocó que, por primera vez en la serie temporal analizada, se registrara una disminución de estas rentas. Por último, en 2020, como ya se indicó, la pandemia de la COVID-19 hizo que se intensificara el comportamiento desfavorable de los factores que provocaron el descenso de estas rentas en 2019, por lo que se agudizó su caída.

*Cuadro I.10*

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS  
PATRIMONIALES. IRPF 2016-2020**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2016	13.342,1	0,4
2017	16.606,5	24,5
2018	20.917,2	26,0
2019	20.633,7	-1,4
2020	18.094,4	-12,3

(\*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

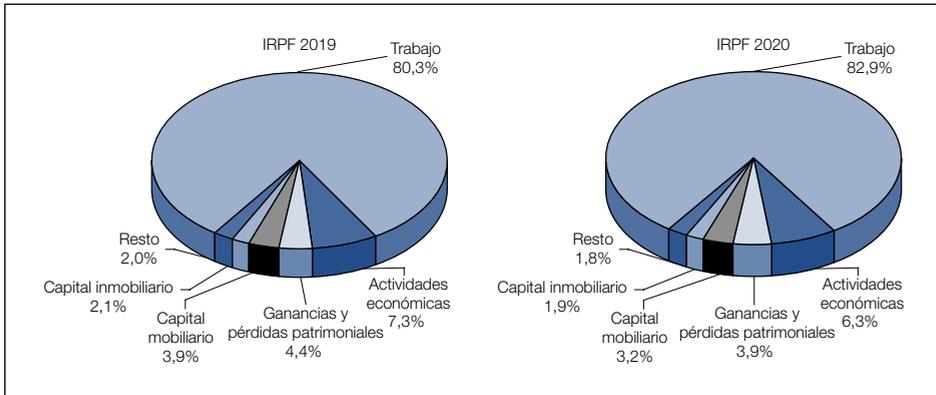
Cuadro I.11

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2019 Y 2020**

Fuentes de renta	2019 (%)	2020 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	80,31	82,89	2,58
Capital	5,92	5,01	-0,91
- inmobiliario	2,06	1,86	-0,20
- mobiliario	3,86	3,15	-0,71
- a integrar en base imponible general	0,08	0,07	-0,01
- a integrar en base imponible del ahorro	3,78	3,08	-0,70
Actividades económicas	7,32	6,27	-1,05
- estimación directa	6,03	5,41	-0,62
- estimación objetiva	1,29	0,86	-0,43
- actividades agrarias	0,51	0,49	-0,02
- resto de actividades	0,78	0,37	-0,41
Régimen de atribución de rentas	0,94	0,82	-0,12
- capital mobiliario	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible general	0,01	0,01	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,31	0,27	-0,04
- actividades económicas	0,58	0,50	-0,08
- ganancias y pérdidas patrimoniales	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,02	0,01	-0,01
Rentas imputadas	1,11	1,16	0,05
- propiedad inmobiliaria	1,11	1,16	0,05
- restantes (*)	0,00	0,00	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,38	3,86	-0,52
- a integrar en base imponible general	0,11	0,18	0,07
- a integrar en base imponible del ahorro	4,27	3,68	-0,59
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
GENERAL	91,92	93,22	1,30
DEL AHORRO	8,08	6,78	-1,30

(\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE  
 IRPF 2019 Y 2020**



En el ejercicio 2020, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,9 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 6,3 por ciento. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5 por ciento (3,1 por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,9 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,2 y 0,5 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2020, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en 2019 y 2020 destaca el aumento de la participación relativa de los rendimientos del trabajo<sup>(12)</sup> (2,6 puntos porcentuales), como contrapartida de los descensos registrados en el peso de la mayoría de las restantes componentes, destacando el de las rentas de actividades económicas (1,1 puntos porcentuales), el de los rendimientos del capital (9 décimas porcentuales) y el de las ganancias y pérdidas patrimoniales (5 décimas porcentuales).

(12) Cabe señalar que desde 2007 se observa un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, si bien esta circunstancia se vio interrumpida en los ejercicios 2011, 2017 y 2018, en los que disminuyó el peso relativo de estas rentas en comparación con el periodo anterior.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible en 2020 según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020**

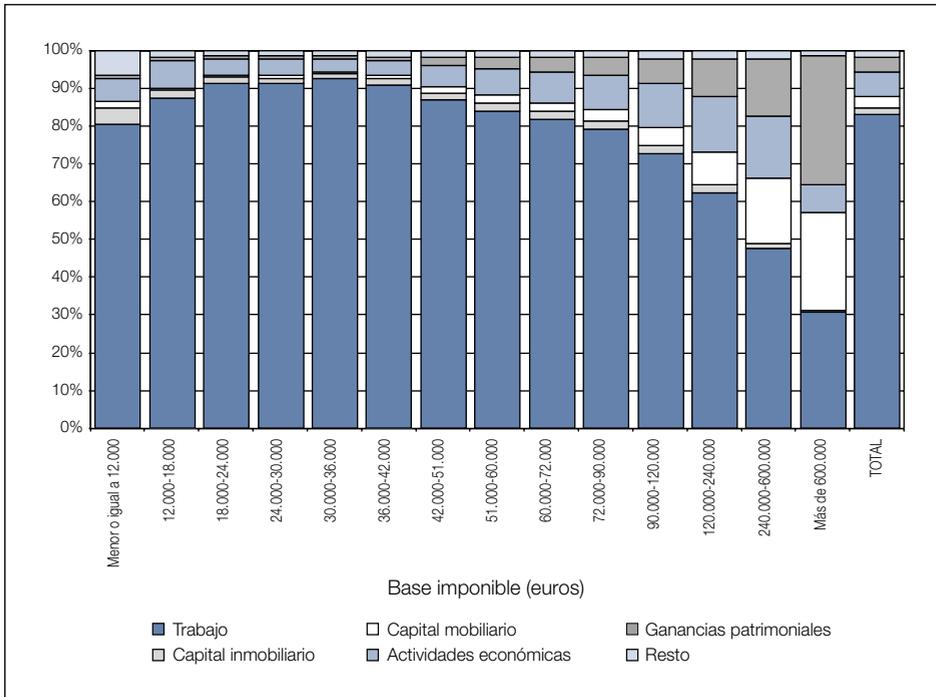
Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	83,59	5,19	0,10	2,31	2,42	-6,00	1,98	2,60	-1,42
6.000-12.000	78,17	4,27	0,08	1,27	1,34	6,04	1,66	2,87	10,57
12.000-18.000	87,32	2,09	0,04	0,67	0,71	4,93	0,95	1,12	7,00
18.000-24.000	91,40	1,53	0,03	0,60	0,63	3,21	0,59	0,28	4,09
24.000-30.000	91,16	1,52	0,03	0,74	0,77	3,43	0,51	0,13	4,07
30.000-36.000	92,40	1,24	0,03	0,72	0,75	2,93	0,36	0,06	3,35
36.000-42.000	90,92	1,49	0,04	1,01	1,05	3,30	0,34	0,04	3,68
42.000-51.000	86,81	1,98	0,05	1,59	1,65	5,22	0,36	0,03	5,61
51.000-60.000	83,85	2,08	0,06	2,01	2,07	6,84	0,28	0,03	7,15
60.000-72.000	81,64	2,09	0,07	2,44	2,51	7,89	0,21	0,02	8,11
72.000-90.000	79,05	2,06	0,08	3,07	3,15	8,92	0,14	0,01	9,07
90.000-120.000	72,74	2,15	0,10	4,63	4,73	11,60	0,10	0,01	11,71
120.000-240.000	62,40	2,05	0,12	8,50	8,62	14,83	0,06	0,01	14,90
240.000-600.000	47,58	1,26	0,13	17,01	17,13	16,71	0,03	0,00	16,74
Más de 600.000	30,83	0,29	0,38	25,62	26,00	7,51	0,01	-0,00	7,52
<b>TOTAL</b>	<b>82,89</b>	<b>1,86</b>	<b>0,07</b>	<b>3,08</b>	<b>3,15</b>	<b>5,41</b>	<b>0,49</b>	<b>0,37</b>	<b>6,27</b>

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,36	6,74	1,87	1,26	3,13	100
6.000-12.000	1,11	2,71	0,67	1,17	1,84	100
12.000-18.000	0,73	1,19	0,23	0,73	0,96	100
18.000-24.000	0,51	1,04	0,13	0,68	0,81	100
24.000-30.000	0,52	0,98	0,08	0,89	0,97	100
30.000-36.000	0,44	0,89	0,05	0,88	0,93	100
36.000-42.000	0,52	1,14	0,06	1,15	1,21	100
42.000-51.000	0,80	1,01	0,06	2,07	2,14	100
51.000-60.000	0,97	0,89	0,07	2,92	2,99	100
60.000-72.000	1,09	0,84	0,07	3,65	3,72	100
72.000-90.000	1,27	0,78	0,06	4,56	4,62	100
90.000-120.000	1,53	0,75	0,07	6,30	6,37	100
120.000-240.000	1,83	0,67	0,09	9,45	9,54	100
240.000-600.000	1,86	0,47	0,13	14,83	14,96	100
Más de 600.000	1,39	0,21	0,31	33,45	33,76	100
<b>TOTAL</b>	<b>0,82</b>	<b>1,16</b>	<b>0,18</b>	<b>3,68</b>	<b>3,86</b>	<b>100</b>

Gráfico I.4

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2020



La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2020 fue, como se ha reiterado, del 82,9 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, con la excepción del intervalo de bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en comparación con el tramo inmediato anterior. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 92,4 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 30,8 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2020, con un máximo del 5,2

por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,3 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 51.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2,1 y el 4,3 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,2 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 2,3 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación de entre el 0,6 y el 0,7 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 25,6 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 2,3 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 0,9 puntos correspondieron a dividendos y 0,6 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 15,4 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 24,5 por ciento, frente a unas participaciones del 0,8 y 0,7 por ciento, respectivamente, de los citados intereses).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos

generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,03 por ciento en las bases imponibles superiores a 18.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,4 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2020 fue del 6,3 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,4 por ciento de la base imponible total, frente al 0,9 por ciento de la estimación objetiva (el 0,5 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,4 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriría en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros<sup>(13)</sup>. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,4 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de ahí hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 16,7 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 7,5 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron unas participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2020 del 3,9 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,7 por ciento de dicha magnitud.

---

<sup>(13)</sup> La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 1,9 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,05 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,06 y el 0,31 por ciento.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 36.000 euros de esta variable, siendo las subidas especialmente intensas en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2020 se situó en el 33,4 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por delante de las rentas del trabajo (participación del 30,8 por ciento).

### 2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2019 y 2020, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2020 en 9.744,5 millones de euros, cifra inferior en el 3,6 por ciento a la de 2019, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2020, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.450 declaraciones, el 3,6 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción también creció el 3,6 por ciento, situándose en 24,2 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media se mantuvo prácticamente al mismo nivel en ambos ejercicios: 7.021 euros en 2020 y 7.016 euros en 2019.

Cuadro I.13

**DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2019 Y 2020**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	Tasa de variación %	2019	2020	Tasa de variación %	2019	2020	Tasa de variación %
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>21.028.886</b>	<b>21.638.795</b>	<b>2,9</b>	<b>467.321,8</b>	<b>465.054,9</b>	<b>-0,5</b>	<b>22.223</b>	<b>21.492</b>	<b>-3,3</b>
2.. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	10.111,9	9.744,5	-3,6	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.331	3.450	3,6	23,4	24,2	3,6	7.016	7.021	0,1
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social <sup>(1)</sup>	-	-	-	5.328,9	5.408,8	1,5	-	-	-
4.1. Régimen general	2.815.047	2.802.528	-0,4	5.203,8	5.292,0	1,7	1.849	1.888	2,1
4.2. Cónyuges	53.001	47.678	-10,0	78,7	71,2	-9,5	1.486	1.494	0,5
4.3. Personas con discapacidad	9.674	9.366	-3,2	34,3	33,7	-1,7	3.543	3.598	1,6
4.4. Deportistas profesionales	1.085	1.029	-5,2	12,2	11,9	-2,5	11.201	11.519	2,8
5.. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	489,1	479,7	-1,9	-	-	-
6.. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	114.400	114.169	-0,2	435,4	425,3	-2,3	3.806	3.725	-2,1
7. Discrepancias estadísticas <sup>(2)</sup>	-	-	-	1,5	-	-	-	-	-
<b>8.. BASE LIQUIDABLE [(8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)+(7))]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>450.934,5</b>	<b>448.972,3</b>	<b>-0,4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	19.336.864	19.700.394	1,9	413.238,9	417.489,1	1,0	21.371	21.192	-0,8
DEL AHORRO	10.257.752	8.428.575	-17,8	37.695,6	31.483,2	-16,5	3.675	3.735	1,6

(1) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

(2) Surgen por la diferencia entre la cuantía de la base liquidable y el importe que se obtiene de minorar la base imponible en los conceptos que se recogen en el cuadro.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.408,8 millones de euros en 2020, cifra superior en el 1,5 por ciento a la de 2019 (5.328,9 millones de euros), en línea con la tendencia creciente observada en los ejercicios precedentes, con excepción de 2018, en el que se mantuvo prácticamente estable (tasas del 4,6 por ciento en 2016, del 5,9 por ciento en 2017 y del 3,3 por ciento en 2019). Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social. Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la Dirección General de Seguros y

Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones fueron del 2,4 por ciento en 2016, del 6,5 por ciento en 2017, del -3,6 por ciento en 2018, del 5,4 por ciento en 2019 y del 2,2 por ciento en 2020.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.292 millones de euros (el 97,8 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa del 1,7 por ciento respecto a 2019), 71,2 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -9,5 por ciento respecto a 2019), 33,7 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -1,7 por ciento) y el resto, 11,9 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -2,5 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 1,9 por ciento, situándose en 479,7 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2020 totalizó 425,3 millones de euros, cifra inferior en el 2,3 por ciento a la correspondiente a 2019.

Como resultado de minorar la base imponible de 2020 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 448.972,3 millones de euros, de los cuales 417.489,1 millones de euros (el 93 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 31.483,2 millones de euros (el 7 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2019 se obtienen unas tasas de variación del -0,4 por ciento en la base liquidable total, del 1 por ciento en la base liquidable general y del -16,5 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>(14)</sup> a lo largo del período 2016-2020.

---

(14) Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro I.14

**EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2016-2020**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2016	389.888,9	4,0
2017	409.140,9	4,9
2018	433.605,2	6,0
2019	450.934,5	4,0
2020	448.972,3	-0,4

Los crecimientos registrados por la base liquidable en 2016 y 2017 se explican por el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario. El aumento de la base liquidable en 2018 fue el resultado de los crecimientos de todas las fuentes de renta, incluidos los rendimientos del capital mobiliario, que, a pesar de la continuidad del descenso en los tipos de interés de los depósitos bancarios, registraron una tasa de variación positiva por el fuerte aumento de los dividendos percibidos en ese año. En 2019, el crecimiento de la base liquidable se debió también a los aumentos de todas las fuentes de renta, con excepción del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que en ese ejercicio registró una tasa negativa como consecuencia del descenso de las transacciones inmobiliarias, la ralentización del crecimiento de los precios de los inmuebles y el comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles. Los aumentos más relevantes en 2019 se dieron en las rentas del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario y las rentas de actividades económicas, en ese orden, como resultado de la evolución favorable en ese año del empleo, de los dividendos y de los beneficios empresariales. Por último, la contracción de la base liquidable en 2020 fue consecuencia de la pandemia de la COVID-19, cuyos efectos económicos provocaron la caída de las rentas de actividades económicas, de los rendimientos del capital y de las ganancias patrimoniales netas, como ya se indicó.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2020 fueron semejantes (con una diferencia de tan solo una décima porcentual), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia,

por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 3,5 por ciento, tanto en 2019 como en 2020).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2020 por tramos de base imponible. En él se constata que el 41 por ciento de la base liquidable se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 34,8 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 12,5 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 11,7 por ciento restante.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(\*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	11.252,3	2,5	2,5
6.000-12.000	18.894,3	4,2	6,7
12.000-18.000	39.425,9	8,8	15,5
18.000-24.000	61.578,4	13,7	29,2
24.000-30.000	52.969,8	11,8	41,0
30.000-36.000	55.798,3	12,4	53,4
36.000-42.000	43.490,1	9,7	63,1
42.000-51.000	34.776,3	7,7	70,9
51.000-60.000	22.130,3	4,9	75,8
60.000-72.000	20.280,8	4,5	80,3
72.000-90.000	19.375,9	4,3	84,6
90.000-120.000	16.660,4	3,7	88,3
120.000-240.000	20.700,7	4,6	93,0
240.000-600.000	12.503,6	2,8	95,7
Más de 600.000	19.135,3	4,3	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>448.972,3</b>	<b>100</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2020, respectivamente.

Cuadro I.16

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.621.810	23,5	23,5	10.829,5	2,6	2,6	2.343
6.000-12.000	2.290.617	11,6	35,1	18.405,5	4,4	7,0	8.035
12.000-18.000	2.680.112	13,6	48,7	38.850,6	9,3	16,3	14.496
18.000-24.000	3.061.399	15,5	64,2	60.758,2	14,6	30,9	19.847
24.000-30.000	2.035.888	10,3	74,6	52.080,5	12,5	43,3	25.581
30.000-36.000	1.738.880	8,8	83,4	54.879,2	13,1	56,5	31.560
36.000-42.000	1.159.221	5,9	89,3	42.518,2	10,2	66,7	36.678
42.000-51.000	780.217	4,0	93,2	33.459,9	8,0	74,7	42.885
51.000-60.000	413.801	2,1	95,3	21.001,0	5,0	79,7	50.752
60.000-72.000	320.090	1,6	97,0	18.999,3	4,6	84,3	59.356
72.000-90.000	250.520	1,3	98,2	17.842,0	4,3	88,5	71.220
90.000-120.000	167.612	0,9	99,1	14.775,4	3,5	92,1	88.152
120.000-240.000	133.022	0,7	99,8	16.879,5	4,0	96,1	126.893
240.000-600.000	36.176	0,2	99,9	8.451,8	2,0	98,1	233.630
Más de 600.000	11.029	0,1	100,0	7.758,4	1,9	100,0	703.458
<b>TOTAL</b>	<b>19.700.394</b>	<b>100</b>		<b>417.489,1</b>	<b>100</b>		<b>21.192</b>

Cuadro I.17

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	1.806.089	21,4	21,4	422,8	1,3	1,3	234
6.000-12.000	760.453	9,0	30,5	488,8	1,6	2,9	643
12.000-18.000	883.919	10,5	40,9	575,3	1,8	4,7	651
18.000-24.000	1.160.299	13,8	54,7	820,2	2,6	7,3	707
24.000-30.000	899.407	10,7	65,4	889,2	2,8	10,2	989
30.000-36.000	850.878	10,1	75,5	919,1	2,9	13,1	1.080
36.000-42.000	655.893	7,8	83,3	971,8	3,1	16,2	1.482
42.000-51.000	475.086	5,6	88,9	1.316,5	4,2	20,3	2.771
51.000-60.000	267.630	3,2	92,1	1.129,2	3,6	23,9	4.219
60.000-72.000	215.641	2,6	94,6	1.281,5	4,1	28,0	5.943
72.000-90.000	175.707	2,1	96,7	1.533,9	4,9	32,9	8.730
90.000-120.000	125.502	1,5	98,2	1.885,1	6,0	38,9	15.020
120.000-240.000	109.033	1,3	99,5	3.821,1	12,1	51,0	35.046
240.000-600.000	32.547	0,4	99,9	4.051,8	12,9	63,9	124.491
Más de 600.000	10.491	0,1	100,0	11.376,9	36,1	100,0	1.084.441
<b>TOTAL</b>	<b>8.428.575</b>	<b>100</b>		<b>31.483,2</b>	<b>100</b>		<b>3.735</b>

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 49,5 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 10,2 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 48,3 por ciento en la base liquidable general y el 45 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 61,1 por ciento de la base liquidable del ahorro frente al 7,9 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,9 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 36,1 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 1.084.441 euros, frente a la media global de 3.735 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,9 por ciento y su cuantía media de 703.458 euros.

Si se comparan las distribuciones de la base liquidable total por tramos de base imponible (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 88 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 40,5 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 59,5 por ciento.

### 2.1.2.3.1. *Reducción por tributación conjunta*

Como se comentó, en el ejercicio 2020, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 9.744,5 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2020.

Cuadro I.18

### DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.135,7	11,7	11,7
6.000-12.000	1.109,1	11,4	23,0
12.000-18.000	1.563,1	16,0	39,1
18.000-24.000	1.895,6	19,5	58,5
24.000-30.000	1.212,3	12,4	71,0
30.000-36.000	1.030,3	10,6	81,5
36.000-42.000	694,2	7,1	88,7
42.000-51.000	412,7	4,2	92,9
51.000-60.000	211,7	2,2	95,1
60.000-72.000	161,8	1,7	96,7
72.000-90.000	127,8	1,3	98,0
90.000-120.000	90,0	0,9	99,0
120.000-240.000	73,9	0,8	99,7
240.000-600.000	20,4	0,2	99,9
Más de 600.000	6,0	0,1	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>9.744,5</b>	<b>100</b>	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 58,5 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros. La proporción se situó en el 95,1 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 60.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

#### 2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2020 ascendió a 5.408,8 millones de euros, de los cuales 5.292 millones de euros (esto es, el 97,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 71,2 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el

cónyuge del contribuyente, 33,7 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,9 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.802.528, siendo la reducción media por declaración de 1.888 euros, con unas tasas de variación del -0,4 y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019 (2.815.047 declaraciones y 1.849 euros).

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 47.678 declaraciones, el 10 por ciento menos que en 2019. La reducción media en 2020 se situó en 1.494 euros, cifra superior en el 0,5 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 9.366, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.598 euros, con unas tasas de variación del -3,2 y 1,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2019.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.029 declaraciones, el 5,2 por ciento menos que en 2019. La reducción media para este colectivo de contribuyentes, 11.519 euros, aumentó el 2,8 por ciento en comparación con el ejercicio 2019.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que casi la mitad (el 47 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2020 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 25,2 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 36,7 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 16,3 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

Cuadro I.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES  
Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN  
GENERAL (\*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	224.436	8,0	8,0	149,0	2,8	2,8	664
6.000-12.000	172.852	6,2	14,2	153,9	2,9	5,7	891
12.000-18.000	252.390	9,0	23,2	246,1	4,7	10,4	975
18.000-24.000	357.049	12,7	35,9	386,0	7,3	17,7	1.081
24.000-30.000	309.579	11,0	47,0	396,6	7,5	25,2	1.281
30.000-36.000	312.203	11,1	58,1	469,6	8,9	34,0	1.504
36.000-42.000	280.312	10,0	68,1	496,3	9,4	43,4	1.771
42.000-51.000	267.276	9,5	77,6	582,5	11,0	54,4	2.179
51.000-60.000	170.008	6,1	83,7	467,3	8,8	63,3	2.749
60.000-72.000	147.325	5,3	89,0	489,0	9,2	72,5	3.319
72.000-90.000	125.614	4,5	93,5	497,9	9,4	81,9	3.963
90.000-120.000	87.772	3,1	96,6	409,7	7,7	89,6	4.668
120.000-240.000	70.887	2,5	99,1	391,7	7,4	97,0	5.526
240.000-600.000	19.447	0,7	99,8	121,4	2,3	99,3	6.241
Más de 600.000	5.378	0,2	100,0	35,1	0,7	100,0	6.527
<b>TOTAL</b>	<b>2.802.528</b>	<b>100</b>		<b>5.292,0</b>	<b>100</b>		<b>1.888</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutua-lista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y las aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

#### 2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2019 y 2020. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, después de ser incrementados o disminuidos por aquellas comunidades autónomas (CCAA) que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009, de 18 de diciem-

bre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)<sup>(15)</sup>.

Cuadro I.20

**COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR(\*).  
IRPF 2019 Y 2020**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	21.028.886	21.638.795	2,9	125.804,2	130.156,4	3,5	5.982	6.015	0,6
2. Mínimo por descendientes	8.071.808	8.257.498	2,3	24.206,1	24.633,9	1,8	2.999	2.983	-0,5
3. Mínimo por ascendientes	130.805	132.398	1,2	278,3	279,2	0,3	2.128	2.109	-0,9
4. Mínimo por discapacidad	2.251.225	2.299.483	2,1	13.394,0	13.606,8	1,6	5.950	5.917	-0,6
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>21.028.886</b>	<b>21.638.795</b>	<b>2,9</b>	<b>163.682,7</b>	<b>168.676,4</b>	<b>3,1</b>	<b>7.784</b>	<b>7.795</b>	<b>0,1</b>
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	19.148.435	19.455.492	1,6	124.586,9	125.666,2	0,9	6.506	6.459	-0,7
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	2.867.869	2.370.233	-17,4	1.601,1	1.327,8	-17,1	558	560	0,4
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	-	-	-	126.188,0	126.993,9	0,6	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable (**) [(9)=(5)-(8)]	-	-	-	37.494,6	41.682,4	11,2	-	-	-

(\*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(\*\*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2020, el mínimo del contribuyente se consignó en 21.638.795 declaraciones, el 2,9 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2019 y 2020 (véase el cuadro I.3). El importe reflejado por este concepto registró un aumento superior, del 3,5 por ciento, totalizando 130.156,4 millones de euros, dado que Cataluña incrementó en 2020 la cuantía de dicho mínimo para los contribuyentes con una base imponible total inferior

<sup>(15)</sup> En 2019, las CCAA que aplicaron unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Illes Balears (fijó un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad), Madrid (se incrementaron las cuantías de los mínimos por descendientes) y La Rioja (incrementó la cuantía del mínimo por descendientes con discapacidad). En 2020 Cataluña se unió a esas tres CCAA, aprobando un mínimo del contribuyente incrementado para aquellos cuya suma de las bases liquidables general y del ahorro fuese igual o inferior a 12.450 euros.

o igual a 12.450 euros, fijándola en 6.105 euros, frente a los 5.550 euros regulados en la normativa estatal. Su cuantía media por declaración fue de 6.015 euros, cifra superior en el 0,6 por ciento a la de 2019 (5.982 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.633,9 millones de euros en 2020, correspondientes a 8.257.498 declaraciones, con una media de 2.983 euros. En comparación con el ejercicio 2019, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 1,8, 2,3 y -0,5 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 0,3 por ciento en 2020, situándose en 279,2 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 132.398, el 1,2 por ciento más que en 2019. La cuantía media por declaración se situó en 2.109 euros, cifra inferior en el 0,9 por ciento a la de 2019.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.299.483 declaraciones y su importe fue de 13.606,8 millones de euros en 2020, produciéndose unos incrementos del 2,1 y 1,6 por ciento respecto a 2019. Su cuantía media por declaración registró un retroceso del 0,6 por ciento, situándose en 5.917 euros en 2020.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 168.676,4 millones de euros en el ejercicio 2020, lo que significó un aumento del 3,1 por ciento respecto a 2019 (163.682,7 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 125.666,2 millones de euros (el 74,5 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.327,8 millones de euros (el 0,8 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 41.682,4 millones de euros (el 24,7 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.459 euros (6.506 euros en 2019) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro, a 560 euros (558 euros en 2019).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2020, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 <sup>(2)</sup>	12.712,8	10,0	10,0	11.252,3	-
6.000-12.000	15.019,8	11,8	21,8	18.894,3	79,5
12.000-18.000	20.405,5	16,1	37,9	39.425,9	51,8
18.000-24.000	23.889,3	18,8	56,7	61.578,4	38,8
24.000-30.000	15.957,9	12,6	69,3	52.969,8	30,1
30.000-36.000	13.594,0	10,7	80,0	55.798,3	24,4
36.000-42.000	9.038,7	7,1	87,1	43.490,1	20,8
42.000-51.000	5.991,1	4,7	91,8	34.776,3	17,2
51.000-60.000	3.179,4	2,5	94,3	22.130,3	14,4
60.000-72.000	2.467,5	1,9	96,3	20.280,8	12,2
72.000-90.000	1.951,4	1,5	97,8	19.375,9	10,1
90.000-120.000	1.326,3	1,0	98,9	16.660,4	8,0
120.000-240.000	1.071,2	0,8	99,7	20.700,7	5,2
240.000-600.000	297,6	0,2	99,9	12.503,6	2,4
Más de 600.000	91,5	0,1	100,0	19.135,3	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>126.993,9</b>	<b>100</b>		<b>448.972,3</b>	<b>28,3</b>

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las dos terceras partes de su importe (el 69,3 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 5,7 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con

bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 28,3 por ciento de la base liquidable.

### 2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2016 hasta 2020.

Cuadro I.22

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2016-2020

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2016	74.515,2	4,9	3.798	4,1
2017	78.728,5	5,7	3.954	4,1
2018	85.250,6	8,3	4.137	4,6
2019	90.332,1	6,0	4.296	3,8
2020	90.146,7	-0,2	4.166	-3,0

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2020 alcanzó el importe de 90.146,7 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 21.638.795, se tradujo en una media por contribuyente de 4.166 euros<sup>(16)</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas disminuciones del 0,2 por ciento en el importe de esta magnitud y del 3 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

La contracción de la cuota íntegra en 2020 está en consonancia con la disminución registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el descenso de la cuota íntegra fuese 2 décimas porcentuales inferior al registrado por la base liquidable (tasas del -0,2 y -0,4 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por la subida en 2020 de los tipos de gravamen marginales para las rentas más altas en las escalas autonómicas aplicables a los contribuyentes residentes en Cataluña, La Rioja y Canarias<sup>(17)</sup>.

<sup>(16)</sup> Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 6.409 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del Anexo Estadístico.

<sup>(17)</sup> En la escala autonómica aprobada por Cataluña para 2020, el tipo marginal aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 90.000 y 120.000 euros era del 23,5 por ciento, frente al 21,5 por ciento en 2019, y el aplicable a las bases liquidables comprendidas

En el cuadro I.22 se observa el comportamiento expansivo de la cuota íntegra hasta 2019, con unos aumentos del 4,9 por ciento en 2016, del 5,7 por ciento en 2017, del 8,3 por ciento en 2018 y del 6 por ciento en 2019, evolución que se quebró en 2020, con la citada tasa del -0,2 por ciento.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2020 ascendió a 44.968,9 millones de euros, lo que representó el 49,9 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 45.177,8 millones de euros, el 50,1 por ciento del total, porcentajes idénticos a los de 2019. La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 3.197 euros y la de la parte autonómica, a 3.221 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2019, se obtienen unas disminuciones del 0,2 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 0,6 por ciento la cuantía media de esta magnitud, del 0,3 por ciento para la cuota íntegra autonómica y del 0,4 por ciento para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2020 totalizó 83.570,5 millones de euros y su cuantía media fue de 6.012 euros, produciéndose unos incrementos del 1,4 por ciento en el importe y del 0,7 por ciento en la cuantía media, respecto a 2019 (82.452,5 millones de euros y 5.968 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 6.576,2 millones de euros y su cuantía media, a 1.089 euros, registrándose unas tasas de variación del -16,5 y 2,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019 (7.879,6 millones de euros y 1.063 euros, por ese orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2020 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor

---

entre 120.000 y 175.000 euros, del 24,5 por ciento, frente al 23,5 por ciento en 2019. La Rioja aumentó del 23,5 al 25 por ciento el tipo marginal aplicable a las bases liquidables comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros y del 25,5 al 27 por ciento el aplicable a las superiores a esa última cantidad. Por su parte, en Canarias, el tipo marginal para las bases liquidables situadas entre 90.000 y 120.000 euros pasó del 24 por ciento en 2019 al 25 por ciento en 2020, y el aplicable a las bases liquidables superiores a 120.000 euros pasó del 24 al 26 por ciento.

medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 76,8 por ciento del total) aportaron el 24,6 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 18,9 por ciento del total) aportaron el 37,6 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,4 por ciento del total) aportaron el 18,5 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,8 por ciento del total) aportaron el 19,3 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro I.23

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.528.363	30,2	30,2	6,5	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.305.130	10,7	40,8	754,6	0,8	0,8	327
12.000-18.000	2.686.318	12,4	53,2	3.937,5	4,4	5,2	1.466
18.000-24.000	3.064.829	14,2	67,4	8.464,3	9,4	14,6	2.762
24.000-30.000	2.037.833	9,4	76,8	8.996,6	10,0	24,6	4.415
30.000-36.000	1.740.071	8,0	84,9	10.810,7	12,0	36,6	6.213
36.000-42.000	1.160.012	5,4	90,2	9.268,6	10,3	46,9	7.990
42.000-51.000	781.118	3,6	93,8	8.165,8	9,1	55,9	10.454
51.000-60.000	414.422	1,9	95,7	5.637,1	6,3	62,2	13.602
60.000-72.000	320.585	1,5	97,2	5.569,7	6,2	68,3	17.373
72.000-90.000	250.959	1,2	98,4	5.780,5	6,4	74,8	23.034
90.000-120.000	168.055	0,8	99,2	5.323,1	5,9	80,7	31.675
120.000-240.000	133.539	0,6	99,8	7.076,0	7,8	88,5	52.988
240.000-600.000	36.424	0,2	99,9	4.364,7	4,8	93,4	119.830
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	5.991,1	6,6	100,0	537.949
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100</b>		<b>90.146,7</b>	<b>100</b>		<b>4.166</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

#### 2.1.2.6. Deducciones

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Cuadro I.24

**DEDUCCIONES. IRPF 2019 Y 2020**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]</b>	-	-	-	<b>3.526,9</b>	<b>3.367,4</b>	<b>-4,5</b>	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	3.445.320	3.194.958	-7,3	2.170,6	1.964,3	-9,5	630	615	-2,4
1.1.1. Adquisición	3.424.056	3.175.569	-7,3	2.157,1	1.950,9	-9,6	630	614	-2,5
1.1.2. Construcción	9.921	9.189	-7,4	6,3	5,6	-9,9	632	615	-2,7
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	15.676	14.273	-8,9	6,6	5,9	-11,5	422	411	-2,6
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	716	583	-18,6	0,46	0,44	-4,2	646	759	17,5
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	63,6	58,8	-7,5	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(1)</sup>	8.430	7.360	-12,7	24,8	24,6	-0,9	2.942	3.339	13,5
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.633	1.409	-13,7	33,6	29,7	-11,4	20.549	21.105	2,7
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	767	791	3,1	5,3	4,5	-14,2	6.881	5.726	-16,8
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.803.914	3.928.051	3,3	569,5	645,0	13,3	150	164	9,3
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	558,7	633,1	13,3	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.609.249	3.745.684	3,8	557,2	631,7	13,4	154	169	9,7
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	64.449	42.573	-33,9	1,56	1,45	-6,8	24	34	41,7
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	35.472	70.085	97,6	5,6	6,7	19,7	158	95	-39,9
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	248.852	240.212	-3,5	5,2	4,6	-11,1	21	19	-9,5
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.826	44.221	0,9	178,7	183,5	2,7	4.077	4.151	1,8
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.313	1.080	-17,7	0,16	0,14	-10,1	122	133	9,0
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	270.826	216.246	-20,2	114,0	92,2	-19,1	421	426	1,2
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	3.339	3.263	-2,3	10,8	8,6	-20,4	3.240	2.638	-18,6
1.8. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE <sup>(2)</sup>	541	703	29,9	0,61	0,76	24,5	1.122	1.076	-4,1
1.9. Deducciones autonómicas	1.759.746	1.882.150	7,0	419,0	414,0	-1,2	238	220	-7,6
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]</b>	-	-	-	<b>336,3</b>	<b>320,1</b>	<b>-4,8</b>	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	373,7	322,3	-13,8	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	68.516	66.690	-2,7	371,1	318,4	-14,2	5.416	4.774	-11,9
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.306	1.187	-9,1	2,6	3,9	47,2	2.023	3.277	62,0
2.2. Doble imposición derechos imagen	15	s.e.	-	0,01	s.e.	-	377	-	-
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	47.604	30.779	-35,3	10,6	5,9	-44,1	222	192	-13,5
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	48,0	s.e.	-	-	-	-
<b>3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL [(3)=(3.1)+(3.2)]</b>	-	-	-	<b>2.799,1</b>	<b>2.639,5</b>	<b>-5,7</b>	-	-	-
3.1. Maternidad	850.891	787.888	-7,4	1.024,7	826,7	-19,3	1.204	1.049	-12,9
3.1.1. General	850.891	787.888	-7,4	765,2	687,1	-10,2	899	872	-3,0
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	451.433	373.984	-17,2	259,5	139,5	-46,2	575	373	-35,1

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)

**DEDUCCIONES. IRPF 2019 Y 2020**

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	1.774,4	1.812,8	2,2	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	337.740	356.388	5,5	347,0	364,5	5,0	1.027	1.023	-0,4
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	47.179	50.203	6,4	53,1	56,1	5,5	1.126	1.117	-0,8
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	481.888	490.364	1,8	566,7	573,8	1,3	1.176	1.170	-0,5
3.2.4. Familia numerosa	790.875	800.819	1,3	800,3	811,4	1,4	1.012	1.013	0,1
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	6.553	6.351	-3,1	7,3	7,1	-2,5	1.112	1.118	0,5
<b>TOTAL [(1)+(2)+(3)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6.662,4</b>	<b>6.327,0</b>	<b>-5,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).

(2) UE: Unión Europea; EEE: Espacio Económico Europeo.

s.e.: secreto estadístico.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2020 ascendió a 6.327 millones de euros, cifra inferior en el 5 por ciento a la del ejercicio anterior (6.662,4 millones de euros). Esta disminución se debió, fundamentalmente, a los descensos de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y por maternidad.

Del importe total de las deducciones en 2020, 3.367,4 millones de euros (el 53,2 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 320,1 millones de euros (el 5,1 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 2.639,5 millones de euros (el 41,7 por ciento) a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2019 resultan unos descensos del 4,5, 4,8 y 5,7 por ciento, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, a la caída de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y, en menor medida, a los descensos de las deduccio-

nes por alquiler de la vivienda habitual, también en régimen transitorio, por actividades económicas y por inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como a la disminución del importe de las deducciones autonómicas que, en términos absolutos, superaron a los incrementos registrados en los importes de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevante el de la deducción por donativos. La variación de las deducciones sobre la cuota líquida se explica, sobre todo, por la caída de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. Por último, la disminución del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial es consecuencia del notable descenso de la deducción por maternidad.

Cuadro I.25

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	9.333	0,3	0,3	4,3	0,2	0,2	466
6.000-12.000	258.480	8,1	8,4	118,9	6,1	6,3	460
12.000-18.000	550.193	17,2	25,6	277,8	14,1	20,4	505
18.000-24.000	664.123	20,8	46,4	360,4	18,4	38,8	543
24.000-30.000	457.914	14,3	60,7	275,8	14,0	52,8	602
30.000-36.000	409.955	12,8	73,6	267,3	13,6	66,4	652
36.000-42.000	284.751	8,9	82,5	197,9	10,1	76,5	695
42.000-51.000	209.293	6,6	89,0	156,2	8,0	84,4	746
51.000-60.000	114.263	3,6	92,6	91,3	4,6	89,1	799
60.000-72.000	86.700	2,7	95,3	73,3	3,7	92,8	845
72.000-90.000	67.936	2,1	97,4	60,3	3,1	95,9	888
90.000-120.000	43.310	1,4	98,8	40,8	2,1	98,0	942
120.000-240.000	30.225	0,9	99,7	30,6	1,6	99,5	1.012
240.000-600.000	6.859	0,2	99,9	7,5	0,4	99,9	1.088
Más de 600.000	1.623	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.141
<b>TOTAL</b>	<b>3.194.958</b>	<b>100</b>		<b>1.964,3</b>	<b>100</b>		<b>615</b>

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2020 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 1.964,3 millones de euros, lo que supuso un descenso del 9,5 por ciento, continuando así la tendencia decreciente observada desde 2013, año en el que esta deducción fue suprimida, si bien puede seguir aplicándose en régimen transitorio por las inversiones realizadas con anterioridad (en 2013 disminuyó el 15 por ciento, en 2014 el 7,9 por ciento, en 2015 el 12 por ciento,

en 2016 el 2,9 por ciento, en 2017 el 6 por ciento, en 2018 el 8,2 por ciento y en 2019 el 7,1 por ciento). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, en torno a las dos terceras partes del importe total de esta deducción, en concreto el 66,4 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros (el 18,4 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 4,1 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición, con 1.950,9 millones de euros y casi 3,2 millones de declaraciones en 2020, registrándose unas disminuciones del 9,6 y 7,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2019 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad en 2020 se situó en 614 euros, cantidad inferior en el 2,5 por ciento a la del ejercicio precedente (630 euros).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, cuyo importe totalizó 645 millones de euros, produciéndose un incremento del 13,3 por ciento respecto a 2019, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores e incluso de forma más intensa que desde 2017<sup>(18)</sup>, debido, entre otras razones, a que la tasa de 2020 recoge el efecto de la elevación en 5 puntos porcentuales de los coeficientes de la deducción en ese ejercicio. El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción en 2020 creció el 3,3 por ciento, de manera que pasó de 3,80 a 3,93 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 9,3 por ciento, situándose en 164 euros por declaración (150 euros por declaración en 2019).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 633,1 millones de euros (el 98,1 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 631,7 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), recogidas en 3,7 millones de

---

<sup>(18)</sup> Tasas de variación del 40,7 por ciento en 2016, 7,6 por ciento en 2017, 4,4 por ciento en 2018 y 5,5 por ciento en 2019.

declaraciones (tasas del 13,4 y 3,8 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019), y 1,5 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 42.573 declaraciones (tasas del -6,8 y -33,9 por ciento, respecto a 2019).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió a 6,7 millones de euros en 2020, cifra superior en el 19,7 por ciento a la de 2019. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 70.085, el 97,6 por ciento más que en 2019. Como consecuencia, su cuantía media descendió el 39,9 por ciento, al pasar de 158 euros en 2019 a 95 euros en 2020.

Por último, en 2020 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 240.212 declaraciones por un importe total de 4,6 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 19 euros por declaración, registrándose unas disminuciones del 3,5, 11,1 y 9,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2020, las deducciones autonómicas se consignaron en cerca de 1,9 millones de declaraciones, el 7 por ciento más que en el ejercicio precedente, y totalizaron un importe de 414 millones de euros, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la de 2019. De esta manera, se interrumpió la tendencia creciente mostrada por la cuantía de estas deducciones en los cuatro ejercicios precedentes (tasas del 2,7 por ciento en 2016, del 9,4 por ciento en 2017, del 5,7 por ciento en 2018 y del 2 por ciento en 2019). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron: Madrid, a la que correspondió el 27,5 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 27,6 por ciento en 2019); Canarias, con el 17,6 por ciento (19,5 por ciento en 2019); Comunidad Valenciana, con el 13,4 por ciento (12,7 por ciento en 2019); Cataluña, con el 11,4 por ciento (8,1 por ciento en 2019); y Castilla y León, con el 9,3 por ciento (el 10 por ciento en 2019). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 39,4 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 40,5 por ciento en 2019).

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 44.221 declaraciones y su importe totalizó 183,5 millones de euros, lo que supuso una media de 4.151 euros por declaración en 2020. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2019 se obtienen unas tasas de variación del 0,9 por ciento en el número de declaraciones, del 2,7 por ciento en el importe y del 1,8 por ciento en la cuantía media.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 216.246 declaraciones y su importe totalizó 92,2 millones de euros, de donde resultó una media de 426 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2019, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -20,2 por ciento en el número de declaraciones, del -19,1 por ciento en el importe total y del 1,2 por ciento en la cuantía media, en consonancia con lo sucedido en los cinco ejercicios precedentes.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 58,8 millones de euros en 2020, produciéndose un descenso del 7,5 respecto al ejercicio precedente, como consecuencia de las caídas registradas en sus tres componentes: las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) y por rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

Como consecuencia de los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 en los resultados económicos de 2020 y en la realización de las inversiones, la deducción por las dotaciones a la RIC pasó de 33,6 millones de euros en 2019 a 29,7 millones de euros en 2020 (tasa del -11,4 por ciento). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó el 13,7 por ciento en 2020, situándose en 1.409 declaraciones. Ello implicó que su cuantía media creciera el 2,7 por ciento entre ambos ejercicios, al pasar de 20.549 euros en 2019 a 21.105 euros en 2020.

La deducción por dotaciones a la RIC había mostrado una tendencia creciente hasta el ejercicio 2018<sup>(19)</sup>, gracias a las modificaciones que se fueron introduciendo en su regulación consistentes, básicamente, en la ampliación del ámbito de materialización de las inversiones, destacando en este sentido la que entró en vigor en 2018, por la que se permitió que el suelo en que se invirtiese dicha reserva se afectase a actividades socio sanitarias, centros residenciales de mayores, geriátricos y centros de rehabilitación neurológica y física, lo que provocó que en ese ejercicio se produjese un fuerte incremento en la deducción, ya que pudo aplicarse por inversiones efectuadas en años anteriores con dichos destinos. En 2019, una vez regularizadas esas inversiones, el importe de la deducción descendió, con una tasa del 51,3 por ciento, situándose en un nivel más parecido al que venía registrando antes de 2018 (en 2017, el importe de la deducción fue de 29,8 millones de euros).

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial retrocedió el 0,9 por ciento en 2020, situándose en

---

<sup>(19)</sup> Tasas del 19,4 por ciento en 2016, del 18,3 por ciento en 2017 y del 130,8 por ciento en 2018.

24,6 millones de euros (24,8 millones de euros en 2019), en contraste con la tendencia creciente observada en ejercicios anteriores<sup>(20)</sup>. El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2020 fue de 7.360, lo que supuso un descenso del 12,7 por ciento respecto a 2019.

En 2020, las deducciones con un mayor peso relativo dentro del grupo denominado deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial fueron: la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con una participación del 47 por ciento; la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias, con un peso relativo del 16,7 por ciento; la deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material o inmaterial afectos a actividades económicas, con el 9,1 por ciento del total; y la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológicas (I+D+i), con el 7,8 por ciento. El comportamiento del importe agregado de este grupo de deducciones en 2020 se explica por los descensos de las deducciones por inversiones en activos fijos en Canarias (tasa del -21,3 por ciento) y por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material o inmaterial afectos a actividades económicas (tasa del -22,4 por ciento), que absorbieron la totalidad de los incrementos registrados en el resto de deducciones, entre los que destacaron los de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (tasa del 9,4 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 74,6 por ciento).

De las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, que fue consignada en 3.263 declaraciones en 2020, por un importe global de 8,6 millones de euros, de donde resultan unas disminuciones del 2,3 y 20,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. Ello dio lugar a que la cuantía media de la deducción descendiera el 18,6 por ciento, al pasar de 3.240 euros en 2019 a 2.638 euros en 2020.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2020 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 322,3 millones de euros, cifra inferior en el 13,8 por ciento a la del ejercicio anterior, lo que supuso la ruptura de la tendencia expansiva que venían mostrando estas deducciones en ejercicios precedentes<sup>(21)</sup>. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extran-

---

<sup>(20)</sup> En 2016 aumentó el 30,7 por ciento, en 2017 el 15,8 por ciento, en 2018 el 37,5 por ciento y en 2019 el 7,3 por ciento.

<sup>(21)</sup> Tasas de variación del 7,7 por ciento en 2019, 20,6 por ciento en 2018, 11,8 por ciento en 2017 y 3,6 por ciento en 2016.

jero, cuyo importe fue de 318,4 millones de euros, el 14,2 por ciento menos que en 2019.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2020, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son: la posibilidad de que se perciban de forma anticipada, con la excepción que se indica más adelante; y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

El importe de la deducción por maternidad en 2020 totalizó 826,7 millones de euros, cifra inferior en el 19,3 por ciento a la de 2019 (1.024,7 millones de euros). El 16,9 por ciento de dicho importe, 139,5 millones de euros correspondió a la deducción adicional por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, cantidad inferior en un 46,2 por ciento a la aplicada en 2019. Las declaraciones en las que se consignó la deducción por maternidad en 2020 fueron 787.888, el 7,4 por ciento menos que en 2019, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 47,5 por ciento de ellas (el 53,1 por ciento en 2019). El fuerte descenso de esta deducción en 2020 se debió, además de a la persistente disminución de la natalidad<sup>(22)</sup>, a la caída del empleo femenino en ese año como consecuencia de la crisis económica que llevó aparejada la pandemia de la COVID-19<sup>(23)</sup>, a lo que habría que añadir el cierre de las guarderías por la declaración del estado de alarma.

Las cuantías medias en 2020 resultaron ser de 872 euros para la deducción general y de 373 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción general de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 14,1 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción por

---

<sup>(22)</sup> Según se desprende de las cifras de población que publica el INE, la población de edad inferior a 3 años decreció el 4,1 por ciento en 2020 (tasa del -3,6 por ciento en 2019).

<sup>(23)</sup> De acuerdo con los datos de la EPA, el número de mujeres ocupadas descendió el 2,9 por ciento en 2020, frente al aumento del 2,7 por ciento registrado en 2019.

maternidad en el ejercicio 2020 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 840,8 millones de euros, lo que supuso una caída del 19,7 por ciento respecto al ejercicio precedente (1.047 millones de euros).

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual referida al ejercicio 2020.

Cuadro I.26

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	312.527	39,7	39,7	278,1	33,6	33,6	890
6.000-12.000	85.419	10,8	50,5	90,3	10,9	44,6	1.057
12.000-18.000	102.789	13,0	63,6	113,8	13,8	58,3	1.107
18.000-24.000	97.967	12,4	76,0	111,9	13,5	71,9	1.142
24.000-30.000	67.824	8,6	84,6	82,0	9,9	81,8	1.210
30.000-36.000	47.096	6,0	90,6	57,9	7,0	88,8	1.230
36.000-42.000	23.646	3,0	93,6	28,9	3,5	92,3	1.224
42.000-51.000	18.569	2,4	95,9	23,0	2,8	95,1	1.240
51.000-60.000	11.035	1,4	97,3	14,0	1,7	96,8	1.266
60.000-72.000	8.568	1,1	98,4	11,0	1,3	98,1	1.282
72.000-90.000	6.334	0,8	99,2	8,1	1,0	99,1	1.283
90.000-120.000	3.320	0,4	99,6	4,2	0,5	99,6	1.258
120.000-240.000	2.193	0,3	99,9	2,7	0,3	99,9	1.232
240.000-600.000	497	0,1	100,0	0,6	0,1	100,0	1.214
Más de 600.000	104	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.106
<b>TOTAL</b>	<b>787.888</b>	<b>100</b>		<b>826,7</b>	<b>100</b>		<b>1.049</b>

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 58,3 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 30,5 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 11,2 por ciento restante a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

El importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a las declaraciones del ejercicio

2020 fue de 1.812,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 2,2 por ciento en comparación con la cifra obtenida en el periodo precedente (1.774,4 millones de euros en 2019). Si se añade la parte de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 49,8 millones de euros, la minoración total en 2020 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.862,6 millones de euros, cifra superior en el 2,9 por ciento a la del ejercicio 2019 (1.809,9 millones de euros).

De las cinco modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 800.819 declaraciones por un importe total de 811,4 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 1.013 euros (tasas de variación del 1,3, 1,4 y 0,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019).

La minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 490.364 declaraciones y alcanzó un importe total de 573,8 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 1.170 euros por declaración (tasas de variación del 1,8, 1,3 y -0,5 por ciento, en ese orden, respecto a 2019).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 364,5 millones de euros, correspondientes a 356.388 declaraciones, con unas tasas de variación del 5 y 5,5 por ciento, respectivamente, situándose su cuantía media en 1.023 euros por declaración, nivel inferior en el 0,4 por ciento al de 2019 (1.027 euros).

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 50.203 declaraciones por un importe total de 56,1 millones de euros, resultando una media de 1.117 euros por declaración (tasas de variación del 6,4 por ciento para el número de declaraciones, del 5,5 por ciento para el importe total y del -0,8 por ciento para la cuantía media, en comparación con los resultados obtenidos en 2019).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 7,1 millones de euros y fue consignada en 6.351 declaraciones, con una cuantía media de 1.118 euros (tasas de variación del -2,5, -3,1 y 0,5 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019).

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2020. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí, con excepción de las referentes

a familias numerosas y a ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	461,3	25,4	25,4
6.000-12.000	186,1	10,3	35,7
12.000-18.000	259,1	14,3	50,0
18.000-24.000	279,2	15,4	65,4
24.000-30.000	177,7	9,8	75,2
30.000-36.000	139,3	7,7	82,9
36.000-42.000	97,1	5,4	88,2
42.000-51.000	70,4	3,9	92,1
51.000-60.000	39,3	2,2	94,3
60.000-72.000	32,0	1,8	96,1
72.000-90.000	27,0	1,5	97,6
90.000-120.000	19,9	1,1	98,7
120.000-240.000	17,2	0,9	99,6
240.000-600.000	5,4	0,3	99,9
Más de 600.000	1,7	0,1	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.812,8</b>	<b>100</b>	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, la mitad del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 32,9 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el restante 17,1 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2016 hasta 2020.

Cuadro 1.28

**EVOLUCIÓN DE LA RATIO «DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA».  
IRPF 2016-2020**

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2016	74.515,2	4,9	5.914,8	5,2	7,94
2017	78.728,5	5,7	5.845,6	-1,2	7,43
2018	85.250,6	8,3	6.361,9	8,8	7,46
2019	90.332,1	6,0	6.662,4	4,7	7,38
2020	90.146,7	-0,2	6.327,0	-5,0	7,02

Según se refleja en el cuadro 1.28, en 2017, la ratio «deducciones/cuota íntegra» retrocedió 5 décimas porcentuales hasta situarse en un valor de 7,4, como consecuencia, sobre todo, de la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013. En 2018 dicha ratio se mantuvo en un nivel similar al del año anterior, ya que el aumento del importe global de las deducciones propiciado, sobre todo, por los cambios normativos que se introdujeron en ese año, fue similar al crecimiento experimentado por la cuota íntegra. En 2019 la proporción «deducciones/cuota íntegra» registró una leve disminución de 1 décima porcentual, al situarse el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio por encima del observado en la cuantía total de las deducciones. Por último, en 2020 esa ratio disminuyó casi 4 décimas porcentuales debido a que el descenso del importe global de las deducciones, como consecuencia, sobre todo, de la caída de las deducciones por maternidad y por inversión en vivienda habitual, fue superior al retroceso registrado por la cuota íntegra.

### 2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en el modelo de declaración anual que, en 2020, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a

partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2020 ascendió a 86.580,8 millones de euros, cifra inferior en el 0,02 por ciento a la del ejercicio 2019 (86.601,3 millones de euros). Este comportamiento estuvo en consonancia con la contracción del 0,2 por ciento registrado en la cuota íntegra. El hecho de que la disminución de la CRA fuese ligeramente inferior a la de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el decrecimiento de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, y por maternidad.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 4.001 euros<sup>(24)</sup>, produciéndose un descenso del 2,8 por ciento en comparación con 2019.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2016-2020. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

*Cuadro I.29*

### **EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2016-2020**

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2016	70.495,2	5,1	3.593	4,4
2017	74.828,0	6,1	3.758	4,6
2018	81.371,8	8,7	3.948	5,1
2019	86.601,3	6,4	4.118	4,3
2020	86.580,8	0,0	4.001	-2,8

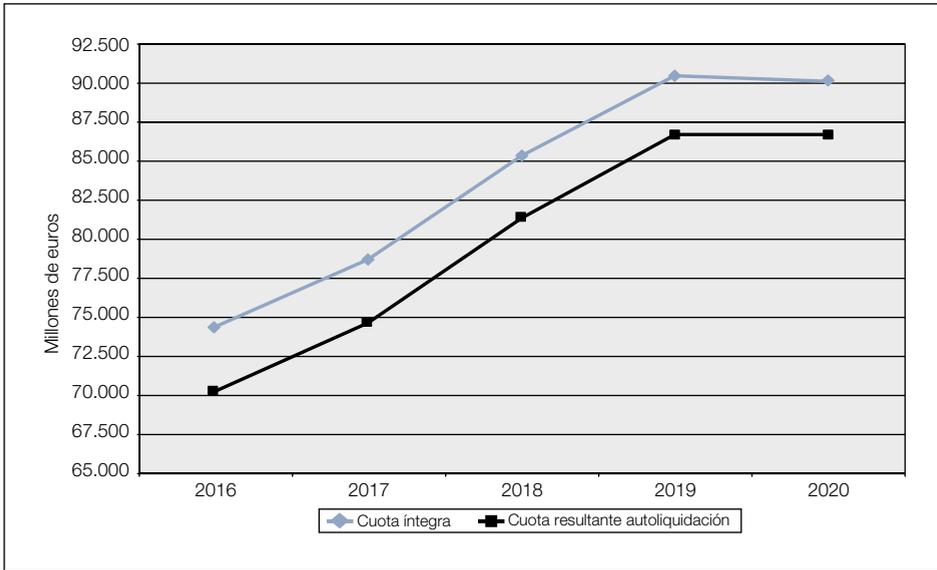
(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Hasta 2019 se observaron moderados incrementos anuales de la CRA, a causa, sobre todo, de los persistentes aumentos de la cuota íntegra, comportamiento que se quebró en 2020 por las circunstancias ya indicadas.

<sup>(24)</sup> Cuantía media de 6.268 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.38 del Anexo Estadístico.

Gráfico 1.5

### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2016-2020



En el cuadro 1.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2020. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 76,8 por ciento del total, aportaron el 23,7 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 24,6 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 18,9 por ciento de las declaraciones presentadas en 2020, aportaron el 37,8 por ciento del importe de la CRA (el 37,6 por ciento de la cuota íntegra).

Cuadro I.30

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE  
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.528.363	30,2	30,2	6,2	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.305.130	10,7	40,8	615,7	0,7	0,7	267
12.000-18.000	2.686.318	12,4	53,2	3.468,5	4,0	4,7	1.291
18.000-24.000	3.064.829	14,2	67,4	7.872,9	9,1	13,8	2.569
24.000-30.000	2.037.833	9,4	76,8	8.574,2	9,9	23,7	4.207
30.000-36.000	1.740.071	8,0	84,9	10.391,5	12,0	35,7	5.972
36.000-42.000	1.160.012	5,4	90,2	8.942,2	10,3	46,1	7.709
42.000-51.000	781.118	3,6	93,8	7.890,1	9,1	55,2	10.101
51.000-60.000	414.422	1,9	95,7	5.469,1	6,3	61,5	13.197
60.000-72.000	320.585	1,5	97,2	5.427,7	6,3	67,7	16.931
72.000-90.000	250.959	1,2	98,4	5.653,4	6,5	74,3	22.527
90.000-120.000	168.055	0,8	99,2	5.222,5	6,0	80,3	31.076
120.000-240.000	133.539	0,6	99,8	6.956,7	8,0	88,3	52.095
240.000-600.000	36.424	0,2	99,9	4.283,2	4,9	93,3	117.594
Más de 600.000	11.137	0,1	100,0	5.806,8	6,7	100,0	521.394
<b>TOTAL</b>	<b>21.638.795</b>	<b>100</b>		<b>86.580,8</b>	<b>100</b>		<b>4.001</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3,4 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,8 por ciento (el 18,5 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,8 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 19,7 por ciento (el 19,3 por ciento de la cuota íntegra).

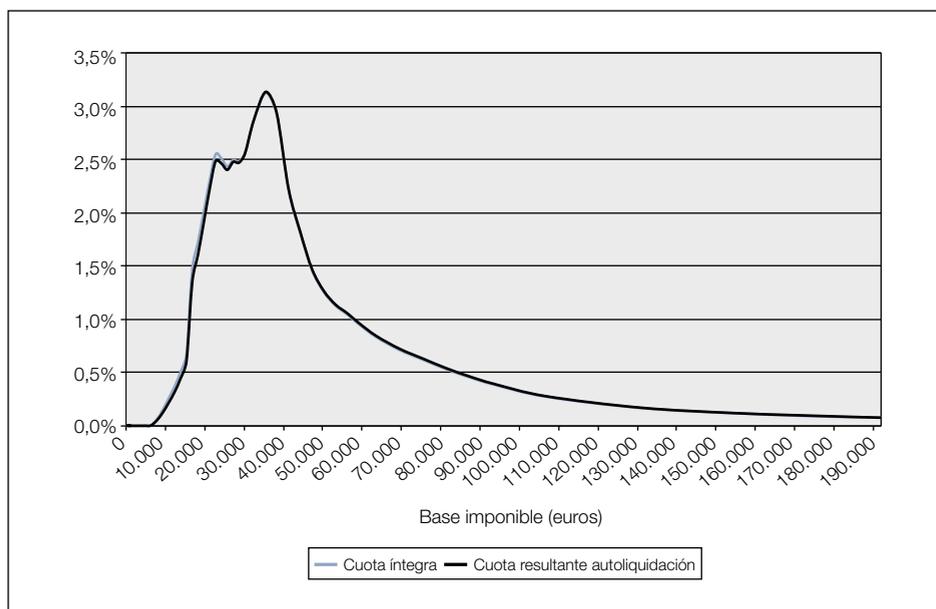
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2020 con la correspondiente al periodo impositivo 2019, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles medias-altas. Así, por ejemplo, en 2020, los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros

aportaron 2 décimas porcentuales menos que en 2019 (23,7 por ciento en 2020 y 23,9 por ciento en 2019) y aquellos con bases imponibles superiores a 120.000 euros disminuyeron su aportación en 1,3 puntos porcentuales (19,7 por ciento en 2020 y 21 por ciento en 2019), mientras que los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 1,1 puntos porcentuales (la aportación fue del 37,8 por ciento en 2020 y del 36,7 por ciento en 2019) y aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 aportaron 4 décimas porcentuales más que en 2019 (18,8 por ciento en 2020 y del 18,4 por ciento en 2019).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2020 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Gráfico I.6

### DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020



### 2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota final», en adelante CF, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2020. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF en 2020 totalizó 83.941,3 millones de euros, cifra superior en el 0,2 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (83.802,2 millones de euros).

Cuadro I.31

#### DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	30,2	30,2	2,7	2,7	2,5	2,5	0,0	0,0	-0,9	-0,9
6.000-12.000	10,7	40,8	4,4	7,1	4,2	6,7	0,8	0,8	0,4	-0,5
12.000-18.000	12,4	53,2	8,9	16,0	8,8	15,5	4,4	5,2	3,7	3,2
18.000-24.000	14,2	67,4	13,8	29,7	13,7	29,2	9,4	14,6	8,9	12,1
24.000-30.000	9,4	76,8	11,8	41,5	11,8	41,0	10,0	24,6	9,9	22,0
30.000-36.000	8,0	84,9	12,3	53,8	12,4	53,4	12,0	36,6	12,1	34,2
36.000-42.000	5,4	90,2	9,6	63,4	9,7	63,1	10,3	46,9	10,5	44,7
42.000-51.000	3,6	93,8	7,7	71,2	7,7	70,9	9,1	55,9	9,3	54,0
51.000-60.000	1,9	95,7	4,9	76,1	4,9	75,8	6,3	62,2	6,5	60,4
60.000-72.000	1,5	97,2	4,5	80,6	4,5	80,3	6,2	68,3	6,4	66,8
72.000-90.000	1,2	98,4	4,3	84,9	4,3	84,6	6,4	74,8	6,7	73,5
90.000-120.000	0,8	99,2	3,7	88,6	3,7	88,3	5,9	80,7	6,2	79,7
120.000-240.000	0,6	99,8	4,6	93,1	4,6	93,0	7,8	88,5	8,3	88,0
240.000-600.000	0,2	99,9	2,7	95,9	2,8	95,7	4,8	93,4	5,1	93,1
Más de 600.000	0,1	100,0	4,1	100,0	4,3	100,0	6,6	100,0	6,9	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>	

(\*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas

medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 76,8 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2020 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 41,5 por ciento de la base imponible del período, el 41 por ciento de la base liquidable y el 24,6 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 22 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2020 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 19,5 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (igual que en 2019).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 18,9 por ciento del total, absorbiendo el 34,6 por ciento de la base imponible, el 34,8 por ciento de la base liquidable, el 37,6 por ciento de la cuota íntegra y el 38,4 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,4, 12,5, 12,5, 18,5 y 19,3 por ciento, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,8 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 11,4 por ciento de la base imponible, el 11,7 por ciento de la base liquidable, el 19,3 por ciento de la cuota íntegra y el 20,3 por ciento de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 8,9 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2019, el aumento fue de 9,2 puntos porcentuales).

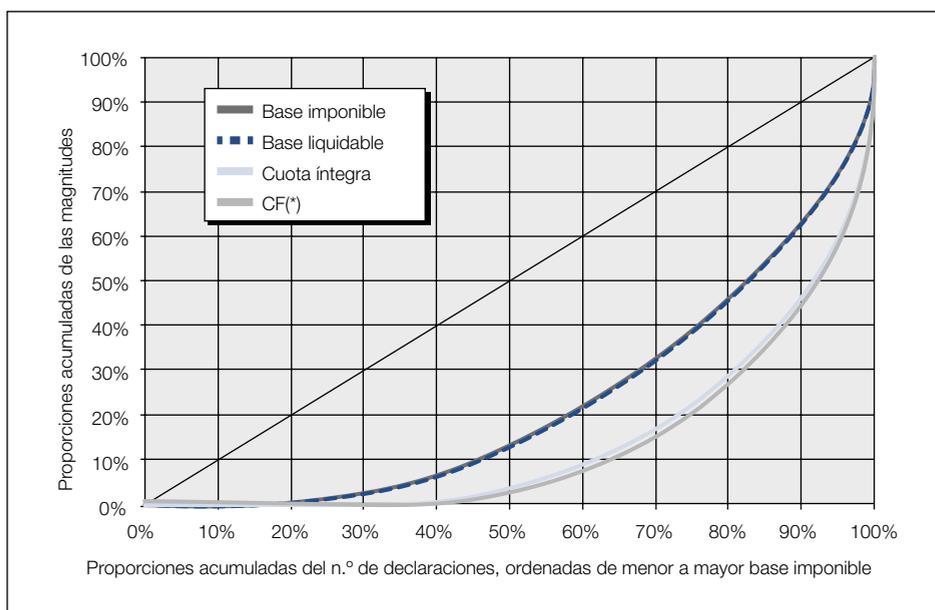
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2020. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico I.7

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2020**



(\*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2020 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2020 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2020, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

### 2.1.2.9. *Tipos medio y efectivo*

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2020 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio global en el ejercicio 2020, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 19,4 por ciento, una décima porcentual superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 19,3 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2020 fue del 19,3 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 20,9 por ciento (19,2 y 20,9 por ciento, respectivamente, en 2019).

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,05 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,4 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,2 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento<sup>(25)</sup>. El tipo medio global del 19,4 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 36.000 euros.

---

<sup>(25)</sup> Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23 por ciento para el exceso sobre 50.000 euros.

Cuadro I.32

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,  
POR TRAMOS. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,05	-5,81	5,86
6.000-12.000	3,73	1,68	2,05
12.000-18.000	9,52	7,49	2,03
18.000-24.000	13,23	11,69	1,54
24.000-30.000	16,45	15,21	1,24
30.000-36.000	18,83	17,76	1,07
36.000-42.000	20,71	19,70	1,01
42.000-51.000	22,79	21,76	1,03
51.000-60.000	24,67	23,70	0,97
60.000-72.000	26,56	25,67	0,89
72.000-90.000	28,84	28,03	0,81
90.000-120.000	30,95	30,22	0,73
120.000-240.000	33,34	32,69	0,65
240.000-600.000	34,43	33,74	0,69
Más de 600.000	31,20	30,23	0,97
<b>TOTAL</b>	<b>19,38</b>	<b>18,05</b>	<b>1,33</b>

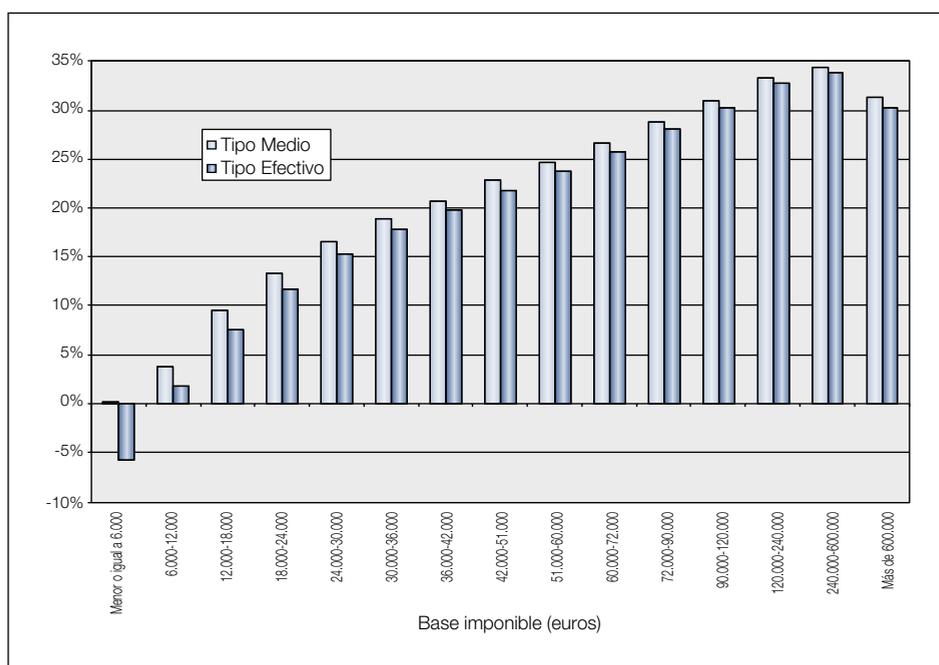
- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 18 por ciento en 2020, valor superior en 1 décima porcentual al obtenido en el ejercicio anterior (el 17,9 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2020 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,7 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 33,7 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,2 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 5,9 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

Gráfico I.8

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2020



En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que

incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cuadro I.33

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-6,52	6,58
6.000-12.000	3,99	1,80	2,19
12.000-18.000	9,99	7,85	2,14
18.000-24.000	13,75	12,15	1,60
24.000-30.000	16,98	15,70	1,28
30.000-36.000	19,37	18,27	1,10
36.000-42.000	21,31	20,27	1,04
42.000-51.000	23,48	22,42	1,06
51.000-60.000	25,47	24,47	1,00
60.000-72.000	27,46	26,55	0,91
72.000-90.000	29,83	29,00	0,83
90.000-120.000	31,95	31,20	0,75
120.000-240.000	34,18	33,51	0,67
240.000-600.000	34,91	34,21	0,70
Más de 600.000	31,31	30,34	0,97
<b>TOTAL</b>	<b>20,08</b>	<b>18,70</b>	<b>1,38</b>

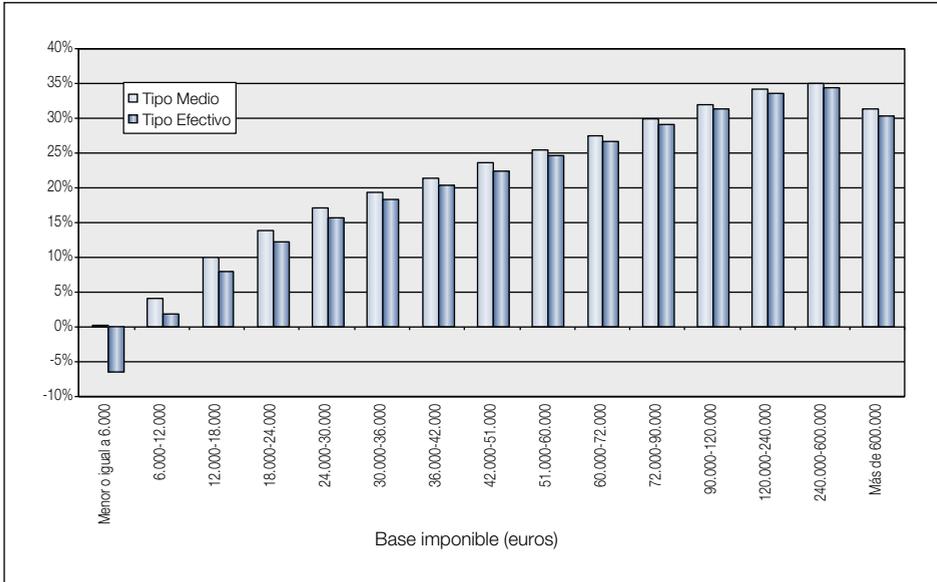
- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 20,1 por ciento en 2020, valor superior en una décima porcentual al obtenido en 2019 (20 por ciento).

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,1 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,9 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23 por ciento. El tipo medio global del 20,1 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 36.000 euros.

Gráfico 1.9

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020



El tipo efectivo global en el ejercicio 2020, calculado sobre la base liquidable total, fue del 18,7 por ciento, lo que supuso un aumento de una décima porcentual en comparación con el correspondiente a 2019 (el 18,6 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,8 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 34,2 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,3 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,7 por ciento se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico 1.9, donde se aprecia

claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en al menos 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2020 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2019, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro I.34

**TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2019 Y 2020**

Tramos de base imponible (euros)	2019		2020		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,05	0,06	0,05	0,06	0,00	0,00
6.000-12.000	3,73	4,01	3,73	3,99	0,00	-0,02
12.000-18.000	9,42	9,91	9,52	9,99	0,10	0,08
18.000-24.000	13,19	13,72	13,23	13,75	0,04	0,03
24.000-30.000	16,42	16,96	16,45	16,98	0,03	0,02
30.000-36.000	18,74	19,30	18,83	19,37	0,09	0,07
36.000-42.000	20,63	21,25	20,71	21,31	0,08	0,06
42.000-51.000	22,67	23,38	22,79	23,48	0,12	0,10
51.000-60.000	24,55	25,36	24,67	25,47	0,12	0,11
60.000-72.000	26,41	27,32	26,56	27,46	0,15	0,14
72.000-90.000	28,61	29,59	28,84	29,83	0,23	0,24
90.000-120.000	30,61	31,59	30,95	31,95	0,34	0,36
120.000-240.000	32,81	33,63	33,34	34,18	0,53	0,55
240.000-600.000	33,86	34,32	34,43	34,91	0,57	0,59
Más de 600.000	30,44	30,54	31,20	31,31	0,76	0,77
<b>TOTAL</b>	<b>19,33</b>	<b>20,03</b>	<b>19,38</b>	<b>20,08</b>	<b>0,05</b>	<b>0,05</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2020 fue superior en una décima porcentual al obtenido en 2019. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo estas tuvieron signo positivo en todos ellos, siendo la más acusada la correspondiente al tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros, en los que el tipo medio de 2020 fue superior en 8 décimas porcentuales al de 2019.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2020 también resultó ser superior en una décima porcentual al obtenido en 2019. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

Cuadro I.35

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2019 Y 2020**

Tramos de base imponible (euros)	2019		2020		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-6,13	-6,84	-5,81	-6,52	0,32	0,32
6.000-12.000	1,48	1,59	1,68	1,80	0,20	0,21
12.000-18.000	7,21	7,58	7,49	7,85	0,28	0,27
18.000-24.000	11,55	12,02	11,69	12,15	0,14	0,13
24.000-30.000	15,10	15,60	15,21	15,70	0,11	0,10
30.000-36.000	17,61	18,14	17,76	18,27	0,15	0,13
36.000-42.000	19,57	20,16	19,70	20,27	0,13	0,11
42.000-51.000	21,61	22,29	21,76	22,42	0,15	0,13
51.000-60.000	23,57	24,35	23,70	24,47	0,13	0,12
60.000-72.000	25,51	26,39	25,67	26,55	0,16	0,16
72.000-90.000	27,78	28,74	28,03	29,00	0,25	0,26
90.000-120.000	29,87	30,83	30,22	31,20	0,35	0,37
120.000-240.000	32,28	33,08	32,69	33,51	0,41	0,43
240.000-600.000	33,18	33,63	33,74	34,21	0,56	0,58
Más de 600.000	29,41	29,51	30,23	30,34	0,82	0,83
<b>TOTAL</b>	<b>17,93</b>	<b>18,58</b>	<b>18,05</b>	<b>18,70</b>	<b>0,12</b>	<b>0,12</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2020 y 2019 se situaron en 12 centésimas porcentuales tanto si el cálculo se realiza sobre la base imponible como si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron siempre de signo positivo, con un máximo en las bases imponibles mayores de 600.000 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2020 fueron superiores en 8 décimas porcentuales a los de 2019.

#### 2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro I.36

## PAGOS A CUENTA. IRPF 2019 Y 2020

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	15.943.179	16.313.260	2,3	70.881,8	72.518,8	2,3	4.446	4.445	0,0
Rendimientos capital mobiliario	9.739.936	7.847.910	-19,4	3.302,1	2.625,5	-20,5	339	335	-1,2
Arrendamientos inmuebles urbanos	712.963	688.668	-3,4	1.306,0	1.117,6	-14,4	1.832	1.623	-11,4
Rendimientos actividades económicas	-	-	-	6.718,5	6.058,7	-9,8	-	-	-
Retenciones	1.692.117	1.640.012	-3,1	3.498,8	3.240,8	-7,4	2.068	1.976	-4,4
Pagos fraccionados	1.363.486	1.268.690	-7,0	3.219,7	2.817,8	-12,5	2.361	2.221	-5,9
Régimen especial de atribución de rentas	-	-	-	525,5	472,1	-10,2	-	-	-
Rendimientos del capital mobiliario	23.571	27.147	15,2	11,9	11,1	-6,1	504	411	-18,5
Rendimientos del capital inmobiliario	389.455	402.064	3,2	308,9	274,7	-11,1	793	683	-13,9
Rendimientos de actividades económicas	104.497	103.408	-1,0	204,1	185,6	-9,0	1.953	1.795	-8,1
Ganancias y pérdidas patrimoniales	1.193	1.430	19,9	0,6	0,6	6,2	471	417	-11,5
Ganancias patrimoniales	1.478.132	2.141.134	44,9	338,1	380,6	12,6	229	178	-22,3
Imputaciones AIE y UTE	184	151	-17,9	0,2	0,1	-42,6	1.103	772	-30,0
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	190	123	-35,3	0,2	0,2	-16,0	1.089	1.413	29,8
Cuotas del impuesto sobre la renta de no residentes	1.006	1.108	10,1	9,5	2,8	-70,4	9.478	2.545	-73,1
Rentas del capital obtenidas en determinados países (Directiva 2003/48/CE) <sup>(1)</sup>	1.489	1.098	-26,3	9,1	1,8	-80,7	6.137	1.607	-73,8
<b>TOTAL</b>	<b>19.696.232</b>	<b>19.741.511</b>	<b>0,2</b>	<b>83.091,1</b>	<b>83.178,1</b>	<b>0,1</b>	<b>4.219</b>	<b>4.213</b>	<b>-0,1</b>

(1) Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marco, Mónaco y Andorra.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, totalizó 83.178,1 millones de euros, con una media de 4.213 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas variaciones del 0,1 y -0,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2020, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 87,2 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 72.518,8 millones de euros, cifra superior en el 2,3 por ciento a la de 2019. El número de de-

claraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas también aumentó el 2,3 por ciento, situándose en 16,3 millones (el 75,4 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2020 y el 90,9 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.445 euros, cuantía similar a la de 2019 (4.446 euros).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 7,8 millones de declaraciones en el ejercicio 2020 (el 36,3 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 19,4 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 20,5 por ciento, situándose en 2.625,5 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media retrocedió el 1,2 por ciento, al pasar de 339 euros en 2019 a 335 euros en 2020.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 688.668 (el 24,4 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2020), registrándose una disminución del 3,4 por ciento respecto a 2019. El importe de estas retenciones cayó el 14,4 por ciento, situándose en 1.117,6 millones de euros. La cuantía media por declaración fue de 1.623 euros, cantidad inferior en el 11,4 por ciento a la de 2019.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,6 millones (el 54,1 por ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2020), lo que supuso una disminución del 3,1 por ciento en comparación con 2019. El importe de estas retenciones descendió el 7,4 por ciento, situándose en 3.240,8 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 1.976 euros por declaración, cayó el 4,4 por ciento en comparación con la media de 2019.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en cerca de 1,3 millones de declaraciones (el 41,9 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2020), lo que significó un descenso del 7 por ciento respecto a 2019. El importe consignado por este concepto disminuyó el 12,5 por ciento, situándose en 2.817,8 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2020 resultó ser de 2.221 euros, cifra inferior en el 5,9 por ciento a la de 2019.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 472,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 10,2 por ciento respecto a 2019. Más de la mitad del importe global de estos pagos, en concreto el 58,2 por ciento, procedía de rendimientos del capital inmobiliario, y el 39,3 por ciento de rentas obtenidas por el ejercicio de actividades económicas, siendo residuales las aportaciones del capital mobiliario

y de las ganancias y pérdidas patrimoniales (2,4 y 0,1 por ciento, respectivamente). Dado que una misma declaración puede recoger varios tipos de rentas atribuidas, no es posible ofrecer un número total de declaraciones con estos pagos a cuenta en 2020 ni, por lo tanto, una cuantía media global en ese ejercicio, que pudieran compararse con los resultados obtenidos en 2019.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva, se consignaron en 2,1 millones de declaraciones en 2020, lo que se tradujo en un incremento del 44,9 por ciento respecto a 2019. El importe agregado de estas retenciones registró un aumento inferior, del 12,6 por ciento, situándose en 380,6 millones de euros, y, como resultado, la cuantía media de estas retenciones cayó un 22,3 por ciento, al pasar de 229 euros en 2019 a 178 euros en 2020.

#### **2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración**

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2019 y 2020.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2020 fue de 3.395,8 millones de euros, frente a 3.503,3 millones de euros en 2019, lo que se tradujo en una disminución del 3,1 por ciento. Este descenso se debió a que los pagos a cuenta aumentaron, mientras que el importe de la CRA disminuyó, si bien en ambos casos las variaciones fueron muy ligeras (tasas del 0,1 y -0,02 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2020 se situó en 170 euros, con una tasa del -3,4 por ciento respecto a 2019 (176 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2020 registró un descenso del 19,3 por ciento, como ya se indicó, situándose en 826,7 millones de euros, cifra que incluye 139,5 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil. El importe de la deducción aplicable con carácter general descendió un 10,2 por ciento en comparación con el ejercicio 2019 situándose en 687,1 millones de euros, de los cuales 394,4 millones de euros (el 57,4 por ciento) fueron abonados de forma anticipada y 292,7 millones de euros (el 42,6 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración. Por su parte, la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil, registró una caída del 46,2 por ciento, al pasar de 259,5 millones de euros en 2019 a la citada cifra de 139,5 millones de euros en 2020, consecuencia, en su mayor parte, del cierre de estos centros durante la situación de estado de alarma por la pandemia de la COVID-19, como ya se explicó.

Cuadro I.37

### CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2019 Y 2020

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.886.275	19.989.575	0,5	3.503,3	3.395,8	-3,1	176	170	-3,4
2. Deducción por maternidad:	850.891	787.888	-7,4	1.024,7	826,7	-19,3	1.204	1.049	-12,9
2.1. General									
2.1.1. Importe	850.891	787.888	-7,4	765,2	687,1	-10,2	899	872	-3,0
2.1.2. Abono anticipado	486.082	434.719	-10,6	443,9	394,4	-11,1	913	907	-0,7
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	-	-	-	321,3	292,7	-8,9	-	-	-
2.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	451.433	373.984	-17,2	259,5	139,5	-46,2	575	373	-35,1
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	-	-	-	1.774,4	1.812,8	2,2	-	-	-
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	337.740	356.388	5,5	347,0	364,5	5,0	1.027	1.023	-0,4
3.1.2. Abono anticipado	91.730	91.076	-0,7	101,4	102,5	1,0	1.106	1.125	1,7
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	245,5	262,0	6,7	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	47.179	50.203	6,4	53,1	56,1	5,5	1.126	1.117	-0,8
3.2.2. Abono anticipado	3.564	3.326	-6,7	3,8	3,6	-4,4	1.070	1.096	2,4
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	49,3	52,4	6,3	-	-	-
3.3. Por cónyuge no separado con discapacidad a cargo									
3.3.1. Importe	481.888	490.364	1,8	566,7	573,8	1,3	1.176	1.170	-0,5
3.3.2. Abono anticipado	10.115	11.509	13,8	8,2	12,5	52,8	807	1.084	34,3
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	558,5	561,3	0,5	-	-	-
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	790.875	800.819	1,3	800,3	811,4	1,4	1.012	1.013	0,1
3.4.2. Abono anticipado	288.932	282.703	-2,2	347,4	345,6	-0,5	1.202	1.222	1,7
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	453,0	465,8	2,8	-	-	-
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	6.553	6.351	-3,1	7,3	7,1	-2,5	1.112	1.118	0,5
3.5.2. Abono anticipado	2.674	2.541	-5,0	3,0	2,9	-5,3	1.132	1.129	-0,3
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	-	-	-	4,3	4,2	-0,6	-	-	-
3.6. Regularizaciones (*)	889	815	-8,3	0,8	0,8	-3,1	881	931	5,7
<b>4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>									
<b>[(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)-(3.5.3)+(3.6)]</b>	<b>20.071.251</b>	<b>20.220.435</b>	<b>0,7</b>	<b>1.612,2</b>	<b>1.618,7</b>	<b>0,4</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>0,0</b>

(\*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 811,4 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,4 por ciento en comparación con 2019. De dicha cifra, 345,6 millones de euros (el 42,6 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 465,8 millones de euros (el 57,4 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

El segundo lugar en importancia cuantitativa lo ocupó la deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, que en 2020 supuso una minoración de 573,8 millones de euros, cantidad superior en el 1,3 por ciento a la de 2019, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibieron de forma anticipada 12,5 millones de euros.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, cuyo importe aumentó el 5 por ciento en 2020, hasta situarse en 364,5 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 102,5 millones de euros (el 28,1 por ciento) y se aplicaron en la declaración 262 millones de euros (el 71,9 por ciento).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 56,1 millones de euros en 2020, cantidad superior en el 5,5 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma anticipada 3,6 millones de euros (el 6,5 por ciento), frente a los 52,4 millones de euros aplicados en la declaración (el 93,5 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2020 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 7,1 millones de euros, el 2,5 por ciento menos que en el ejercicio 2019, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 59,6 por ciento de dicho importe, 4,2 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2020 por importe de 1.618,7 millones de euros, lo que implicó un aumento del 0,4 por ciento respecto a 2019 (1.612,2 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 80 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2019. El hecho de que en 2020 el resultado de la declaración creciese en comparación con 2019, a pesar de la disminución registrada en la cuota diferencial, se explica por el descenso de la deducción por maternidad entre ambos ejercicios.

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2016-2020 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y el resultado de la declaración.

Cuadro I. 38

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL,  
DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA  
O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO  
DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2016-2020**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación
2016	86,7	103,9	758,7	5,1	959,0	33,5	-746,9	74,5
2017	1.336,4	1.441,0	756,0	-0,4	1.029,3	7,3	453,6	160,7
2018	2.649,3	98,2	1.023,4	35,4	1.293,8	25,7	1.241,9	173,8
2019	3.503,3	32,2	1.024,7	0,1	1.774,4	37,1	1.612,2	29,8
2020	3.395,8	-3,1	826,7	-19,3	1.812,8	2,2	1.618,7	0,4

En el cuadro I.38 se observa que, en 2016, tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron elevadas tasas de variación positivas. En 2017 se produjo una intensificación en el crecimiento de ambas variables, como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA, a lo que se añadió el hecho de que el importe de la deducción por inversión en vivienda habitual cayese con más intensidad que en 2016. En 2018, el crecimiento de la CRA fue nuevamente superior al de los pagos a cuenta y el importe la deducción por vivienda habitual continuó descendiendo, por lo que la cuota diferencial volvió a registrar un aumento, que, si bien fue menor al de 2017, provocó que el resultado de la declaración creciera con una tasa superior a la del ejercicio precedente, a pesar de los incrementos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En 2019, la diferencia entre los crecimientos de la CRA y de los pagos a cuenta fue menor que en 2018 y, además, el importe de la deducción por maternidad apenas varió entre ambos ejercicios, por lo que las tasas de variación de la cuota diferencial y el resultado de la declaración, si bien siguieron manteniendo el signo positivo, fueron inferiores a las del periodo precedente. Por último, en 2020, la cuota diferencial disminuyó como consecuencia del aumento de los pagos a cuenta y la leve contracción de la CRA, como ya se indicó, mientras que el resultado de la declaración registró un ligero avance debido al descenso de la deducción por maternidad.

El importe de la deducción por maternidad registró tanto disminuciones como aumentos a lo largo del quinquenio analizado. Destaca el incremento de 2018, con una tasa del 35,4 por ciento, por la introducción en dicho año de la minoración adicional por gastos de custodia, y la caída del 19,3 por ciento en 2020, por el motivo antes expuesto. Aparte de la incidencia

de los cambios normativos, el comportamiento de esta deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino<sup>(26)</sup>.

Por su parte, la cuantía global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo mostró incrementos en todo el periodo analizado, con tasas de variación anuales superiores al 25 por ciento, con las excepciones del ejercicio 2017, en el que el aumento fue del 7,3 por ciento, y de 2020, con una expansión del 2,2 por ciento, el menor del quinquenio. El crecimiento en 2016 está relacionado con la introducción de esta deducción en 2015, ya que es habitual que en el segundo año de aplicación de un incentivo se produzca un fuerte aumento en comparación con el primero, presumiblemente debido al mayor conocimiento por parte de los contribuyentes. Los incrementos de 2018 y 2019 se explican, sobre todo, por las ampliaciones de la deducción que entraron en vigor en julio de 2018, consistentes en el aumento de la cuantía de la deducción por familia numerosa en determinados supuestos y en la introducción de la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, cuyos efectos se recogieron también en las declaraciones del ejercicio 2019, como ya se comentó.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver), debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2020, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 1.618,7 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 12.070,4 millones de euros y una cuota a devolver de 10.451,8 millones de euros. En 2019, la cuota a ingresar había sido de 12.714,3 millones de euros y la cuota a devolver de 11.102,1 millones de euros, siendo el saldo resultante de 1.612,2 millones de euros. Por tanto, se produjeron unas variaciones del 0,4 por ciento en el saldo, del -5,1 por ciento en la cuota a ingresar y del -5,9 por ciento en la cuota a devolver.

---

<sup>(26)</sup> Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -2,2 por ciento en 2016, -0,8 por ciento en 2017, -2,3 por ciento en 2018, -3,6 por ciento en 2019 y -4,1 por ciento en 2020. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 fueron del 2,9, 2,6, 2,8, 2,7 -2,9 y por ciento, en ese orden.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO  
DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.  
IRPF 2016-2020**

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.039.511	13.959.076	14.459.251	14.456.043	14.199.834
2. Importe a devolver (millones de euros)	9.902,5	9.926,9	10.793,5	11.102,1	10.451,8
3. Devolución media (euros)	705	711	746	768	736
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.825.607	5.206.609	5.334.637	5.615.208	6.020.601
5. Importe a ingresar (millones de euros)	9.155,6	10.380,5	12.035,4	12.714,3	12.070,4
6. Ingreso medio (euros)	1.897	1.994	2.256	2.264	2.005
7. Total declaraciones <sup>(2)</sup>	18.865.118	19.165.685	19.793.888	20.071.251	20.220.435
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-746,9	453,6	1.241,9	1.612,2	1.618,7
9. Resultado neto medio (euros)	-40	24	63	80	80

(1) Resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

En 2020, el número de declaraciones con derecho a devolución fue inferior en el 1,8 por ciento al del ejercicio precedente, totalizando casi 14,2 millones, lo que supuso el 65,6 por ciento del total de declaraciones presentadas en ese periodo, participación inferior en 3,1 puntos porcentuales a la de 2019 (el 68,7 por ciento). De esta forma, continuó la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2018 cuando se produjo un ligero incremento<sup>(27)</sup>. La cuantía media a devolver disminuyó el 4,2 por ciento, situándose en 736 euros por declaración (768 euros en 2019)<sup>(28)</sup>.

El número de declaraciones positivas en 2020, superior a 6 millones (el 27,8 por ciento del total), aumentó el 7,2 por ciento, en línea con la tendencia creciente observada en años anteriores<sup>(29)</sup>. El ingreso medio por declaración descendió el 11,5 por ciento, al pasar de 2.264 euros en 2019 a 2.005 euros en 2020.

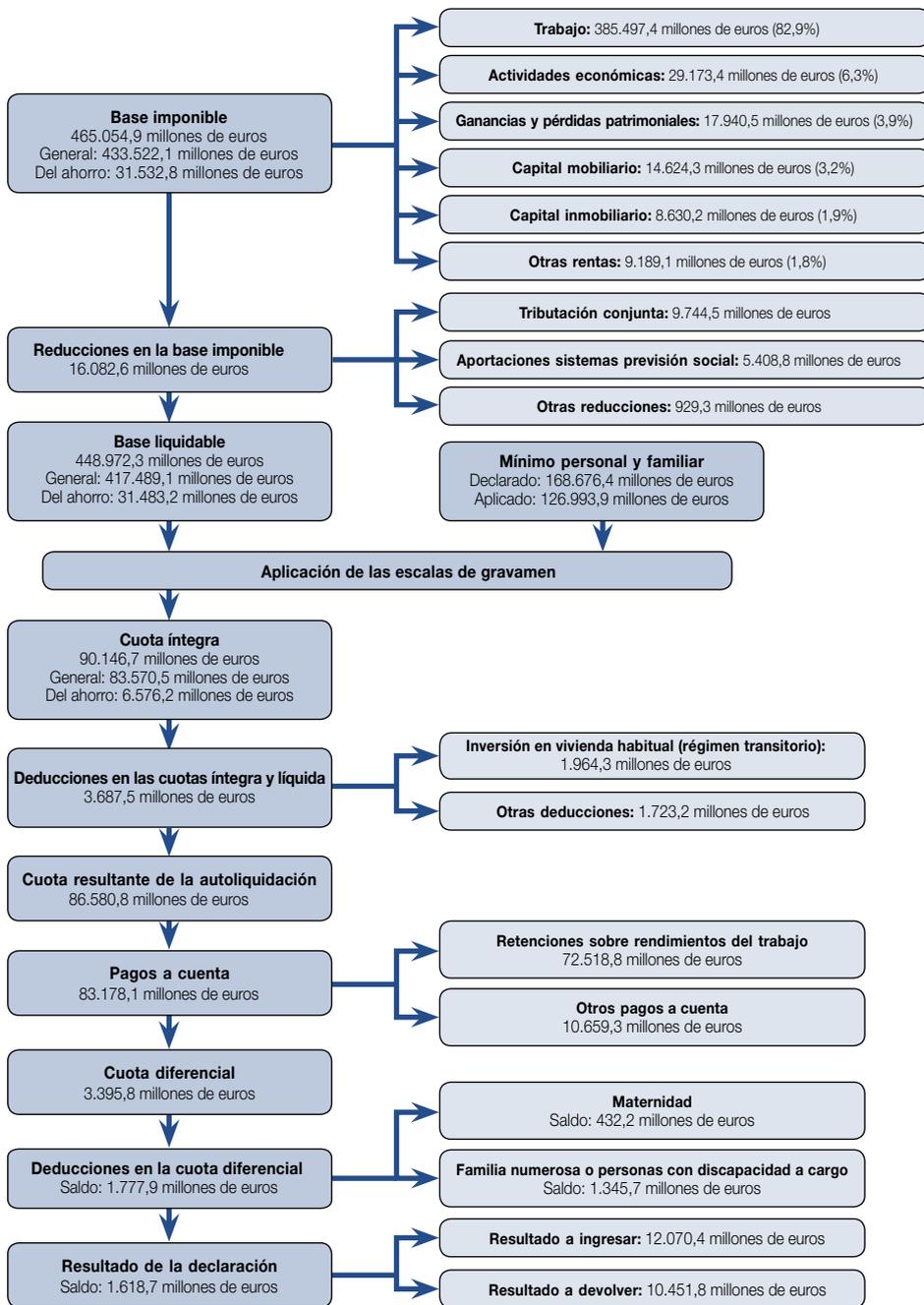
<sup>(27)</sup> En 2016 la proporción fue del 71,6 por ciento, en 2017 del 70,1 por ciento y en 2018 del 70,2 por ciento.

<sup>(28)</sup> En 2016 la devolución media disminuyó el 5,2 por ciento y en los tres ejercicios siguientes aumentó, con unas tasas del 0,8 por ciento en 2017, el 5 por ciento en 2018 y el 2,9 por ciento en 2019.

<sup>(29)</sup> Los aumentos fueron del 16,4 por ciento en 2016, del 7,9 por ciento en 2017, del 2,5 por ciento en 2018 y del 5,3 por ciento en 2019.

Gráfico I.10

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2020**



El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2020, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

### 2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2016-2020.

*Cuadro I.40*

#### **EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2016-2020**

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2016	12,7	33,1	21,1	33,1	232,7	314,2
2017	12,0	33,1	21,6	33,3	243,8	334,2
2018	11,3	32,8	21,4	34,6	261,1	360,4
2019	11,1	33,2	21,5	34,2	276,9	386,6
2020	10,6	32,5	21,5	35,3	273,8	387,8

En 2020, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 32,5 por ciento, participación inferior en 7 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente. En 2019 también aumentó esta participación, en 4 dé-

cidas porcentuales, mientras que en 2018 disminuyó y en 2017 se mantuvo constante (el peso relativo de estas declaraciones se situó en el 33,1 por ciento en 2016 y 2017, en el 32,8 por ciento en 2018 y en el 33,2 por ciento en 2019).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 5 décimas porcentuales respecto a 2019, situándose en el 10,6 por ciento, la menor del quinquenio analizado, continuando así la disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones observada en los últimos años.

Las declaraciones de 2020 en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,5 por ciento, proporción idéntica a la de 2019. En los periodos impositivos precedentes el peso relativo de estas declaraciones se situó entre el 21,1 y el 21,6 por ciento.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 35,3 por ciento, 1,1 puntos porcentuales más que en 2019, con lo que se retoma la tendencia creciente de los ejercicios anteriores, después de quedar interrumpida en aquel, cuando se produjo una disminución de 4 décimas porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2020 ascendió a 273,8 millones de euros, cifra inferior en el 1,1 por ciento a la del ejercicio precedente (276,9 millones de euros), en contra de lo ocurrido en los años anteriores (las tasas de variación fueron del 2,3 por ciento en 2016, 4,8 por ciento en 2017, 7,1 por ciento en 2018 y 6,1 por ciento en 2019).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales registró un incremento del 0,3 por ciento, situándose en 387,8 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, si bien de forma más moderada (creció el 4,8 por ciento en 2016, el 6,4 por ciento en 2017, el 7,8 por ciento en 2018 y el 7,3 por ciento en 2019).

## **2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

### **2.2.1. Marco normativo**

En el cuadro I.41. figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2021.

Cuadro I.41

## IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 18/2019	Prorroga durante el ejercicio 2020 la vigencia del impuesto	28/12/2019	3
Orden HAC/173/2021	Relación de valores negociados en centros de negociación, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2020	27/02/2021	
Orden HAC/248/2021	Modelo declaración IP 2020	18/03/2021	

### 2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2020*

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del impuesto sobre el patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2020, presentadas en el año 2021.

En el apartado II.2 del Anexo Estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al TRFC.

#### 2.2.2.1. *Número de declarantes*

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2016-2020.

Cuadro I.42

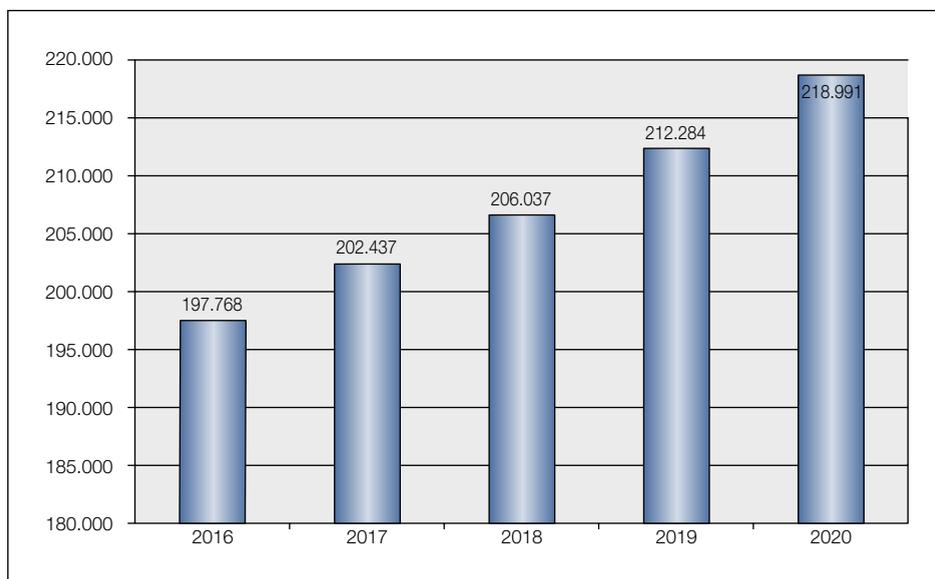
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2016-2020**

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2016	197.768	4,8
2017	202.437	2,4
2018	206.037	1,8
2019	212.284	3,0
2020 (*)	218.991	3,2

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2021.

Gráfico I.11

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2016-2020**



En el ejercicio 2020, el número de declarantes del IP fue de 218.991, cifra superior en 6.707, en términos absolutos, y en el 3,2 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior, lo que supone una intensificación en su ritmo de crecimiento por segundo año consecutivo, frente a la desaceleración registrada en 2017 y 2018, si bien el aumento en 2020 fue menor que el registrado en 2016 (los aumentos porcentuales fueron del 4,8 en 2016, 2,4 en 2017, 1,8 en 2018 y 3 por ciento en 2019).

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2020 se recoge en el cuadro I.43.

Cuadro I.43

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	39.389	18,0	18,0
0,7-1	59.251	27,1	45,0
1-2	76.423	34,9	79,9
2-3	20.309	9,3	89,2
3-4	8.400	3,8	93,1
4-5	4.357	2,0	95,0
5-10	7.071	3,2	98,3
10-50	3.473	1,6	99,9
50-100	222	0,1	100,0
Más de 100	96	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>218.991</b>	<b>100</b>	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros<sup>(30)</sup> fueron 39.389, el 18 por ciento del total, lo que supuso un aumento del 3,5 por ciento respecto a 2019, ejercicio en el cual fueron 38.058, representando el 17,9 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar<sup>(31)</sup>, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, ya que estas CCAA establecieron para 2020 un mínimo exento inferior a 700.000 euros.

La mayor parte de los declarantes, el 89,2 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 9,1 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,7 por ciento de las presentadas.

<sup>(30)</sup> Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2020, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura) regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

<sup>(31)</sup> Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en cantidades inferiores a dicho importe: 500.000 euros en Cataluña y Extremadura, 400.000 euros en Aragón y 600.000 euros en la Comunidad Valenciana.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2019 y 2020, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

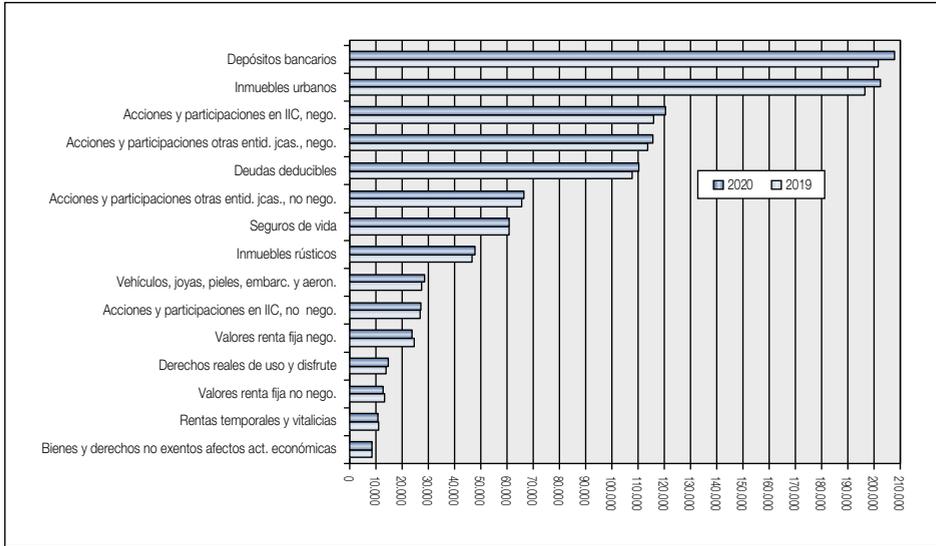
Cuadro I.44

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.  
IP 2019 Y 2020**

Bienes y derechos	2019		2020		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	196.247	92,4	202.311	92,4	3,1
2. Inmuebles de naturaleza rústica	46.587	21,9	47.652	21,8	2,3
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	8.466	4,0	8.452	3,9	-0,2
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	201.397	94,9	207.466	94,7	3,0
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	24.339	11,5	23.591	10,8	-3,1
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	13.245	6,2	12.491	5,7	-5,7
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	115.642	54,5	120.128	54,9	3,9
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	113.438	53,4	115.497	52,7	1,8
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	26.691	12,6	27.120	12,4	1,6
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	65.568	30,9	66.171	30,2	0,9
11. Seguros de vida	60.538	28,5	60.750	27,7	0,4
12. Rentas temporales y vitalicias	10.808	5,1	10.653	4,9	-1,4
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	27.382	12,9	28.286	12,9	3,3
14. Objetos de arte y antigüedades	999	0,5	1.082	0,5	8,3
15. Derechos reales de uso y disfrute	13.605	6,4	14.448	6,6	6,2
16. Concesiones administrativas	1.452	0,7	1.499	0,7	3,2
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	234	0,1	265	0,1	13,2
18. Opciones contractuales	1.029	0,5	1.041	0,5	1,2
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	43.530	20,5	45.283	20,7	4,0
20. Total bienes y derechos no exentos	212.208	100,0	218.918	100,0	3,2
21. Deudas deducibles	107.432	50,6	110.187	50,3	2,6
<b>TOTAL</b>	<b>212.284</b>	<b>100</b>	<b>218.991</b>	<b>100</b>	<b>3,2</b>

Gráfico I.12

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2019 Y 2020



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2020 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 94,7 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,4 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (54,9 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC negociadas en mercados organizados (52,7 por ciento), deudas (50,3 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (30,2 por ciento). En 2019 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 94,9, 92,4, 54,5, 53,4, 50,6 y 30,9 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2019 y 2020, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (el 13,2 por ciento) y de objetos de arte y antigüedades (el 8,3 por ciento). Las únicas disminuciones se produjeron en los declarantes de valores de renta fija (los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás va-

lores negociados en mercados organizados disminuyeron el 3,1 por ciento; los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 5,7 por ciento), de rentas temporales y vitalicias (tasa del -1,4 por ciento) y de bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (tasa del -0,2 por ciento).

### 2.2.2.2. *Exenciones*

Los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante, LIP, no experimentaron variación alguna respecto a los vigentes para 2019. Cabe señalar que los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2020, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2020 solo figuraban de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2020, según intervalos de base imponible.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 24.939 millones de euros, lo que representó el 72 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2020 (34.646,8 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 170.543 (el 77,9 por ciento del total de declarantes) y la exención media se situó en 146.233 euros por contribuyente. Si se comparan tales cifras con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2019, se obtienen unos aumentos del 4 por ciento en el importe total de la exención, del 2,9 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 1,1 por ciento en la cuantía media (en 2019, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 23.977,2 millones de euros, correspondientes a 165.706 declarantes, con una media de 144.697 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2020 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 84,2 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

Cuadro I.45

### EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020 (Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	30.868	3.895,6	2.171	2.565,6	1.087	2.751,3	10.831	55.992,4
0,7-1	46.090	5.720,3	2.970	1.408,3	992	1.257,6	8.808	19.712,3
1-2	60.050	8.565,9	4.820	2.791,0	1.461	2.572,6	15.438	45.543,2
2-3	15.753	2.827,7	1.355	1.122,9	398	1.170,9	5.166	24.670,6
3-4	6.439	1.303,8	440	407,9	185	1.093,5	2.396	16.284,1
4-5	3.301	706,5	195	198,2	91	428,5	1.331	11.356,5
5-10	5.246	1.199,1	250	518,3	178	755,7	2.483	25.591,0
10-50	2.570	657,6	s.e.	s.e.	99	2.605,8	1.489	40.441,5
50-100	163	45,0	s.e.	s.e.	9	303,0	108	5.868,7
Más de 100	63	17,5	0	0,0	10	5.451,1	58	31.290,3
<b>TOTAL</b>	<b>170.543</b>	<b>24.939,0</b>	<b>12.299</b>	<b>9.400,6</b>	<b>4.510</b>	<b>18.390,0</b>	<b>48.108</b>	<b>276.750,6</b>

(\*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.  
s.e.: secreto estadístico.

En el ejercicio 2020, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.299 y el importe de la exención ascendió a 9.400,6 millones de euros, cifras que supusieron unas disminuciones del 2,4 y 0,8 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (12.603 declarantes y 9.479,9 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 83,9 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 18.390 millones de euros, cifra inferior en el 8,2 por ciento a la del ejercicio 2019 (20.037,2 millones de euros). Por el contrario, el número de declarantes de estos valores registró un aumento del 5,5 por ciento, al pasar de 4.276 en 2019 a 4.510 en 2020. El 71,8 por ciento del importe de la exención y el 87,5 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros o superiores a 10 millones de euros, acaparando este último tramo cerca de la tercera parte del importe, concretamente, el 29,6 por ciento.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados afectó a 48.108 declarantes en 2020, lo que supuso un incremento del 1,7 por ciento en comparación con 2019 (47.295). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 10,7 por ciento, situándose en 276.750,6 millones de euros en 2020, frente a 249.919,8 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en los tramos de patrimonios menores o iguales a 2 millones de euros, entre 10 y 50 millones de euros y en el mayor de 100 millones de euros, aportando conjuntamente el 69,7 por ciento del importe de la exención y el 76,1 por ciento de sus declarantes.

En 2020, la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 78,6 por ciento, aumentando más de 4 puntos porcentuales en comparación con 2019, ejercicio en el que se había situado en el 74,4 por ciento.

### 2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre el conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2020, el importe de esta magnitud totalizó 419.080,6 millones de euros, lo que representó el 95,5 por ciento del patrimonio bruto y supuso un aumento del 2,8 por ciento respecto a la cifra obtenida en el periodo 2019 (407.576,5 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2019 y 2020. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, en el ejercicio 2020.

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 88,4 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2020, que se situó en 439.037,8 millones de euros, con un aumento del 2,8 por ciento respecto a 2019 (427.065,8 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2020:

Cuadro I.46

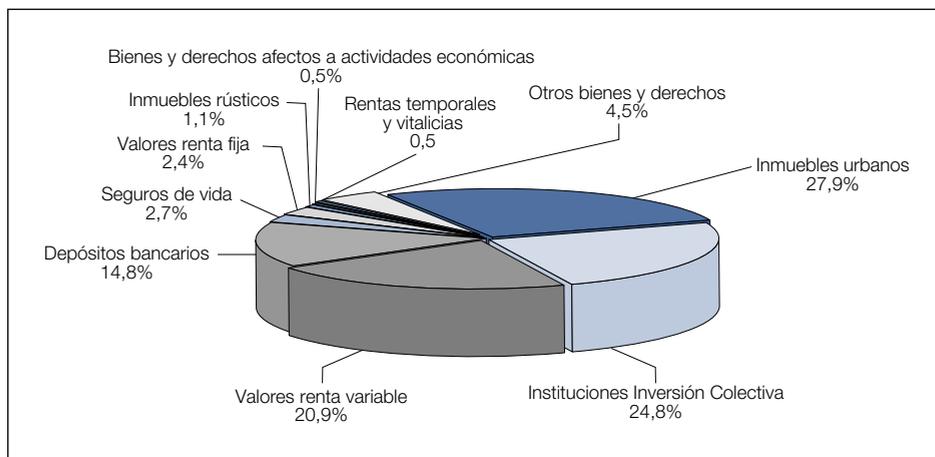
**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)  
IP 2019 Y 2020**  
(Millones de euros)

Componente	2019		2020		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	116.707,5	27,3	122.363,4	27,9	5.655,9	4,8
2. Inmuebles de naturaleza rústica	4.438,7	1,0	4.639,9	1,1	201,2	4,5
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.318,9	0,5	2.351,7	0,5	32,8	1,4
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	63.282,5	14,8	65.005,8	14,8	1.723,4	2,7
5. Valores de renta fija	10.968,6	2,6	10.325,0	2,4	-643,6	-5,9
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	7.516,5	1,8	7.033,3	1,6	-483,1	-6,4
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	3.452,1	0,8	3.291,7	0,7	-160,4	-4,6
6. Valores de renta variable	93.051,0	21,8	91.808,5	20,9	-1.242,5	-1,3
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	40.207,8	9,4	37.465,9	8,5	-2.741,9	-6,8
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	52.843,2	12,4	54.342,6	12,4	1.499,4	2,8
7. Instituciones de Inversión Colectiva	103.990,1	24,3	108.767,3	24,8	4.777,2	4,6
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	88.056,0	20,6	92.187,1	21,0	4.131,1	4,7
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	15.934,0	3,7	16.580,2	3,8	646,1	4,1
8. Seguros de vida	11.657,5	2,7	11.852,6	2,7	195,1	1,7
9. Rentas temporales y vitalicias	2.136,5	0,5	2.152,3	0,5	15,8	0,7
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	931,5	0,2	1.038,1	0,2	106,6	11,4
11. Objetos de arte y antigüedades	669,5	0,2	727,6	0,2	58,1	8,7
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.129,2	0,3	1.276,5	0,3	147,3	13,0
13. Concesiones administrativas	48,9	0,0	49,4	0,0	0,5	1,1
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	27,1	0,0	37,5	0,0	10,4	38,3
15. Opciones contractuales	218,8	0,1	231,7	0,1	12,9	5,9
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	15.489,8	3,6	16.410,5	3,7	920,8	5,9
<b>17. Total bienes y derechos no exentos</b>	<b>427.065,8</b>	<b>100,0</b>	<b>439.037,8</b>	<b>100,0</b>	<b>11.971,9</b>	<b>2,8</b>
18. Deudas deducibles	-20.592,8	-4,8	-21.402,3	-4,9	809,5	3,9
19. Discrepancias estadísticas (*)	1.103,4	0,3	1.445,2	0,3	341,7	31,0
<b>BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]</b>	<b>407.576,5</b>	<b>95,4</b>	<b>419.080,6</b>	<b>95,5</b>	<b>11.504,2</b>	<b>2,8</b>

(\*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2020**



**A. Inmuebles urbanos**

Con un valor declarado no exento de 122.363,4 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,9 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2020, 6 décimas porcentuales más que en 2019 (27,3 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 4,8 por ciento respecto al valor de esta partida en 2019 (116.707,5 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2020 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 9.707,8 millones de euros, esto es, tan solo el 7,9 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 34.646,8 millones de euros, de los cuales 24.939 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 9.707,8 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2020 supuso un aumento del 8 por ciento respecto a 2019, ejercicio en el que el importe había totalizado 8.988,8 millones de euros.

**B. Instituciones de Inversión Colectiva**

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC aumentó el 4,6 por ciento en 2020, situándose en 108.767,3 millones de euros (en 2019, 103.990,1 millones de euros), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 24,8 por ciento, 5 décimas porcentuales más que en 2019.

La mayor parte de dicho valor, 92.187,1 millones de euros (el 84,8 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

### C. Valores de renta variable

El montante agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 91.808,5 millones de euros, lo que representó el 20,9 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2020, 9 décimas porcentuales menos que en 2019.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (93.051 millones de euros) se produjo una disminución del 1,3 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 54.342,6 millones de euros (el 59,2 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 37.465,9 millones de euros (el 40,8 por ciento restante), con unas tasas de variación del 2,8 y -6,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2019 (52.843,2 millones de euros por los valores no negociados y 40.207,8 millones de euros por los negociados).

### D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2020, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 65.005,8 millones de euros, cifra superior en el 2,7 por ciento a la del ejercicio precedente (63.282,5 millones de euros). A pesar de este aumento, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto se mantuvo al nivel de 2019, el 14,8 por ciento.

### E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2020:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,7 por ciento del patrimonio bruto (16.410,5 millones de euros), con un crecimiento del 5,9 por ciento respecto a 2019.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 1,7 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,7 por ciento (11.852,6 millones de euros).
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 2,4 por ciento del patrimonio bruto (10.325 millones de euros) y disminuyeron el 5,9 por ciento.

El importe de las deudas declaradas en 2020 ascendió a 21.402,3 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,9 por ciento, efecto reductor que fue una décima porcentual superior al de 2019 (4,8 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2019 en términos absolutos (20.592,8 millones de euros) resulta una tasa de variación del 3,9 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2020, según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.47

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020**

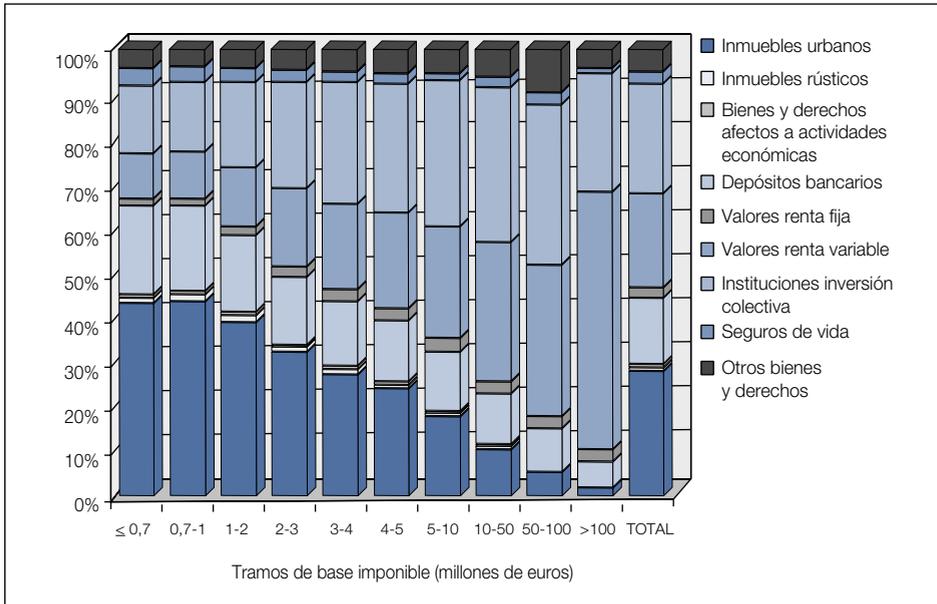
Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable
Menor o igual a 0,7	43,11	1,32	0,54	20,12	1,45	10,07
0,7-1	43,63	1,51	0,69	19,19	1,71	10,28
1-2	39,08	1,38	0,72	17,08	1,96	13,46
2-3	32,19	1,16	0,60	15,14	2,36	17,37
3-4	27,37	1,12	0,61	14,48	2,65	19,12
4-5	24,13	0,93	0,58	13,77	2,48	21,68
5-10	17,98	0,87	0,37	13,10	3,00	24,90
10-50	10,64	0,64	0,37	11,35	2,87	31,11
50-100	5,41	0,20	0,07	9,48	2,84	33,93
Más de 100	1,81	0,16	0,15	5,71	2,89	57,28
<b>TOTAL</b>	<b>27,87</b>	<b>1,06</b>	<b>0,54</b>	<b>14,81</b>	<b>2,35</b>	<b>20,91</b>

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Instituciones de Inversión Colectiva	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	15,07	4,05	4,27	100	-19,73	86,38
0,7-1	15,71	3,57	3,72	100	-4,23	95,77
1-2	18,84	3,19	4,29	100	-4,19	95,81
2-3	23,70	2,68	4,81	100	-4,14	95,86
3-4	27,15	2,62	4,89	100	-4,30	95,70
4-5	28,64	2,24	5,55	100	-3,93	96,07
5-10	32,66	1,77	5,35	100	-3,84	96,16
10-50	34,60	2,12	6,30	100	-4,27	95,73
50-100	35,79	2,45	9,85	100	-4,18	95,82
Más de 100	26,58	1,30	4,12	100	-1,69	98,31
<b>TOTAL</b>	<b>24,77</b>	<b>2,70</b>	<b>4,99</b>	<b>100</b>	<b>-4,87</b>	<b>95,45</b>

Gráfico I.14

### ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020



Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden apreciarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

#### a) Inmuebles urbanos

A partir de 700.000 euros de patrimonio neto, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 43,6 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 1,8 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2020 fue del 27,9 por ciento.

#### b) Instituciones de Inversión Colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible hasta un nivel de 100

millones de euros de dicha variable, produciéndose una disminución en el tramo de bases imponibles superiores a dicha cuantía. La participación mínima, del 15,1 por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y la máxima, del 35,8 por ciento, en los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. Para los patrimonios superiores a 100 millones de euros, el peso relativo de estos activos bajó hasta el 26,6 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2020 fue del 24,8 por ciento.

#### **c) Valores de renta variable**

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 10,1 por ciento, y la máxima, el 57,3 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2020, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 20,9 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso hasta las bases imponibles inferiores o iguales a 100 millones de euros. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad, se invirtió la relación entre el peso relativo de ambos grupos de valores, esto es, los valores de renta variable tuvieron una participación mayor que los representativos de la participación en IIC. La diferencia más acusada se produjo precisamente en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, donde el peso de los valores de renta variable fue superior en 30,7 puntos porcentuales al de los valores representativos de la participación en IIC.

#### **d) Depósitos bancarios**

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima alcanzó el 20,1 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 5,7 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2020 fue del 14,8 por ciento.

**e) Seguros de vida**

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2020 del 2,7 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo cayó de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, con excepción de los tramos de bases imponibles comprendidas entre 10 y 100 millones de euros, en los que se produjeron aumentos respecto al intervalo inmediato anterior. La participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros, fue del 4,1 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios superiores a 100 millones de euros, se situó en el 1,3 por ciento.

**f) Valores de renta fija**

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2020 del 2,4 por ciento.

El peso de este componente fue creciendo con la base imponible para valores de esa magnitud inferiores a 10 millones de euros, con la excepción del tramo de patrimonios comprendidos entre 4 y 5 millones de euros, en el que se produjo una disminución, hasta alcanzar un valor máximo del 3 por ciento en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 5 y 10 millones de euros. Para los patrimonios superiores a esa última cantidad la participación de estos activos se situó entre el 2,8 y el 2,9 por ciento.

**g) Inmuebles rústicos**

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2020. La participación máxima, un 1,5 por ciento, se alcanzó en el segundo intervalo de la distribución, esto es, en las bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba. En los niveles superiores a 50 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,2 por ciento del patrimonio bruto.

**h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas**

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,5 por ciento en 2020.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 0,7 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,7 por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró

en el tramo de bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, con menos del 0,1 por ciento.

### i) Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2020 las deudas representaron el 4,9 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 19,7 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 4,3 y el 1,7 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2020 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

## PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (43,11%)	Depósitos bancarios (20,12%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,07%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (43,63%)	Depósitos bancarios (19,19%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,71%)
1-2	Inmuebles urbanos (39,08%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,84%)	Depósitos bancarios (17,08%)
2-3	Inmuebles urbanos (32,19%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,70%)	Valores de renta variable (17,37%)
3-4	Inmuebles urbanos (27,37%)	Instituciones de Inversión Colectiva (27,15%)	Valores de renta variable (19,12%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (28,64%)	Inmuebles urbanos (24,13%)	Valores de renta variable (21,68%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (32,66%)	Valores de renta variable (24,90%)	Inmuebles urbanos (17,98%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (34,60%)	Valores de renta variable (31,11%)	Depósitos bancarios (11,35%)
50-100	Instituciones de Inversión Colectiva (35,79%)	Valores de renta variable (33,93%)	Otros bienes y derechos (9,85%)
Más de 100	Valores de renta variable (57,28%)	Instituciones de Inversión Colectiva (26,58%)	Depósitos bancarios (5,71%)
<b>TOTAL</b>	<b>Inmuebles urbanos (27,87%)</b>	<b>Instituciones de Inversión Colectiva (24,77%)</b>	<b>Valores de renta variable (20,91%)</b>

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 1 millón de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 1 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos y las acciones y participaciones en IIC ocuparon el primer y segundo lugares, en ese orden, situándose los depósitos bancarios, en el intervalo de bases imponibles de 1 a 2 millones de euros, y los valores de renta variable, cuando aquellas estuvieron comprendidas entre 2 y 4 millones de euros, en el tercer lugar.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 4 y 5 millones de euros, el principal componente lo representaron las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 5 y 100 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable, y, en tercer lugar, los inmuebles urbanos en los patrimonios comprendidos entre 5 y 10 millones de euros, los depósitos bancarios en los situados entre 10 y 50 millones de euros y la categoría de otros bienes y derechos en las bases imponibles de entre 50 y 100 millones de euros.

Por último, en las declaraciones con bases imponibles superiores a 100 millones de euros, fueron los valores de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios los que ocuparon el primer, segundo y tercer lugares, por ese orden.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2020 por tramos de esa variable.

El número de contribuyentes con base imponible en 2020 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,8 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de manera que para llegar a una concentración superior a las tres cuartas partes es preciso aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 76,4 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 96 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 4,9 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 215,3 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,9 millones de euros.

Cuadro I.49

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2020**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	38.372	17,6	17,6	20.429,4	4,9	4,9	532.404
0,7-1	59.251	27,2	44,8	49.925,0	11,9	16,8	842.602
1-2	76.423	35,1	79,8	104.425,8	24,9	41,7	1.366.418
2-3	20.309	9,3	89,2	48.949,0	11,7	53,4	2.410.211
3-4	8.400	3,9	93,0	28.916,7	6,9	60,3	3.442.466
4-5	4.357	2,0	95,0	19.375,6	4,6	64,9	4.447.003
5-10	7.071	3,2	98,3	47.976,5	11,4	76,4	6.784.960
10-50	3.473	1,6	99,9	63.500,1	15,2	91,5	18.283.935
50-100	222	0,1	100,0	14.913,0	3,6	95,1	67.175.723
Más de 100	96	0,0	100,0	20.669,6	4,9	100,0	215.307.966
<b>TOTAL</b>	<b>217.974</b>	<b>100</b>		<b>419.080,6</b>	<b>100</b>		<b>1.922.617</b>

**2.2.2.4. Base liquidable**

La base liquidable del IP en el ejercicio 2020 venía dada por la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011, el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2020, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Aragón: 400.000 euros.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).
- Comunidad Valenciana: 600.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en

grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.

- Galicia, Andalucía<sup>(32)</sup>, Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

En 2019 todas las CCAA citadas ya tenían regulados los mínimos exentos enumerados.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 129.882,2 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,1 por ciento en comparación con el correspondiente al ejercicio 2019 (126.018,3 millones de euros). Si se divide ese importe entre los 218.991 declarantes del IP en 2020, se obtiene una cuantía media de 593.094 euros por declaración, cifra ligeramente inferior a la media de 2019 (593.631).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2020, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón y Extremadura, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible para valores de esta magnitud inferiores o iguales a 100 millones de euros. El mayor valor de la cuantía media correspondió a las bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, con 659.910 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento coinciden con la distribución observada del número de contribuyentes del IP, salvo por ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2020 totalizó 292.690 millones de euros, cifra superior en el 2,7 por ciento a la del ejercicio precedente (285.106,8 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 207.966, el 3,2 por ciento más que en 2019. Como resultado, la base liquidable media en 2020 se situó en 1.407.393 euros, lo que supuso una disminución del 0,6 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondientes al ejercicio 2020, distribuidos por tramos de base imponible.

---

<sup>(32)</sup> Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad.

Cuadro I.50

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	39.389	18,0	18,0	20.827,6	16,0	16,0	528.767
0,7-1	59.251	27,1	45,0	35.062,6	27,0	43,0	591.764
1-2	76.423	34,9	79,9	46.400,4	35,7	78,8	607.152
2-3	20.309	9,3	89,2	12.602,3	9,7	88,5	620.528
3-4	8.400	3,8	93,1	5.283,0	4,1	92,5	628.929
4-5	4.357	2,0	95,0	2.757,9	2,1	94,7	632.981
5-10	7.071	3,2	98,3	4.511,7	3,5	98,1	638.057
10-50	3.473	1,6	99,9	2.227,3	1,7	99,8	641.319
50-100	222	0,1	100,0	146,5	0,1	100,0	659.910
Más de 100	96	0,0	100,0	62,9	0,0	100,0	655.208
<b>TOTAL</b>	<b>218.991</b>	<b>100</b>		<b>129.882,2</b>	<b>100</b>		<b>593.094</b>

Cuadro I.51

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	28.392	13,7	13,7	3.089,5	1,1	1,1	108.815
0,7-1	59.223	28,5	42,1	14.866,3	5,1	6,1	251.023
1-2	76.423	36,7	78,9	58.025,4	19,8	26,0	759.266
2-3	20.309	9,8	88,6	36.346,7	12,4	38,4	1.789.683
3-4	8.400	4,0	92,7	23.633,7	8,1	46,5	2.813.537
4-5	4.357	2,1	94,8	16.617,7	5,7	52,1	3.814.022
5-10	7.071	3,4	98,2	43.464,8	14,9	67,0	6.146.903
10-50	3.473	1,7	99,8	61.272,8	20,9	87,9	17.642.616
50-100	222	0,1	100,0	14.766,5	5,0	93,0	66.515.813
Más de 100	96	0,0	100,0	20.606,7	7,0	100,0	214.652.758
<b>TOTAL</b>	<b>207.966</b>	<b>100</b>		<b>292.690,0</b>	<b>100</b>		<b>1.407.393</b>

En el ejercicio 2020, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de manera que más de las tres cuartas partes, concretamente el 78,9 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más

altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 87,9 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 42,1 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6,1 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros (el 19,8 por ciento) y entre 10 y 50 millones de euros (el 20,9 por ciento).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 96 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,05 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 7 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 214,7 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,4 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2020 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 53,4 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 52,1 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

### 2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2020 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la comunidad autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal<sup>(33)</sup> y en los casos de obligación real de contri-

---

<sup>(33)</sup> Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

buir<sup>(34)</sup>, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP. No obstante, a partir de 2015, los contribuyentes no residentes sometidos al impuesto por obligación real que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo pueden optar por aplicar la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto.

Las CCAA que en 2020 aplicaron escalas de gravamen diferentes a las recogidas en la normativa estatal fueron Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Extremadura e Illes Balears, siendo dichas escalas de gravamen idénticas a las vigentes en el periodo impositivo precedente. En 2019 también fueron esas CCAA las únicas que regularon escalas de gravamen diferentes a la estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

Cuadro I.52

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(\*). IP 2020

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	28.392	13,7	13,7	6,6	0,3	0,3	234
0,7-1	59.223	28,5	42,1	41,1	1,9	2,2	694
1-2	76.423	36,7	78,9	291,3	13,2	15,3	3.812
2-3	20.309	9,8	88,6	275,9	12,5	27,8	13.584
3-4	8.400	4,0	92,7	192,5	8,7	36,6	22.912
4-5	4.357	2,1	94,8	136,7	6,2	42,7	31.382
5-10	7.071	3,4	98,2	353,1	16,0	58,7	49.934
10-50	3.473	1,7	99,8	581,4	26,3	85,0	167.394
50-100	222	0,1	100,0	139,4	6,3	91,4	627.792
Más de 100	96	0,0	100,0	191,0	8,6	100,0	1.989.770
<b>TOTAL</b>	<b>207.966</b>	<b>100</b>		<b>2.208,9</b>	<b>100</b>		<b>10.622</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

<sup>(34)</sup> Personas físicas sin residencia habitual en España que fuesen titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LIRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.52 es la resultante después de aplicar el ajuste por el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2020, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2020, una vez aplicado el aludido límite conjunto, ascendió a 2.208,9 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 1,6 por ciento respecto a 2019 (2.244,5 millones de euros). Por el contrario, el número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 3,2 por ciento, al pasar de 201.433 en 2019 a 207.966 en 2020. Como resultado, la cuota íntegra media registró un descenso del 4,7 por ciento, situándose en 10.622 euros por contribuyente (11.143 euros en 2019).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, condujeron a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2020 fueron 10.862, el 5 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 35,1 por ciento de la base imponible, el 47,9 por ciento de la base liquidable y el 57,3 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud casi once veces superior a la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 8,6 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 2 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 42,1 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,2 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 545 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2020, distribuidos por tramos de base imponible. El importe de este ajuste en 2020 fue de 1.779,8 millones de euros, con un incremento del 7,5 por ciento respecto a 2019, correspondiente a 36.584 declaraciones, un 61 por ciento más que el ejercicio anterior, de donde resultó una cuantía media de 48.650 euros por declaración, inferior en el 33,2 por ciento al año anterior (1.654,9 millones de euros, 22.718 declaraciones y

72.845 euros, respectivamente, en 2019). El fuerte aumento del número de declaraciones en las que se aplicó este ajuste se explica, fundamentalmente, por la caída en 2020 de la cuantía del límite conjunto con el IRPF como consecuencia del descenso de la base imponible del IRPF en ese ejercicio (la suma de las bases imponibles del IRPF del conjunto de declarantes del IP en 2020 fue inferior en el 5,3 por ciento a la de 2019), lo que motivó que la operatividad de dicho límite fuese superior a la del periodo anterior.

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 1 y 10 millones de euros se concentró el 84,8 por ciento de las declaraciones y solo el 28,1 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 9,5 por ciento de las declaraciones y el 71,9 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, en el cual se situó en 3,7 millones de euros, frente a la mencionada media global de 48.650 euros.

*Cuadro I.53*

**DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	364	1,0	1,0	0,1	0,0	0,0	166
0,7-1	1.748	4,8	5,8	0,5	0,0	0,0	313
1-2	7.218	19,7	25,5	12,6	0,7	0,7	1.744
2-3	8.532	23,3	48,8	40,1	2,3	3,0	4.697
3-4	5.760	15,7	64,6	63,7	3,6	6,6	11.064
4-5	3.449	9,4	74,0	72,8	4,1	10,7	21.110
5-10	6.053	16,5	90,5	311,0	17,5	28,1	51.378
10-50	3.160	8,6	99,2	720,0	40,5	68,6	227.841
50-100	211	0,6	99,8	228,0	12,8	81,4	1.080.562
Más de 100	89	0,2	100,0	331,0	18,6	100,0	3.719.419
<b>TOTAL</b>	<b>36.584</b>	<b>100</b>		<b>1.779,8</b>	<b>100</b>		<b>48.650</b>

En el ejercicio 2020, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,755 por ciento, inferior en 32 milésimas porcentuales al tipo medio de 2019 (el 0,787 por ciento).

### 2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso de liquidación del impuesto se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2020 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto<sup>(35)</sup>.
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas ejercidas en este aspecto, en 2020 hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña, Galicia, Principado de Asturias, Aragón, Illes Balears y Madrid, con las siguientes deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Cataluña:
  - Bonificación del 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
  - Bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.
- En Galicia:
  - Deducción del 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación, o a la inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.
  - Deducción del 100 por cien para las participaciones en las sociedades de fomento forestal reguladas en la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia (DOG de 23 de julio y BOE de 8 de septiembre),

---

<sup>(35)</sup> Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

siempre que las participaciones se mantengan en el patrimonio del contribuyente al menos cinco años desde su adquisición.

- Deducción del 100 por cien para las participaciones en el capital social de cooperativas agrarias o de explotación comunitaria de la tierra a las que se refiere la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia (DOG de 30 de diciembre y BOE de 25 de marzo de 1999), condicionado a que las participaciones se mantengan en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de cinco años después de su adquisición.
  - Deducción del 100 por cien para los terrenos rústicos afectos a una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia siempre que la afectación se produjera, al menos, durante la mitad del año natural. También podían aplicar esta deducción los contribuyentes que cediesen en arrendamiento los terrenos rústicos por igual periodo temporal.
  - Deducción del 100 por cien para las participaciones en los fondos propios de entidades cuyo objeto social sean actividades agrarias, siempre que se mantengan en el patrimonio del contribuyente, como mínimo, durante los cinco años siguientes a su adquisición. También se aplicaba esta deducción a los créditos concedidos a dichas entidades en la parte del importe que financiara las actividades agrarias, siempre que el plazo de amortización fuese superior a cinco años y no se amortizara anualmente una cantidad superior al 20 por ciento del importe del principal prestado.
  - Deducción del 100 por cien para los bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, siempre que hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
  - Deducción del 100 por cien para las participaciones en fondos propios de entidades en cuyo activo se encontrasen bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, cuando dichos bienes hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
- En el Principado de Asturias:
- Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En Aragón:
- Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.

- En Illes Balears:
  - Bonificación del 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).
- En Madrid:
  - Bonificación del 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2020 la aplicaron 225 contribuyentes y su importe fue de 0,9 millones de euros (228 contribuyentes y 0,9 millones de euros en 2019), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 1 y 3 y entre 4 y 10 millones de euros, en los que se acumuló el 72,2 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 66,2 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 590 declarantes y su importe ascendió a 2,8 millones de euros (598 declarantes y 2,9 millones de euros en 2019). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 3 y entre 4 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 81 por ciento de su importe, correspondiente al 69,2 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las deducciones y bonificaciones autonómicas en el IP correspondientes al ejercicio 2020. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

El importe agregado de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2020 ascendió a 1.001,5 millones de euros, correspondientes a 18.523 declarantes, lo que supuso unos descensos, respecto al periodo precedente, del 2 y 9,2 por ciento, en ese orden (1.021,6 millones de euros y 20.408 declarantes, en 2019). Dichas disminuciones se explican, fundamentalmente, por la supresión en 2020 de la bonificación general del 75 por ciento aplicable en La Rioja.

Más de la mitad del importe global de las deducciones y bonificaciones autonómicas, el 55,8 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 27,8 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Cuadro I.54

**DISTRIBUCIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	33	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	60
0,7-1	845	4,6	4,7	0,3	0,0	0,0	326
1-2	3.190	17,2	22,0	13,0	1,3	1,3	4.062
2-3	4.475	24,2	46,1	58,1	5,8	7,1	12.977
3-4	2.849	15,4	61,5	66,3	6,6	13,7	23.266
4-5	1.769	9,6	71,1	59,5	5,9	19,7	33.663
5-10	3.254	17,6	88,6	183,0	18,3	38,0	56.233
10-50	1.896	10,2	98,9	375,8	37,5	75,5	198.202
50-100	151	0,8	99,7	101,1	10,1	85,6	669.613
Más de 100	61	0,3	100,0	144,5	14,4	100,0	2.368.821
<b>TOTAL</b>	<b>18.523</b>	<b>100</b>		<b>1.001,5</b>	<b>100</b>		<b>54.069</b>

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que se aproximó a 2,4 millones de euros, frente a la media general de 54.069 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2020 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.55

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020**

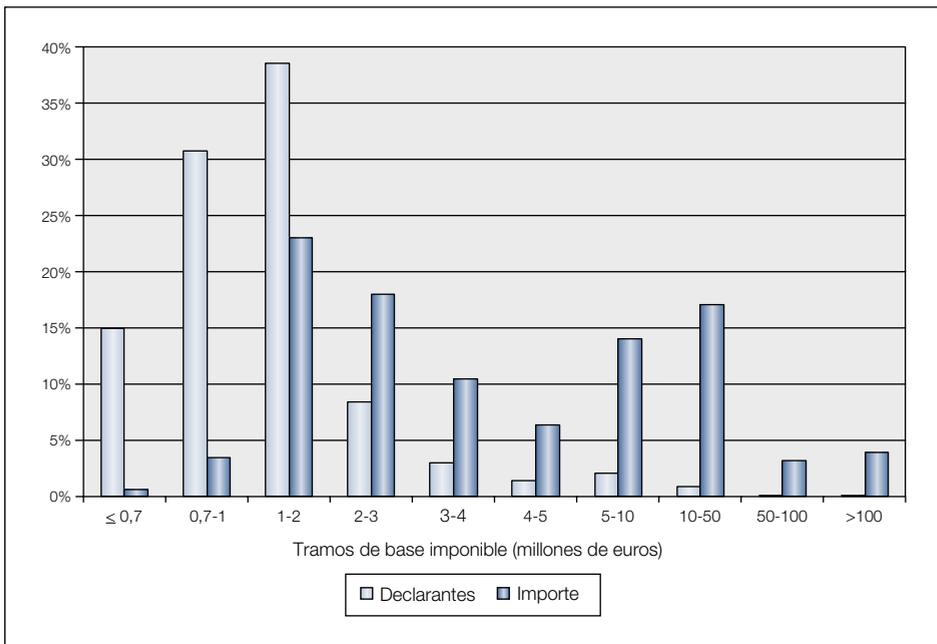
Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	28.390	15,0	15,0	6,6	0,6	0,6	234
0,7-1	58.410	30,8	45,8	40,8	3,4	3,9	698
1-2	73.285	38,6	84,4	277,7	23,1	27,0	3.790
2-3	15.862	8,4	92,8	217,1	18,0	45,0	13.685
3-4	5.563	2,9	95,7	125,7	10,4	55,5	22.593
4-5	2.593	1,4	97,1	76,6	6,4	61,9	29.536
5-10	3.823	2,0	99,1	169,1	14,0	75,9	44.235
10-50	1.581	0,8	99,9	205,4	17,1	93,0	129.904
50-100	71	0,0	100,0	38,2	3,2	96,1	538.181
Más de 100	35	0,0	100,0	46,5	3,9	100,0	1.328.587
<b>TOTAL</b>	<b>189.613</b>	<b>100</b>		<b>1.203,7</b>	<b>100</b>		<b>6.348</b>

En el ejercicio 2020, la cuota a ingresar ascendió a 1.203,7 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,3 por ciento en comparación con la del ejercicio precedente (1.219,1 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 189.613 (183.523 en 2019), lo que condujo a una media por declarante de 6.348 euros, cifra inferior en el 4,4 por ciento a la media de 2019 (6.643 euros).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 13.666 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 6,2 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 55 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2020.

Gráfico I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2020**

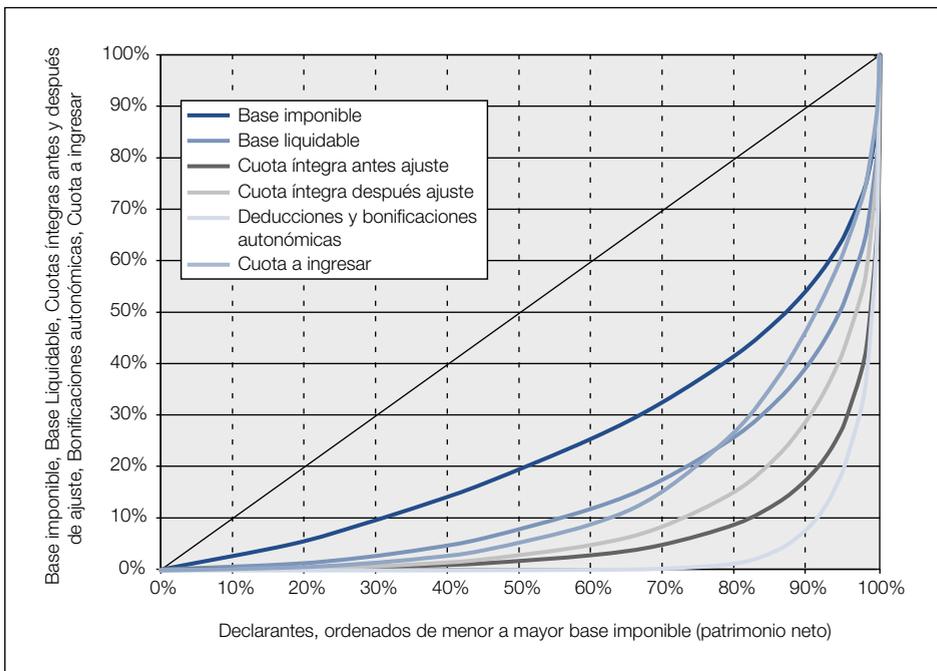


El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2020, dicho tipo efectivo resultó ser del 0,411 por ciento, valor inferior en 17 milésimas porcentuales

al del ejercicio precedente (0,428 por ciento). El tipo efectivo global de 2020 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,755 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se muestra en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,411 por ciento (con las excepciones de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio, dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra (véase el cuadro I.56).

Gráfico I.16

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2020**



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las

deducciones y bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad, la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen; basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y, especialmente, en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

### 2.2.2.7. *Distribución territorial*

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2020. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

En el ejercicio 2020, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 37,7 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, Madrid y Andalucía, con unas participaciones relativas del 10,9, 8,9 y 8,7 por ciento, en ese orden. En 2019 también fueron esas cuatro CCAA las de mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones iguales o similares (Cataluña, el 37,6 por ciento, Comunidad Valenciana, el 11 por ciento, Madrid, el 9 por ciento y Andalucía, el 8,8 por ciento).

Asimismo, fue Cataluña la comunidad autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 30,5 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 27,7 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 8,9 por ciento, y de Andalucía, con el 6,5 por ciento. En el ejercicio 2019, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base imponible, con unos niveles muy parecidos en ambos ejercicios (las aportaciones fueron del 30,4, 27,9, 8,9 y 6,4 por ciento, en ese orden).

Cuadro 1.56

**PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2020**  
(Millones de euros)

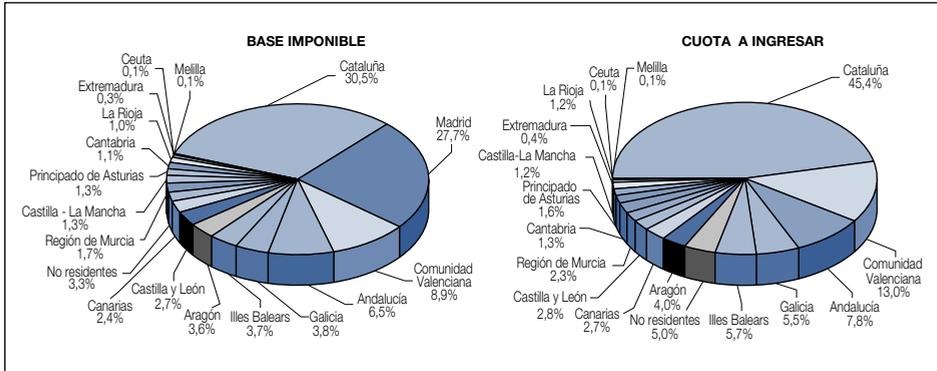
Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Deducciones y bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	18.997	8,7	27.071,7	6,5	14.521,8	5,0	93,5	4,2	0,644	0,0	0,0	93,3	7,8	0,643
Aragón	14.812	6,8	15.133,0	3,6	9.260,1	3,2	48,4	2,2	0,523	0,0	0,0	48,4	4,0	0,523
Principado de Asturias	3.656	1,7	5.548,0	1,3	3.061,2	1,0	19,6	0,9	0,641	0,1	0,0	19,5	1,6	0,638
Illes Balears	8.484	3,9	15.332,1	3,7	9.514,6	3,3	68,2	3,1	0,717	0,0	0,0	68,1	5,7	0,715
Canarias	6.584	3,0	10.173,6	2,4	5.867,4	2,0	32,4	1,5	0,553	0,0	0,0	32,4	2,7	0,552
Cantabria	2.969	1,4	4.574,1	1,1	2.525,5	0,9	15,7	0,7	0,621	0,0	0,0	15,7	1,3	0,621
Castilla - La Mancha	3.850	1,8	5.446,8	1,3	2.828,2	1,0	14,3	0,6	0,506	0,0	0,0	14,3	1,2	0,506
Castilla y León	7.607	3,5	11.415,5	2,7	6.233,8	2,1	33,5	1,5	0,537	0,0	0,0	33,4	2,8	0,536
Cataluña	82.465	37,7	127.654,4	30,5	86.986,5	29,7	547,3	24,8	0,629	0,3	0,0	546,6	45,4	0,628
Extremadura	1.243	0,6	1.409,3	0,3	785,2	0,3	5,3	0,2	0,675	0,0	0,0	5,3	0,4	0,675
Galicia	8.242	3,8	15.978,0	3,8	10.413,6	3,6	66,6	3,0	0,640	0,0	0,0	66,6	5,5	0,640
Madrid	19.508	8,9	115.911,6	27,7	102.766,8	35,1	992,1	44,9	0,965	992,0	99,1	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.454	2,0	7.087,4	1,7	4.095,7	1,4	27,2	1,2	0,665	0,0	0,0	27,2	2,3	0,665
La Rioja	2.454	1,1	4.218,7	1,0	2.533,4	0,9	14,6	0,7	0,575	0,0	0,0	14,6	1,2	0,575
Comunidad Valenciana	23.892	10,9	37.092,9	8,9	22.962,1	7,8	156,5	7,1	0,682	0,0	0,0	156,4	13,0	0,681
Ceuta	277	0,1	533,1	0,1	342,8	0,1	2,7	0,1	0,775	0,0	0,0	1,3	0,1	0,368
Melilla	321	0,1	611,5	0,1	387,2	0,1	2,4	0,1	0,612	0,0	0,0	1,0	0,1	0,253
No Residentes	9.176	4,2	13.888,7	3,3	7.604,1	2,6	68,7	3,1	0,904	9,1	0,9	59,7	5,0	0,784
<b>TOTAL</b>	<b>218.991</b>	<b>100</b>	<b>419.080,6</b>	<b>100</b>	<b>292.690,0</b>	<b>100</b>	<b>2.208,9</b>	<b>100</b>	<b>0,755</b>	<b>1.001,5</b>	<b>100</b>	<b>1.203,7</b>	<b>100</b>	<b>0,411</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro 1.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 35,1 por ciento (el 35,3 por ciento en 2019), esto es, 7,4 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible (idéntica diferencia en 2019). Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2020 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 29,7, 7,8 y 5 por ciento, respectivamente (29,7, 7,9 y 4,8 por ciento, en 2019), proporciones que fueron inferiores en 0,8, 1,1 y 1,5 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible (0,7, 1 y 1,6 puntos porcentuales en 2019).

Gráfico I.17

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2020



En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 44,9 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2020, participación superior en 9,8 puntos porcentuales a la de la base liquidable (35,1 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravan en mayor proporción a los patrimonios más elevados. Hay que tener en cuenta que, en la Comunidad de Madrid, dada la aplicación de una bonificación general del 100 por cien, tan solo estaban obligados a declarar aquellos contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros, por lo que la cuantía media del patrimonio neto declarado en este territorio es muy superior a la media global del conjunto de contribuyentes del impuesto (en 2020 fue de 5,9 millones de euros, frente a la media global de 1,9 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 24,8, 7,1 y 4,2 por ciento, respectivamente. En el ejercicio 2019, la participación de la Comunidad de Madrid en la cuota íntegra fue del 44,1 por ciento, en Cataluña fue del 24,7 por ciento, en la Comunidad Valenciana del 6,8 por ciento y en Andalucía del 3,9 por ciento.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,755 por ciento) en la Comunidad de Madrid (el 0,965 por ciento) y Ceuta (el 0,775). El tipo medio mínimo se registró en Castilla - La Mancha, donde se situó en el 0,506 por ciento. En 2019 el valor máximo del tipo medio también correspondió a la Comunidad de Madrid, con el 0,983 por ciento, y su valor mínimo, el 0,524 por ciento, a Castilla-La Mancha.

En lo que se refiere a las deducciones y bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2020 fueron los siguientes:

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 334.252 euros, cifra superior en el 6,8 por ciento a la de 2019 (313.071 euros).
- En Aragón, Illes Balears y Castilla y León, las bonificaciones autonómicas registraron unas tasas de variación del 47, 27,6 y -5,4 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes a 2019, si bien no es posible ofrecer sus importes por operar el secreto estadístico, al ser aplicadas por menos de 6 declarantes.
- La bonificación aplicable en el Principado de Asturias supuso una minoración de 93.314 euros, el 12,8 por ciento menos que en 2019 (106.991 euros).
- En Galicia, las deducciones autonómicas totalizaron 6.356 euros, cifra superior en el 7,9 por ciento a la de 2019 (5.891 euros).
- En la Comunidad de Madrid, el importe de la bonificación general del 100 por cien en la cuota creció el 0,2 por ciento en comparación con 2019, situándose en 992 millones de euros, lo que representó el 99,1 por ciento del importe global de las bonificaciones autonómicas en 2020 (989,9 millones de euros, el 96,8 por ciento del total, en el ejercicio 2019).

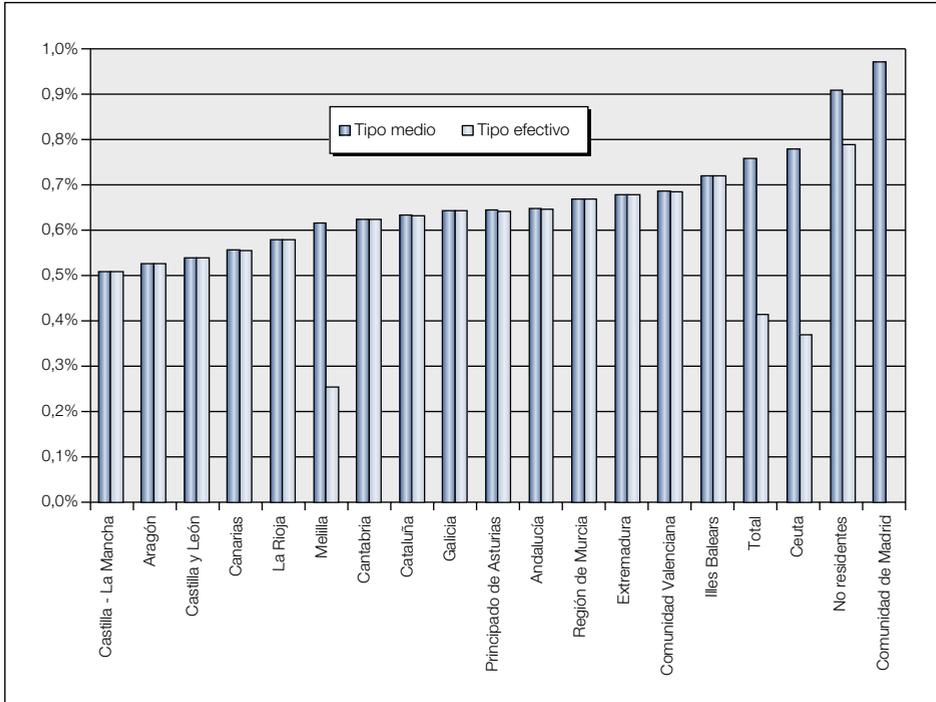
En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 45,4 por ciento (el 45,5 por ciento en 2019), y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 13 y 7,8 por ciento, respectivamente (12,6 y 7,3 por ciento, en 2019).

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Illes Balears, con el 0,715 por ciento, valor muy por encima del tipo efectivo global (0,428 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,253 por ciento, y Ceuta, con el 0,368 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios. En 2019, la CA con mayor tipo efectivo fue Galicia, con el 0,882 por ciento, y los territorios con los tipos efectivos más bajos fueron La Rioja, donde se situó en el 0,162 por ciento, como consecuencia de la bonificación general del 75 por ciento aplicable en ese ejercicio, Melilla, con el 0,278 por ciento, y Ceuta, con el 0,385 por ciento, por idénticas circunstancias que en 2020.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2020.

Gráfico I.18

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2020



#### 2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2016-2020

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2020, ambos inclusive.

Como ya se indicó, el aumento del número de declarantes en 2020, con la citada tasa del 3,2 por ciento, supuso la aceleración de su ritmo de crecimiento por segundo año consecutivo, frente a los aumentos anuales cada vez menos intensos observados hasta 2018. Los crecimientos en 2017, 2018 y 2019 fueron del 2,4, 1,8 y 3 por ciento, respectivamente.

Con el crecimiento del 2,8 por ciento de la cuantía total de la base imponible en 2020, se consolida el comportamiento expansivo registrado por esa variable en los últimos años, a excepción del ejercicio 2018, en el que se produjo un retroceso del 0,3 por ciento como consecuencia de la caída del importe declarado en concepto de valores representativos de la

participación en IIC y, en menor medida, de la disminución de la cuantía agregada de los valores de renta variable. No obstante, el aumento en 2020 fue inferior a los registrados en 2017 y 2019, con tasas del 5,7 y 7,6 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.57

**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP.  
EJERCICIOS 2016-2020**

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2016	2017	2018	2019	2020	17/16	18/17	19/18	20/19
TOTAL DECLARANTES	197.768	202.437	206.037	212.284	218.991	2,4	1,8	3,0	3,2
<b>BASE IMPONIBLE</b>									
Nº de declarantes	196.843	201.486	205.016	211.277	217.974	2,4	1,8	3,1	3,2
Importe (millones de euros)	359.463,3	379.968,6	378.826,1	407.576,5	419.080,6	5,7	-0,3	7,6	2,8
Cuantía media (euros)	1.826.142	1.885.831	1.847.788	1.929.110	1.922.617	3,3	-2,0	4,4	-0,3
<b>BASE LIQUIDABLE</b>									
Nº de declarantes	187.759	192.352	195.323	201.433	207.966	2,4	1,5	3,1	3,2
Importe (millones de euros)	245.223,9	263.015,4	259.954,5	285.106,8	292.690,0	7,3	-1,2	9,7	2,7
Cuantía media (euros)	1.306.057	1.367.365	1.330.895	1.415.393	1.407.393	4,7	-2,7	6,3	-0,6
<b>CUOTA ÍNTEGRA (*)</b>									
Nº de declarantes	187.759	192.352	195.320	201.433	207.966	2,4	1,5	3,1	3,2
Importe (millones de euros)	1.868,5	2.124,0	2.051,1	2.244,5	2.208,9	13,7	-3,4	9,4	-1,6
Cuantía media (euros)	9.951	11.042	10.501	11.143	10.622	11,0	-4,9	6,1	-4,7
<b>TIPO MEDIO</b>									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,762	0,808	0,789	0,787	0,755	0,046	-0,019	-0,002	-0,032
<b>DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS</b>									
Nº de declarantes	18.557	19.285	19.783	20.408	18.523	3,9	2,6	3,2	-9,2
Importe (millones de euros)	825,1	1.008,4	924,2	1.021,6	1.001,5	22,2	-8,4	10,5	-2,0
Cuantía media (euros)	44.462	52.291	46.716	50.060	54.069	17,6	-10,7	7,2	8,0
<b>CUOTA A INGRESAR</b>									
Nº de declarantes	171.460	175.418	177.931	183.523	189.613	2,3	1,4	3,1	3,3
Importe (millones de euros)	1.039,7	1.112,0	1.123,4	1.219,1	1.203,7	6,9	1,0	8,5	-1,3
Cuantía media (euros)	6.064	6.339	6.314	6.643	6.348	4,5	-0,4	5,2	-4,4
<b>TIPO EFECTIVO</b>									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,424	0,423	0,432	0,428	0,411	-0,001	0,009	-0,004	-0,017

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, si bien con unas variaciones más intensas en la primera de dichas magnitudes hasta 2019. Así, las tasas de variación de la cuantía total de la base liquidable fueron del 7,3 por ciento en 2017, del -1,2 por ciento en 2018 y del 9,7 por ciento en 2019. En 2020, por el contrario, el aumento de la base liquidable

(2,7 por ciento), fue inferior al de la base imponible, dado que en ese ejercicio el incremento del importe agregado de la minoración por el mínimo exento (3,1 por ciento) superó al de la base imponible (2,8 por ciento).

A pesar del aumento de la base liquidable en 2020, la mayor incidencia en ese ejercicio del ajuste por el límite conjunto con el IRPF, ya comentando, provocó que la cuota íntegra disminuyese el 1,6 por ciento, frente al aumento del 9,4 por ciento registrado en el periodo precedente. En 2017 y 2018 las tasas de variación fueron del 13,7 y -3,4 por ciento, en ese orden. El aumento registrado en 2017, el mayor del periodo analizado, se debió al fuerte crecimiento en dicho año de la cuota íntegra en la Comunidad de Madrid, con una tasa del 22,2 por ciento, crecimiento que se trasladó al importe global de las bonificaciones autonómicas en dicho año (véase el cuadro I.57), dado que la bonificación del 100 por ciento aplicable en su territorio representó casi la totalidad de la cuantía de tales bonificaciones (el 98,7 por ciento en 2017).

En 2020, el tipo medio de gravamen retrocedió 32 milésimas porcentuales respecto al periodo precedente, situándose en el menor nivel del periodo analizado. En 2019, el tipo medio fue similar al del ejercicio anterior, con un ligero recorte de 2 milésimas porcentuales, en 2018 disminuyó en 19 milésimas porcentuales y en 2017 se produjo un incremento de 46 milésimas. El mayor aumento en 2017 se explica por los motivos citados sobre el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio.

El importe de la cuota a ingresar en 2020 fue inferior en un 1,3 por ciento al de 2019 y su cuantía media disminuyó el 4,4 por ciento. En 2017, el importe total de la cuota a ingresar creció el 6,9 por ciento y su cuantía media el 4,5 por ciento. En 2018, el importe total aumentó el 1 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 0,4 por ciento. En 2019, las tasas de variación fueron del 8,5 por ciento para la cuantía total y del 5,2 por ciento para la media.

En 2020 se produjo una bajada en el tipo efectivo de 17 milésimas porcentuales, de forma que pasó del 0,428 por ciento en 2019 al 0,411 por ciento en 2020, el menor valor del periodo analizado. En 2017, el tipo efectivo se mantuvo prácticamente al nivel del ejercicio precedente, con una disminución de 1 milésima porcentual, en 2018 se registró un crecimiento de 9 milésimas y en 2019 un retroceso de 4 milésimas.

## **2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

### **2.3.1. *Marco normativo***

En el cuadro I.58. figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2021.

Cuadro 1.58

**IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 18/2019	Actividades prioritarias de mecenazgo	28/12/2019	5
RD-ley 15/2020	«Opción extraordinaria en pagos fraccionados para paliar la situación de crisis generada por el COVID-19»	22/04/2020	9
RD-ley 17/2020	Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	06/05/2020	D.F.1ª D.A.2ª a 6ª y D.F.3ª a 5ª
RD-ley 19/2020	Faculta a los contribuyentes que no hayan podido aprobar sus cuentas anuales con anterioridad a la finalización del plazo de declaración del impuesto para que presenten la declaración con las cuentas anuales disponibles a ese momento	27/05/2020	12
RD-ley 26/2020	Beneficios fiscales aplicables al «Gran Premio de España de Fórmula 1» Régimen fiscal de las autoridades portuarias	08/07/2020	D.A.3ª D.F.4ª.Uno y 6ª
RD-ley 28/2020	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Women's Champions League 2020»	23/09/2020	D.A.6ª
RD-ley 34/2020	Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales Deducción por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción Libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada	18/11/2020	D.F.5ª D.F.8ª.Uno D.F.8ª.Dos
RD-ley 35/2020	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en empresas de reducida dimensión en los períodos impositivos que se inicien en 2020	23/12/2020	14
RD-ley 4/2021	Asimetrías híbridas	10/03/2021	Primero, D.D. y D.F.2ª
RD 1178/2020	Modifica el Reglamento del impuesto	30/12/2020	Único
Orden HAC/1276/2019	Modelo 198	31/12/2019	
Orden HAC/1276/2020	Modelos 180, 182, 187, 189 y 198	30/12/2020	
Orden HAC/1285/2020	Modelo 231	31/12/2020	
Orden HAC/560/2021	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020	08/06/2021	

**2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2020**

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del IS del período impositivo o ejercicio 2020 (decla-

raciones presentadas en 2021), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2019.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas mediante el Modelo 200, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las diputaciones forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común (TRFC).

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2021.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la AEAT, debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributaron por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributaron por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

### 2.3.2.1. Declaraciones individuales

#### 2.3.2.1.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2019 fue de 1.651.046, lo que supuso un crecimiento de 9.157 entidades y una tasa de variación del 0,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.641.889. De este modo se mantuvo la tendencia ligeramente creciente, con un ritmo que se ralentizó sustancialmente desde 2017, lo que se explica por el positivo comportamiento de la economía<sup>(36)</sup> hasta 2019, pero que se fue debilitando a lo largo del período de análisis, hasta el extremo de la recesión que se produjo en 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19, propiciando que se produjera una destrucción neta de empresas<sup>(37)</sup>, pese a lo cual el número de contribuyentes del IS aún se incrementó levemente, pero menos que en los cuatro años anteriores. Los reiterados aumentos observados durante el período 2016-2020, aunque fueron moderados, ocasionaron que se añadieran un total de 96.276 entidades, lo que se tradujo en una tasa acumulada del 6,2 por ciento.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2016-2020. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.59

#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2016-2020

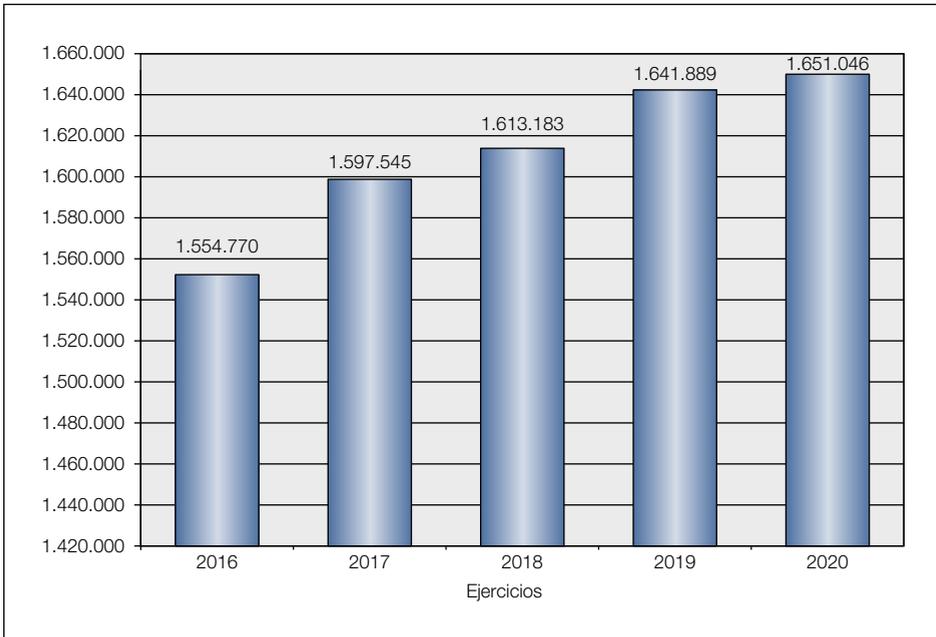
Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2016	1.554.770	5,0
2017	1.597.545	2,8
2018	1.613.183	1,0
2019	1.641.889	1,8
2020	1.651.046	0,6

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2021.

<sup>(36)</sup> El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el -11,3 por ciento en 2020, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), lo que contrastó con el favorable ciclo económico que se registró durante el período 2016-2019, si bien cada vez con expansiones menos intensas (3 por ciento en 2016 y 2017; 2,3 por ciento en 2018 y 2 por ciento en 2019).

<sup>(37)</sup> Según la estadística de los movimientos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) elaborada por el INE, durante 2020 se registraron 102.882 altas y 114.905 bajas de empresas con personalidad jurídica, de manera que la destrucción neta fue de 12.023 empresas.

Gráfico I.19

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2016-2020**

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2020 fueron 245.547, lo que representó el 14,9 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un decrecimiento absoluto de 3.888 unidades y una tasa del -1,6 por ciento respecto a 2019, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 249.435.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2019 y 2020 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2020, el número de sociedades que se acogieron al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERD) fue de 1.299.686, lo que representó el 78,7 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 12.339 y relativo del 1 por ciento, mejorando en 3,1 décimas porcentuales su representatividad respecto al total.

Cuadro I.60

### NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2019 Y 2020

Regímenes especiales <sup>(1)</sup>	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2019	2020	% Tasa de variación	2019	2020	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.287.347	1.299.686	1,0	78,41	78,72	0,31
Transparencia fiscal internacional	3.600	3.716	3,2	0,22	0,23	0,01
Canarias	50.547	50.982	0,9	3,08	3,09	0,01
Entidades ZEC <sup>(2)</sup>	361	399	10,5	0,02	0,02	0,00
Cooperativas	28.038	28.019	-0,1	1,71	1,70	-0,01
Cooperativas protegidas	6.809	6.821	0,2	0,41	0,41	0,00
Cooperativas especialmente protegidas	11.126	11.101	-0,2	0,68	0,67	-0,01
Resto de cooperativas	10.103	10.097	-0,1	0,62	0,61	-0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE <sup>(3)</sup>	23.877	24.355	2,0	1,45	1,48	0,03
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	23.492	23.963	2,0	1,43	1,45	0,02
Agrupaciones europeas de interés económico	385	392	1,8	0,02	0,02	0,00
Entidades sin fines lucrativos	16.286	16.533	1,5	0,99	1,00	0,01
Consolidación fiscal (decl. individuales)	38.738	41.594	7,4	2,36	2,52	0,16
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	5.749	6.106	6,2	0,35	0,37	0,02
Sociedades dependientes	32.989	35.488	7,6	2,01	2,15	0,14
Instituciones de Inversión Colectiva	4.385	4.137	-5,7	0,27	0,25	-0,02
Entidades parcialmente exentas	24.332	24.710	1,6	1,48	1,50	0,02
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	2.018	2.060	2,1	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.643	1.634	-0,5	0,10	0,10	0,00
Minería	524	470	-10,3	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	551	602	9,3	0,03	0,04	0,01
Investigación y explotación de hidrocarburos	33	25	-24,2	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.528	3.607	2,2	0,21	0,22	0,01
Sociedades de desarrollo industrial regional	66	67	1,5	0,00	0,00	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	66	72	9,1	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	3.960	3.795	-4,2	0,24	0,23	-0,01
SOCIMI <sup>(4)</sup>	360	359	-0,3	0,02	0,02	0,00
Otros regímenes especiales <sup>(5)</sup>	3.713	3.856	3,9	0,23	0,23	0,00

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(5) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las empresas acogidas en 2020 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 50.982, dentro de las cuales se incluían 399 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2019, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 435, con una tasa del 0,9 por ciento, y su participación en el total de declaraciones apenas varió, siendo del 3,1 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2020 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 41.594, cifra superior en un 7,4 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,5 por ciento, aumentando en 16 centésimas porcentuales respecto a 2019. Ese número total se desglosaba en 6.106 sociedades dominantes y 35.488 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 6,2 y 7,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del Modelo 220 de grupos, el cual fue de 6.221, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el Modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2020 presentadas por las cooperativas totalizaron 28.019, produciéndose un descenso de 19 entidades respecto a 2019 (28.038) y situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,70 por ciento, lo que supuso 1 centésima porcentual menos que en 2019. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.821 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.101 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2019 del 0,2 por ciento en el primero de esos colectivos y del -0,2 por ciento en el segundo de ellos. Las restantes cooperativas experimentaron un decrecimiento del 0,1 por ciento.

En cuanto al régimen especial de entidades parcialmente exentas, el número de declarantes acogidos a ese aumentó en 378 unidades, situándose en 24.710 en 2020, lo que implicó un crecimiento del 1,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (24.332). Como consecuencia, su importancia relativa subió en 2 centésimas porcentuales, puesto que pasaron de representar el 1,48 por ciento en 2019 al 1,50 por ciento en 2020.

Las declaraciones del ejercicio 2020 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 24.355, cifra superior en un 2 por ciento a la de 2019. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2020 creció 3 centésimas porcentuales hasta llegar al 1,48 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos integrados por las entidades sin fines lucrativos, con 16.533, las instituciones de inversión colectiva, con 4.137, así como las sociedades que se acogieron a los regímenes especiales de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, con 3.795, transparencia fiscal internacional, con 3.716, y arrendamiento de viviendas, con 3.607, si bien sus representaciones relativas no fueron ex-

cesivamente elevadas, estando comprendidas entre una máxima del 1 por ciento y una mínima del 0,22 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 3.000 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2019-2020, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

**NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2019 Y 2020**

Forma jurídica	2019		2020		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	79.216	4,82	76.614	4,64	-3,3
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.415.995	86,24	1.426.924	86,43	0,8
Sociedades colectivas	221	0,01	201	0,01	-9,0
Sociedades comanditarias	112	0,01	112	0,01	0,0
Comunidades de bienes y herencias yacentes	263	0,02	254	0,02	-3,4
Sociedades cooperativas	27.954	1,70	27.961	1,69	0,0
Asociaciones	41.064	2,50	41.651	2,52	1,4
Comunidades de propietarios	39	0,00	34	0,00	-12,8
Sociedades civiles	38.643	2,35	38.442	2,33	-0,5
Corporaciones locales	45	0,00	45	0,00	0,0
Organismos públicos	1.386	0,08	1.392	0,08	0,4
Congregaciones e instituciones religiosas	1.853	0,11	1.888	0,11	1,9
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,00	27	0,00	0,0
Uniones temporales de empresas	21.884	1,33	21.984	1,33	0,5
Resto de entidades	13.187	0,80	13.517	0,82	2,5
<b>TOTAL</b>	<b>1.641.889</b>	<b>100</b>	<b>1.651.046</b>	<b>100</b>	<b>0,6</b>

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 0,8 por ciento entre los ejercicios 2019 y 2020, de manera que su número se elevó a 1.426.924 en ese último ejercicio, representando el 86,4 por ciento del total de declaraciones, lo que supuso un subida de 1,8 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, continuando así a la senda creciente que se había venido observado

desde 2010, la cual solo se vio truncada en 2016, al caer en 1,8 puntos porcentuales, lo cual se explicaba por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde dicho año, recobrándose durante el cuatrienio 2017-2020.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) totalizaron 76.614, lo que significó una disminución del 3,3 por ciento respecto al ejercicio 2019, prosiguiendo así la tendencia registrada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, reducción. Su participación respecto al total descendió en 1,8 décimas porcentuales, al pasar del 4,82 por ciento en 2019 al 4,64 por ciento en 2020.

En tercer lugar, destaca el colectivo de asociaciones, cuyo número fue de 41.651 en 2020, lo que se tradujo en una expansión de 587 unidades y una tasa de variación del 1,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de sistemático crecimiento que se viene observando desde hace tiempo. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,52 por ciento en 2020, lo que supuso un avance de 2 centésimas porcentuales en comparación con el año previo.

El cuarto grupo más numeroso en 2020 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 38.442 contribuyentes, descendiendo un 0,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,33 por ciento en 2020, lo que supuso un retroceso de 2 centésimas porcentuales en comparación con el año precedente.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (1,69 por ciento), UTE (1,33 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,82 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

Conviene subrayar que el número de declaraciones de sociedades cooperativas, a las cuales se ha aludido antes, apenas sufrió variación en 2020 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 27.961. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la leve variación registrada en 2020 en el tamaño de este colectivo.

Por su parte, el número de UTE, se elevó a 21.984 en 2020, aumentando el 0,5 por ciento respecto al ejercicio.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2020 distribuido en función de los ingresos.

*Cuadro I.62*

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	804.799	48,7	48,7
0,05 - 0,25	420.472	25,5	74,2
0,25 - 1	262.791	15,9	90,1
1 - 3	96.110	5,8	95,9
3 - 10	43.608	2,6	98,6
10 - 25	13.337	0,8	99,4
25 - 50	4.964	0,3	99,7
50 - 100	2.492	0,2	99,9
100 - 250	1.493	0,1	99,9
250 - 500	531	0,0	100,0
500 - 1.000	238	0,0	100,0
> 1.000	211	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.651.046</b>	<b>100</b>	

Se observa que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2020 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.225.271, lo que representó una proporción del 74,2 por ciento respecto al total y supuso 2,7 puntos porcentuales más que en 2019 (el 71,5 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2020 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 402.509, lo que representó el 24,4 por ciento del total (en 2019, el 27 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 23.266 en 2020, el 1,4 por ciento del total (1 décima porcentual menos que en 2019), situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.473 declarantes, el 1,5 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (2 centésimas porcentuales menos que en 2019), y, con más de un millardo de euros, 211 sociedades, representando únicamente el 1,3 por diez mil del total y con un descenso de 26 unidades respecto a 2019.

2.3.2.1.2. *Resultado contable*

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2016-2020, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

Cuadro I.63

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2016-2020**

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	722.342	195.615,6	270.807	552.534	97.340,4	176.171	1.274.876	98.275,2	77.086
2017	764.033	215.673,6	282.283	540.940	93.262,8	172.409	1.304.973	122.410,8	93.803
2018	780.762	242.077,8	310.053	538.003	106.908,2	198.713	1.318.765	135.169,5	102.497
2019	806.975	284.448,0	352.487	532.976	82.940,1	155.617	1.339.951	201.508,0	150.385
2020	712.288	202.818,6	284.742	626.530	124.013,4	197.937	1.338.818	78.805,2	58.862
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
17/16	5,8	10,3	4,2	-2,1	-4,2	-2,1	2,4	24,6	21,7
18/17	2,2	12,2	9,8	-0,5	14,6	15,3	1,1	10,4	9,3
19/18	3,4	17,5	13,7	-0,9	-22,4	-21,7	1,6	49,1	46,7
20/19	-11,7	-28,7	-19,2	17,6	49,5	27,2	-0,1	-60,9	-60,9

Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2020 fue de 78.805,2 millones de euros, lo que supuso una contracción del 60,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior (201.508 millones de euros).

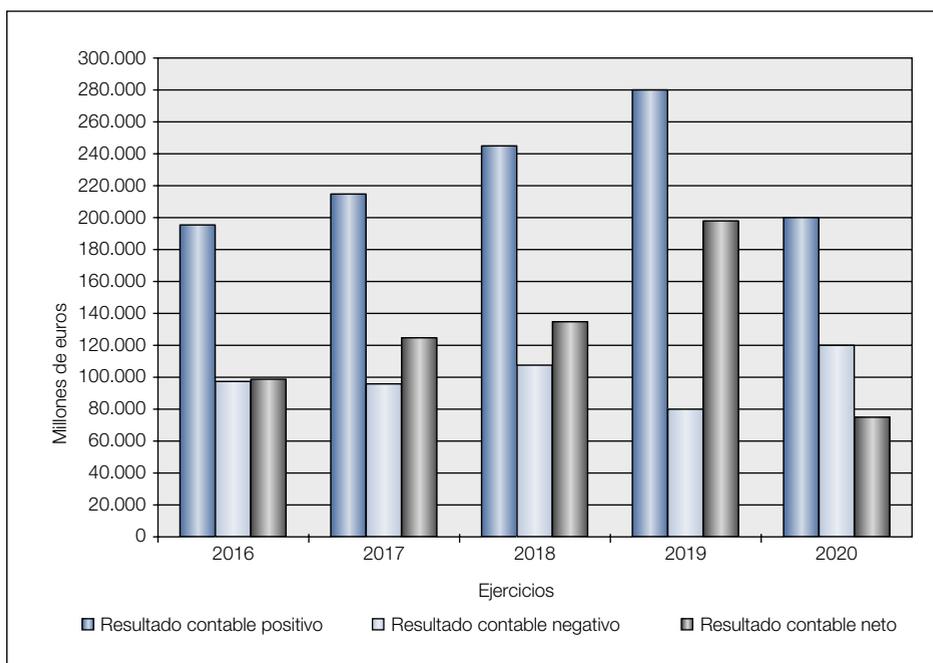
Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el decrecimiento de la economía española a lo largo del año 2020, como consecuencia de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19, quebrando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, tras varios años de prolongada recesión. El PIB cayó de manera significativa en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado, su tasa fue del -11,3 por ciento, si bien se apreciaba la continuidad de una gradual y lenta desaceleración de su ritmo expansivo.

Ese decrecimiento económico en 2020, que estuvo motivado por el menor dinamismo de la demanda interna, la cual registró una tasa a precios constantes del -9,1 por ciento, y el mercado exterior que tuvo una aportación muy negativa, al decrecer tanto las exportaciones como las importaciones, con una tasa del -19,9 por ciento las primeras, y con una caída del 14,9 por ciento las segundas, junto con la contención de los costes laborales (*vgr.*: tasa anual del coste laboral medio por empleado del 2,2 por ciento) y el crecimiento de los

gastos financieros, debidos estos a la subida de los tipos de interés en los mercados financieros, en particular, de los aplicados a los préstamos concedidos a las empresas (*vgr.*: aumento del 7,1 por ciento en el tipo sintético de interés anual de los nuevos préstamos de las entidades de crédito a las sociedades no financieras), fueron los factores que propiciaron que los beneficios societarios se precipitaran sustancialmente, al tiempo que favorecieron un menor volumen de inversión por parte de las empresas (tasa anual del -9,7 por ciento en términos reales). En cambio, en ese período la política fiscal en materia del IS continuó ejerciendo un papel neutral en la economía, al igual que ya sucediera en 2018 y 2019, ya que no se introdujeron cambios normativos destacables, a diferencia de lo sucedido 2015 y 2016, como consecuencia de la reforma del tributo aprobada en 2014, que tuvo un papel relevante, al reducirse su gravamen de forma reiterada a lo largo de dicho bienio y, por consiguiente, contribuir de forma positiva a la expansión económica<sup>(38)</sup>.

Gráfico I.20

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2016-2020**



<sup>(38)</sup> Para confirmar y ampliar dichas aseveraciones, puede consultarse, por ejemplo, el análisis de la evolución de la economía española que se recoge en el «Informe Anual 2020», del Banco de España.

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas creció el 49,5 por ciento en 2020, pasando de -82.940,1 millones de euros en 2019 a -124.013,4 millones de euros en 2020, de manera que se regresó así a la tendencia ascendente que se había observado durante 2018 (tasa del 14,6 por ciento) y se había quebrado con un sustancial decrecimiento en 2019 (tasa del -22,4 por ciento). Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo una subida del 17,6 por ciento en 2020, en comparación con el ejercicio anterior (532.976 en 2019 y 626.530 en 2020), variación positiva que contrasta con lo sucedido en el precedente trienio, durante el cual se registraron leves descensos.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2020, su importe decreció un 28,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (284.448 millones de euros en 2019 y 202.818,6 millones de euros en 2020), quebrando con la tendencia expansiva del sexenio anterior y con su aceleración a lo largo del período de análisis hasta 2019. El número de declarantes correspondiente a dicha variable descendió el 11,7 por ciento en 2020 respecto al ejercicio precedente (806.975 en 2019 y 712.288 en 2020), tasa que difiere de las observadas en el anterior trienio, en el cual se produjeron moderados crecimientos.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que en 2017 el crecimiento se aceleró de manera sustancial, situándose su notable impulso en la tasa de variación del 24,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, en 2018 continuó aumentando a un ritmo aún elevado, el 10,4 por ciento, pero siendo menos de la mitad que un año atrás, en 2019 volvió a expandirse con gran intensidad, el 49,1 por ciento, siendo su tasa más del doble que en 2017 y el cuádruple que en 2018, y en 2020 se produjo una fuerte caída, con una tasa del -60,9 por ciento.

Además, en 2020 se registró un ligero decrecimiento, el 0,1 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.339.951 en 2019 y 1.338.818 en 2020), decrecimiento que fue 1,7 puntos porcentuales inferior a la tasa positiva que se había registrado en 2019, el 1,6 por ciento.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante descendió el 60,9 por ciento, al pasar de 150.385 euros en 2019 a 58.862 euros en 2020, debido a que el decrecimiento del 19,7 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo quedó reforzado con una subida del 27,2 por ciento que experimentaron las empresas con un resultado de signo negativo.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2020, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

**RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	496.929	37,1	37,1	-12.786,3	-16,2	-16,2	-25.731
0,05 - 0,25	418.514	31,3	68,4	-3.954,7	-5,0	-21,2	-9.449
0,25 - 1	261.596	19,5	87,9	-2.723,5	-3,5	-24,7	-10.411
1 - 3	95.478	7,1	95,0	1.662,1	2,1	-22,6	17.408
3 - 10	43.257	3,2	98,3	6.817,9	8,7	-13,9	157.613
10 - 25	13.204	1,0	99,3	7.164,7	9,1	-4,8	542.613
25 - 50	4.919	0,4	99,6	7.393,2	9,4	4,5	1.502.991
50 - 100	2.469	0,2	99,8	10.281,7	13,0	17,6	4.164.333
100 - 250	1.481	0,1	99,9	15.629,9	19,8	37,4	10.553.597
250 - 500	524	0,0	100,0	13.461,3	17,1	54,5	25.689.524
500 - 1.000	236	0,0	100,0	6.856,3	8,7	63,2	29.051.924
> 1.000	211	0,0	100,0	29.002,7	36,8	100,0	137.453.549
<b>TOTAL</b>	<b>1.338.818</b>	<b>100</b>		<b>78.805,2</b>	<b>100</b>		<b>58.862</b>

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, cabe destacar los importes negativos agregados de las 1.177.039 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 1 millón de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -19.464 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo, que representó menos del 0,2 por mil (211 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 29.002,7 millones de euros, esto es, el 36,8 por ciento del saldo total. Cabe destacar que el número de empresas que compuso el citado colectivo descendió respecto a 2019, incluyendo entonces 236 sociedades, y que el importe de dicha partida decreció, pasando de 66.413,3 millones de euros en 2019 a los ya citados 29.002,7 millones de euros en 2020, y, por consiguiente, experimentó una disminución del 56,3 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2016-2020, distinguiéndose entre los aumentos

y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

### EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2016-2020

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	571.264	40.112,4	70.217	202.980	12.559,2	61.874	774.244	27.553,2	35.587
2017	607.693	37.429,4	61.593	199.820	10.365,2	51.873	807.513	27.064,2	33.515
2018	627.597	38.152,5	60.791	200.185	10.106,8	50.487	827.782	28.045,6	33.880
2019	649.450	35.699,5	54.969	202.522	9.807,6	48.427	851.972	25.891,9	30.391
2020	582.050	32.263,2	55.430	255.097	13.323,1	52.228	837.147	18.940,1	22.625
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
17/16	6,4	-6,7	-12,3	-1,6	-17,5	-16,2	4,3	-1,8	-5,8
18/17	3,3	1,9	-1,3	0,2	-2,5	-2,7	2,5	3,6	1,1
19/18	3,5	-6,4	-9,6	1,2	-3,0	-4,1	2,9	-7,7	-10,3
20/19	-10,4	-9,6	0,8	26,0	35,8	7,8	-1,7	-26,8	-25,6

Se observa que en 2020 se quebró la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en el trienio precedente. Así, en 2017 su importe totalizó 10.365,2 millones de euros, cayendo el 17,5 por ciento, en 2018 se redujo en el 2,5 por ciento, hasta situarse en 10.106,8 millones de euros, en 2019 decreció el 3 por ciento, con un valor de 9.807,6 millones de euros, y en 2020 creció el 35,8 por ciento, con un importe de 13.323,1 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 255.097 en 2020, lo cual supuso un 26 por ciento más que en 2019 (202.522 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por contribuyente se situó en 52.228 euros, con un crecimiento del 7,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (48.427 euros).

Por otro lado, en 2020 se registró una disminución de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 32.263,2 millones de euros, con una tasa de variación del -9,6 por ciento respecto a 2019, siguiendo la tendencia contractiva observada en el ejercicio precedente y en 2017. En ese último ejercicio se observó una tasa de variación

negativa, con una tasa del -6,7 por ciento, hasta quedar su valor en 37.429,4 millones de euros, en 2018 regresó a una tasa positiva, en 2019 se redujo un 6,4 por ciento y en 2020, como se ha señalado, volvió a contraerse; en definitiva, a lo largo del cuatrienio de análisis se observaron continuas oscilaciones. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos totalizó 582.050 en 2020, lo cual supuso un descenso del 10,4 por ciento respecto a 2019 (649.450 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 55.430 euros, lo que significó un crecimiento del 0,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (54.969 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2017 el saldo bajó hasta 27.064,2 millones de euros, lo que supuso un 1,8 por ciento menos que en el ejercicio precedente, debido a que la caída fue de mayor magnitud absoluta en los ajustes positivos que en los negativos. Sin embargo, el número total de declarantes que aplicaron las correcciones extracontables por el IS aumentó en un 4,3 por ciento, cifrándose en 807.513, lo que, en combinación con el comportamiento del importe del saldo, dio lugar a que su cuantía media decreciera el 5,8 por ciento, siendo de 33.515 euros. En 2018 se regresó a la senda ascendente, puesto que el importe del saldo se situó en 28.045,6 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 3,6 por ciento respecto al año anterior, mientras que el número de declarantes de la partida, 827.782, y su cuantía media, 33.880 euros, registraron tasas del 2,5 y 1,1 por ciento, respectivamente. En 2019, el importe del saldo de los ajustes por IS volvió a decrecer, al registrarse una tasa de variación negativa del 7,7 por ciento respecto a 2018 y un importe de 25.891,9 millones de euros, a causa de un descenso más acusado en los aumentos que en las disminuciones al resultado contable. Además, se produjo un crecimiento del 2,9 por ciento en el número de declarantes, situándose en 851.972, de forma que la cuantía media ascendió a 30.391 euros, el 10,3 por ciento menos que en 2018. Por último, en 2020 se produjeron descensos, tanto del número de declarantes, que se situó en 837.147 con una tasa del -1,7 por ciento respecto a 2019, como del importe, que se cifró en 18.940,1 millones de euros y supuso una contracción del 26,8 por ciento, así como de la cuantía por entidad, la cual fue de 22.625 euros, con una disminución del 25,6 por ciento.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de dicha cuenta, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2020, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 97.745,3 millones de euros, produciéndose un descenso del 57 por ciento respecto a 2019 (227.399,9 millones de

euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.338.253 en 2020, un 0,1 por ciento menos que en 2019 (1.339.553) y, por tanto, su cuantía media se situó en 73.040 euros, lo que se plasmó en un decrecimiento del 57 por ciento, respecto al ejercicio anterior (169.758 euros).

Cuadro I.66

### RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	496.419	37,1	37,1	-12.495,2	-12,8	-12,8	-25.171
0,05 - 0,25	418.496	31,3	68,4	-3.590,5	-3,7	-16,5	-8.579
0,25 - 1	261.571	19,5	87,9	-1.448,5	-1,5	-17,9	-5.538
1 - 3	95.465	7,1	95,0	3.137,0	3,2	-14,7	32.860
3 - 10	43.249	3,2	98,3	8.837,3	9,0	-5,7	204.336
10 - 25	13.207	1,0	99,3	8.675,3	8,9	3,2	656.872
25 - 50	4.923	0,4	99,6	8.789,3	9,0	12,2	1.785.357
50 - 100	2.470	0,2	99,8	11.433,1	11,7	23,9	4.628.775
100 - 250	1.481	0,1	99,9	18.309,5	18,7	42,6	12.362.900
250 - 500	524	0,0	100,0	15.040,4	15,4	58,0	28.703.012
500 - 1.000	237	0,0	100,0	7.450,7	7,6	65,6	31.437.589
> 1.000	211	0,0	100,0	33.606,9	34,4	100,0	159.274.358
<b>TOTAL</b>	<b>1.338.253</b>	<b>100</b>		<b>97.745,3</b>	<b>100</b>		<b>73.040</b>

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 1 millón de euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 25 millones de euros, representando solo el 0,7 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 94.629,8 millones de euros, esto es, el 96,8 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, más de un tercio del importe total.

#### 2.3.2.1.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de

Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación que se introdujeron con la reforma del tributo en 2015 y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2020.

Cuadro I.67

**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2020.**

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	582.050	32.263,2	55.430	255.097	13.323,1	52.228	18.940,1
2. Reglas de imputación temporal:	-	3.602,9	-	-	4.869,6	-	-1.266,6
2.1. Cambios de criterios contables	1.339	299,5	223.670	1.442	638,0	442.455	-338,5
2.2. Operaciones a plazos	-	1.055,7	-	-	1.158,5	-	-102,8
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	413	104,7	253.514	377	342,0	907.250	-237,3
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	147	318,2	2.164.504	152	61,0	401.085	257,2
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	290	302,7	1.043.674	73	113,0	1.547.829	189,7
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	4.437	1.522,2	343.069	5.648	2.557,1	452.748	-1.034,9
3. Amortizaciones:	-	7.760,1	-	-	5.112,5	-	2.647,7
3.1. Libertad de amortización:	-	1.589,3	-	-	763,6	-	825,7
3.1.1. Gastos de I+D	473	139,5	294.913	256	132,7	518.357	6,8
3.1.2. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	2.853	524,4	183.812	320	290,1	906.611	234,3
3.1.3. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	4.547	651,4	143.269	142	125,3	882.725	526,1
3.1.4. Entidades de reducida dimensión	10.612	178,9	16.856	4.004	156,6	39.122	22,2
3.1.5. Otros supuestos <sup>(1)</sup>	-	95,1	-	-	58,8	-	36,3

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

## PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2020

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
3.2. Amortización acelerada <sup>(2)</sup>	-	162,6	-	-	238,5	-	-75,9
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	12.088	2.657,7	219.861	5.376	1.320,5	245.625	1.337,2
3.4. Limitación de la amortización contable	-	-	-	32.876	1.903,4	57.897	-1.903,4
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	4.592	3.350,5	729.630	993	886,4	892.671	2.464,0
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	-	117.189,9	-	-	32.674,2	-	84.515,7
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	-	96.783,5	-	-	16.326,1	-	80.457,4
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	-	7.934,5	-	-	2.578,1	-	5.356,4
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	2.578	8.005,9	3.105.474	1.291	3.137,2	2.430.020	4.868,8
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	79.831,4	-	-	9.583,5	-	70.247,9
4.1.4. Valores representativos de deuda	881	756,2	858.346	347	943,8	2.719.742	-187,5
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido <sup>(3)</sup>	-	255,5	-	-	83,6	-	171,9
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.978	1.793,3	906.633	962	1.094,1	1.137.326	699,2
4.3. Otras <sup>(4)</sup>	10.906	18.613,1	1.706.682	7.561	15.254,1	2.017.468	3.359,0
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	5.641	395,3	70.079	-	-	-	395,3
6. Gastos por donativos y liberalidades	72.548	1.771,1	24.412	-	-	-	1.771,1
7. Disminución de valor originada por criterio de valor razonable	236	525,0	2.224.669	90	41,8	464.239	483,2
8. Multas, sanciones y recargos	253.198	2.075,0	8.195	-	-	-	2.075,0
9. Otros gastos no deducibles fiscalmente <sup>(5)</sup>	-	386,8	-	-	34,3	-	352,5
10. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	2.852	4.878,1	1.710.415	1.245	1.602,1	1.286.846	3.276,0
11. Revalorizaciones contables	215	376,9	1.753.216	136	159,9	1.175.415	217,1
12. Operaciones de aumento capital o fondos propios por compensación de créditos	26	38,0	1.462.506	78	905,0	11.602.145	-866,9
13. Aplicación del valor normal de mercado	-	33.564,1	-	-	1.699,5	-	31.864,7
14. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	885	1.607,7	1.816.624	532	1.884,6	3.542.451	-276,9
15. Exenciones para evitar la doble imposición:	-	8.818,8	-	-	183.218,1	-	-174.399,3
15.1. Dividendos o participaciones en beneficios de entidades	-	-	-	-	113.113,3	-	-113.113,3
15.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	-	6.838,7	-	-	63.173,5	-	-56.334,8
15.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores	-	191,3	-	-	4.100,4	-	-3.909,1
15.4. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	688	1.788,7	2.599.925	840	2.830,8	3.370.049	-1.042,1
16. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	7	0,4	52.950	172	377,5	2.194.568	-377,1

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2020**

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
17. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	1.998	213,3	106.759	295	4.081,3	13.834.930	-3.868,0
18. Régimen especial de AIE y UTE <sup>(6)</sup> :	-	1.139,5	-	-	1.790,2	-	-650,8
18.1. Agrupaciones de interés económico	850	217,4	255.805	1.196	902,2	754.318	-684,7
18.2. Uniones temporales de empresas:	-	922,0	-	-	888,1	-	33,9
18.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	806	191,0	237.024	807	175,2	217.137	15,8
18.2.2. Criterios de imputación temporal	611	701,1	1.147.451	594	651,6	1.097.011	49,5
18.2.3. Otros ajustes <sup>(7)</sup>	-	29,9	-	-	61,2	-	-31,3
19. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal <sup>(8)</sup>	-	600,4	-	-	1.265,8	-	-665,3
20. Régimen especial de operaciones de reestructuración <sup>(9)</sup>	220	7.893,6	35.880.100	174	680,9	3.913.492	7.212,7
21. Régimen especial de sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	12	10,2	849.831	79	353,8	4.479.025	-343,6
22. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	11.146	688,7	61.786	13.037	912,6	70.004	-224,0
23. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	35	118,4	3.384.082	116	999,1	8.613.066	-880,7
24. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	11.533	10.538,2	913.743	13.432	10.869,7	809.242	-331,5
25. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	22	171,6	7.800.391	31	220,7	7.119.846	-49,1
26. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.656	277,8	167.744	452	158,4	350.473	119,4
27. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	8.349	18.215,4	2.181.742	9.607	19.024,3	1.980.252	-808,9
28. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.312	187,0	35.194	-187,0
29. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	703	100,8	143.323	4.038	460,6	114.057	-359,8
30. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	6	107,1	17.843.721	120	2.220,2	18.501.897	-2.113,2
31. Primera aplicación de la Circular 4/2017 del Banco de España	54	158,4	2.934.109	57	636,9	11.173.396	-478,4
32. Restantes correcciones <sup>(10)</sup>	-	6.262,9	-	-	6.680,7	-	-417,7
<b>TOTAL <sup>(11)</sup></b>	<b>-</b>	<b>261.749,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>296.444,4</b>	<b>-</b>	<b>-34.694,7</b>

(1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D, del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

- (4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales, gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, asimetrías híbridas (art. 15bis LIS), deudas tributarias de actos jurídicos documentados, gastos que sean objeto de la deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias (art. 15 n) LIS), gastos que representen una retribución de los fondos propios, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: Unión temporal de empresas.
- (7) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE.
- (8) Se compone de los ajustes por: requisitos o calificaciones contables referidos a grupos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos fiscales, bases imponibles negativas generadas dentro de los grupos fiscales por las entidades transmitidas y que hayan sido compensadas, y por eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a grupos fiscales.
- (9) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (10) Aglutina un amplio conjunto de conceptos, destacando los siguientes: Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional; las entidades sometidas a normativa foral; los cambios de residencia y otras operaciones; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (11) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2020 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 70.247,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto (ajustes de signo positivo) ascendió a 79.831,4 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) alcanzaron el valor de 9.583,5 millones de euros.
- La aplicación del valor normal de mercado a las transmisiones lucrativas y societarias de elementos patrimoniales, con un saldo positivo de 31.864,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 33.564,1 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.699,5 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 18.940,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 32.263,2 millones de euros y se reflejaron en 582.050 declaraciones,

con una cuantía media de 55.430 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 13.323,1 millones de euros, consignándose en 255.097 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 55.228 euros.

- El régimen especial de operaciones de reestructuración, con un saldo positivo de 7.212,7 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 7.893,6 millones de euros y se reflejaron en 220 declaraciones, con una cuantía media próxima a 35,9 millones de euros. Las disminuciones al resultado contable fueron 680,9 millones de euros, consignándose en 174 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media ascendió a alrededor de 3,9 millones de euros.
- Las pérdidas por créditos derivadas de insolvencia de deudores, con un saldo positivo de 5.356,4 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 7.934,5 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 2.578,1 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio, cuyo saldo positivo fue de 4.868,8 millones de euros, obtenido por diferencia entre unos aumentos por importe de 8.005,9 millones de euros, que aplicaron 2.578 entidades, y unas disminuciones cifradas en 3.137,2 millones de euros, correspondientes a 1.291 declarantes.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 3.276 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.878,1 millones de euros, correspondientes a 2.852 declarantes, y, por tanto, su cuantía media se situó aproximadamente en 1,7 millones de euros; mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.602,1 millones de euros, correspondientes a 1.245 declarantes y una cuantía media cercana a 1,3 millones de euros.
- La amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida, con un saldo positivo de 2.464 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.350,5 millones de euros y se reflejaron en 4.592 declaraciones, con una cuantía media de 729.630 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 886,4 millones de euros, consignándose en 993 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 829.671 euros.
- Las multas, sanciones y recargos, con un importe de los aumentos al resultado contable de 2.075 millones de euros, correspondien-

tes a 253.198 declarantes, y, por tanto, con una cuantía media de 8.195 euros.

- La exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes y no residentes en territorio español, que generó unas disminuciones por importe de 113.113,3 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre rentas derivadas de la transmisión de valores, con un saldo negativo de 56.334,8 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 6.838,7 millones de euros y las disminuciones totalizaron 63.173,5 millones de euros.
- La exención por doble imposición sobre rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores, con un saldo negativo de -3.909,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 191,3 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 4.100,4 millones de euros.
- El impuesto extranjero soportado por el contribuyente, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición, que ocasionó unos ajustes al resultado contable cuyo saldo fue de -3.868 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto fue de 213,3 millones de euros, que aplicaron 1.998 contribuyentes, y, por consiguiente, su cuantía media se situó en 106.759 euros. Por su parte, las disminuciones tuvieron un valor total de 4.081,3 millones de euros, correspondientes a 295 entidades y una cuantía media algo superior a 13,8 millones de euros.
- La adquisición de participaciones de entidades no residentes en régimen transitorio ocasionó unos ajustes al resultado contable cuyo saldo fue -2.113,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto fue de 107,1 millones de euros, que aplicaron 6 contribuyentes, y, por consiguiente, su cuantía media se situó en 17,8 millones de euros. Por su parte, las disminuciones alcanzaron un valor total de 2.220,2 millones de euros, correspondientes a 120 entidades, y una cuantía media superior a 18,5 millones de euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2019 y 2020, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2019 Y 2020**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	35.699,5	9.807,6	25.891,9	32.263,2	13.323,1	18.940,1	-9,6	35,8	-26,8
2. Reglas de imputación:	5.083,9	6.180,0	-1.096,2	3.602,9	4.869,6	-1.266,6	-29,1	-21,2	-15,6
2.1. Cambios de criterios contables	472,7	786,1	-313,5	299,5	638,0	-338,5	-36,6	-18,8	-8,0
2.2. Operaciones a plazos	864,7	1.083,5	-218,8	1.055,7	1.158,5	-102,8	22,1	6,9	53,0
2.3. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos <sup>(1)</sup>	3.746,5	4.310,4	-563,9	2.247,7	3.073,1	-825,4	-40,0	-28,7	-46,4
3. Amortizaciones:	6.889,8	6.501,5	388,3	7.760,1	5.112,5	2.647,7	12,6	-21,4	581,9
3.1. Libertad de amortización	1.905,9	1.314,5	591,4	1.589,3	763,6	825,7	-16,6	-41,9	39,6
3.2. Amortización acelerada <sup>(2)</sup>	155,6	274,8	-119,2	162,6	238,5	-75,9	4,5	-13,2	36,3
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.678,7	1.994,2	684,5	2.657,7	1.320,5	1.337,2	-0,8	-33,8	95,4
3.4. Limitación de la amortización contable	-	2.111,3	-2.111,3	-	1.903,4	-1.903,4	-	-9,8	9,8
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	2.149,6	806,7	1.343,0	3.350,5	886,4	2.464,0	55,9	9,9	83,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	93.296,9	43.165,0	50.131,9	117.189,9	32.674,2	84.515,7	25,6	-24,3	68,6
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	73.410,8	24.337,7	49.073,1	96.783,5	16.326,1	80.457,4	31,8	-32,9	64,0
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	4.732,3	6.871,5	-2.139,2	7.934,5	2.578,1	5.356,4	67,7	-62,5	350,4
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	5.659,6	2.295,1	3.364,5	8.005,9	3.137,2	4.868,8	41,5	36,7	44,7
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	61.823,0	14.370,2	47.452,8	79.831,4	9.583,5	70.247,9	29,1	-33,3	48,0
4.1.4. Valores representativos de deuda	920,2	733,4	186,8	756,2	943,8	-187,5	-17,8	28,7	-200,4
4.1.5. Otras	275,7	67,4	208,3	255,5	83,6	171,9	-7,3	23,9	-17,5
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	2.198,1	1.915,1	283,0	1.793,3	1.094,1	699,2	-18,4	-42,9	147,0
4.3. Otras <sup>(3)</sup>	17.688,0	16.912,3	775,7	18.613,1	15.254,1	3.359,0	5,2	-9,8	333,0
5. Gastos por donativos y liberalidades	1.421,1	-	1.421,1	1.771,1	-	1.771,1	24,6	-	24,6
6. Multas, sanciones y recargos	1.922,5	-	1.922,5	2.075,0	-	2.075,0	7,9	-	7,9
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(4)</sup>	933,2	103,9	829,3	1.421,2	76,1	1.345,1	52,3	-26,8	62,2
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	4.233,5	1.901,4	2.332,1	4.878,1	1.602,1	3.276,0	15,2	-15,7	40,5
9. Operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos	1.978,8	718,5	1.260,3	38,0	905,0	-866,9	-98,1	26,0	-168,8
10. Aplicación del valor normal de mercado <sup>(5)</sup>	4.389,1	2.412,9	1.976,2	33.564,1	1.699,5	31.864,7	664,7	-29,6	1.512,4
11. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	2.150,2	1.591,7	558,5	1.607,7	1.884,6	-276,9	-25,2	18,4	-149,6
12. Exenciones para evitar la doble imposición:	3.244,6	165.374,6	-162.130,0	8.818,8	183.218,1	-174.399,3	171,8	10,8	-7,6
12.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores	2.227,2	161.108,1	-158.880,9	7.030,1	180.387,3	-173.357,2	215,7	12,0	-9,1
12.1.1. División y participaciones en beneficios	-	124.311,3	-124.311,3	-	113.113,3	-113.113,3	-	-9,0	9,0
12.1.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	2.098,8	35.407,2	-33.308,4	6.838,7	63.173,5	-56.334,8	225,8	78,4	-69,1
12.1.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a las transmisiones de valores	128,3	1.389,6	-1.261,2	191,3	4.100,4	-3.909,1	49,1	195,1	-209,9
12.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un e.p.	1.017,5	4.266,5	-3.249,1	1.788,7	2.830,8	-1.042,1	75,8	-33,7	67,9
13. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	232,9	1.497,0	-1.264,1	213,3	4.081,3	-3.868,0	-8,4	172,6	-206,0

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES  
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2019 Y 2020**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
14. Régimen especial de AIE y UTE	1.258,9	1.790,1	-531,2	1.139,5	1.790,2	-650,8	-9,5	0,0	-22,5
14.1. Agrupaciones de interés económico	309,5	815,4	-505,9	217,4	902,2	-684,7	-29,8	10,6	-35,4
14.2. Uniones temporales de empresas	949,3	974,7	-25,3	922,0	888,1	33,9	-2,9	-8,9	233,9
15. Régimen especial de operaciones de reestructuración <sup>(6)</sup>	1.541,1	1.361,6	179,5	7.893,6	680,9	7.212,7	412,2	-50,0	3.918,1
16. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	542,8	952,8	-410,0	688,7	912,6	-224,0	26,9	-4,2	45,4
17. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	100,2	2.611,3	-2.511,1	118,4	999,1	-880,7	18,2	-61,7	64,9
18. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	8.981,4	9.464,6	-483,2	10.538,2	10.869,7	-331,5	17,3	14,8	31,4
19. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	17.846,1	19.286,7	-1.440,5	18.215,4	19.024,3	-808,9	2,1	-1,4	43,8
20. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	138,3	993,5	-855,2	100,8	460,6	-359,8	-27,1	-53,6	57,9
21. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (rég. transitorio)	31,4	2.208,4	-2.176,9	107,1	2.220,2	-2.113,2	240,6	0,5	2,9
22. Restantes correcciones <sup>(7)</sup>	11.467,5	7.900,2	3.567,3	7.744,7	10.040,6	-2.295,9	-32,5	27,1	-164,4
<b>TOTAL<sup>(8)</sup></b>	<b>203.383,6</b>	<b>285.823,2</b>	<b>-82.439,6</b>	<b>261.749,8</b>	<b>296.444,4</b>	<b>-34.694,7</b>	<b>28,7</b>	<b>3,7</b>	<b>57,9</b>

- (1) Incluye la reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales; las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones; las rentas derivadas de operaciones con quita o espera y las otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos.
- (2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.
- (3) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (4) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos, gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios, gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas, disminución de valor originada por criterio de valor razonable, deudas tributarias de actos jurídicos documentados, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.
- (5) Agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas.
- (6) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (7) Aglutina varias partidas, destacando: las revalorizaciones contables, las entidades sometidas a normativa foral; los impuestos extranjeros sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles, diversos ajustes de las entidades pertenecientes a grupos, la 1ª aplicación de la Circular 4/2017 del Banco de España a entidades de crédito y otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- (8) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2020 arrojaron un saldo negativo total de 34.694,7 millones de euros, lo que supuso un crecimiento en términos absolutos de 47.744,9 millones de euros y relativa del 57,9 por ciento respecto a 2019 (saldo de -82.439,6 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 261.749,8 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 296.444,4 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación del 28,7 y 3,7 por ciento, respectivamente, en comparación con 2019 (importes de 203.383,6 y 285.823,2 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2020, concretamente, el 76,9 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (117.189,9 millones de euros), a la aplicación del valor normal de mercado a transmisiones lucrativas y societarias (33.564,1 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (32.263,2 millones de euros) y a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (18.215,4 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del 25,6, 664,7, -9,6 y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2019.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 183.218,1 millones de euros y una tasa de variación del 10,8 por ciento respecto a 2019, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 32.674,2 millones de euros y un decrecimiento del 24,3 por ciento, de las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 19.024,3 millones de euros y un descenso del 1,4 por ciento, y de la contabilización como gasto contable del IS, con una magnitud de 13.323,1 millones de euros y un aumento del 35,8 por ciento. Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 83,7 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2020 que registraron variaciones significativas en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- La valoración de bienes y derechos en operaciones de reestructuración, con un saldo positivo de 7.212,7 millones de euros, que se multiplicó por cuarenta veces (tasa del 3.918,1 por ciento), debido al desigual comportamiento de los aumentos y disminuciones, con unas tasas del 412,2 y -50 por ciento, respectivamente.
- El conjunto de las correcciones relativas a las amortizaciones, cuyo saldo fue de 2.647,7 millones de euros, lo que supuso un incremento

del 581,9 por ciento, explicándose por los comportamientos dispares de los aumentos y de las disminuciones, con tasas del 12,6 y -21,4 por ciento, respectivamente.

- Las correcciones específicas de las entidades sometidas al régimen especial de UTE, con un saldo positivo de 33,9 millones de euros que experimentó una subida del 233,9 por ciento respecto a 2019, lo que se debió al efecto simultáneo de unos decrecimientos del 2,9 por ciento de los aumentos al resultado contable por este concepto y del 8,9 por ciento de las disminuciones.
- Los impuestos extranjeros soportados por los contribuyentes que no eran deducibles por afectar a rentas con derecho a la aplicación de las deducciones en la cuota íntegra por doble imposición, siendo su saldo de -3.868 millones de euros en 2020 frente a -1.264,1 millones de euros en 2019 y, por tanto, su tasa fue del -206 por ciento. Ello se explica por la combinación de un descenso del 8,4 por ciento de los aumentos al resultado contable y de un incremento del 172,6 por ciento de las disminuciones.
- Las operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos, con un saldo negativo de 866,9 millones de euros y una tasa del -168,8 por ciento, debido al desigual crecimiento de los aumentos y disminuciones, con tasas del -98,1 por ciento y 26 por ciento, respectivamente.

#### 2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible. Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva capitalización

y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 43.987,2 millones de euros en el ejercicio 2020, con una tasa de variación del -62,1 por ciento respecto a 2019 (116.182,1 millones de euros), siendo declarada por 1.313.445 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 33.490 euros. Esa variación se debió al efecto conjunto del notable decrecimiento que el resultado contable neto experimentó entre 2019 y 2020, el 60,9 por ciento, el cual quedó ligeramente acentuado por el aumento del saldo de los ajustes al resultado contable en 47.744,9 millones de euros y una variación relativa del 57,9 por ciento, circunstancia en la que influyeron de manera destacada las dotaciones contables a provisiones no deducibles, que ocasionaron unos ajustes netos que superaron a los aplicados en 2019 en 34.384 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa del 68,6 por ciento.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2020, por tramos de ingresos, queda reflejada en el cuadro I.69.

Cuadro I.69

**BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	482.673	36,7	36,7	-5.966,3	-13,6	-13,6	-12.361
0,05 - 0,25	413.267	31,5	68,2	-1.771,7	-4,0	-17,6	-4.287
0,25 - 1	258.412	19,7	87,9	2.385,7	5,4	-12,2	9.232
1 - 3	94.009	7,2	95,0	3.491,7	7,9	-4,2	37.142
3 - 10	42.447	3,2	98,3	6.349,6	14,4	10,2	149.590
10 - 25	12.948	1,0	99,3	4.027,8	9,2	19,4	311.078
25 - 50	4.832	0,4	99,6	5.662,6	12,9	32,2	1.171.905
50 - 100	2.428	0,2	99,8	6.277,1	14,3	46,5	2.585.296
100 - 250	1.462	0,1	99,9	9.757,5	22,2	68,7	6.674.063
250 - 500	523	0,0	100,0	6.558,8	14,9	83,6	12.540.725
500 - 1.000	235	0,0	100,0	14,1	0,0	83,6	60.033
> 1.000	209	0,0	100,0	7.200,2	16,4	100,0	34.450.830
<b>TOTAL</b>	<b>1.313.445</b>	<b>100</b>		<b>43.987,2</b>	<b>100</b>		<b>33.490</b>

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 25 millones de euros, las cuales, representando solo el 0,7 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 80,6 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada únicamente en los tramos de ingresos que no excedieron de 250.000 euros.

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2020 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 1.647,5 millones de euros, lo que supuso un 26,3 por ciento menos que en 2019 (2.235,8 millones de euros).

Cuadro I.70

**RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	7.185	7,9	7,9	6,2	0,4	0,4	860
0,05 - 0,25	23.313	25,5	33,4	43,5	2,6	3,0	1.867
0,25 - 1	28.807	31,6	65,0	131,9	8,0	11,0	4.579
1 - 3	16.824	18,4	83,4	181,7	11,0	22,1	10.803
3 - 10	9.883	10,8	94,3	258,7	15,7	37,8	26.178
10 - 25	3.127	3,4	97,7	205,6	12,5	50,2	65.754
25 - 50	1.137	1,2	98,9	161,2	9,8	60,0	141.756
50 - 100	538	0,6	99,5	129,6	7,9	67,9	240.841
100 - 250	290	0,3	99,8	151,4	9,2	77,1	521.959
250 - 500	87	0,1	99,9	102,9	6,2	83,3	1.182.349
500 - 1.000	37	0,0	100,0	90,1	5,5	88,8	2.434.902
> 1.000	24	0,0	100,0	184,7	11,2	100,0	7.696.805
<b>TOTAL</b>	<b>91.252</b>	<b>100</b>		<b>1.647,5</b>	<b>100</b>		<b>18.054</b>

Se observa que el 77,9 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 15.123 declarantes cuyos ingresos se situaron por encima de los 3 millones de euros, esto es, el 16,6 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplimentaron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las entidades situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 24, acumularon el 11,2 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 7,7 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2016 y 2020.

Cuadro I.71

### EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2016-2020

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	290.058	14.162,3	48.826
2017	302.681	19.513,4	64.469
2018	298.093	17.099,0	57.361
2019	299.762	27.659,7	92.272
2020	246.870	12.643,7	51.216
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
17/16	4,4	37,8	32,0
18/17	-1,5	-12,4	-11,0
19/18	0,6	61,8	60,9
20/19	-17,6	-54,3	-44,5

Se observa que en 2020 se produjo un intenso decrecimiento, con una tasa de variación del -54,3 por ciento, siendo su importe de 12.643,7 millones de euros, como consecuencia de la caída del resultado contable (-60,9 por ciento) y, por ende, de la base imponible previa (-62,1 por ciento), lo que contrasta con lo sucedido en 2019, ejercicio en el que la compensación creció el 61,8 por ciento, de manera que su valor en 2020 fue el menor del quinquenio analizado. El número de declarantes que consignó dicha magnitud en 2020 fue de 246.870, un 17,6 por ciento inferior al de 2019 (299.762). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 51.216 euros, lo que supuso una contracción del 44,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (92.272 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 43.987,2 millones de euros en 2020 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 1.647,5 y 12.643,7 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 29.696 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fue de 30.418,7 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 722,7 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2020, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2016-2020, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

Cuadro I.72

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2016-2020**

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	499.477	130.517,7	261.309	531.662	73.022,8	137.348	1.031.139	57.494,9	55.759
2017	535.451	136.887,7	255.649	520.064	68.009,3	130.771	1.055.515	68.878,4	65.256
2018	554.543	135.493,3	244.333	516.879	83.226,9	161.018	1.071.422	52.266,5	48.782
2019	582.008	151.777,4	260.782	511.787	63.813,8	124.688	1.093.795	87.963,6	80.421
2020	526.929	123.506,0	234.388	605.045	93.087,3	153.852	1.131.974	30.418,7	26.872
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
17/16	7,2	4,9	-2,2	-2,2	-6,9	-4,8	2,4	19,8	17,0
18/17	3,6	-1,0	-4,4	-0,6	22,4	23,1	1,5	-24,1	-25,2
19/18	5,0	12,0	6,7	-1,0	-23,3	-22,6	2,1	68,3	64,9
20/19	-9,5	-18,6	-10,1	18,2	45,9	23,4	3,5	-65,4	-66,6

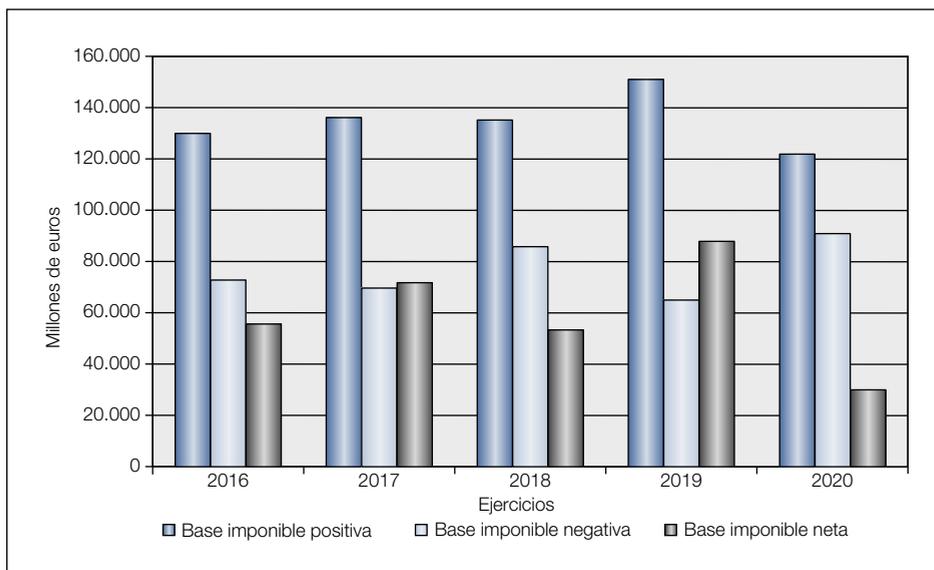
En el ejercicio 2020, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.131.974, lo que representaba el 68,6 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado, a 30.418,7 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 26.872 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2020 con una base imponible no nula fue superior al de 2019 en el 3,5 por ciento, continuando así la tendencia creciente del trienio anterior. Asimismo, se observa que en 2020 el importe de dicha variable se contrajo sustancialmente, con una tasa del -65,4 por ciento, lo que contrasta con lo sucedido en el año anterior, durante el que se produjo un crecimiento, el 68,3 por ciento, volviendo así al descenso de 2018, el -24,1 por ciento. Por otro lado, si bien el resultado contable neto decreció el 60,9 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2020 se redujo el citado 65,4 por ciento, es decir, su tasa fue 4,5 puntos porcentuales menor que aquella, lo que se explica fundamentalmente por la subida del saldo neto de los ajustes extracontables,

con una tasa del 57,9 por ciento, ya comentada, y por el descenso de las dotaciones a la reserva de capitalización y de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuyas tasas fueron, como ya se ha señalado, del -26,3 y -54,3 por ciento, respectivamente.

Gráfico I.21

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2016-2020**



En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 123.506 millones de euros en 2020, lo que supuso un descenso del 18,6 por ciento respecto a 2019 (151.777,4 millones de euros), en contraste con lo sucedido en 2019, ejercicio en el que se produjo una expansión del 12 por ciento. El número de declarantes de esta partida en 2020 ascendió a 526.929, con un descenso del 9,5 por ciento respecto a 2019 (582.008), siendo la única tasa negativa del último cuatrienio. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva descendió un 10,1 por ciento, situándose en 234.388 euros en 2020, frente a 260.782 euros en 2019.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 93.087,3 millones de euros en 2020, con un aumento del 45,9 por ciento respecto a 2019 (63.813,8), de manera contraria a lo sucedido el año anterior, en el que se registró un descenso del 23,3 por ciento, y superando incluso al crecimiento que se obtuvo en 2018, en el que se registró una tasa del 22,4

por ciento. El número de declarantes con base imponible negativa evolucionó de igual forma, de manera que en 2020 se cifró en 605.045, con un incremento del 18,2 por ciento, siendo el único año del último cuatrienio en el que se registró una tasa positiva. Su valor medio se situó en 153.852 euros, registrándose una subida del 23,4 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (124.688 euros), y mostrando una evolución similar a la comentada sobre el importe.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2020 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

**BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	89.562	17,0	17,0	711,1	0,6	0,6	7.940
0,05 - 0,25	176.893	33,6	50,6	3.693,6	3,0	3,6	20.881
0,25 - 1	149.144	28,3	78,9	8.720,6	7,1	10,6	58.471
1 - 3	64.378	12,2	91,1	10.072,3	8,2	18,8	156.455
3 - 10	30.728	5,8	96,9	13.625,6	11,0	29,8	443.426
10 - 25	9.176	1,7	98,7	11.939,3	9,7	39,5	1.301.145
25 - 50	3.520	0,7	99,3	9.826,9	8,0	47,4	2.791.738
50 - 100	1.793	0,3	99,7	9.682,5	7,8	55,3	5.400.183
100 - 250	1.056	0,2	99,9	14.129,4	11,4	66,7	13.380.141
250 - 500	376	0,1	99,9	10.256,6	8,3	75,0	27.278.222
500 - 1.000	159	0,0	100,0	7.365,6	6,0	81,0	46.324.822
> 1.000	144	0,0	100,0	23.482,3	19,0	100,0	163.071.390
<b>TOTAL</b>	<b>526.929</b>	<b>100</b>		<b>123.506,0</b>	<b>100</b>		<b>234.388</b>

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (526.929 en 2020), que representaban solo el 31,9 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 11,1 por ciento de las empresas con ingresos inferiores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 68,2 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2020 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando el 8,9 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 81,2 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 144 entidades (26 menos que 2019), que representaban aproximadamente el 3 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 23.482,3 millones de euros, esto es, el 19 por ciento del importe total en 2020 (el 19,7 por ciento en 2019). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 163,1 millones de euros en 2020 (175,8 millones de euros en 2019). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2020, su magnitud fue de 352,5 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 18 por ciento respecto a 2019 (430,1 millones de euros) y benefició a 28.292 contribuyentes, un 15,4 por ciento menos que en 2019 (33.430 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en períodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2020 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 por la reserva de nivelación de las ERD con bases imponibles negativas en dichos ejercicios. El importe de los aumentos de la base imponible en 2020 por la aplicación en períodos anteriores de la minoración por la reserva de nivelación se cifró en 494,6 millones de euros, más del triple que en 2019 (146,2 millones de euros), afectando a 29.092 entidades, el triple que en 2019 (9.679). Combinando las minoraciones y los aumentos por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta de 142,1 millones de euros en 2020, lo que se traduce en un descenso del 50 por ciento respecto a 2019 (283,9 millones de euros).

Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 30.276,6 millones de euros en 2020, con una contracción del 65,5 por ciento respecto a 2019 (87.679,7 millones de euros en 2019), descomponiéndose en una base imponible positiva de 123.153,4 millones de euros en 2020, un 18,6 por ciento menos que en 2019 (151.347,4 millones de euros), y una negativa de 92.592,7 millones de euros en 2020, un 45,4 por ciento mayor que en 2019 (63.667,6 millones de euros).

### 2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

La cuota íntegra de cada contribuyente se obtiene aplicando el tipo de gravamen a que esté sujeto sobre su base imponible de signo positivo, debiendo tener en cuenta que determinadas sociedades, fundamentalmente, las cooperativas, las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), entidades ZEC y entidades del régimen especial en función del tonelaje, obtienen su cuota íntegra mediante la agregación de los resultados de multiplicar tipos distintos a cada una de las componentes de sus bases imponibles. En el supuesto de que su base imponible sea nula o negativa, o, si fuera el caso, cada una de las componentes de esa estén gravadas a tipos distintos, su cuota íntegra es igual a cero.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2016-2020. Antes de comentar las cifras reflejadas en ese cuadro, es preciso aclarar que los datos sobre las cuotas íntegras de 2017 y 2018 difieren de los que se incluyeron en pasadas memorias, debido a la revisión de las estadísticas con posterioridad al momento en que se elaboraron.

Cuadro I.74

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2016-2020

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2016	489.551	31.140,3	63.610
2017	525.588	31.333,3	59.616
2018	545.778	32.977,9	60.424
2019	571.786	33.143,1	57.964
2020	517.921	28.960,0	55.916
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
17/16	7,4	0,6	-6,3
18/17	3,8	5,2	1,4
19/18	4,8	0,5	-4,1
20/19	-9,4	-12,6	-3,5

En 2017, a pesar del moderado crecimiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra apenas creció un 0,6 por ciento, debido a un cambio estructural en la composición de aquella por colectivos de contribuyentes sujetos a un mismo tipo de gravamen, de manera que aumentó la importancia relativa de las entidades que tributaban a tipos reducidos, especialmente de las IIC cuyo tipo de gravamen era del 1 por ciento, y, al mismo tiempo, perdieron peso las entidades de crédito que soportaron un gravamen incrementado del 30 por ciento. En 2018 continuó la tendencia creciente, a pesar de que la base imponible positiva disminuyó ligeramente, lo cual no se debió

a acción alguna en materia de tipos impositivos, puesto que estos se mantuvieron estables, sino a la razón apuntada para 2017, pero en sentido inverso, es decir, la reestructuración del peso en la base imponible de los diversos colectivos gravados a distintos tipos impositivos, reduciéndose la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, sobre todo de las IIC que soportaban un tipo impositivo del 1 por ciento y los fondos de pensiones que aplicaban un tipo impositivo nulo, en detrimento de los que estaban sujetos al tipo general del 25 por ciento o al incrementado del 30 por ciento. En 2019 continuó creciendo la cuota íntegra, pero de manera más contenida que la base imponible positiva (tasas del 0,5 y 12 por ciento, respectivamente), como consecuencia de nuevo de la modificación de la estructura porcentual de esa variable según los colectivos que tributaron a los diferentes tipos impositivos nominales, puesto que estos no experimentaron cambio normativo alguno, aumentando la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, principalmente de las IIC y los fondos de pensiones, en detrimento del conjunto de las entidades que estaban sujetas al tipo general del 25 por ciento. En 2020 se produjo una caída de la cuota íntegra debido principalmente a la bajada de la base imponible positiva, aunque su descenso fue más moderado (tasas del -12,6 y -18,6 por ciento, respectivamente), como consecuencia del cambio en la estructura porcentual de esta variable según los colectivos de contribuyentes.

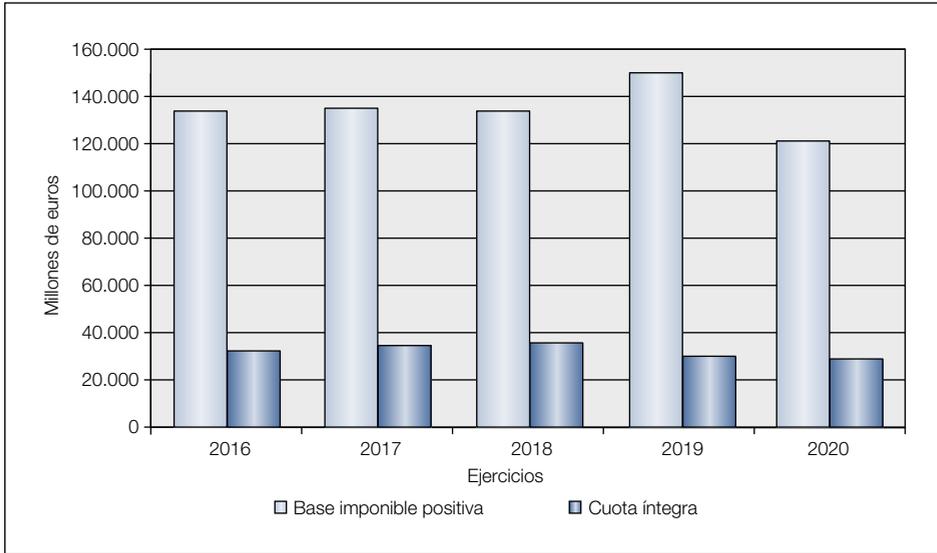
Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2020 ascendió a 28.960 millones de euros, cifra que supuso una disminución absoluta de 4.183,2 millones de euros y relativo del 12,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (33.143,1 millones de euros). En 2017 se produjo un incremento ligero, como se ha señalado por el cambio estructural de la composición de la base imponible por tipos de gravamen. Esa misma causa, pero en sentido contrario, dio lugar a las expansiones en 2018 y 2019. En 2020 descendió, debido fundamentalmente a la caída de la base imponible positiva. La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 55.916 euros en 2020, lo que supuso una disminución del 3,5 por ciento respecto al ejercicio 2019 (57.964 euros).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2020 se produjo un decrecimiento del 9,4 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, quebrando así la tendencia creciente observada desde 2017, situándose en 517.921, lo que representó el 31,4 por ciento del total de declarantes del IS en 2020 (el 34,8 por ciento en 2019).

En el gráfico I.22 se representan las evoluciones de la base imponible positiva, antes de la reserva de nivelación, y de la cuota íntegra durante el período 2016-2020, pudiéndose apreciar la poca semejanza que se produjo entre ambas magnitudes, ya que se registraron movimientos contrapuestos de ambas en 2018, para volver a crecer ambas en 2019 y descender en 2020, pero a ritmos bien distintos.

Gráfico 1.22

### EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2016-2020



El cuadro 1.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2020.

Cuadro 1.75

### CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	87.312	16,9	16,9	167,0	0,6	0,6	1.913
0,05 - 0,25	174.422	33,7	50,5	868,7	3,0	3,6	4.980
0,25 - 1	147.032	28,4	78,9	2.045,6	7,1	10,6	13.913
1 - 3	63.294	12,2	91,1	2.311,4	8,0	18,6	36.518
3 - 10	30.017	5,8	96,9	3.105,4	10,7	29,3	103.455
10 - 25	8.930	1,7	98,7	2.658,4	9,2	38,5	297.692
25 - 50	3.440	0,7	99,3	2.164,7	7,5	46,0	629.266
50 - 100	1.764	0,3	99,7	2.177,3	7,5	53,5	1.234.309
100 - 250	1.036	0,2	99,9	3.263,8	11,3	64,8	3.150.343
250 - 500	369	0,1	99,9	2.431,0	8,4	73,2	6.588.137
500 - 1.000	160	0,0	100,0	1.738,9	6,0	79,2	10.868.176
> 1.000	145	0,0	100,0	6.027,8	20,8	100,0	41.570.805
<b>TOTAL</b>	<b>517.921</b>	<b>100</b>		<b>28.960,0</b>	<b>100</b>		<b>55.916</b>

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,1 por ciento de los contribuyentes que en 2020 declararon una cuota íntegra positiva (3,2 por ciento en 2019), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 70,7 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 71,8 por ciento en 2019). A su vez, las 145 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (25 entidades menos que en 2019), aportaron el 20,8 por ciento (el 23 por ciento en 2019) de la cuota íntegra del ejercicio 2020. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2020 el tipo medio se situó en el 23,4 por ciento, lo que supuso un aumento de 1,6 puntos porcentuales en comparación a 2019, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 21,8 por ciento. Esta subida del gravamen medio no se debió a razones normativas, puesto que los tipos impositivos nominales no variaron en 2020, sino, como se ha indicado, a cambios estructurales en la composición de la base imponible positiva, perdiendo peso relativo en ella la mayor parte de los colectivos de contribuyentes sujetos a tipos reducidos y, en especial, las IIC, y aumentando la aportación relativa de las entidades gravadas al tipo general del 25 por ciento, lo que originó que la cuota íntegra tuviera un comportamiento decreciente, pero de menos intensidad que el correspondiente a la base imponible positiva.

En 2017 el tipo medio cayó casi en 1 punto porcentual, repuntando en 2018, con una subida de 1,5 puntos porcentuales (estos dos tipos medios difieren de los incluidos en memorias pasadas, debido a la revisión de las cuotas íntegras a la que se ha aludido antes), y bajando de nuevo en 2019, 2,5 puntos porcentuales, debido en los tres ejercicios a cambios en la estructura de la base imponible positiva por colectivos gravados a los distintos tipos de gravamen. En 2020 aumentó en 1,6 puntos porcentuales, por la razón a la que se ha aludido antes. Globalmente, el gravamen medio descendió en 4 décimas porcentuales entre 2016 y 2020.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de gravamen de 2020 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que oscilaron entre unos valores mínimo del 22 por ciento, correspondiente a los contribuyentes del intervalo de 25 a 50 millones de euros de ingresos, y máximo del 25,7 por ciento, relativo a las entidades con ingresos de más de 1.000 millones de euros, sin que se aprecie correlación alguna entre el volumen de ingresos y el tipo medio de gravamen.

### 2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoran en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2016-2020.

*Cuadro I.76*

#### **EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2016-2020** (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2016	1.758,4	-6,9
2017	3.281,4	86,6
2018	3.485,1	6,2
2019	3.611,6	3,6
2020	2.699,6	-25,3

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2020 decreció, lo que contrasta con lo sucedido en 2017, 2018 y 2019, en los que se produjeron sendos aumentos. En concreto, su magnitud ascendió a 2.699,6 millones de euros, lo que supuso un descenso del 25,3 por ciento respecto a 2019 (3.611,6 millones de euros), mientras que en 2019 aumentó un 3,6 por ciento, en 2018 creció un 6,2 por ciento, en 2017 se expandió en el 86,6 por ciento y en 2016 se registró un descenso del 6,9 por ciento. La fuerte caída en 2020 se explica por la crisis económica que indujo la pandemia de la COVID-19, que produjo disminuciones acusadas tanto en las bonificaciones como en las deducciones, especialmente en las deducciones por doble imposición internacional. Los aumentos de 2017, 2018 y 2019 se explican por el comportamiento alcista de un amplio conjunto de conceptos, lo que pudiera haberse debido a la favorable coyuntura económica. El descenso del importe global de las minoraciones en la cuota íntegra en 2016 estuvo ligado sobre todo al efecto indirecto del recorte del tipo general de gra-

vamen en 3 puntos porcentuales, lo que posibilitó que para algunas de las entidades sujetas a ese tipo impositivo se obtuvieran menores cuotas íntegras y, por consiguiente, se vieran afectadas tanto las bonificaciones como las deducciones, especialmente aquellas que estaban sujetas a límites relativos, de manera que los importes de algunas de ellas experimentaron disminuciones significativas.

La reforma del tributo, sobre todo en materia del tratamiento de la doble imposición interna, incidió, aunque de forma indirecta, en 2016, siendo el importe global de las minoraciones de 1.758,4 millones de euros, con una tasa de variación del -6,9 por ciento, por la bajada del tipo general de gravamen, lo que contrajo la cuota íntegra de algunas entidades y, por ende, su capacidad para aplicar bonificaciones y deducciones sobre ella, ya que no hubo más modificaciones normativas en materia de minoraciones en la cuota íntegra que la relativa a la deducción por donaciones, la cual debería haber ocasionado el efecto contrario, esto es, un incremento en su importe, ya que se aprobó una significativa subida del coeficiente con que se calcula la deducción desde 2016 en comparación al vigente en 2015, siempre que se verificaran determinadas condiciones.

Asimismo, tanto la expansión en 2017 como los crecimientos en 2018 y 2019 de las minoraciones en la cuota íntegra no cabe atribuirlos a cambio normativo alguno, sino a la favorable situación económica durante ese trienio, la cual ocasionó unos mayores beneficios societarios y potenció la capacidad de inversión, junto con el aumento de la cuota íntegra de determinados contribuyentes, lo que posibilitó mayores bonificaciones y deducciones, especialmente de aquellas que están sujetas a límites relativos, lo que incidió sobre un gran número de conceptos cuyos importes experimentaron incrementos significativos.

En 2020, debido al efecto de la pandemia de la COVID-19, se quebró dicha tendencia creciente, las sociedades redujeron sus inversiones y beneficios, lo que implicó unas menores bonificaciones y deducciones en prácticamente todos los conceptos, y especialmente en las deducciones por doble imposición.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo, en los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro I.77

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>292,0</b>	-	-	<b>228,1</b>	-	-	<b>-21,9</b>	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	608	35,8	58.932	549	27,8	50.620	-9,7	-22,4	-14,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	32	6,1	190.369	17	1,6	94.542	-46,9	-73,6	-50,3
Cooperativas especialmente protegidas	2.825	20,5	7.268	2.808	21,7	7.717	-0,6	5,5	6,2
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.193	18,2	15.297	1.023	17,5	17.071	-14,2	-4,3	11,6
Prestación de servicios públicos locales	264	161,7	612.540	242	108,5	448.211	-8,3	-32,9	-26,8
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.092	41,9	38.410	1.231	43,2	35.095	12,7	3,0	-8,6
Operaciones financieras y otras	340	7,7	22.525	340	7,9	23.124	0,0	2,7	2,7
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>1.159,5</b>	-	-	<b>763,3</b>	-	-	<b>-34,2</b>	-
<b>Interna:</b>	-	<b>451,7</b>	-	-	<b>425,4</b>	-	-	<b>-5,8</b>	-
Generada y aplicada en el ejercicio	1.076	244,0	226.762	873	212,5	243.359	-18,9	-12,9	7,3
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	37	0,5	13.693	30	0,0	1.521	-18,9	-91,0	-88,9
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	207,2	-	-	212,9	-	-	2,8	-
<b>Internacional:</b>	-	<b>707,8</b>	-	-	<b>337,9</b>	-	-	<b>-52,3</b>	-
Impuestos pagados en el extranjero	2.887	434,7	150.585	2.464	208,0	84.398	-14,7	-52,2	-44,0
Dividendos y participaciones en beneficios	422	184,5	437.153	365	53,6	146.857	-13,5	-70,9	-66,4
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	88,6	-	-	76,3	-	-	-13,9	-
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>2.160,1</b>	-	-	<b>1.708,2</b>	-	-	<b>-20,9</b>	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	35	0,54	15.494	29	0,68	23.388	-17,1	25,1	50,9
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	14.657	1.255,3	85.644	13.400	1.038,6	77.505	-8,6	-17,3	-9,5
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	1.356	13,9	10.238	1.057	9,4	8.907	-22,1	-32,2	-13,0
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	400,1	-	-	372,5	-	-	-6,9	-
Investigación y desarrollo	1.773	208,6	117.627	1.660	221,8	133.606	-6,4	6,3	13,6
Innovación tecnológica	2.302	191,6	83.214	2.299	150,8	65.572	-0,1	-21,3	-21,2
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	10	0,13	12.906	4	0,01	2.406	-60,0	-92,5	-81,4
Producciones cinematográficas españolas	99	6,1	61.883	116	9,5	81.751	17,2	54,8	32,1
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	246	13,4	54.497	154	7,0	45.493	-37,4	-47,7	-16,5
Creación de empleo por contratación de menores de 30 años	40	0,07	1.855	-	-	-	-	-	-
Creación de empleo por contratación de perceptores de prestaciones por desempleo	38	0,11	2.883	-	-	-	-	-	-
Acontecimientos de excepcional interés público	50	22,2	444.370	36	10,9	302.040	-28,0	-51,1	-32,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	799,2	-	-	629,2	-	-	-21,3	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	404	42,0	103.979	389	34,2	88.009	-3,7	-18,5	-15,4
Investigación y desarrollo	-	29,5	-	-	25,0	-	-	-15,3	-
Innovación tecnológica	-	12,5	-	-	9,3	-	-	-26,1	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	18.253	199,5	10.930	17.201	218,8	12.721	-5,8	9,7	16,4
Inversiones en Canarias	6.412	266,3	41.530	4.677	158,1	33.811	-27,1	-40,6	-18,6
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	356	4,4	12.417	248	3,5	14.257	-30,3	-20,0	14,8
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	925	152,7	165.076	725	92,8	127.966	-21,6	-39,2	-22,5
Entidades sometidas a normativa foral	215	91,2	424.292	185	80,9	437.039	-14,0	-11,4	3,0
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite	23	3,2	140.922	12	1,2	102.704	-47,8	-62,0	-27,1

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2019 Y 2020**

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Producciones cinematográficas extranjeras en Canarias	-	-	-	6	0,1	12.570	-	-	-
Inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias	-	-	-	20	15,2	759.082	-	-	-
Reversión de medidas temporales:	-	144,9	-	-	64,2	-	-	-55,7	-
<i>Limitación a las amortizaciones</i>	18.250	99,6	5.458	14.789	62,6	4.234	-19,0	-37,1	-22,4
<i>Actualización de balances</i>	891	45,3	50.788	607	1,6	2.559	-31,9	-96,6	-95,0
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>3.611,6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.699,6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-25,3</b>	<b>-</b>

Como se aprecia en el cuadro I.77, el decrecimiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2020, con una tasa global del -25,3 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de descensos en numerosos elementos y recibe la influencia de la economía, así como, quizás, por la menor capacidad de algunas entidades para su aplicación, fundamentalmente de las que tributaban al tipo general de gravamen, como consecuencia del empeoramiento de sus resultados contables y, por ende, de sus bases imponibles. Esto contrasta con lo sucedido en los tres años precedentes, en los que las minoraciones aumentaron, sobre todo en 2017, debido a la favorable coyuntura económica.

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2020 descendió en el 21,9 por ciento, en oposición con lo sucedido en 2019, año en el que se produjo un incremento del 7 por ciento. No obstante, cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero habían adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo que posteriormente se fue debilitando. Así, su valor de 228,1 millones de euros en el ejercicio 2020 representó el 8,4 por ciento del importe global minorado de 2.699,6 millones de euros, mientras que su peso fue del 8,1 por ciento en 2019, del 7,8 en 2018, del 8,6 por ciento en 2017 y del 14,4 por ciento en 2016, aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,8 por ciento en 2020, proporción que fue 1 décima porcentual inferior a la del ejercicio anterior.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 108,5 millones de euros, el 32,9 por ciento menos que la cantidad

bonificada en 2019 (161,7 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, produciéndose tanto crecimientos como disminuciones, si bien por cantidades absolutas pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, descendieron en 2020 respecto al ejercicio anterior, con una tasa del -34,2 por ciento, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional fue dispar, de manera que su reparto se equilibró a favor de las primeras, al decrecer el 5,8 por ciento frente a una contracción del 52,3 por ciento de las segundas, y difirió de la evolución observada en 2019, ya que, en su conjunto, experimentaron un descenso total del 3,5 por ciento respecto a 2018, decreciendo las deducciones por doble imposición interna el 16,3 por ciento mientras que las de índole internacional aumentaron a un ritmo del 6,9 por ciento. Fruto de ello fue que, si en 2016 las deducciones por doble imposición interna representaron el 42,4 por ciento del importe total de las deducciones por doble imposición, en 2017 subió dicho peso al 52,3 por ciento, mientras que en 2018 retrocedió hasta el 44,9 por ciento, volviendo a bajar en 2019 hasta el 39 por ciento, y repuntando en 2020 hasta el 55,7 por ciento. Evidentemente, el 44,3 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2019 su peso había sido del 61 por ciento, en 2018 del 55,1 por ciento, en 2017 del 47,7 por ciento y del 57,6 por ciento en 2016.

El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 425,4 millones de euros, lo que supuso el citado decrecimiento del 5,8 por ciento respecto a 2019 (451,7 millones de euros), similar a lo sucedido el año anterior en el que se produjo una contracción del 16,3 por ciento respecto a 2018 (539,4 millones de euros), que se alinea con lo sucedido en 2018 en el que se produjo una contracción del 13,5 por ciento respecto a 2017 (624 millones de euros) y contrasta con lo ocurrido en el año precedente, puesto que en 2017 la tasa había sido del 232,4 por ciento respecto a 2016 (187,7 millones de euros). La moderada contracción de 2020 procedió de la generada y aplicada en el ejercicio, cuya tasa fueron del -12,9 por ciento, atenuándose por un mayor volumen de saldos pendientes que procedían de ejercicios anteriores, que creció en 2,8 por ciento.

Las deducciones por doble imposición internacional totalizaron 337,9 millones de euros, lo que supuso el aludido descenso del 52,3 por ciento respecto a 2019 (707,8 millones de euros), produciéndose así su contracción después de cuatro años consecutivos de crecimiento. Dicho descenso se explica fundamentalmente por la disminución del importe de la deducción sobre dividendos y participaciones en beneficios, el cual se cifró en 53,6 millones de euros y decreció el 70,9 por ciento respecto a 2019 (184,5 millones de euros), mientras que la deducción por impuestos pagados en

el extranjero también cayó sustancialmente, de manera que su importe pasó de 434,7 millones de euros en 2019 a 208 millones de euros en 2020, esto es, se produjo un decrecimiento del 52,2 por ciento, continuando así el ritmo contractivo observado en 2019, con una tasa del -11,4 por ciento, tras la tendencia alcista registrada en 2017 y 2018, con unas tasas del 88,7 y 27,5 por ciento, respectivamente. Los saldos pendientes de aplicar procedentes de ejercicios anteriores, contabilizados junto con la transparencia fiscal internacional, cayeron el 13,9 por ciento, pasando de 88,6 millones de euros en 2018 a 76,3 millones de euros en 2020.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en lo sucesivo LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante I+D+i, producciones cinematográficas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota íntegra. En el ejercicio 2020, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.038,6 millones de euros, un 17,3 por ciento menos que en 2019 (1.255,3 millones de euros), quebrando la tendencia creciente que se venía observando desde 2016. En concreto, dicha caída se justifica por los descensos en prácticamente todas las deducciones, teniendo una mayor importancia cuantitativa las disminuciones acaecidas en los saldos pendientes de ejercicios anteriores y en las deducciones por actividades de I+D+i, con tasas del -21,3 y -6,9 por ciento, respectivamente. En 2019 el crecimiento del 6,1 por ciento se debió fundamentalmente a los aumentos que se produjeron en las deducciones por actividades de I+D+i y en los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con tasas del 18,4 y 175,1 por ciento, respectivamente. En 2018 el crecimiento observado fue del 10 por ciento, fruto esencialmente de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 8,2 por ciento). En 2017 se registró un aumento del 71,4 por ciento que se explicaba por incrementos que se extendieron a la mayoría de las deducciones, aunque tuvieron un papel determinante los saldos pendientes de ejercicios anteriores, con una tasa del 95,7 por ciento. Por último, el ascenso experimentado en 2016, del 1,8 por ciento, obedeció, sobre todo, al empuje de las deducciones por actividades de I+D+i, cuya tasa fue del 59,5 por ciento.

Dentro de dicho grupo de deducciones y al margen de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cabe destacar, en primer lugar, tanto por su relevancia cuantitativa como conceptual, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 372,5 millones de euros en 2020, cifra inferior en el 6,9 por ciento a la de 2019 (400,1 millones de euros). Procediendo a

su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 59,5 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (221,8 millones de euros), incrementándose en el 6,3 por ciento respecto a 2019 (208,6 millones de euros). El 40,5 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (150,8 millones de euros), produciéndose una contracción del 21,3 por ciento respecto a 2019 (191,6 millones de euros). En 2020, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 526 millones de euros, con un descenso del 1,7 por ciento respecto a 2019 (535,1 millones de euros), de los cuales 34,2 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (en 2019, 42 millones de euros) y 119,3 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2019, 92,9 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

En segundo lugar, es preciso resaltar el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), que ascendió a un total de 10,9 millones de euros, produciéndose una contracción del 51,1 por ciento respecto a 2019 (22,2 millones de euros), si bien esta comparación no es completamente homogénea, al referirse a los acontecimientos vigentes en cada año, los cuales no eran plenamente coincidentes.

En tercer lugar, la deducción por producciones cinematográficas españolas fue consignada en 116 declaraciones en 2020, 17 más que el ejercicio anterior, y su importe se situó en 9,5 millones de euros, con un crecimiento del 54,8 por ciento, debido a los cambios normativos que se introdujeron en 2020, lo que condujo a una cuantía media por declarante de 81.751 euros, cantidad superior en el 32,1 por ciento a la del año anterior.

En cuarto lugar, también tuvo cierta trascendencia cuantitativa la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, cuyo importe sumó 9,4 millones en 2020, esto es, el 32,2 por ciento inferior a la cifra de 2019 (13,9 millones de euros). Su cuantía media ascendió a 8.907 euros (el 13 por ciento menos que en 2019), habiendo sido dicha deducción consignada en 1.057 declaraciones en 2020, lo que implica un decrecimiento del 22,1 por ciento respecto al ejercicio precedente (1.356 entidades).

Otro de los incentivos con bastante importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, cuyo importe decreció el 47,7 por ciento, al pasar de 13,4 millones de euros en 2019 a 7 millones de euros en 2020, debido a la suspensión de

esta actividad durante gran parte del año, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Esta deducción fue consignada en 154 declaraciones, 92 menos que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media creciera el 16,5 por ciento en 2020 respecto al ejercicio precedente, situándose en 45.493 euros.

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite fue de 1,2 millones de euros en 2020, con una tasa del -62 por ciento respecto al ejercicio anterior (3,2 millones de euros), habiendo sido aplicada por 12 sociedades (11 menos que en 2019) y por una cuantía media de 102.704 euros, lo que se tradujo en un descenso del 27,1 por ciento respecto a 2019. A ella se ha de añadir la deducción por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias, con límites específicos desde 2020, aplicada por 6 contribuyentes y con un importe de 0,1 millones de euros,

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 35 entidades en 2020 por un importe de 50 millones de euros, de manera que la cuantía media aplicada fue de 1,4 millones de euros, aproximadamente, produciéndose un descenso absoluto de 16 contribuyentes beneficiarios y unas tasas del 11,5 y 62,5 por ciento en el importe y la media, respectivamente, en comparación a 2019.

Agregando las cinco deducciones cuyos datos se acaban de mencionar, relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), se obtiene un importe total de 67,8 millones de euros en 2020, lo que supone un incremento del 0,3 por ciento respecto a 2019 (67,6 millones de euros).

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2020, la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 218,8 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 9,7 por ciento respecto al ejercicio 2019 (199,5 millones de euros), acogiéndose a ella 17.201 sociedades, un 5,8 por ciento menos que el año anterior (18.253), lo que se tradujo en un crecimiento del 16,4 por ciento de la deducción media, que pasó de 10.930 euros en 2019 a 12.721 euros en 2020. Desde el ejercicio 2017 se ha observado una tendencia

creciente en la evolución de esta deducción. Así, en aquel tuvo lugar un aumento considerable, puesto que prácticamente se duplicó (tasa del 90,8 por ciento), en 2018 volvió a aumentar sustancialmente (tasa del 12,3 por ciento), en el periodo impositivo 2019 se registró un moderado aumento, tasa del 5,9 por ciento, y en 2020 se produjo el aludido incremento.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 158,1 millones de euros, cifra que supuso un decrecimiento del 40,6 por ciento respecto a 2019 (266,3 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.677 entidades, con un descenso del 27,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (6.412 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 33.811 euros, cifra inferior en el 18,6 por ciento a la del ejercicio 2019 (41.530 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, se contrajo de manera acusada en 2016 (tasa del -40,1 por ciento), se incrementó de manera muy pronunciada en 2017 (tasa del 63,8 por ciento), continuó expandiéndose a ritmo notable en 2018 (tasa del 21,9 por ciento), cayó ligeramente en 2019 (tasa del -0,8 por ciento) y volvió a contraerse sustancialmente en 2020.

En cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que en 2015 quedó suprimida y se mantuvo desde entonces en régimen transitorio, experimentó un acusado decrecimiento, de manera que su importe ascendió a 92,8 millones de euros en 2020, siendo su tasa de variación del -39,2 por ciento, mientras que el número de entidades que la aplicaron descendió el 21,6 por ciento, pasando de 925 en 2019 a 725 en 2020, y, por consiguiente, su cuantía media decreció de manera notable, un 22,5 por ciento, situándose en 127.966 euros en 2020 frente a 165.076 euros en el ejercicio anterior. A pesar de que cabría esperar que la magnitud de este incentivo fuera decayendo gradualmente, la reacción fue la contraria en 2018, creciendo un 1,6 por ciento, circunstancia que no cabe de calificarla de excepcional, puesto que en 2016 y 2017 ya se había expandido sustancialmente, de manera que su monto se multiplicó por 5 y 3,5, respectivamente. Mientras que en 2019 se mantuvo prácticamente estable y en 2020 se redujo de manera notable.

El importe de las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a las normativas forales también descendió significativamente, ya que fue de 80,9 millones de euros en 2020, con una tasa del -11,4 por ciento respecto a 2019.

La deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, tuvo un importe de 64,2 millones de euros en 2020 y se redujo en el 55,7 por ciento respecto al

ejercicio 2019 (144,9 millones de euros), quebrándose la tendencia creciente observada desde 2016, cuando su tasa había sido del 51,9 por ciento, del 47,4 por ciento en 2017, en 2018 registró una escasa variación (0,9 por ciento) y en 2019 se incrementó el 78,7 por ciento. Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 62,6 millones de euros en 2020, un 37,1 por ciento inferior al monto del ejercicio precedente (99,6 millones de euros), siendo cumplimentada en 14.789 declaraciones, el 19 por ciento menos que en 2019 (18.250 entidades), y, por tanto, su cuantía media se situó en 4.234 euros, lo que supuso un decrecimiento del 22,4 por ciento respecto a 2019 (5.458 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se habían acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la citada Ley 16/2012 benefició a 607 entidades en 2020, un 31,9 por ciento menos que en 2019 (891 sociedades), por un importe de 1,6 millones de euros, el cual fue el 96,6 por ciento inferior al de 2019 (45,3 millones de euros), y una cuantía media de 2.559 euros, de manera que decreció el 95 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (50.788 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa la nueva deducción en la cuota íntegra por las inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, regulada en el artículo 38 bis de la LIS, con un importe de 15,2 millones de euros en 2020, y, en menor medida, las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes de reconversión industrial, con una cantidad de 3,5 millones de euros y una contracción del 20 por ciento respecto al ejercicio precedente.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2020 ocasionó un recorte de la cuota íntegra del 9,3 por ciento, lo que se tradujo en 1,6 puntos porcentuales menos que en 2019 (el 10,9 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 5,9 por ciento (el 6,5 por ciento en 2019), las deducciones por doble imposición en el 2,6 por ciento (el 3,5 por ciento en 2018) y las bonificaciones en el 0,8 por ciento de dicha cuota (0,9 por ciento en 2019).

#### 2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuo-

ta íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2016-2020. De igual manera que sucede con las cuotas íntegras, se han revisado los datos relativos a las cuotas líquidas correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, difiriendo de las recogidas en pasadas memorias, como consecuencia de la modificación de las estadísticas con posterioridad al momento en que se elaboraron.

Cuadro I.78

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2016-2020**

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2016	485.853	29.306,6	60.320	12,6	4,4	-7,3
2017	521.895	28.748,7	55.085	7,4	-1,9	-8,7
2018	542.215	30.301,6	55.885	3,9	5,4	1,5
2019	568.281	30.541,5	53.744	4,8	0,8	-3,8
2020	515.003	26.912,2	52.256	-9,4	-11,9	-2,8

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2020 ascendió a 26.912,2 millones de euros, lo que supuso un descenso del 11,9 por ciento respecto a 2019 (30.541,5 millones de euros), de manera similar a lo sucedido en 2017 (tasa del -5 por ciento), aunque en 2020 la tasa fue mucho menor debido al desfavorable ciclo económico. Asimismo, se observa que a lo largo del período se produjeron continuas fluctuaciones, lo cual se debió a múltiples factores, tales como la irregularidad de la evolución de la base imponible positiva como consecuencia de los ajustes extracontables, los cambios en su estructura según los colectivos que tributaban a tipos distintos y la desigual incidencia de las minoraciones en la cuota íntegra. Ese decrecimiento de la cuota líquida en 2020 fue similar al que se produjo en

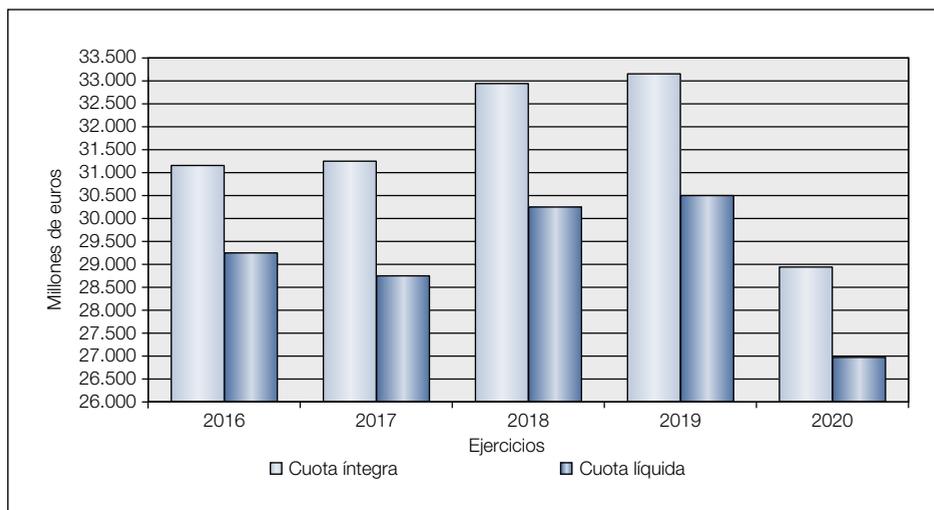
la cuota íntegra (tasa del -12,6 por ciento), debido a que las minoraciones en la cuota íntegra también se contrajeron de forma acusada (tasa del -25,3 por ciento).

La cuota líquida disminuyó en 2020 de forma más suave que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del -18,6 por ciento, es decir, 6,7 puntos porcentuales menor que la resultante en la primera de las variables citadas, por las razones ya expuestas a lo largo de este capítulo, de manera que aumentó el tipo medio de gravamen, por motivos distintos a los de naturaleza normativa, a lo que se añadió el fuerte ritmo contractivo de las minoraciones en la cuota.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2016-2020, pudiéndose apreciar su semejanza, salvo en 2017, ejercicio en el que la cuota íntegra aumentó levemente, aunque la cuota líquida se contrajo, así como la ampliación de la brecha existente entre ellas durante el bienio 2017-2018 y su estrechamiento en los dos años siguientes.

Gráfico I.23

### EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2016-2020



El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2020. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, algo más de los dos tercios del importe, concretamente el 69,8 por ciento (el 70,8 por ciento en 2019), lo

generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3 por ciento (3,2 por ciento en 2018) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 139 entidades (27 menos que en 2019) con ingresos superiores a 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 20,5 por ciento del importe total de dicha variable en 2019 (el 22,7 por ciento en 2019). Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro 1.79

**CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	87.006	16,9	16,9	163,3	0,6	0,6	1.876
0,05 - 0,25	173.745	33,7	50,6	847,2	3,1	3,8	4.876
0,25 - 1	146.323	28,4	79,0	1.977,3	7,3	11,1	13.513
1 - 3	62.805	12,2	91,2	2.207,1	8,2	19,3	35.142
3 - 10	29.633	5,8	97,0	2.934,4	10,9	30,2	99.026
10 - 25	8.742	1,7	98,7	2.479,3	9,2	39,4	283.607
25 - 50	3.366	0,7	99,3	1.996,1	7,4	46,8	593.007
50 - 100	1.719	0,3	99,7	1.971,1	7,3	54,2	1.146.679
100 - 250	1.011	0,2	99,9	3.061,4	11,4	65,5	3.028.116
250 - 500	357	0,1	99,9	2.192,9	8,1	73,7	6.142.463
500 - 1.000	157	0,0	100,0	1.556,0	5,8	79,5	9.910.748
> 1.000	139	0,0	100,0	5.526,0	20,5	100,0	39.755.741
<b>TOTAL</b>	<b>515.003</b>	<b>100</b>		<b>26.912,2</b>	<b>100</b>		<b>52.256</b>

El tipo efectivo de gravamen es el resultado del cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota -

abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota.

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro I.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 21 por ciento en 2020, produciéndose una subida de 1 punto porcentual en comparación a 2019, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 20 por ciento, y observándose fluctuaciones a lo largo del período de análisis, con un descenso en 2017 de 1,5 puntos porcentuales, un repunte en 2018 de 1,9 puntos porcentuales (los tipos efectivos de 2017 y 2018 difieren de los incluidos en pasadas memorias, debido a la modificación de las cuotas líquidas de dichos ejercicios, como se ha mencionado) y una nueva bajada de 2,8 puntos porcentuales en 2019. Ello se debe a que el sustancial descenso registrado en 2020 en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva, se acompañó de un menor decrecimiento en su numerador, la cuota líquida ajustada, lo que se explica por los motivos expuestos reiteradamente acerca de la influencia del desfavorable ciclo económico y la reestructuración de la base imponible por colectivos que están sujetos a distintos tipos impositivos.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2016-2020.

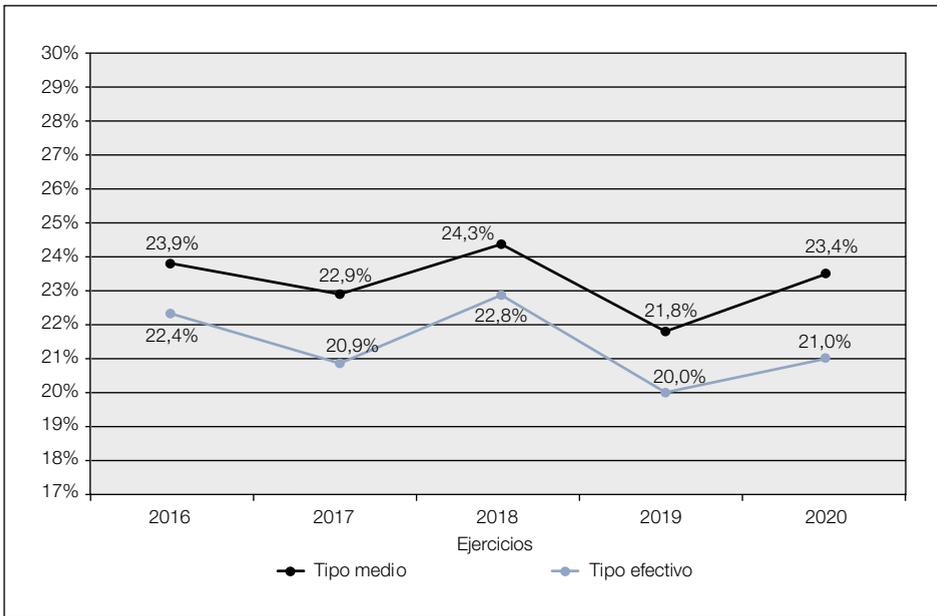
*Cuadro I.80*

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2016-2020**

% Tipo	2016	2017	2018	2019	2020
Medio	23,86	22,89	24,34	21,84	23,45
Efectivo	22,39	20,91	22,85	20,03	21,04

En el gráfico I.24 se observa que, en 2020 y como se acaba de señalar, los tipos medio y efectivo subieron de manera significativa, y la semejanza de su evolución temporal, caracterizada por variaciones acusadas entre dos ejercicios consecutivos.

Gráfico I.24

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2016-2020**

Así, en 2017 ambos tipos disminuyeron con intensidades similares, puesto que el medio bajó en 1 punto porcentual hasta situarse en el 22,9 por ciento y el efectivo se redujo en 1,5 puntos porcentuales, colocándose en el 20,9 por ciento. En 2018 los dos tipos repuntaron también de forma semejante, de manera que el medio aumentó en 1,5 puntos porcentuales llegando al 24,3 por ciento y el efectivo lo hizo en 1,9 puntos porcentuales, cifrándose en el 22,9 por ciento. En 2019 el tipo efectivo descendió 2,8 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 20 por ciento, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo en 2,5 puntos porcentuales. Por último, en 2020 el tipo medio subió 1,6 puntos porcentuales, colocándose en el 23,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo aumentó en 1 punto porcentual, de manera que se situó en el 21 por ciento.

En 2017 el fuerte impulso de las minoraciones en la cuota íntegra, como consecuencia de unas mayores inversiones y de la capacidad para aplicar unas bonificaciones y deducciones en la cuota más elevadas, sobre todo de aquellas que están sujetas a límites relativos, debido a la mejora de los resultados contables y, por ende, los incrementos generados en las bases imponibles positivas y en las cuotas íntegras por determinados contribuyentes, especialmente, en el colectivo que soportaba el tipo general de gravamen, indujo que la cuota líquida cayera ligeramente mientras que la cuota

íntegra aumentó en una pequeña proporción. En 2018 la moderación en el ritmo de crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra añadido al sustancial crecimiento de algunos de los componentes de la cuota líquida ajustada que actúan tras la obtención de la cuota diferencial posibilitaron que el tipo efectivo aumentara más que el tipo medio. En 2019 el menor crecimiento de la cuota líquida ajustada que el registrado en la cuota íntegra, como consecuencia de la moderada elevación del conjunto de minoraciones que actuaron sobre ella, hizo que la caída del tipo efectivo fuese ligeramente mayor que la del tipo medio. Por último, en 2020 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra justifica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese incremento tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que cabe presumir que obedeció a la dinámica de la economía.

No obstante, tanto el tipo medio como el tipo efectivo descendieron en 5 décimas porcentuales el primero y en 1,4 puntos porcentuales el segundo en el conjunto del período de análisis, al pasar el tipo medio del 23,9 por ciento en 2016 al 23,4 por ciento en 2020, mientras que el tipo efectivo lo hizo del 22,4 por ciento en 2016 al 21 por ciento en 2020. Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió con el tiempo. En 2017 se produjo un crecimiento muy elevado de las minoraciones en la cuota íntegra, que se extendió a un gran número de conceptos, lo que ocasionó que la cuota líquida cayera moderadamente, mientras la cuota íntegra registraba un pequeño aumento. En 2018 el movimiento expansivo de las minoraciones en la cuota íntegra fue discreto, pero algunos de los conceptos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial experimentaron un gran crecimiento, lo que implicó que la cuota líquida ajustada creciera con algo más de intensidad que la cuota íntegra. En 2019 el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue menor que el año anterior, e inferior también al de aquella. Por último, en 2020 se produjo una bajada intensa de las minoraciones en la cuota íntegra, decreciendo casi todos los conceptos, lo que hizo que la cuota líquida cayera más suavemente que la cuota íntegra.

Como consecuencia de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se incrementó en 9 décimas porcentuales a lo largo del período de análisis, ya que pasó de 1,5 puntos porcentuales en 2016 a 2,4 en 2020. En 2017 la diferencia entre ambos tipos de gravamen se expandió hasta situarse en 2 puntos porcentuales. Al año siguiente, se redujo en 5 décimas porcentuales, situándose la brecha en 1,5 puntos porcentuales. En 2019 dicha diferencia aumentó en 3 décimas porcentuales hasta colocarse en 1,8 puntos porcentuales y en 2020 lo hizo en 6 décimas porcentuales más, de manera que al final del período la brecha alcanzó 2,4 puntos porcentuales. En definitiva, en el último quinquenio, no se ha logrado aproximar

más el tipo efectivo al medio, sino todo lo contrario, o, en otras palabras, las deducciones y bonificaciones continúan teniendo una incidencia similar e incluso parece que la tendencia es de nuevo ligeramente creciente, en contra de lo pretendido con la reforma de 2015.

Cuadro I.81

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2020**

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	23,48	23,13	0,36
0,05 - 0,25	23,52	22,92	0,60
0,25 - 1	23,46	22,54	0,91
1 - 3	22,95	21,55	1,40
3 - 10	22,79	21,12	1,67
10 - 25	22,27	20,32	1,94
25 - 50	22,03	19,94	2,09
50 - 100	22,49	19,95	2,54
100 - 250	23,10	21,50	1,60
250 - 500	23,70	21,26	2,45
500 - 1.000	23,61	20,98	2,63
> 1.000	25,67	20,77	4,90
<b>TOTAL</b>	<b>23,45</b>	<b>21,04</b>	<b>2,41</b>

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2020 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha *ratio* presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

El tipo efectivo en 2020 se movió en una horquilla entre un mínimo del 19,94 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 25 y 50 millones de euros, y un máximo del 23,1 por ciento, en el primer intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos inferiores a 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más

elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, y se observa que, en general, la diferencia entre los tipos medio y efectivo siguió una tendencia creciente, alcanzándose el diferencial máximo, de 4,9 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que engloba a las entidades con ingresos superiores al millardo de euros, y el mínimo, de 36 centésimas porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que abarca a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

### 2.3.2.1.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Cuadro I.82

## RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Retenciones e ingresos a cuenta realizados a la entidad declarante:	-	2.616,2	-	-	2.282,9	-	-	-12,7	-
1.1. Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario	164.758	1.100,6	6.680	126.033	907,6	7.201	-23,5	-17,5	7,8
1.2. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos	127.580	993,4	7.786	127.927	881,3	6.889	0,3	-11,3	-11,5
1.3. Retenciones e ingresos a cuenta por transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC	9.267	402,3	43.414	9.886	377,8	38.219	6,7	-6,1	-12,0
1.4. Otras retenciones	-	119,8	-	-	116,2	-	-	-3,1	-
2. Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	-	7,2	-	-	1,7	-	-	-75,9	-
3. Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	158	1,2	7.533	71	0,5	6.573	-55,1	-60,8	-12,7
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>2.624,6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2.285,1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-12,9</b>	<b>-</b>

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2020 ascendió a 2.285,1 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 12,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.624,6 millones de euros en 2019), de los que 2.282,9 millones de euros fueron realizados a las entidades declarantes, lo que se tradujo en una contracción del 12,7 por cien-

to respecto a 2019 (2.616,2 millones de euros), 1,7 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose un descenso del 75,9 por ciento respecto a 2019 (7,2 millones de euros), y 0,5 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con una reducción del 60,8 por ciento respecto a 2019 (1,2 millones de euros). El desglose que figura en el citado cuadro entre las diversas fuentes de renta pone de manifiesto los descensos de las retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario, con una tasa del -17,5 por ciento, sobre los rendimientos del capital inmobiliario, con una caída del 11,3 por ciento, y de las retenciones e ingresos a cuenta por las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en IIC, con una tasa del -6,1 por ciento. Se vuelve así a la tendencia sistemática de decrecimiento que se había venido observando durante los ejercicios 2016 y 2018, tras las rupturas que se produjeron en 2017 y 2019, ejercicios en los cuales se obtuvieron unas moderadas expansiones. La reacción ascendente de 2017 presumiblemente estuvo ligada a subidas de las rentabilidades de los inmuebles urbanos y a unas mayores ganancias patrimoniales provenientes de transmisiones de participaciones en IIC<sup>(39)</sup>, ya que los tipos de retención no se modificaron, y continuó el descenso de los tipos de interés de los activos financieros, lo que tuvo plena continuidad en 2019<sup>(40)</sup>, pero no sucedió en 2020<sup>(41)</sup>.

---

<sup>(39)</sup> Esta circunstancia queda corroborada por la información sobre la recaudación obtenida durante 2017 en concepto de retenciones del IS y su desglose entre las aplicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario, los arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y las derivadas de las transmisiones o enajenaciones de participaciones o acciones en IIC, que figura en el cuadro 1.4 del «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2017», elaborado por la Agencia Tributaria, de tal modo que las tasas de variación entre 2016 y 2017 fueron del -2,8, 3,1 y 42,8 por ciento, respectivamente. El desglose de los datos estadísticos de las retenciones por fuentes de renta solo se dispone a partir del ejercicio 2017, ya que en las declaraciones anuales figuraban de forma agregada, razón por la cual se recurre al citado informe de la Agencia Tributaria.

<sup>(40)</sup> Según los datos publicados en el boletín trimestral de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el patrimonio total de las IIC de carácter financiero, comprendiendo tanto los fondos como las sociedades de inversión, aumentó en el 7,4 por ciento entre 2018 y 2019, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tenedores que eran personas jurídicas ascendió el 10,7 por ciento, la magnitud de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión se expandió el 25,8 por ciento y la rentabilidad de esos fue del 7,1 por ciento en 2019. Ello explica que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC se expandiera en el 5,8 por ciento en el ejercicio 2019, tal y como se constata en el cuadro I.82 y en el «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2018», elaborado por la Agencia Tributaria, en el que se muestra una tendencia también creciente de la recaudación procedente de las retenciones sobre aquellas, con una tasa del 0,5 por ciento en 2019 respecto al año anterior.

<sup>(41)</sup> En 2020 el patrimonio total de las IIC de carácter financiero descendió el 0,5 por ciento entre 2019 y 2020, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tene-

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el Modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las Administraciones Forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 13.682,6 millones de euros en 2020, produciéndose un descenso del 16,5 por ciento respecto a 2019 (16.389 millones de euros), contracción que fue 11,6 puntos porcentuales superior a la resultante un año atrás, el 4,9 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2020, ascendió a 13.520,5 millones de euros, lo que supuso un descenso del 16,4 por ciento respecto a 2019 (16.166,1 millones de euros), 11,6 puntos porcentuales menos que el experimentado el año anterior (tasa del -4,7 por ciento).

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2019 y 2020.

Los datos que recoge el cuadro I.83 ponen de manifiesto, junto con el decrecimiento que se produjo en el importe total de los pagos fraccionados en 2020, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del -19,5 por ciento en el primer pago fraccionado, del -24,4 por ciento en el segun-

---

dores que eran personas jurídicas ascendió el 2,5 por ciento, el importe de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión cayó el 27 por ciento, y su rentabilidad fue del 0,8 por ciento. Por lo que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC se contrajeron en el 6,1 por ciento (cuadro I.82).

do, y del 4,2 por ciento en el tercero, lo cual no fue una circunstancia excepcional, ya que también se observó en el pasado reciente, como consecuencia tanto de la coyuntura económica como de la propia dinámica del tributo y de la aprobación de medidas normativas en esta materia. En 2020 se mantuvieron las reglas sobre la determinación de las bases para el cálculo de los pagos fraccionados, así como los coeficientes que se aplicaban y el pago mínimo en función del resultado contable positivo que se exigía a las grandes empresas.

Cuadro I.83

**PAGOS FRACCIONADOS. IS 2019 Y 2020**

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Pagos fraccionados AGE</b>	-	<b>16.166,1</b>	-	-	<b>13.520,5</b>	-	-	<b>-16,4</b>	-
Primero	413.973	4.341,8	10.488	426.851	3.502,6	8.206	3,1	-19,3	-21,8
Segundo	455.216	8.092,9	17.778	459.747	6.113,0	13.296	1,0	-24,5	-25,2
Tercero	450.499	3.731,5	8.283	455.908	3.904,9	8.565	1,2	4,6	3,4
<b>Pagos fraccionados AAFF (*)</b>	-	<b>222,8</b>	-	-	<b>162,2</b>	-	-	<b>-27,2</b>	-
Primero	548	108,2	197.429	459	78,1	170.242	-16,2	-27,8	-13,8
Segundo	472	69,3	146.840	381	54,4	142.727	-19,3	-21,5	-2,8
Tercero	420	45,3	107.932	359	29,6	82.556	-14,5	-34,6	-23,5
<b>Total pagos fraccionados AGE y AAFF</b>	-	<b>16.389,0</b>	-	-	<b>13.682,6</b>	-	-	<b>-16,5</b>	-
Primero	413.973	4.450,0	10.750	426.851	3.580,7	8.389	3,1	-19,5	-22,0
Segundo	455.216	8.162,2	17.930	459.747	6.167,4	13.415	1,0	-24,4	-25,2
Tercero	450.499	3.776,8	8.384	455.908	3.934,5	8.630	1,2	4,2	2,9

(\*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

**2.3.2.1.9. Cuota diferencial**

La cuota diferencial de cada contribuyente se obtiene restando los pagos a cuenta, integrados por las retenciones e ingresos a cuenta más los pagos fraccionados, de la cuota líquida positiva, operación cuyo resultado puede ser tanto de signo positivo como negativo o nulo. En caso de tributación conjunta a la AGE y a las AAFF, por operar simultáneamente en ambos territorios, se efectúa un reparto proporcional a los ingresos obtenidos en cada uno de ellos.

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota

diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas Administraciones, así como sus totales agregados, en el bienio 2019-2020.

Cuadro I.84

**CUOTA DIFERENCIAL. IS 2019 Y 2020**

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Cuota diferencial AGE</b>	<b>765.227</b>	<b>11.027,0</b>	<b>14.410</b>	<b>756.497</b>	<b>10.510,4</b>	<b>13.893</b>	<b>-1,1</b>	<b>-4,7</b>	<b>-3,6</b>
Positiva (a ingresar)	459.431	18.393,2	40.035	403.526	16.673,9	41.321	-12,2	-9,3	3,2
Negativa (a devolver)	305.796	7.366,1	24.088	352.971	6.163,6	17.462	15,4	-16,3	-27,5
<b>Cuota diferencial AAFF (*)</b>	<b>1.668</b>	<b>501,0</b>	<b>300.334</b>	<b>1.606</b>	<b>434,1</b>	<b>270.292</b>	<b>-3,7</b>	<b>-13,3</b>	<b>-10,0</b>
Positiva (a ingresar)	1.046	595,0	568.796	965	497,0	515.055	-7,7	-16,5	-9,4
Negativa (a devolver)	622	94,0	151.130	641	62,9	98.188	3,1	-33,0	-35,0
<b>Total cuota diferencial AGE y AAFF</b>	<b>765.227</b>	<b>11.528,0</b>	<b>15.065</b>	<b>756.497</b>	<b>10.944,4</b>	<b>14.467</b>	<b>-1,1</b>	<b>-5,1</b>	<b>-4,0</b>
Positiva (a ingresar)	459.431	18.988,1	41.330	403.526	17.171,0	42.552	-12,2	-9,6	3,0
Negativa (a devolver)	305.796	7.460,1	24.396	352.971	6.226,5	17.640	15,4	-16,5	-27,7

(\*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2020 totalizó 16.673,9 millones de euros, cifra inferior en el 9,3 por ciento a la de 2019 (18.393,2 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) descendió el 16,3 por ciento, alcanzando un importe de 6.163,6 millones de euros en 2020 (7.366,1 millones de euros en 2019). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2020, 10.510,4 millones de euros, registró una tasa de variación del -4,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (11.027 millones de euros). El hecho de que el descenso experimentado por la cuota diferencial neta de la AGE en 2020 fuera moderado obedeció al efecto combinado del decrecimiento de la cuota líquida, con una tasa del -11,9 por ciento, junto con el de las retenciones, con una tasa del -12,9 por ciento, y, sobre todo, del ritmo contractivo de los pagos fraccionados imputables a la AGE, con una tasa del -16,4 por ciento.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2020 registró un descenso del 13,3 por ciento, hasta situarse en 434,1 millones de euros, descomponiéndose en 497 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva, con una tasa del -16,5 por ciento, y 62,9 millones de euros a la negativa, con una tasa del -33 por ciento. En 2019 dicho saldo había sido de 501 millones de euros (595 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 94 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFP, ascendió a 10.944,4 millones de euros en 2020, cifra inferior en el 5,1 por ciento a la del período impositivo 2019 (11.528 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 17.171 millones de euros y la negativa de 6.226,5 millones de euros (en 2019 dichas cifras habían totalizado 18.988,1 y 7.460,1 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -9,6 y -16,5 por ciento, por ese orden.

### 2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras.

*Cuadro I.85*

## LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2019 Y 2020

Concepto	2019			2020			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	1.908	30,0	15.729	2.005	27,3	13.634	5,1	-8,9	-13,3
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	44	0,8	18.175	34	0,3	8.445	-22,7	-64,1	-53,5
Intereses de demora	2.712	6,6	2.434	2.484	5,3	2.133	-8,4	-19,7	-12,4
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	6.851	-47,1	-6.876	5.320	-791,7	-148.816	-22,3	-1.580,7	-2.064,4
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	669	92,9	138.933	796	119,3	149.832	19,0	28,3	7,8
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	51	44,8	878.621	35	50,0	1.427.807	-31,4	11,5	62,5
Líquido a ingresar o devolver (saldo):	759.075	11.254,2	14.826	755.070	10.016,4	13.266	-0,5	-11,0	-10,5
AGE	759.075	10.752,2	14.165	755.070	9.582,2	12.691	-0,5	-10,9	-10,4
AAFF	1.660	502,1	302.441	1.606	434,2	270.359	-3,3	-13,5	-10,6
Positivo (a ingresar)	455.625	18.741,6	41.134	403.828	16.383,7	40.571	-11,4	-12,6	-1,4
Negativo (a devolver)	303.450	7.487,4	24.674	351.242	6.367,3	18.128	15,7	-15,0	-26,5

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -791,7 millones de euros en 2020, siendo del mismo signo que el resultante en 2019 (-47,1 millones de euros), afectando a 5.320 entidades, el 22,3 por ciento menos que en 2019, y con una cuantía media de -148.816 euros, frente a -6.876 euros en 2019.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 119,3 millones de euros en 2020, lo que supuso un incremento del 28,3 por ciento respecto a 2019 (92,9 millones de euros) y benefició a 796 entidades, 127 más que en 2019, lo que dio lugar a un abono medio de 149.832 euros en 2020, con una expansión del 7,8 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras totalizó 50 millones de euros en 2020, un 11,5 por ciento más respecto al ejercicio precedente (44,8 millones de euros), beneficiando a 35 entidades (16 menos que en 2019) por una cuantía media de 1.427.807 euros por declarante (tasa del 62,5 por ciento respecto a 2019).

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora sumaron un importe de 32,9 millones de euros en 2020, un 12 por ciento menos que los resultantes en 2019 (37,4 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 10.016,4 millones de euros en 2020, produciéndose una contracción del 11 por ciento respecto a 2019 (11.254,2 millones de euros).

### **2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales***

En los cuadros I.86 y I.87 se muestran los desgloses de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales en 2020, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos mediante la consolidación de las declaraciones del Modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del Modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

Cuadro I.86

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES  
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES  
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES  
A GRUPOS. IS 2020**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	41.594	-	-	1.609.452	-	-	1.651.046	-	-	-
2. Resultado contable neto	39.631	49.011,7	1.236.702	1.299.187	29.793,5	22.932	1.338.818	78.805,2	58.862	62,2
2.1. Resultado contable positivo	20.513	113.430,0	5.529.662	691.775	89.388,7	129.216	712.288	202.818,6	284.742	55,9
2.2. Resultado contable negativo	19.118	64.418,2	3.369.507	607.412	59.595,2	98.113	626.530	124.013,4	197.937	51,9
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	-	-35.974,9	-	-	1.280,2	-	-	-34.694,7	-	103,7
3.1. Aumentos	-	165.746,7	-	-	96.003,1	-	-	261.749,8	-	63,3
3.2. Disminuciones	-	201.721,6	-	-	94.722,9	-	-	296.444,4	-	68,0
4. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	39.484	12.906,5	326.879	1.273.961	31.080,7	24.397	1.313.445	43.987,2	33.490	29,3
5. Reserva de capitalización	3.325	567,1	170.566	87.927	1.080,3	12.287	91.252	1.647,5	18.054	34,4
6. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	3.884	2.340,6	602.635	242.986	10.303,1	42.402	246.870	12.643,7	51.216	18,5
7. Base imponible neta	38.473	10.715,9	278.529	1.093.501	19.702,8	18.018	1.131.974	30.418,7	26.872	35,2
7.1. Base imponible positiva	18.104	55.356,3	3.057.684	508.825	68.149,6	133.935	526.929	123.506,0	234.388	44,8
7.2. Base imponible negativa	20.369	44.640,4	2.191.588	584.676	48.446,8	82.861	605.045	93.087,3	153.852	48,0
8. Reserva de nivelación	-	14,4	-	-	127,7	-	-	142,1	-	10,1
9. Cuota íntegra	17.290	14.100,1	815.507	500.631	14.859,8	29.682	517.921	28.960,0	55.916	48,7
10. Tipo medio	-	25,47%	-	-	21,80%	-	-	23,45%	-	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	1.612,3	-	-	1.087,3	-	-	2.699,6	-	59,7
11.1. Bonificaciones	-	69,7	-	-	158,4	-	-	228,1	-	30,5
11.2. Deducciones por doble imposición	-	538,0	-	-	225,3	-	-	763,3	-	70,5
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.004,6	-	-	703,6	-	-	1.708,2	-	58,8
12. Cuota líquida	16.969	13.137,1	774.180	498.034	13.775,1	27.659	515.003	26.912,2	52.256	48,8
13. Tipo efectivo	-	22,39%	-	-	19,94%	-	-	21,04%	-	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	325,7	-	-	1.959,4	-	-	2.285,1	-	14,3
15. Pagos fraccionados	-	4.381,3	-	-	9.301,3	-	-	13.682,6	-	32,0
16. Cuota diferencial	21.923	8.430,0	384.529	734.574	2.514,4	3.423	756.497	10.944,4	14.467,3	77,0
17. Líquido a ingresar o devolver	21.910	7.685,0	350.754	733.180	2.331,4	3.180	755.070	10.016,4	13.266	76,7

(\*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 41.594 en 2020, lo que representaba el 2,5 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.651.046), 1 décima porcentual más que en 2019, en el que dicho colectivo había sido de 38.738, lo que implicó que en 2020 se produjera un incremento del 7,4 por ciento respecto al año anterior. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2020 (1.609.452) supuso el 97,5 por ciento del número total de declaraciones individuales, 1 décima porcentual menos que el año precedente, y aumentó el 0,4 por ciento respecto a 2019 (1.603.151).

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2020, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 49.011,7 millones de euros, lo que representó el 62,2 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 78.805,2 millones de euros, correspondiente a 1.338.818 declarantes, alcanzando así una media de 58.862 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 39.631, ascendiendo así su cuantía media a más de 1,2 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 29.793,5 millones de euros, obteniéndose una media de 22.932 euros correspondiente a 1.299.187 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que sus repartos fueron menos desequilibrados entre ambos colectivos que la distribución del saldo, de manera que las entidades que se integraron en grupos fiscales aportaron el 55,9 y el 51,9 por ciento, respectivamente, frente al aludido 62,2 por ciento del saldo.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluidas las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada de -35.974,9 millones de euros, lo que representó el 103,7 por ciento del saldo global de la totalidad de los declarantes (-34.964,7 millones de euros), y las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables que fueron de signo positivo a nivel agregado (1.280,2 millones de euros), lo que supuso el restante -3,7 por ciento del monto total. La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a la registrada en los saldos y con un sesgo más acusado en las disminuciones hacia el primero de esos colectivos que en los aumentos (aportando el 68 y 63,3 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades pertenecientes a grupos y las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno, con una prevalencia del segundo de los colectivos citados, como consecuencia del efecto del gran peso de los grupos en el saldo negativo de los ajustes extracontables. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 30.418,7 millones de euros, del cual el 35,2 por ciento (10.715,9 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 64,8 por ciento restante (19.702,8 millones de euros) procedió de las entidades que no se integraban en grupo fiscal alguno.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 68.149,6 millones de euros para las entidades no pertenecientes a grupos (el 55,2 por ciento del total), correspondiente a 508.825 contribuyentes, de forma que su cuantía media fue de 133.935 euros. Las entidades que componían los grupos fiscales acumularon una base imponible positiva por importe de 55.356,3 millones de euros (el restante 44,8 por ciento del total), siendo su valor medio de más de 3 millones de euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 18.104.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos acumularon un importe de 48.446,8 millones de euros (el 52 por ciento sobre el total), correspondiente a 584.676 declarantes, con un valor medio de 82.861 euros. El número de entidades integradas en grupos fiscales que obtuvieron una base imponible negativa fue de 20.369, alcanzando un importe de 44.640,4 millones de euros (el restante 48 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante resultó próxima a 2,2 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue distinto al observado en la base imponible positiva, debido a la desigual estructura de esa según los colectivos que tributan a tipos nominales distintos entre las entidades pertenecientes a grupos y las restantes, con una mayor incidencia de los contribuyentes gravados a tipos reducidos en esas últimas. Así, las entidades no pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 14.589,8 millones de euros (el 51,3 por ciento sobre el total) correspondiente a 500.631 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 29.682 euros, mientras que las entidades integradas en grupos obtuvieron una cuota media de 815.507 euros por cada una de las 17.290 sociedades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe de 14.100,1 millones de euros (el restante 48,7 por ciento del total).

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen.

En las entidades pertenecientes a grupos fiscales ese indicador se situó en el 25,5 por ciento en 2020, prácticamente igual al del ejercicio precedente (tipo medio del 25,4 por ciento), mientras que para el resto de entidades fue del 21,8 por ciento en 2020, lo que representó una subida de 2,7 puntos porcentuales respecto a 2019 (tipo medio del 19,1 por ciento). Ello pone de manifiesto que, a pesar de que los tipos nominales de gravamen no experimentaron cambios en 2020, los tipos medios de los dos colectivos se comportaron de manera opuesta, lo que se debió a una mayor presencia de las IIC y de los fondos de pensiones en el segundo de los grupos mencionados, que fueron los principales colectivos que causaron una subida significativa de su tipo medio en 2020, en comparación a 2019, como consecuencia de las variaciones que se originaron en la estructura de la base imponible positiva, incrementándose los pesos relativos de las entidades gravadas al tipo general e incrementado, en detrimento de las que soportaban tipos reducidos, en especial de los dos colectivos mencionados.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de grupos fiscales (1.612,3 millones de euros) supuso el 59,7 por ciento del importe referido a la totalidad de los declarantes (2.699,6 millones de euros). Para el resto de entidades las minoraciones alcanzaron un importe de 1.087,3 millones de euros (el restante 40,3 por ciento del total).

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a grupos fiscales su importe totalizó 1.004,6 millones de euros (el 58,8 por ciento del total), frente a 703,6 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno (el restante 41,2 por ciento).

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera muy desequilibrada entre los dos colectivos, de manera que 538 millones de euros, el 70,5 por ciento del total de las citadas deducciones (763,3 millones de euros), procedieron de los declarantes que formaron parte de grupos fiscales y los restantes 225,3 millones de euros (el 29,5 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de grupos fiscales ascendió a 69,7 millones de euros (el 30,5 por ciento sobre el importe total, 228,1 millones de euros), mientras que para el resto de entidades se situó en 158,4 millones de euros (el 69,5 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 13.137,1 millones de euros (el

48,8 por ciento del total, 26.912,2 millones de euros), correspondiente a las 16.969 entidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue de 774.180 euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 27.659 euros, ya que su importe ascendió a 13.775,1 millones de euros (el restante 51,2 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 498.034.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 22,4 por ciento en 2020, disminuyendo en 8 décimas porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 23,2 por ciento). Esa *ratio* distó 2,5 puntos porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 19,9 por ciento en 2020, con una subida de 2,3 puntos porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 17,6 por ciento), de modo que se contrajo la brecha existente entre los tipos efectivos de ambos conjuntos de declarantes en 3,1 puntos porcentuales, pasando de 5,6 puntos porcentuales en 2019 a 2,5 puntos porcentuales en 2020, debido a la reducción de la distancia de los tipos medios, que en 2019 había sido de 6,3 puntos porcentuales, hasta los 3,7 puntos porcentuales en 2020, junto con la pérdida de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades pertenecientes a grupos, sobre todo de las deducciones por doble imposición, así como por las debidas a inversiones y creación de empleo.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el Modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, el 14,3 por ciento del total, 2.285,1 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 325,7 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 1.959,4 millones de euros (el 85,7 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (13.682,6 millones de euros) en 2020, el 32 por ciento (4.381,3 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 68 por ciento restante (9.301,3 millones de euros) de las demás sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2019 y 2020, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue del mismo signo en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del -25 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del -11,8 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2020 su importe ascendió a un total de 10.944,4 millones de euros, con un decrecimiento del 5,1 por ciento respecto a 2019

(11.528 millones de euros), del cual el 77 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 8.430 millones de euros, lo que supuso una contracción del 6,6 por ciento respecto a 2019 (9.026,7 millones de euros), correspondiente a 21.923 entidades, siendo su cuantía media de 384.529 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno totalizó 734.574, acumulando una cuota diferencial por importe de 2.514,4 millones de euros y produciéndose un ascenso del 0,5 por ciento respecto a 2019 (2.501,3 millones de euros), de forma que su cuantía media (3.423 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 10.016,4 millones de euros en 2020, del cual el 76,7 por ciento (7.685 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 2.331,4 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes. En comparación a 2019, el valor de esa partida decreció de manera sustancial en el colectivo de las entidades pertenecientes a grupos, mientras que en las entidades no pertenecientes a grupos esa partida aumentó moderadamente, por cuanto sus tasas de variación fueron del -14,4 por ciento y del 2,4 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2020, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue desequilibrado, ya que el 58,8 por ciento (1.004,6 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y el 41,2 por ciento restante (703,6 millones de euros) a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Dentro de dichas deducciones conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 372,5 millones de euros, del cual el 58,2 por ciento (217 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 59,5 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (221,8 millones de euros), del cual el 57,3 por ciento (127,1 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y 94,7 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 150,8 millones de euros, del cual el 59,6 por ciento (89,9 millones de euros) fue consignado por entidades integradas en grupos.

Cuadro 1.87

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2020

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>69,7</b>	-	-	<b>158,4</b>	-	-	<b>228,1</b>	-	<b>30,5</b>
Venta bienes corporales producidos en Canarias	30	15,5	518.316	519	12,2	23.586	549	27,8	50.620	56,0
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	17	1,6	94.542	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	7	0,0	1.695	2.801	21,7	7.732	2.808	21,7	7.717	0,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	23	3,5	152.865	1.000	13,9	13.948	1.023	17,5	17.071	20,1
Prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	242	108,5	448.211	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	38	3,7	96.815	1.193	39,5	33.129	1.231	43,2	35.095	8,5
Operaciones financieras y otras	16	0,5	32.686	324	7,3	22.652	340	7,9	23.124	6,7
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>538,0</b>	-	-	<b>225,3</b>	-	-	<b>763,3</b>	-	<b>70,5</b>
<b>Interna:</b>	-	<b>297,9</b>	-	-	<b>127,5</b>	-	-	<b>425,4</b>	-	<b>70,0</b>
Generada y aplicada en el ejercicio	45	149,0	3.311.380	828	63,4	76.619	873	212,5	243.359	70,1
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	0	0,0	-	30	0,0	1.521	30	0,0	1.521	0,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	148,9	-	-	64,0	-	-	212,9	-	69,9
<b>Internacional:</b>	-	<b>240,1</b>	-	-	<b>97,8</b>	-	-	<b>337,9</b>	-	<b>71,1</b>
Impuestos pagados en el extranjero	665	144,1	216.654	1.799	63,9	35.510	2.464	208,0	84.398	69,3
Dividendos y participaciones en beneficios	49	40,1	818.728	316	13,5	42.674	365	53,6	146.857	74,8
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	55,9	-	-	20,4	-	-	76,3	-	73,2
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.004,6</b>	-	-	<b>703,6</b>	-	-	<b>1.708,2</b>	-	<b>58,8</b>
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	2.305	566,2	245.636	11.095	472,4	42.575	13.400	1.038,6	77.505	54,5
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	279	4,2	14.963	778	5,2	6.736	1.057	9,4	8.907	44,3
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	217,0	-	-	155,6	-	-	372,5	-	58,2
Investigación y desarrollo	440	127,1	288.846	1.220	94,7	77.618	1.660	221,8	133.606	57,3
Innovación tecnológica	630	89,9	142.652	1.669	60,9	36.477	2.299	150,8	65.572	59,6
Producciones cinematográficas españolas	18	2,3	125.876	98	7,2	73.647	116	9,5	81.751	23,9
Espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales	17	2,3	134.226	137	4,7	34.483	154	7,0	45.493	32,6
Acontecimientos de excepcional interés público	20	8,6	429.463	16	2,3	142.760	36	10,9	302.040	79,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	331,9	-	-	297,3	-	-	629,2	-	52,7
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	49	12,8	261.406	340	21,4	63.019	389	34,2	88.009	37,4
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.520	145,9	57.886	14.681	72,9	4.968	17.201	218,8	12.721	66,7
Inversiones en Canarias	256	106,4	415.490	4.421	51,8	11.710	4.677	158,1	33.811	67,3
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	127	76,6	602.759	598	16,2	27.132	725	92,8	127.966	82,5
Entidades sometidas a normativa foral	58	47,3	815.069	127	33,6	264.396	185	80,9	437.039	58,5
Reversión de medidas temporales	-	47,1	-	-	17,1	-	-	64,2	-	73,4
Restantes deducciones (*)	-	2,5	-	-	18,2	-	-	20,7	-	12,0
<b>TOTAL</b>	-	<b>1.612,3</b>	-	-	<b>1.087,3</b>	-	-	<b>2.699,6</b>	-	<b>59,7</b>

s.e.: secreto estadístico.

(\*) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores (régimen transitorio); producciones cinematográficas extranjeras y series audiovisuales; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las donaciones a entidades sin fines de lucro, al alcanzar el importe total de 218,8 millones de euros, de los cuales el 66,7 por ciento (145,9 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición (763,3 millones de euros) el reparto fue bastante desequilibrado, de manera que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 538 millones de euros (el 70,5 por ciento) y las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron una cantidad de 225,3 millones de euros (el restante 29,5 por ciento).

Dentro de tales deducciones, las de doble imposición interna tuvieron una mayor relevancia para el colectivo de los declarantes integrantes de grupos fiscales, pues su importe totalizó 297,9 millones de euros (el 55,4 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 127,5 millones de euros (el 56,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 70 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición internacional fue de 337,9 millones de euros en 2020, del cual, 240,1 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a grupos, es decir, el 71,1 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, que totalizó 228,1 millones de euros, el 69,5 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

Asimismo, se subraya que hubo una bonificación cuyo importe total quedó, en una mayor proporción, explicado por las cantidades declaradas por las entidades que se integraban en grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 27,8 millones de euros, procedió en un 56 por ciento del citado colectivo (15,5 millones de euros), correspondiente a 30 declarantes, lo que implicó una cuantía media de más de 0,5 millones de euros.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas la representatividad de las sociedades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue bastante reducida, beneficiando solo a 38 contribuyentes pertenecientes a ese conjunto de contribuyentes, con un importe de 3,7 millones de euros (el 8,5 por ciento del importe total de esta bonificación que ascendió a 43,2 millones de euros) y una cuantía media de 96.815 euros, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 1.193, aportaron 39,5 millones de euros (el 91,5 por ciento restante) y su cuantía media fue de 33.129 euros. También se observa una baja aportación de las entidades pertenecientes a

grupos fiscales en algunas de las restantes bonificaciones, tales como las relativas a las cooperativas especialmente protegidas, con un peso del 0,1 por ciento, a las operaciones financieras y otras, con el 6,7 por ciento, y a las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla que absorbieron el 20,1 por ciento.

#### **2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales***

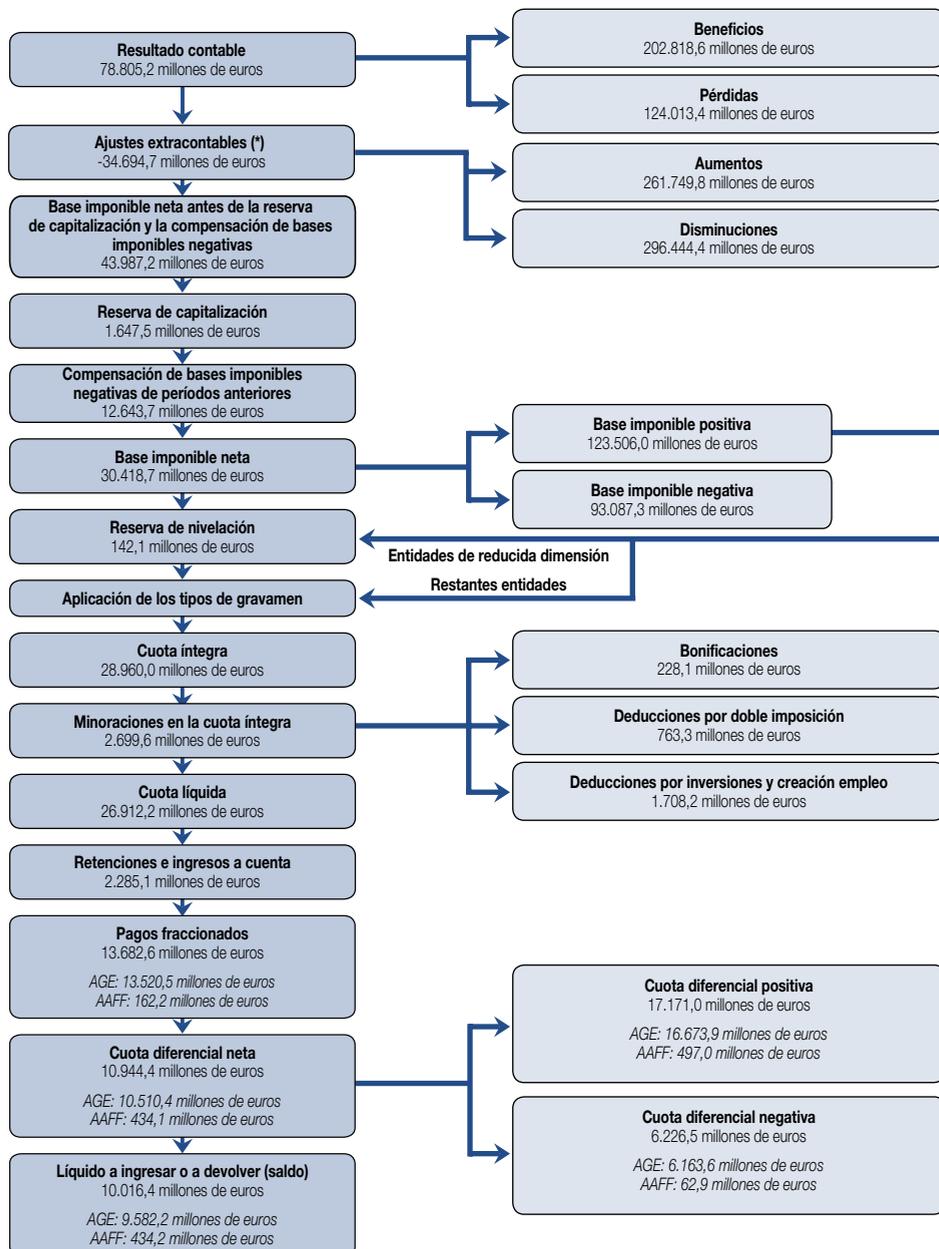
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2020 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 78.805,2 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -34.694,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 44.110,5 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 43.987,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (123,3 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 43.987,2 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 1.647,5 y 12.643,7 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 29.696 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 30.418,7 millones de euros. Esta discrepancia estadística (722,7 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.

Gráfico 1.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES  
(DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2020**



(\*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

- La diferencia entre la cuota íntegra, 28.960 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 2.699,6 millones de euros, ascendió a 26.260,4 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 26.912,2 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (651,8 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

### **2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal***

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2020 del Modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del Modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la importancia en materia de recaudación que supone el IS.

#### **2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos***

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el Modelo 220 correspondiente al ejercicio 2020, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permite.

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro I.88

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN  
DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2020**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	6.221		
2. Suma de bases imposables individuales sin consolidar	6.192	13.250,0	2.139.861
2.1. Base imponible positiva	4.002	34.649,9	8.658.149
2.2. Base imponible negativa	2.190	21.399,9	9.771.639
3. Correcciones:	-	-1.562,3	-
3.1. A la suma de bases imposables individuales	-	-2.732,5	-
3.2. A la base imponible consolidada	-	1.170,2	-
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	6.190	11.688,4	1.888.267
5. Reserva de capitalización	-	574,3	-
6. Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	-	2.469,1	-
7. Base imponible neta consolidada	5.747	9.977,0	1.736.032
7.1. Base imponible positiva	3.536	29.651,1	8.385.494
7.2. Base imponible negativa	2.211	19.674,1	8.898.296
8. Reserva de nivelación	-	3,9	-
9. Cuota íntegra	3.542	7.491,6	2.115.076
10. Tipo medio	-	25,27%	-
11. Minoraciones en la cuota íntegra	-	1.660,6	-
11.1. Bonificaciones	-	74,9	-
11.2. Deducciones por doble imposición	-	541,3	-
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.044,4	-
12. Cuota líquida	3.426	5.831,2	1.702.045
13. Tipo efectivo	-	17,75%	-
14. Retenciones e ingresos a cuenta	-	384,0	-
15. Pagos fraccionados	-	7.619,7	-
16. Cuota diferencial	5.491	-2.174,1	-395.944
17. Líquido a ingresar o devolver	5.525	-1.588,1	-287.443

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2020 fue de 6.221, mientras que en 2019 había sido de 5.872, por lo que se produjo un aumento absoluto de 349 y una tasa de variación del 5,9 por ciento.

Cuadro I.89

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2019 Y 2020**  
(Millones de euros)

Concepto	Importe		% Tasa de variación (*)
	2019	2020	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	40.195,3	13.250,0	-67,0
1.1. Base imponible positiva	50.336,0	34.649,9	-31,2
1.2. Base imponible negativa	10.140,8	21.399,9	111,0
2. Correcciones:	-3.769,4	-1.562,3	58,6
2.1. A la suma de bases imponibles individuales:	-3.036,7	-2.732,5	10,0
2.1.1. Por diferimiento de resultados internos	330,5	572,9	73,3
2.1.2. Otras correcciones	-3.367,2	-3.305,4	1,8
2.2. A la base imponible consolidada	-732,8	1.170,2	259,7
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	36.422,5	11.688,4	-67,9
4. Reserva de capitalización	1.017,8	574,3	-43,6
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.230,0	2.469,1	-41,6
6. Base imponible neta consolidada	31.174,7	9.977,0	-68,0
6.1. Base imponible positiva	41.380,7	29.651,1	-28,3
6.2. Base imponible negativa	10.206,1	19.674,1	92,8
7. Reserva de nivelación	22,8	3,9	-83,1
8. Cuota íntegra	10.415,0	7.491,6	-28,1
9. Tipo medio	25,17%	25,27%	0,10
10. Minoraciones en la cuota íntegra	2.564,4	1.660,6	-35,2
10.1. Bonificaciones	94,6	74,9	-20,8
10.2. Deducciones por doble imposición	926,2	541,3	-41,6
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.543,6	1.044,4	-32,3
11. Cuota líquida	7.850,9	5.831,2	-25,7
12. Tipo efectivo	18,88%	17,75%	-1,13
13. Retenciones e ingresos a cuenta	475,9	384,0	-19,3
14. Pagos fraccionados	11.740,9	7.619,7	-35,1
15. Cuota diferencial	-4.365,9	-2.174,1	50,2
16. Líquido a ingresar o devolver	-4.285,8	-1.588,1	62,9

(\*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el Modelo 200, en el Modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles

negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD que se integran en los grupos.

En el año 2020, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 13.250 millones de euros, mientras que en 2019 había sido de 40.195,3 millones de euros, de manera que se produjo una contracción del 67 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponible individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado decrecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponible arrojó un importe de 50.336 millones de euros en 2019 y de 34.649,9 millones de euros en 2020, lo que implicó un descenso del 31,2 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponible experimentó una subida del 111 por ciento, ya que pasó de 10.140,8 millones de euros en 2019 a 21.399,9 millones de euros en 2020.

El saldo total de las correcciones a las bases imponible, comprendiendo tanto la individuales como las consolidadas de los grupos, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzó en 2020 el importe de -1.562,3 millones de euros, mientras que en 2019 había totalizado -3.769,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 58,6 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas a la suma de bases imponible individuales y a la base imponible consolidada, se observa que las primeras acumularon un saldo negativo de -2.732,5 millones de euros en 2020 y se incrementaron en el 10 por ciento respecto al ejercicio precedente (-3.036,7 millones de euros), mientras que el saldo neto de las segundas fue positivo por importe de 1.170,2 millones de euros y aumentó un 259,7 por ciento respecto a 2019 (-732,8 millones de euros). Asimismo, las primeras se dividían en dos bloques, por un lado, las debidas al diferimiento de resultados internos, cuyo saldo fue positivo por valor de 572,9 millones de euros, con una expansión del 73,3 por ciento respecto a 2019 (330,5 millones de euros), y, por otro lado, las restantes correcciones, cuyo saldo fue negativo por importe de -3.305,4 millones de euros, lo que supuso un 1,8 por ciento más que en 2017 (-3.367,2 millones de euros).

De este modo, el importe de la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores, totalizó 11.688,4 millones de euros en 2020 para el conjunto de 6.190 grupos (cuantía media de 1,9 millones de euros, aproximadamente), mientras que en 2019 dicho saldo había sido de 36.422,5 millones de euros, lo que significa un decrecimiento del 67,9 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 574,3 millones de euros, decreciendo un 43,6 por

ciento respecto al ejercicio precedente (1.017,8 millones de euros), en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 4.230 millones de euros en el año 2019, se cifró en 2.469,1 millones de euros en 2020, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del -41,6 por ciento.

Una vez detraídas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo alcanzó un valor de 9.977 millones de euros en 2020, correspondiente a 5.747 grupos, resultando, de este modo, una media superior a 1,7 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2019 el saldo de dicha magnitud había sido de 31.174,7 millones de euros, lo que tradujo en un decrecimiento del 68 por ciento en 2020. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 29.651,1 millones de euros (41.380,7 millones de euros en 2019), produciéndose, por tanto, un descenso del 28,3 por ciento en 2020, de forma que la cuantía media se acercó a 8,4 millones de euros, al haberse cumplimentado por 3.536 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 19.674,1 millones de euros en 2020, correspondiente a 2.211 grupos, lo que supuso una media de alrededor de 8,9 millones de euros. En 2019 dicho importe había sido de 10.206,1 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una expansión del 92,8 por ciento en 2020.

La cuota íntegra de los grupos en 2020 fue de 7.491,6 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a más de 2,1 millones de euros, correspondiente a 3.542 grupos. Esta cuota experimentó en 2020 un decrecimiento del 28,1 por ciento respecto a 2019 (10.415 millones de euros), similar al registrado en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el citado artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2020, era del 25 por ciento (igual que en 2019), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2019 había sido del 25,2 por ciento y en 2020 se incrementó en 1 décima porcentual, ya que se situó en el 25,3 por ciento,

siendo 2 y 3 décimas porcentuales superiores al tipo general de gravamen, respectivamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.564,4 millones de euros en 2019 y de 1.660,6 millones de euros en 2020, lo que supuso un descenso del 35,2 por ciento.

Dentro de tales minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2020. Así, su importe ascendió a 1.044,4 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 32,3 por ciento respecto a 2019 (1.543,6 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que descendieron el 41,6 por ciento en 2020 respecto a 2019, al pasar de 926,2 a 541,3 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -20,8 por ciento, ya que su importe fue de 94,6 millones de euros en 2019 y de 74,9 millones de euros en 2020.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el Modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2020, esta cuota alcanzó el importe de 5.831,2 millones de euros, correspondiente a 3.426 grupos, lo que supuso un valor medio algo superior a 1,7 millones de euros. En el período 2019, el importe de la cuota líquida había sido de 7.850,9 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del -25,7 por ciento en 2020.

El tipo efectivo de gravamen en 2020 fue del 17,8 por ciento, registrándose un descenso de 1,1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2019 (el 18,9 por ciento), lo cual se explica por una contracción de la base imponible consolidada positiva (el -28,3 por ciento) que fue algo más acusada que la registrada en la cuota líquida (el -25,7 por ciento), junto con el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deducciones por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada

se redujo en el 32,7 por ciento entre 2019 y 2020, variación que distó en 4,4 puntos porcentuales del decrecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el Modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos descendieron el 19,3 por ciento en 2020 (384 millones de euros) respecto al año anterior (475,9 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2020 descendió a 7.619,7 millones de euros, mientras que en 2019 había sido de 11.740,9 millones de euros, produciéndose así una disminución del 35,1 por ciento, lo que se debió a sustanciales caídas a lo largo del año, con unas tasas del -33,5 por ciento en el primer pago y del -45,4 por ciento en el segundo pago, seguida de una caída más moderada (tasa del -7,3 por ciento) en el tercer pago.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2020 el importe de -2.174,1 millones de euros, lo cual supuso una subida del 50,2 por ciento respecto a 2019 (-4.365,9 millones de euros). Esa expansión se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación del descenso del 25,7 por ciento registrado en la cuota líquida y del decrecimiento del 35,1 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró significativamente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2020, la cuota diferencial media fue cercana a -0,4 millones de euros, correspondiente a 5.491 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se cifró en -1.588,1 millones de euros en 2020 (-4.285,8 millones de euros en 2019), produciéndose, por tanto, un incremento del 62,9 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue próxima a -0,3 millones de euros en 2020, correspondiente a 5.525 declaraciones.

#### **2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos***

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2020.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

Cuadro I.90

**CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2020**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
<b>1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos</b>	<b>990</b>	<b>572,9</b>	<b>578.695</b>
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	309	-431,0	-1.394.841
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	256	434,1	1.695.562
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	299	-599,2	-2.003.905
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	546	239,3	438.258
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	30	922,9	30.764.616
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	25	80,1	3.205.069
1.7. Restantes correcciones <sup>(1)</sup>	-	-73,3	-
<b>2. Subtotal de otras correcciones</b>	<b>478</b>	<b>-3.305,4</b>	<b>-6.915.048</b>
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	141	-1.061,3	-7.526.708
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	222	-1.922,9	-8.661.504
2.3. Restantes correcciones <sup>(2)</sup>	155	-321,3	-2.072.731
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-2.732,5</b>	<b>-</b>

(1) Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

(2) No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

En el año 2020 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -2.732,5 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del 10 por ciento respecto a 2019 (-3.036,7 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de -3.305,4 millones de euros, con una tasa de variación del 1,8 por ciento respecto a 2019 (-3.367,2 millones de euros), y habiéndose declarado por 478 grupos, lo que implicó una media próxima a -6,9 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo signo positivo, de forma agregada, siendo su importe de 572,9 millones de euros, cantidad muy superior al saldo registrado el año anterior (330,5 millones de euros), de manera que su tasa de variación fue del 73,3 por ciento; su valor medio se

situó en casi 0,6 millones de euros, correspondiente a 990 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a las sumas de las bases imponibles individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fueron los relativos a las incorporaciones por deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas de los grupos fiscales, eliminados en años anteriores, con un importe de -1.922,9 millones de euros y una tasa de variación del 9,1 por ciento respecto a 2019 (-2.114,7 millones de euros), correspondiente a 222 grupos, lo que implicó una media cercana a -8,7 millones de euros.

También tuvieron gran importancia cuantitativa los ajustes por las eliminaciones de los dividendos internos de los grupos fiscales susceptibles de la aplicación de la deducción por doble imposición, con un importe de -1.061,3 millones de euros en 2020, lo que supuso una disminución del 78,6 por ciento respecto a 2019 (-594,1 millones de euros), siendo consignados por 141 grupos y con una cuantía media próxima a -7,5 millones de euros.

Entre las correcciones a las sumas de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a las eliminaciones de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de 922,9 millones de euros en 2020, siendo del mismo signo positivo en 2019 (5,1 millones de euros); su media en 2020 se aproximó a 30,8 millones de euros, correspondientes a 30 grupos que declararon esta partida.

#### **2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos***

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo, correspondientes al ejercicio 2020.

Cuadro I.91

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS  
EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2020**  
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
<b>1. BONIFICACIONES</b>	-	<b>74,9</b>	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	25	15,0	598.052
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	4	2,3	583.211
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	5,6	179.454
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	32	6,4	198.474
Restantes bonificaciones <sup>(1)</sup>	-	45,7	-
<b>2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>541,3</b>	-
<b>Interna</b>	-	<b>300,6</b>	-
Generada y aplicada en el ejercicio	40	149,0	3.725.303
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	151,6	-
<b>Internacional</b>	-	<b>240,7</b>	-
Impuestos pagados en el extranjero	392	144,4	368.481
Dividendos y participaciones en beneficios	36	40,4	1.122.012
Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	55,9	-
<b>3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.044,4</b>	-
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.252	575,2	459.435
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	164	4,2	25.456
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	220,7	-
Investigación y desarrollo	324	130,3	402.127
Innovación tecnológica	392	90,5	230.753
Producciones cinematográficas españolas	15	2,3	151.052
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	17	2,3	134.226
Acontecimientos de excepcional interés público	17	8,6	505.250
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	337,2	-
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	39	12,8	328.433
Investigación y desarrollo	-	9,1	-
Innovación tecnológica	-	3,7	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.471	147,1	100.001
Inversiones en Canarias	112	106,4	949.691
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	105	77,1	734.179
Entidades sometidas a normativa foral	84	72,6	864.133
Reversión de medidas temporales:	-	47,3	-
Limitación a las amortizaciones	1.582	45,9	28.986
Actualización de balances	185	1,4	7.695
Restantes deducciones <sup>(2)</sup>	-	6,0	-
<b>TOTAL</b>	-	<b>1.660,6</b>	-

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras; saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2020, como ya se señaló, ascendió a 1.660,6 millones de euros, con un descenso del 35,2 por ciento respecto a 2019 (2.564,4 millones de euros), generándose así un recorte del 22,2 por ciento de la cuota íntegra en 2020 (el 24,6 por ciento en 2019). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 62,9 por ciento del total, con un importe de 1.044,4 millones de euros y una contracción del 32,3 por ciento respecto a 2019 (1.543,6 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 541,3 millones de euros, reduciéndose el 41,6 por ciento respecto a 2019 (926,2 millones de euros) y suponiendo el 32,6 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 74,9 millones de euros, el restante 4,5 por ciento del total, con un descenso del 20,8 por ciento respecto a 2019 (94,6 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 337,2 millones de euros en 2020, experimentando un decrecimiento del 36,3 por ciento respecto a 2019 (529,3 millones de euros). Dicha cantidad representó el 58,6 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 575,2 millones de euros en 2020, lo que supuso una contracción del 29,3 por ciento respecto a 2019 (813,7 millones de euros).

En segundo lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 220,7 millones de euros, un 12,5 por ciento menos que en 2019 (252,4 millones de euros), lo que representó el 38,4 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 130,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,4 por ciento respecto a 2019 (124,8 millones de euros), en tanto que los restantes 90,5 millones de euros, con un descenso del 29,1 por ciento respecto a 2019 (127,6 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2020, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 295,7 millones de euros, con un decrecimiento del 9,7 por ciento respecto a 2019 (327,5 millones de euros), de los cuales 12,8 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (21,6 millones de euros en 2019) y 62,1 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (53,5 millones de euros en 2019).

En tercer lugar, cabe destacar la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 147,1 millones de euros, correspondiente a 1.471 grupos y con una cuantía media de 100.001 euros. El importe de esta deducción creció el 5,5 por ciento en 2019 respecto al ejercicio precedente (139,4 millones de euros).

En cuarto lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2020, hay que citar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 112 declarantes en 2020, ascendiendo su importe a un total de 106,4 millones de euros, con un decrecimiento del 35,2 por ciento respecto a 2019 (164,1 millones de euros), de manera que su media fue superior a 0,9 millones de euros.

En quinto lugar, es preciso aludir a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que alcanzó un importe de 77,1 millones de euros, con un decrecimiento del 41,6 por ciento respecto a 2019 (131,9 millones de euros), siendo aplicada por 105 grupos, a los que correspondió una cuantía media que excedió de 0,7 millones de euros.

El sexto lugar en importancia cuantitativa en 2020 lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, cuyo importe se elevó a 72,6 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 50,2 por ciento respecto a 2019 (145,7 millones de euros). El número de entidades que aplicaron estas deducciones fue de 84, un 5,6 por ciento menos que en 2019, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en casi 0,9 millones de euros, registrándose una disminución del 47,2 por ciento.

El séptimo lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, que totalizaron 47,3 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 62,2 por ciento respecto a 2019 (125,2 millones de euros), debido a las caídas de las correspondientes tanto a la limitación de amortizaciones, cuya tasa fue del -42,9 por ciento, pasando de 80,3 millones de euros en 2019 a 45,9 millones de euros en 2020, como a la actualización de balances, que decrecieron el 96,8 por ciento, desde 44,9 millones de euros en 2019 hasta 1,4 millones de euros en 2020.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, que alcanzaron el valor de 300,6 millones de euros, produciéndose un descenso del 10,4 por ciento respecto a 2019 (335,6 millones de euros) y representando el 55,5 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 44,5 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, que experimentaron una contracción del 59,2 por ciento respecto al ejercicio precedente, al alcanzar el importe de 240,7 millones de euros en 2020 (590,6 millones de euros en 2019).

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 74,9 millones de euros en 2020, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo entre las que son objeto de desglose, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 25 grupos y con un importe de 15 millones de euros, lo que supuso un descenso del 28,3 por ciento respecto a 2019 (20,9 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media próxima a 0,6 millones de euros por grupo.

#### 2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

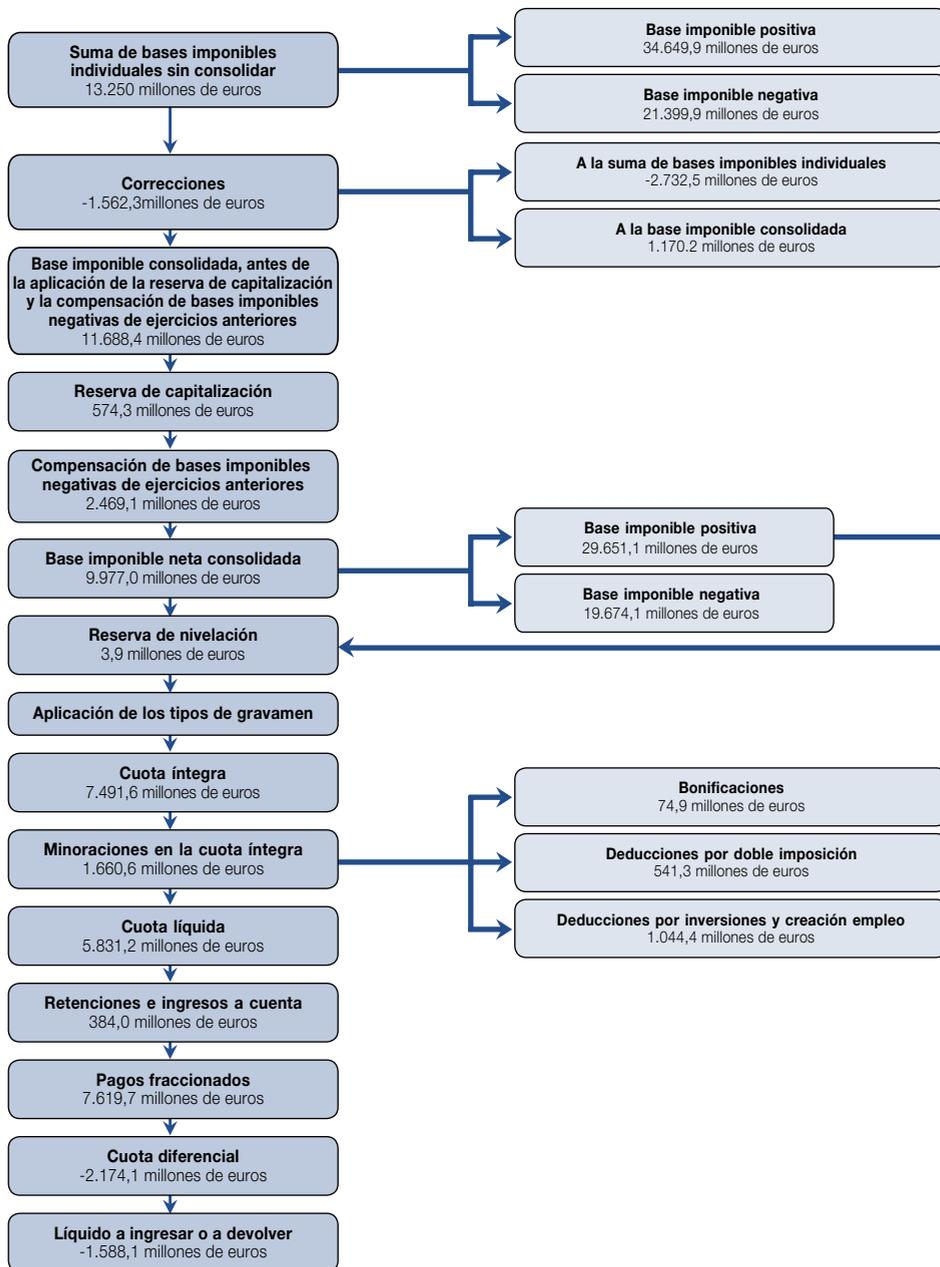
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2020 de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 13.250 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -1.562,3 millones de euros, se obtiene un resultado de 11.687,7 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 11.688,4 millones de euros. Esta pequeña discrepancia (0,7 millones de euros) se explica completamente por el redondeo de las cifras con un decimal y el efecto de la suma de bases imponibles del régimen especial de entidades en función del tonelaje que pertenecen a grupos fiscales, antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, la cual no se computa en la primera de las variables citadas y cuyo saldo fue de 0,6 millones de euros.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de -586 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -2.174,1 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -1.588,1 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria en el supuesto de declaraciones complementarias y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

Gráfico I.26

### ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2020



### 2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2020. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del Modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presentaron las entidades cabeceras de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2019 y 2020.

#### 2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2020. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además de la proporción que representaban los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2019 y 2020.

El número total de declarantes en el ejercicio 2020 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.615.673, un 0,4 por ciento más que en 2019 (1.609.023), del cual el número de grupos fue de 6.221, creciendo el 5,4 por ciento respecto al ejercicio precedente (5.872), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.609.452, con una tasa del 0,4 por ciento respecto al año anterior (1.603.151).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores se situó en 42.769,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 63,1 por ciento respecto a 2019 (115.900,8 millones de euros). De dicha cantidad, el 27,3 por ciento (11.688,4 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 72,7 por ciento restante (31.080,7 millones de euros).

Cuadro I.92

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE  
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.  
IS 2020**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	6.221			1.609.452			1.615.673			-
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	6.190	11.688,4	1.888.267	1.273.961	31.080,7	24.397	1.280.151	42.769,1	33.409	27,3
3. Reserva de capitalización	-	574,3	-	87.927	1.080,3	12.287	-	1.654,7	-	34,7
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	-	2.469,1	-	242.986	10.303,1	42.402	-	12.772,2	-	19,3
5. Base imponible neta	5.747	9.977,0	1.736.032	1.093.501	19.702,8	18.018	1.099.248	29.679,8	27.000	33,6
5.1. Base imponible positiva	3.536	29.651,1	8.385.494	508.825	68.149,6	133.935	512.361	97.800,7	190.882	30,3
5.2. Base imponible negativa	2.211	19.674,1	8.898.296	584.676	48.446,8	82.861	586.887	68.121,0	116.072	28,9
6. Reserva de nivelación	-	3,9	-	-	127,7	-	-	131,5	-	2,9
7. Cuota íntegra	3.542	7.491,6	2.115.076	500.631	14.859,8	29.682	504.173	22.351,5	44.333	33,5
8. Tipo medio	-	25,27%	-	-	21,80%	-	-	22,85%	-	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	1.660,6	-	-	1.087,3	-	-	2.747,9	-	60,4
9.1. Bonificaciones	-	74,9	-	-	158,4	-	-	233,3	-	32,1
9.2. Deducciones por doble imposición	-	541,3	-	-	225,3	-	-	766,6	-	70,6
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.044,4	-	-	703,6	-	-	1.748,0	-	59,7
10. Cuota líquida	3.426	5.831,2	1.702.045	498.034	13.775,1	27.659	501.460	19.606,3	39.098	29,7
11. Tipo efectivo	-	17,75%	-	-	19,94%	-	-	19,28%	-	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	384,0	-	-	1.959,4	-	-	2.343,4	-	16,4
13. Pagos fraccionados	-	7.619,7	-	-	9.301,3	-	-	16.920,9	-	45,0
14. Cuota diferencial	5.491	-2.174,1	-395.944	734.574	2.514,4	3.423	740.065	340,3	460	-638,9
15. Líquido a ingresar o devolver	5.525	-1.588,1	-287.443	733.160	2.331,4	3.180	738.685	743,3	1.006	-213,7

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 1.654,7 millones de euros en 2020, produciéndose un decrecimiento del 26,1 por ciento respecto a 2019 (2.238,2 millones de euros). Esta reducción se distribuyó en 2020 entre los grupos fiscales, con un importe de 574,3 millones de euros (el 34,7 por ciento del total), con una tasa del -43,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 1.080,3 millones de euros (el 65,3 por ciento restante), el cual supuso un descenso del 11,5 por ciento respecto al año precedente.

Cuadro I.93

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2019 Y 2020**  
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación(*)		
	2019			2020			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	36.422,5	79.478,3	115.900,8	11.688,4	31.080,7	42.769,1	-67,9	-60,9	-63,1
2. Reserva de capitalización	1.017,8	1.220,3	2.238,2	574,3	1.080,3	1.654,7	-43,6	-11,5	-26,1
3. Compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores	4.230,0	23.635,4	27.865,4	2.469,1	10.303,1	12.772,2	-41,6	-56,4	-54,2
4. Base imponible neta	31.174,7	54.627,9	85.802,6	9.977,0	19.702,8	29.679,8	-68,0	-63,9	-65,4
4.1. Base imponible positiva	41.380,7	86.040,8	127.421,5	29.651,1	68.149,6	97.800,7	-28,3	-20,8	-23,2
4.2. Base imponible negativa	10.206,1	31.412,8	41.618,9	19.674,1	48.446,8	68.121,0	92,8	54,2	63,7
5. Reserva de nivelación	22,8	278,6	301,4	3,9	127,7	131,5	-83,1	-54,2	-56,4
6. Cuota íntegra	10.415,0	16.422,6	26.837,6	7.491,6	14.859,8	22.351,5	-28,1	-9,5	-16,7
7. Tipo medio	25,17%	19,09%	21,06%	25,27%	21,80%	22,85%	0,10	2,71	1,79
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.564,4	1.174,6	3.739,0	1.660,6	1.087,3	2.747,9	-35,2	-7,4	-26,5
8.1. Bonificaciones	94,6	204,6	299,2	74,9	158,4	233,3	-20,8	-22,6	-22,0
8.2. Deducciones por doble imposición	926,2	243,0	1.169,2	541,3	225,3	766,6	-41,6	-7,3	-34,4
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.543,6	727,0	2.270,6	1.044,4	703,6	1.748,0	-32,3	-3,2	-23,0
9. Cuota líquida	7.850,9	15.250,9	23.101,8	5.831,2	13.775,1	19.606,3	-25,7	-9,7	-15,1
10. Tipo efectivo	18,88%	17,58%	18,00%	17,75%	19,94%	19,28%	-1,14	2,37	1,28
11. Retenciones e ingresos a cuenta	475,9	2.200,0	2.675,9	384,0	1.959,4	2.343,4	-19,3	-10,9	-12,4
12. Pagos fraccionados	11.740,9	10.549,6	22.290,5	7.619,7	9.301,3	16.920,9	-35,1	-11,8	-24,1
13. Cuota diferencial	-4.365,9	2.501,3	-1.864,6	-2.174,1	2.514,4	340,3	50,2	0,5	118,2
14. Líquido a ingresar o devolver	-4.285,8	2.276,7	-2.009,1	-1.588,1	2.331,4	743,3	62,9	2,4	137,0

(\*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 12.772,2 millones de euros en 2020, con una tasa de variación del -54,2 por ciento respecto a 2019 (27.865,4 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 10.303,1 millones de euros (el 80,7 por ciento del total), decreciendo el 56,4 por ciento respecto a 2019, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 2.469,1 millones euros (el 19,3 por ciento restante), cantidad que se tradujo en una disminución del 41,6 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 29.679,8 millones de euros en 2020, produciéndose una bajada del 65,4 por ciento respecto a 2019 (85.802,6 millones de euros), correspondiente a cerca de 1,1 millones de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 27.000 euros. El 33,6 por ciento del importe total, 9.977 millones de euros (tasa del -68 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 5.747, de forma que la base imponible neta media fue superior a 1,7 millones de euros. Por tanto, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 19.702,8 millones de euros, lo que representó el 66,4 por ciento del total y supuso una contracción del 63,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, correspondiendo a cerca de 1,1 millones de declarantes con una cuantía media de 18.018 euros. En el período impositivo 2019, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 85.802,6 millones de euros, con una distribución de 31.174,7 millones de euros (el 36,3 por ciento del total) y 54.627,9 millones de euros (el 63,7 por ciento restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era similar al observado en 2020.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2020, representaron los grupos sobre el total fueron del 30,3 y 28,9 por ciento, respectivamente, repartos que fueron similares a los resultantes en 2019 (32,5 y 24,5 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 97.800,7 millones de euros, correspondiente a 512.361 declarantes, resultando así una cantidad media de 190.882 euros. Como quiera que dicha base imponible positiva había totalizado 127.421,5 millones de euros en 2019, se infiere que en 2020 se produjo una contracción del 23,2 por ciento.

En el período impositivo 2019, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 41.618,9 millones de euros. Por su parte, en 2020, un total de 586.887 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 68.121 millones de euros, registrándose, por consiguiente, un incremento del 63,7 por ciento respecto a 2019, de forma que la cuantía media asociada fue de 116.072 euros en 2020, frente a 83.780 euros en 2019, es decir, un 38,5 por ciento más.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD ascendió a 131,5 millones de euros en 2020, produciéndose una caída del 56,4 por ciento respecto a 2019, de los cuales 127,7 millones de euros (el 97,1 por ciento del total, con una

tasa del -54,2 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y 3,9 millones de euros (el 2,9 por ciento, con una tasa del -83,1 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2019, el importe de la cuota íntegra consolidada había totalizado 26.837,6 millones de euros, mientras que en 2020 fue un 16,7 por ciento inferior al alcanzarse un valor de 22.351,5 millones de euros, correspondiente a 504.173 declarantes, con una cuantía media de 44.333 euros. El 33,5 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 38,8 por ciento en 2019).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 22,9 por ciento en 2020, subiendo 1,8 puntos porcentuales respecto a 2019 (21,1 por ciento), como consecuencia de los dispares descensos de la cuota íntegra y la base imponible positiva (tasas de variación del -16,7 y -23,2 por ciento, respectivamente), lo que se debió fundamentalmente a los cambios significativos en la estructura de la última de las variables citadas por colectivos sujetos a gravamen distintos y, especialmente, por un menor peso relativo de las entidades que tributaban a tipos reducidos o nulo, sobre todo de las IIC y los fondos de pensiones, en detrimento de aquellas que estaban sujetas a los tipos general e incrementado, sin que en 2020 se hubiera introducido modificación alguna en materia de los tipos nominales de gravamen, como se ha venido reiterando. El aumento del tipo medio de gravamen en 2020 se produjo exclusivamente en las entidades no pertenecientes a grupos fiscales, el cual fue de 2,7 puntos porcentuales, pasando del 19,1 por ciento en 2019 al 21,8 por ciento en 2020, mientras que en los grupos en régimen de consolidación fiscal el tipo medio de gravamen prácticamente se mantuvo estable, ya que apenas varió en 1 décima porcentual al pasar del 25,2 por ciento en 2019 al 25,3 por ciento en 2020.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2020 ascendió a 2.747,9 millones de euros, produciéndose una disminución del 26,5 por ciento respecto a 2019 (3.739 millones de euros), de los cuales el 60,4 por ciento (el 68,6 por ciento en 2019) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 1.748 millones de euros, lo que supuso una contracción del 23 por ciento respecto a 2019 (2.270,6 millones de euros), de los cuales el 59,7 por ciento (el 68 por ciento en 2019) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 766,6 millones de euros, cayendo un 34,4 por ciento respecto a 2019 (1.169,2 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 70,6 por ciento en 2020 (el 79,2 por ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron

233,3 millones de euros en 2020, con una tasa de variación del -22 por ciento respecto a 2019 (299,2 millones de euros), del cual el 32,1 por ciento (el 31,6 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2020 la cuota líquida decreció el 15,1 por ciento, alcanzándose un importe de 19.606,3 millones de euros, mientras que en 2019 había sido de 23.101,8 millones de euros. El número de declarantes que la cumplieron fue de 501.460, de forma que la cuantía media ascendió a 39.098 euros. Solo el 29,7 por ciento de la cuota líquida total en 2020 lo aportaron los grupos fiscales, fracción 4,3 puntos porcentuales inferior a la de 2019 (el 34 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 19,3 por ciento en 2020, produciéndose un incremento de 1,3 puntos porcentuales respecto a 2019 (tipo efectivo del 18 por ciento), el cual fue semejante al observado en el tipo medio de gravamen. Dicha variación no fue homogénea entre los grupos fiscales y las restantes entidades, sino que se registraron movimientos contrapuestos, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen decreció en 1,1 puntos porcentuales al pasar del 18,9 por ciento en 2019 al 17,8 por ciento en 2019, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos aumentó en 2,4 puntos porcentuales, situándose en el 19,9 por ciento en 2020. Obsérvese al respecto que el decrecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue mucho mayor en el colectivo de los grupos, produciéndose unas tasas del -35,2 por ciento en ellos y del -7,4 por ciento en las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2020, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.343,4 millones de euros, produciéndose un descenso del 12,4 por ciento respecto a 2019 (2.675,9 millones de euros), de los cuales el 16,4 por ciento (el 17,8 por ciento en 2019) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados se situó en 16.920,9 millones de euros en 2020, lo que supuso una disminución del 24,1 por ciento respecto a 2019 (22.290 millones de euros), aportando los grupos el 45 por ciento en 2020, peso que bajó en 7,7 puntos porcentuales en comparación con 2019 (el 52,7 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en 340,3 millones de euros en 2020, correspondiente a 740.065 declarantes, obteniéndose una media de 460 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (2.514,4 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-2.174,1 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2020 esta partida experimentó una subida en términos absolutos de 2.204,9 millones de euros y una tasa de variación del 118,2 por

ciento respecto a 2019, ya que en este ejercicio el saldo había sido negativo, por un importe de -1.864,6 millones de euros.

En 2020, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en 743,3 millones de euros, con un incremento del 137 por ciento respecto a 2019 (-2.009,1 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 738.685 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en 1.006 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de análisis, siendo su importe de -1.588,1 millones de euros en los grupos fiscales y de 2.331,4 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 30.418,7 millones de euros en 2020, de los que el 35,2 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 29.679,8 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 33,6 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 30,3 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 44,8 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 28,9 y 48 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2020 supuso una reducción total del 2,4 por ciento de la base imponible neta y del 6,9 por ciento en los grupos fiscales, mientras que en la base imponible positiva los recortes fueron del 20,8 y 46,4 por ciento, respectivamente, y en la base imponible negativa, del 26,8 y 55,9 por ciento, por ese orden.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que su valor fue también inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2020 fue de 22.351,5 millones de euros, esto es, 6.608,5 millones de euros menor que la obtenida a través del Modelo 200, la cual fue de 28.960 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 22,8 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 33,5 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 48,7 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 7.491,6 millones

de euros en 2020, el 46,9 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 14.100,1 millones de euros.

El tipo medio de gravamen en 2020, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 23,5 por ciento, esto es, 6 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 22,9 por ciento.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2020 (2.747,9 millones de euros) alcanzaron un importe superior en el 1,8 por ciento al registrado por las declaraciones individuales (2.699,6 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por inversiones y creación de empleo, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 1.748 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales fue de 1.708,2 millones de euros, lo que implica que el proceso de consolidación incrementó el importe de dichas deducciones en el 2,3 por ciento. Esto condujo, además, a que, en ese bloque de deducciones, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 58,8 por ciento, proporción levemente inferior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 59,7 por ciento).

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2020 entre las dos maneras de agregar la información fue de 7.305,9 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 26.912,2 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe totalizó 19.606,3 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 27,1 por ciento en la cuota líquida de 2020 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2020, el 29,7 por ciento, frente al 48,8 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información alcanzó los 1,7 puntos porcentuales, por cuanto en las declaraciones individuales fue del 21 por ciento y, tras el proceso de consolidación, se situó en el 19,3 por ciento, brecha que casi triplicó a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 6 décimas porcentuales negativas.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada (2.343,4 millones de euros) y sin consolidar (2.285,1 millones de euros).

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 16.920,9 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 13.682,6 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 23,7 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 10.944,4 millones de euros en 2020, mientras que con la información consolidada se redujo en 10.604,1 millones de euros, hasta totalizar 340,3 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en 9.273,1 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 10.016,4 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en 743,3 millones de euros.

#### **2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra***

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2020, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2020, cuyo importe ascendió a 1.748 millones de euros, con una tasa de variación del -23 por ciento (2.270,6 millones de euros en 2019), de los cuales el 59,7 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan pequeñas diferencias si esas cifras se comparan con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.708,2 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 58,8 por ciento.

Cuadro I.94

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON  
DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES  
A GRUPOS. IS 2020**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>74,9</b>	-	-	<b>158,4</b>	-	-	<b>233,3</b>	-	<b>32,1</b>
Venta bienes corporales producidos en Canarias	25	15,0	598.052	519	12,2	23.586	544	27,2	49.986	55,0
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	4	2,3	583.211	12	0,9	78.231	16	3,3	204.476	71,3
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	31	5,6	179.454	1.000	13,9	13.948	1.031	19,5	18.924	28,5
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	32	6,4	198.474	1.193	39,5	33.129	1.225	45,9	37.448	13,8
Restantes bonificaciones <sup>(1)</sup>	-	45,7	-	-	91,7	-	-	137,5	-	33,3
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>541,3</b>	-	-	<b>225,3</b>	-	-	<b>766,6</b>	-	<b>70,6</b>
<b>Interna:</b>	-	<b>300,6</b>	-	-	<b>127,5</b>	-	-	<b>428,0</b>	-	<b>70,2</b>
Generada y aplicada en el ejercicio	40	149,0	3.725.303	828	63,4	76.619	868	212,5	244.761	70,1
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	151,6	-	-	64,0	-	-	215,6	-	70,3
<b>Internacional:</b>	-	<b>240,7</b>	-	-	<b>97,8</b>	-	-	<b>338,5</b>	-	<b>71,1</b>
Impuestos pagados en el extranjero	392	144,4	368.481	1.799	63,9	35.510	2.191	208,3	95.083	69,3
Dividendos y participaciones en beneficios	36	40,4	1.122.012	316	13,5	42.674	352	53,9	153.061	75,0
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	55,9	-	-	20,4	-	-	76,3	-	73,2
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.044,4</b>	-	-	<b>703,6</b>	-	-	<b>1.748,0</b>	-	<b>59,7</b>
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.252	575,2	459.435	11.095	472,4	42.575	12.347	1.047,6	84.845	54,9
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	164	4,2	25.456	778	5,2	6.736	942	9,4	9.995	44,3
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	-	220,7	-	-	155,6	-	-	376,3	-	58,7
Investigación y desarrollo	324	130,3	402.127	1.220	94,7	77.618	1.544	225,0	145.714	57,9
Innovación tecnológica	392	90,5	230.753	1.669	60,9	36.477	2.061	151,3	73.428	59,8
Producciones cinematográficas españolas	15	2,3	151.052	98	7,2	73.647	113	9,5	83.922	23,9
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	17	2,3	134.226	137	4,7	34.483	154	7,0	45.493	32,6
Acontecimientos de excepcional interés público	17	8,6	505.250	16	2,3	142.760	33	10,9	329.498	79,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	337,2	-	-	297,3	-	-	634,5	-	53,1
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	39	12,8	328.433	340	21,4	63.019	379	34,2	90.331	37,4
Investigación y desarrollo	-	9,1	-	-	15,9	-	-	25,0	-	36,4
Innovación tecnológica	-	3,7	-	-	5,5	-	-	9,3	-	40,3
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.471	147,1	100.001	14.681	72,9	4.968	16.152	220,0	13.623	66,9
Inversiones en Canarias	112	106,4	949.691	4.421	51,8	11.710	4.533	158,1	34.886	67,3
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	105	77,1	734.179	598	16,2	27.132	703	93,3	132.737	82,6
Entidades sometidas a normativa foral	84	72,6	864.133	127	33,6	264.396	211	106,2	503.154	68,4
Reversión de medidas temporales:	-	47,3	-	-	17,1	-	-	64,4	-	73,5
Limitación a las amortizaciones	1.582	45,9	28.986	8.337	16,8	2.013	9.919	62,6	6.315	73,2
Actualización de balances	185	1,4	7.695	143	0,3	2.064	328	1,7	5.240	82,8
Restantes deducciones <sup>(2)</sup>	-	6,0	-	-	18,2	-	-	24,2	-	24,7
<b>TOTAL</b>	-	<b>1.660,6</b>	-	-	<b>1.087,3</b>	-	-	<b>2.747,9</b>	-	<b>60,4</b>

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.047,6 millones de euros en 2020, decreciendo el 17,3 por ciento (1.267 millones de euros en 2019), correspondientes a 12.347 declaraciones, siendo así su cuantía media de 84.845 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse con carácter previo por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 634,5 millones de euros, con una tasa de variación del -21,3 por ciento (806,4 millones de euros en 2019), del cual el 53,1 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 376,3 millones de euros y un descenso del 7 por ciento (404,7 millones de euros en 2019), correspondiendo el 58,7 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia cuantitativa correspondió a la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuyo importe totalizó 220 millones de euros, con una expansión del 10,1 por ciento (166,9 millones de euros en 2019), de manera que su cuantía media ascendió a 13.623 euros al estar consignada por 16.152 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 66,9 por ciento del importe total.

El tercer lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 158,1 millones de euros en 2019, con un decrecimiento del 40,6 por ciento (266,3 millones de euros en 2019), correspondientes a 4.533 declarantes, siendo su cuantía media de 34.886 euros. Los grupos fiscales aportaron el 67,3 por ciento del importe total de esas deducciones.

El cuarto lugar correspondió a las deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral, con un importe de 106,2 millones de euros y un descenso del 44 por ciento respecto a 2019 (189,5 millones de euros), que fueron consignados por 211 declarantes, de manera que su cuantía media fue de más de 0,5 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 68,4 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 93,3 millones de euros, disminuyendo el 38,9 por ciento (152,7 millones de euros en 2019), que fueron consignados por 703 declarantes, lo que condujo a una

cuantía media de 132.737 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 82,6 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 766,6 millones de euros, con una tasa del -34,4 por ciento respecto a 2018 (1.169,2 millones de euros), de los que el 70,6 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. En este caso se observan escasas diferencias entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 763,3 millones de euros en 2020, de manera que el 70,5 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 55,8 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 428,1 millones de euros en 2020, experimentando un descenso del 6,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (459,6 millones de euros), de los cuales el 70,2 por ciento correspondió a los grupos fiscales, esto es, 300,6 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 10,4 respecto a 2019 (335,6 millones de euros).

A su vez, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas totalizaron 338,5 millones de euros, decreciendo el 52,3 por ciento (709,6 millones de euros en 2019) y correspondiendo el 71,1 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 240,7 millones de euros, un 59,2 por ciento menos que en 2019 (590,6 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones se situó en 233,3 millones de euros en 2020, registrando una bajada del 22 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (299,2 millones de euros en 2019), del cual el 32,1 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron fueron las relativas a la prestación de servicios públicos locales, a las cooperativas especialmente protegidas, a determinadas operaciones financieras y otras, cuyo importe en su conjunto fue de 137,5 millones de euros, con un descenso del 27,5 por ciento (189,7 millones de euros en 2019) y una gran prevalencia de la citada en primer lugar. A continuación, se situó la bonificación para entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, cuyo importe fue de 45,9 millones de euros, lo que implicó un crecimiento del 2,4 por ciento respecto a 2019 (44,8 millones de euros), habiéndose aplicado por

1.225 declarantes por una cuantía media de 37.448 euros y aportando los grupos fiscales solo el 13,8 por ciento de su magnitud total. En tercer lugar, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 27,2 millones de euros, lo que se tradujo en un descenso del 25 por ciento (36,3 millones de euros en 2019), correspondiente a 544 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 49.986 euros, con una aportación a la misma del 55 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de cada una de las demás bonificaciones (por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y la aplicable por las explotaciones navieras establecidas en Canarias) se situaron por debajo de 20 millones de euros.

### 2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

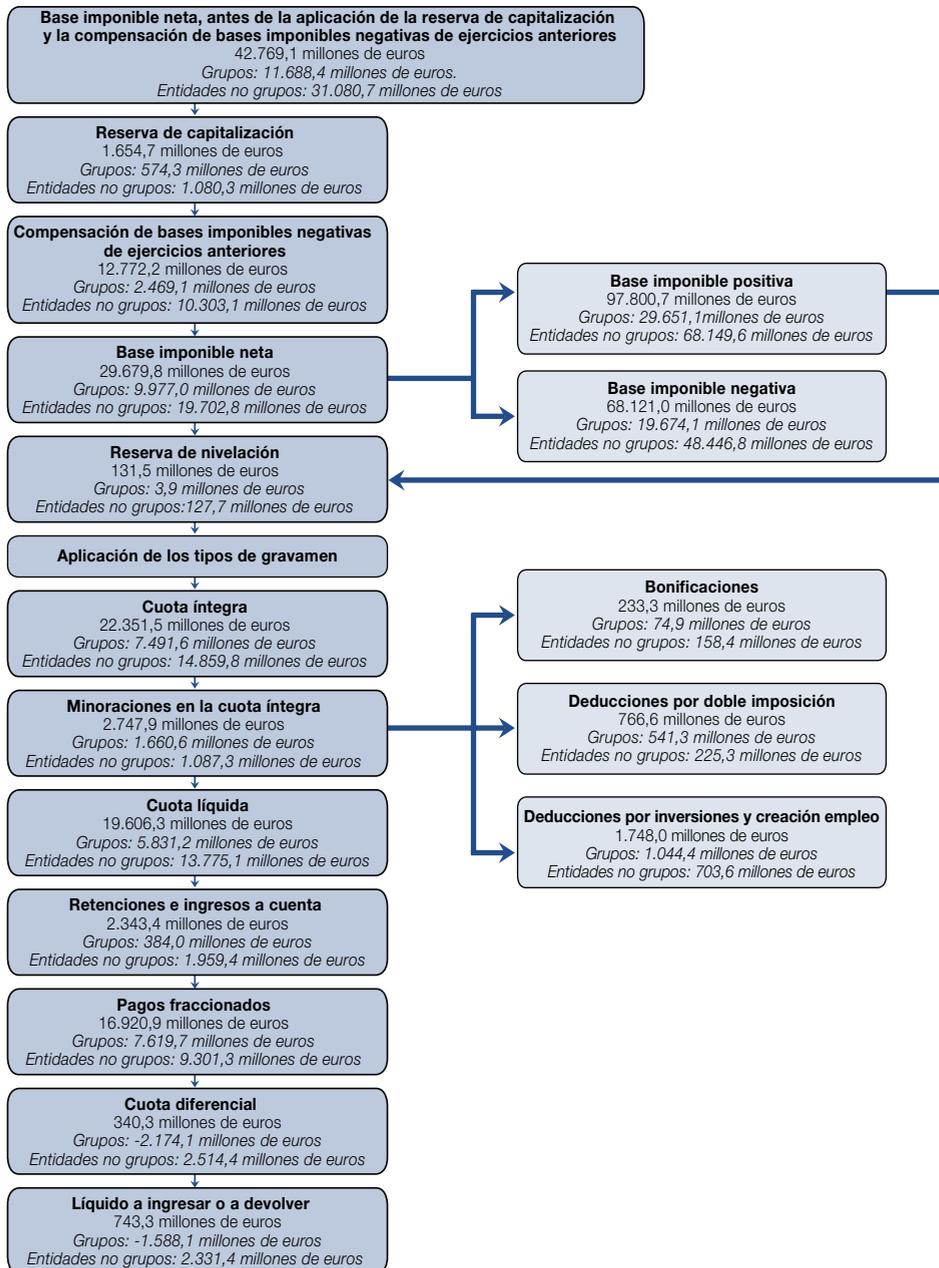
En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2020, así como el desglose de los mismos.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del Modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 42.769,1 millones de euros, lo que supuso un 2,8 por ciento menos que la obtenida con las declaraciones individuales (43.987,2 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 1.654,7 millones de euros, cantidad similar a la reflejada en las declaraciones individuales (1.647,5 millones de euros).
- La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 12.772,2 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 1 por ciento respecto a las declaraciones individuales (12.643,7 millones de euros).

Gráfico I.27

## ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2020



- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 97.800,7 millones de euros, la cual fue 25.705,2 millones de euros menor que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a 123.506 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una merma del 20,8 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERD se situó en 131,5 millones de euros, siendo inferior en un 7,4 por ciento a la consignada en las declaraciones individuales (142,1 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 22.351,5 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 28.960 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 6.608,5 millones de euros y en términos relativos del 22,8 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 22,9 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales se situó en el 23,5 por ciento, es decir, 6 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 19.606,3 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 7.305,9 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 26.912,2 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese el 27,1 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 19,3 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 21 por ciento, esto es, 1,7 puntos porcentuales menor que el resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió de modo radical al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 10.944,4 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo positivo por valor de 340,3 millones de euros.
- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 9.273,1 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 10.016,4 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de 743,3 millones de euros.

## 2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

### 2.4.1. Marco normativo

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2021.

Cuadro I.95

### IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Rentas exentas	31/12/2020	64.Uno
RD-ley 18/2019	Actividades prioritarias de mecenazgo	28/12/2019	5
RD-ley 17/2020	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	06/05/2020	D.A.2ª a 6ª y D.F.3ª a 5ª
RD-ley 26/2020	Beneficios fiscales aplicables al «Gran Premio de España de Fórmula 1»	08/07/2020	D.A.3ª
RD-ley 28/2020	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Women's Champions League 2020»	23/09/2020	D.A.6ª
RD-ley 35/2020	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en empresas de reducida dimensión en los periodos impositivos que se inicien en 2020	23/12/2020	14
RD-ley 4/2021	Asimetrías híbridas	10/03/2021	Segundo y D.F.2ª
RD 399/2021	Modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa	09/06/2021	Único
Orden HAC/1276/2019	Modelo 198	31/12/2019	
Orden HAC/1276/2020	Modelos 180, 182, 187, 189 y 198	30/12/2020	
Orden HAC/560/2021	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero)	08/06/2021	
Orden HAC/612/2021	Modelo 179	18/06/2021	
Orden HFP/915/2021	Modelos 210 y 213	03/09/2021	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

## 2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes

De las principales actuaciones realizadas relativas al IRNR, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 1 de septiembre de 2022, según criterio de devengo se ha obtenido, en el año 2020 respecto al ejercicio 2019, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 300,1 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2021 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2022. Por eso se han tomado los datos del ejercicio 2020.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### 2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2021 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I.96

### ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2021	Base imponible		Cuarto.Uno a tres
	Comprobación de valores		Cuarto.Cuatro
	Acumulación de donaciones y contratos y pactos sucesorios	10/07/2021	Cuarto.Cinco
	Extensión del ámbito de aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente a los residentes en terceros Estados		Cuarto.Seis
Orden HAC/1275/2020	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	30/12/2020	

### 2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2021, la recaudación aplicada por las CCAA presenta oscilaciones, en

gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos im-ponibles que determinan su gestión y recaudación y a las medidas legisla-tivas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. No obstante, en su conjunto, registra un claro incremento del 44,5 por ciento, con subidas de la recaudación en todas las comunida-des, exceptuando la Región de Murcia.

Son relevantes los porcentajes de incremento de Canarias (160,8 por ciento) donde, con efectos desde finales de 2020, se ha establecido una escala decreciente en función del grado de parentesco y del tramo de cuota tributaria, para determinar la bonificación de la cuota del impuesto por parentesco, para los grupos I, II y III en la modalidad de sucesiones y para los grupos I y II en la modalidad de donaciones (desde el año 2016 la bo-nificación era del 99,9 por ciento sin tener en cuenta el tramo de cuota tri-butaria para los grupos I y II tanto en sucesiones como en donaciones y en 2019 se amplió a los sujetos pasivos del grupo III en el caso de sucesiones).

La Rioja también registra un alza relevante (86,6 por ciento) explicable, además de por el carácter aperiódico del concepto por los efectos desde 1 de febrero de 2020, para las adquisiciones mortis causa e inter vivos efectua-das por contribuyentes de los grupos I y II de parentesco, de la reducción del límite máximo de la base liquidable establecido para la aplicación de la de-ducción del 99 por ciento de la cuota, que pasa de 500.000 a 400.000 euros y la reducción del porcentaje de deducción aplicable a los supuestos en que la base liquidable excede de este importe, que pasa del 98 al 50 por ciento.

Asimismo, en Cataluña (55,8 por ciento), aparte del carácter aperiódico del ISD, cabe apuntar a razones normativas para explicar el incremento registrado. En concreto, la reducción de la base imponible del impuesto aplicable a las donaciones realizadas por entidades sin ánimo de lucro, la modificación del ámbito de aplicación de la tarifa reducida establecida para las adquisiciones inter vivos efectuadas por contribuyentes de los grupos I y II de parentesco, la modificación de los coeficientes de patrimonio pre-existente establecidos para calcular la cuota tributaria del impuesto de los contribuyentes pertenecientes a los grupos I y II de parentesco, y la modi-ficación del régimen de bonificaciones de la cuota aplicable a los contribu-yentes pertenecientes al grupo II de parentesco, exceptuando el cónyuge.

En Illes Balears (32,2 por ciento) el incremento recaudatorio se ve influi-do, aparte de los factores generales, por la celebración pactos sucesorios (figura de derecho foral que implica donaciones en vida mediante contrato sucesorio), ante el cambio previsto en su régimen de tributación en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y, además, se ha producido un descenso de las solicitudes de apla-zamiento y fraccionamiento y de las solicitudes de prórroga automática para autoliquidar el impuesto respecto a 2020.

Cuadro I.97

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES  
Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	173.272	258.577	85.305	49,2	7,8	8,1
Aragón	99.183	157.547	58.364	58,8	4,5	4,9
Principado de Asturias	70.768	92.844	22.076	31,2	3,2	2,9
Illes Balears	98.216	129.857	31.641	32,2	4,4	4,0
Canarias	21.237	55.386	34.149	160,8	1,0	1,7
Cantabria	28.124	36.866	8.742	31,1	1,3	1,1
Castilla y León	185.847	259.001	73.154	39,4	8,4	8,1
Castilla-La Mancha	74.348	84.133	9.785	13,2	3,3	2,6
Cataluña	559.076	870.855	311.779	55,8	25,2	27,1
Extremadura	23.867	39.665	15.798	66,2	1,1	1,2
Galicia	120.118	133.782	13.664	11,4	5,4	4,2
Comunidad de Madrid	445.042	687.151	242.109	54,4	20,0	21,4
Región de Murcia	26.113	25.562	-551	-2,1	1,2	0,8
La Rioja	24.108	44.985	20.877	86,6	1,1	1,4
Comunidad Valenciana	272.276	333.947	61.671	22,7	12,3	10,4
<b>TOTAL</b>	<b>2.221.595</b>	<b>3.210.158</b>	<b>988.563</b>	<b>44,5</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

También Cantabria (31,1 por ciento de incremento) expone circunstancias particulares que, además de las generales ya expuestas, explican el incremento recaudatorio como la obligatoriedad de presentar autoliquidaciones que entró en vigor en 2021 y que provoca un adelanto recaudatorio.

Castilla y León (39,4 por ciento), si bien introdujo en mayo de 2021 una bonificación del 99 por ciento en el concepto a favor de grupos I y II, sus efectos todavía no han sido relevantes en el ejercicio de referencia. No obstante, se han registrado incrementos en el número de declaraciones presentadas en relación con el impuesto sobre donaciones, de un 180,7 por ciento, debido a que, en 2020, las expectativas creadas con respecto a la bonificación ya citada, hizo que los contribuyentes fuesen demorando este tipo de transmisiones a título gratuito hasta la promulgación y entrada en vigor de la norma que las aprobó en mayo de 2021.

Los efectos del desplazamiento recaudatorio y de incremento de autoliquidaciones tras la pandemia, si bien son generales, han tenido más incidencia en Comunidad de Madrid (54,4 por ciento), Andalucía (49,2 por ciento con un incremento notable de las donaciones), y Extremadura

(66,2 por ciento). Además de dichos factores, también se registraron incrementos debidos a actuaciones de comprobación relevantes en Aragón (58,8 por ciento), Principado de Asturias (31,2 por ciento) y Galicia (11,4 por ciento).

Por el contrario, Región de Murcia registra un decremento (2,1 por ciento), esencialmente debido a las medidas fiscales adoptadas en ejercicios precedentes que implican amplias bonificaciones en ambas modalidades del impuesto, para los grupos de parentesco I y II. A ello debe unirse al menor esfuerzo liquidador registrado en el ejercicio.

## 2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

### 2.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2021 se resumen en el cuadro I.98.

*Cuadro I.98*

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 12/2021	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el tercer trimestre de 2021	25/06/2021	2 y D.A.1ª
RD-ley 17/2021	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el segundo semestre de 2021	15/09/2021	2, D.A.4ª y D.T.2ª

### 2.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica*

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 30 del mes de noviembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2021, es el 2020 en lugar del 2021.

Para los ejercicios 2019 y 2020, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2019, se presentaron un total de 59.715 autoliquidaciones (32.278 pagos fraccionados y 27.437 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 999,9 millones de euros (953,6 pagos fraccionados y 46,3 declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 60.665 autoliquidaciones (33.849 pagos fraccionados y 26.816 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.039,7 millones de euros (995,4 pagos fraccionados y 44,3 declaraciones anuales).
- La variación producida de 2020 respecto de 2019 fue:

En número de declaraciones un incremento del 1,6 por ciento (aumento del 4,9 por ciento en pagos fraccionados y un decremento del 2,3 por ciento en declaraciones anuales).

En importes ingresados se produjo un aumento del 4 por ciento (incremento del 4,4 por ciento en pagos fraccionados y un decremento del 4,3 por ciento en declaraciones anuales).

## 2.7. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

### 2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 23 autoliquidaciones (18 pagos fraccionados y 5 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 239,4 millones de euros (237,5 en pagos fraccionados y 1,9 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 24 autoliquidaciones (17 pagos fraccionados y 7 declaraciones anuales), con un importe

ingresado de 219,0 millones de euros (217,2 en pagos fraccionados y 1,8 en declaraciones anuales).

- La variación producida en 2021 respecto de 2020 fue:

En número, en total ha habido un incremento del 4,3 por ciento (con una disminución del 5,6 por ciento en los pagos fraccionados y un aumento del 40 por ciento en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un decremento del 8,5 por ciento, (decremento del 8,5 por ciento en pagos fraccionados y del 5,3 por ciento en declaraciones anuales).

## **2.8. IMPUESTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIATIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA**

### **2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica***

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 7,8 millones de euros (5,7 en pagos fraccionados y 2,1 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 5 autoliquidaciones (4 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 8,2 millones de euros (5,9 en pagos fraccionados y 2,3 en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2021 respecto de 2020 fue:

En número, ha habido un incremento del 25,0 por ciento (resultante de un ascenso del 33,3 por ciento en pagos fraccionados, y ninguna variación en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un incremento del 5,1 por ciento, (aumento del 3,5 por ciento en pagos fraccionados y del 9,5 por ciento en declaraciones anuales).

## **2.9. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

### **2.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito***

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (Pago a Cuenta) y del modelo 411 (Autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 267 autoliquidaciones (133 pagos a cuenta y 134 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 336,2 millones de euros (159,1 en pagos a cuenta y 177,1 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 269 autoliquidaciones (139 pagos a cuenta y 130 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 316,4 millones de euros (168,3 en pagos a cuenta y 148,1 en declaraciones anuales).
- La variación producida de 2021 respecto de 2020 fue:

En número, un incremento del 0,7 por ciento (aumento del 4,5 por ciento en Pagos a cuenta y una disminución del 3,0 por ciento en declaraciones anuales).

En importes, se produjo un decremento del 5,9 por ciento, (aumento del 5,8 por ciento en pagos a cuenta y una disminución del 16,4 por ciento en declaraciones anuales).

## **3. IMPUESTOS INDIRECTOS**

### **3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

#### **3.1.1. *Marco normativo***

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2021 se resumen en el cuadro I.99.

Cuadro I.99

**IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Localización de prestaciones de servicios: regla de uso efectivo	31/12/2020	68
	Tipo impositivo del 21 por ciento aplicable a las bebidas que contienen edulcorantes añadidos		69
	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca		70
Ley 11/2021	Exención en transmisión de valores	10/07/2021	Séptimo
	Responsables del impuesto		Octavo.Uno
	Régimen especial del grupo de entidades:sujeto infractor		Octavo.Dos
	Régimen de depósito distinto de los aduaneros:responsabilidad subsidiaria		Octavo.Tres
RD-ley 3/2020	Llevarna del libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	05/02/2020	D.T.7ª
RD-ley 35/2020	Plazos de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca	23/12/2020	12
RD-ley 7/2021	Comercio electrónico transfronterizo	28/04/2021	Décimo
	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19		D.A.1ª
RD-ley 10/2021	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños causados por la borrasca «Filomena»	19/05/2021	6
RD-ley 12/2021	Tipo impositivo del 10 por ciento aplicable a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica	25/06/2021	1
RD-ley 24/2021	Exención en entregas de bienes y prestaciones de servicios y en importaciones de bienes destinados a organismos internacionales	03/11/2021	81
RD 366/2021	Modifica el Reglamento del impuesto	26/05/2021	D.F.1ª
RD 399/2021	Modifica el Reglamento del impuesto	09/06/2021	D.F.3ª
RD 424/2021	Modifica el Reglamento del impuesto	16/06/2021	Primero y D.F.2ª
Orden HAC/1089/2020	Llevarna de los Libros registro del impuesto a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria	24/11/2020	
Orden HAC/1155/2020	Módulos 2021	04/12/2020	
Orden HAC/1274/2020	Modelos 303, 322, 349 y 353	30/12/2020	
Orden HAC/559/2021	Avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros	08/06/2021	
Orden HAC/610/2021	Modelo 369	18/06/2021	
Orden HAC/611/2021	Formulario 035	18/06/2021	
Orden HAC/646/2021	Modelos 303, 322 y 390	24/06/2021	
Resolución de 4 de enero de 2021, de la Dirección General de Tributos	Devolución del impuesto a los empresarios o profesionales establecidos en los territorios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	05/01/2021	

### **3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido**

#### **3.1.2.1. Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, las cuales pueden tener como resultado a ingresar, a devolver, a compensar o simplemente comunicar una situación de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las Diputaciones Forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

#### **3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2021**

##### **3.1.2.2.1. Recaudación obtenida**

###### **A. Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2021**

La recaudación bruta correspondiente a 2021 se ha incrementado un 11,9 por ciento respecto al año anterior. Este aumento se debe principalmente a los componentes «IVA Exportadores», «IVA Actas de inspección», «IVA Liquidaciones practicadas por la Administración» e «IVA operaciones asimiladas a importaciones», que experimentaron unos incrementos del 152,7 por ciento, del 83,6 por ciento, del 44,6 por ciento y del 44,3 por ciento respectivamente; mientras que, en la recaudación por «IVA Grandes Empresas» e «IVA régimen simplificado», se produjeron unos descensos del 40,7 por ciento y del 17,4 por ciento, respectivamente, en relación con el año anterior (en millones de euros).

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de

las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2020.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 6 por ciento respecto a 2020. Las devoluciones correspondientes a 2021 alcanzaron la cifra de 28.567,6 millones de euros.

Por el notable incremento de la recaudación bruta, la recaudación líquida en 2021 ascendió a 72.498 millones de euros, experimentando un incremento del 14,5 por ciento respecto a 2020.

Cuadro I.100

**RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021**  
(Millones de euros)

	Importe	% Variación 2019-2020	% Variación 2020-2021
Pequeñas y medianas empresas	1.106,1	-12,0	24,9
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	14.000,1	-8,6	-2,8
IVA Autoliquidación	65.762,7	-8,9	10,0
Régimen especial. Ventanilla única	255,4	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES INTERIORES</b>	<b>81.124,3</b>	<b>-8,9</b>	<b>8,1</b>
Importaciones	19.947,3	-12,2	31,5
IVA Ajuste Consumo	28,5	-	-62,8
<b>RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>101.100</b>	<b>-9,4</b>	<b>11,9</b>
Devoluciones	28.567,6	-4,2	6,0
<b>RECAUDACIÓN LÍQUIDA</b>	<b>72.498</b>	<b>-11,4</b>	<b>14,5</b>

**B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2020 y 2021**

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre ésta, ha disminuido en «Operaciones interiores» respecto a 2020 pasando del 83,2 por ciento al 80,3 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «Importaciones» han aumentado respecto a 2020, pasando del 16,8 por ciento al 19,7 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «Operaciones interiores» también se produce un descenso, pasando del 75,9 por ciento en 2020 al 72,5 por ciento, en 2021 sobre el total de la recaudación líquida y en «Importaciones» ha aumentado respecto a 2020, pasando del 23,9 por ciento en 2020 al 27,5 en 2021.

Cuadro I.101

### DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA 2020 Y 2021

	% 2020	% 2021
Operaciones interiores	83,2	80,3
Importaciones	16,8	19,7
<b>RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Operaciones interiores	75,9	72,5
Importaciones	23,9	27,5
<b>RECAUDACIÓN LÍQUIDA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

#### 3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2021 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.767.198, cifra que frente a los 3.659.319 declarantes de 2020 supone un aumento del 2,95 por ciento.

Este decremento global se compone de un aumento del 3 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general y del 2 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen simplificado.

Cuadro I.102

### NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2020	2021	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.659.319	3.767.198	2,95
Declarantes de Régimen Ordinario <sup>(1)</sup>	3.459.389	3.563.270	3,00
Declarantes de Régimen Simplificado	199.930	203.928	2,00

<sup>(1)</sup> Incluye 7.341 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2021 y 7.337 en el ejercicio 2020.

#### 3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2021

En 2021 se han solicitado 251.071 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 18.292,11 millones de euros, produciéndose un incremento respecto a 2020 de 4,4 por ciento en número y de 12,8 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.103

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES  
EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES  
EJERCICIOS 2021 Y 2020 REDEME**  
(Millones de euros)

	2020		2021		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
<b>TOTAL</b>	<b>240.453</b>	<b>16.218,3</b>	<b>251.071</b>	<b>18.292,1</b>	<b>4,4</b>	<b>12,8</b>

Incluye DCGC y URGGE

**3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas**

En 2021 se ha producido un aumento en el número de solicitudes respecto a 2020, pasando de 8.429 a 8.917. Igualmente, el importe se ha incrementado, pasando de 1.992,2 a 2.236,9 millones de euros.

La devolución media del año 2021 se sitúa en 250.868,5 euros, experimentando un incremento del 6,1 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.104

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES  
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.  
IVA 2018/2021 MODELOS 353, 341 Y 308  
(EXCEPTO REDEME MENSUAL)**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
2018	11.622	1.778,8	153.058,4
2019	13.803	1.881,7	143.830,0
2020	8.429	1.992,2	236.346,3
2021	8.917	2.236,9	250.868,5

### 3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA, obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del IVA a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del IVA, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Por otro lado, la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, que modifica la orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido, señala que se excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual, los sujetos pasivos que lleven los libros registro a través de la sede electrónica de la AEAT de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.6 del Reglamento del IVA, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre

En ambos supuestos, la exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del Impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del IVA no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.105 y I.106.

En el ejercicio 2021, se produce un aumento respecto a 2020 en el número de declarantes del 3 por ciento. Este incremento se ve reflejado, por los incrementos en todos los tramos de base imponible, salvo para el tramo de base imponible que va de 0 a 30.000,0 euros, en el que disminuye el número de declarantes en un 2,3 por ciento.

*Cuadro I.105*

**DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL**

Tramos de base imponible (euros)	2020			2021			% Tasa de variación
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	396.838	11,47	11,47	426.561	11,97	11,97	7,5
0-30.000	1.731.493	50,05	61,52	1.692.427	47,50	59,47	-2,3
30.001-300.000	989.859	28,61	90,14	1.054.895	29,60	89,07	6,6
300.001-6.000.000	313.914	9,07	99,21	357.650	10,04	99,11	13,9
Más de 6.000.000	27.285	0,79	100	31.737	0,89	100	16,3
<b>TOTAL</b>	<b>3.459.389</b>	<b>100</b>		<b>3.563.270</b>	<b>100</b>		<b>3,0</b>

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2021 fue un 9,3 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2020. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible.

*Cuadro I.106*

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2021**

(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	2020			2021			% Tasa de variación
	importe	%	% acum.	importe	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.078,8	-2,2	-2,2	-1.333,8	-2,5	-2,52	23,6
0-30.000	1.281,4	2,6	0,4	1.323,3	2,5	-0,02	3,3
30.001-300.000	5.633,7	11,6	12,1	6.612,3	12,5	12,48	17,4
300.001-6.000.000	12.203,3	25,2	37,3	12.864,2	24,3	36,79	5,4
Más de 6.000.000	30.352,4	62,7	100	33.443,5	63,2	100	10,2
<b>TOTAL</b>	<b>48.392,0</b>	<b>100</b>		<b>52.909,5</b>	<b>100</b>		<b>9,3</b>

### 3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2021, la base imponible y las cuotas se muestran en el cuadro I. 107 desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestaciones de servicios representa un 83,9 por ciento de la base imponible total y un 82,3 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, el 11,1 por ciento en base imponible y un 11,9 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo, un 7,6 por ciento en base imponible y un 8,3 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por quiebras), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 2,5 por ciento tanto en base imponible como en cuota.

Cuadro I.107

#### DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN. EJERCICIO 2021 (Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
<b>Entregas Bienes y Prestaciones Servicios</b>				
4 por 100	141.107,9	6,8	5.644,3	1,5
10 por 100	350.345,3	16,9	35.034,7	9,5
21 por 100	1.247.422,6	60,2	261.950,3	71,2
<b>TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>	<b>1.738.875,7</b>	<b>83,9</b>	<b>302.629,3</b>	<b>82,3</b>
<b>Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios</b>				
4 por 100	14.552,3	0,7	582,1	0,2
10 por 100	17.491,8	0,8	1.749,3	0,5
21 por 100	197.146,3	9,5	41.400,3	11,3
<b>TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>229.190,4</b>	<b>11,1</b>	<b>43.731,7</b>	<b>11,9</b>
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	156.953,0	7,6	30.601,0	8,3
Modificaciones B.I.	-51.607,6	-2,5	-9.181,0	-2,5
<b>TOTAL</b>	<b>2.073.411,5</b>	<b>100</b>	<b>367.781,0</b>	<b>100</b>

### 3.1.2.3.3. *Recargo de equivalencia*

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen en el cuadro I.108 desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2021.

El 0,5 por ciento procedente del súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que, las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2021, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Como se puede observar se ha producido una redistribución porcentual entre los distintos tipos de recargo de equivalencia entre el año 2020 y el año 2021.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2020 como en 2021.

Cuadro I.108

### RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA (Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2020	2021		2020	2021
0,5 por 100	12.414,5	39,0	38,6	62,1	11,3	10,9
1,4 por 100	6.941,9	22,2	21,6	97,2	18,0	17,0
5,2 por 100	5.411,1	15,7	16,8	281,4	47,1	49,2
1,75 por 100	7.416,2	23,1	23,0	130,9	23,6	22,9
<b>SUBTOTAL</b>	<b>32.183,7</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>571,6</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Modif. Rec. Equiv.	-554,0			-27,5		
<b>TOTAL</b>	<b>31.629,7</b>			<b>544,0</b>		

### 3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2021 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2021 experimenta un aumento del 18,26 por ciento en relación a 2020.

En el resto de los conceptos recogidos en el cuadro I.109, también se produce un incremento respecto de 2020.

Cuadro I.109

#### IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2021 (Millones de euros)

Conceptos	2020	2021	% Tasa de variación
1. N.º de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.459.389	3.563.270	3,00
2. Base imponible	1.753.238,7	2.073.411,5	18,26
3. IVA devengado con rec. de equiv.	307.991,6	368.325,0	19,59
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	307.464,2	367.781,0	19,62
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,54	17,74	1,15

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2021, ha aumentado un 21,6 por ciento, respecto al año anterior, si no se tiene en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores, y un 21,2 por ciento si se tiene en cuenta.

La distribución porcentual por conceptos, se incrementa en todos ellos respecto a 2020.

Cuadro I.110

#### DEDUCCIONES. EJERCICIO 2021 (Millones de euros)

Conceptos	2020	Distribución porcentual 2020	2021	Distribución porcentual 2021	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	205.528,2	79,6	253.162,2	80,7	23,2
2. Cuotas satisfechas en importaciones	14.823,6	5,7	20.670,2	6,6	39,4
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	40.338,3	15,6	43.479,9	13,9	7,8
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.602,2	0,6	1.830,0	0,6	14,2

(continúa)

Cuadro I.110 (continuación)

**DEDUCCIONES. EJERCICIO 2021**  
(Millones de euros)

Conceptos	2020	Distribución porcentual 2020	2021	Distribución porcentual 2021	% Tasa de variación
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-4.246,6	-1,6	-5.364,2	-1,7	26,3
<b>6. Total deducciones año [(1)+(2)+(3)+(4)+(5)]</b>	<b>258.045,9</b>	<b>100</b>	<b>313.778,1</b>	<b>100</b>	<b>21,6</b>
7. Compensación cuotas años anteriores	4.024,2		3.962,0		-1,5
<b>8. Total deducciones [(6)+(7)]</b>	<b>262.070,1</b>		<b>317.740,1</b>		<b>21,2</b>

3.1.2.3.5. *Régimen simplificado*

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado, que han presentado declaración-resumen anual en los años 2020 y 2021, ha aumentado en un 1,9 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.111

**DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2021**

Concepto	2020	2021	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado <sup>(1)</sup>	207.267	211.269	1,9
Porcentaje sobre total de declaraciones	5,7	5,6	-1,8

(1) Incluye 7.341 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2021 y 7.337 en el ejercicio 2020.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2021 fueron 342,3 millones de euros, produciéndose un incremento del 75,5 por ciento respecto a 2020.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2021 fue de 259,1 millones de euros, que representa un aumento respecto al año anterior del 96,6 por ciento.

Cuadro I.112

**INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2021**  
(Millones de euros)

INGRESOS	2020	2021	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida en euros		
				2020	2021	% Tasa de variación
Ingresos por aplicación módulos	195,0	342,3	75,5	940,9	1.620,3	72,2
Rtdo. Reg. Simplificado	131,8	259,1	96,6	636,1	1.226,5	92,8

### 3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2021, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 50,44 por ciento, ascendiendo su número a 9.302.326 declaraciones.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2021 alcanzó la cifra de 19.943,76 millones de euros, registrándose un incremento del 31,47 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2020. Del total recaudado por estos conceptos, 19.942,6 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 1,16 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.113

#### DUA, VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2011/2021 (Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	140.699,90	61.035,11	10.074,54
2015	5.157.038	144.273,48	71.891,64	12.440,47
2016	5.589.533	139.687,78	78.333,07	13.666,76
2017	5.812.021	159.790,19	89.255,89	14.607,11
2018	5.865.680	176.032,79	92.837,13	16.479,95
2019	6.291.654	176.458,12	97.376,31	17.272,55
2020	6.183.549	144.714,86	87.586,25	15.169,24
2021	9.302.326	209.219,00	128.242,48	19.942,60

## 3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### 3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) en el ejercicio 2021

se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.114.

*Cuadro I.114.*

**ITPAJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	31/12/2020	71
Ley 11/2021	Ajuste técnico	10/07/2021	Sexto.Uno
	Base imponible		Sexto.Dos a seis
	Comprobación de valores		Sexto. Siete
	Exención en transmisión de valores		7º
RD-ley 5/2021	Exención del AJD: escrituras de formalización de la extensión de los plazos de vencimiento de las operaciones de financiación que han recibido aval público	13/03/2021	D.F.1ª
RD-ley 20/2021	Exención del AJD: escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios o sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la suspensión de las obligaciones de pago de intereses y principal, en apoyo a los afectados para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma	06/10/2021	D.F.1ª
RD-ley 24/2021	Exención del ITPAJD: emisión, transmisión y amortización de bonos garantizados y participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, así como su reembolso. Exención del ITPAJD: transmisiones de activos para constituir el patrimonio separado en el caso de concurso de la entidad emisora y transmisión de préstamos a otra entidad de crédito para la financiación conjunta de las emisiones	03/11/2021	D.F.2ª
Orden HAC/1275/2020	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	30/12/2020	

**3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**

Durante 2021, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITPAJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

**A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales**

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto de 2020, un incremento del 50,8 por ciento (21 por ciento de decremento en 2020).

Los incrementos más notables corresponden a Illes Balears (96,5 por ciento), Comunidad Valenciana (53,2 por ciento) Andalucía (52 por ciento), Madrid (51,3 por ciento) y Cantabria (50,2 por ciento).

La recuperación del mercado inmobiliario respecto de 2020 explica dichas alzas, así como las registradas en menor medida en el resto de comunidades. Cabe precisar que dichos incrementos recaudatorios son coherentes con la fuerte subida de las ventas a nivel nacional de vivienda usada que creció en 2021 un 33,8 por ciento.

Cuadro I.115

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	872.599	1.326.745	454.146	52,0	16,5	16,7
Aragón	115.561	157.489	41.928	36,3	2,2	2,0
Principado de Asturias	84.882	119.173	34.291	40,4	1,6	1,5
Illes Balears	334.542	657.725	323.183	96,6	6,3	8,3
Canarias	179.732	248.878	69.146	38,5	3,4	3,1
Cantabria	83.444	125.320	41.876	50,2	1,6	1,6
Castilla y León	185.920	240.832	54.912	29,5	3,5	3,0
Castilla-La Mancha	195.122	266.185	71.063	36,4	3,7	3,3
Cataluña	1.241.909	1.857.482	615.573	49,6	23,5	23,3
Extremadura	68.183	93.494	25.311	37,1	1,3	1,2
Galicia	172.330	237.160	64.830	37,6	3,3	3,0
Comunidad de Madrid	829.074	1.254.035	424.961	51,3	15,7	15,8
Región de Murcia	128.918	175.172	46.254	35,9	2,4	2,2
La Rioja	26.899	36.237	9.338	34,7	0,5	0,5
Comunidad Valenciana	757.169	1.160.204	403.035	53,2	14,4	14,6
<b>TOTAL</b>	<b>5.276.284</b>	<b>7.956.131</b>	<b>2.679.847</b>	<b>50,8</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

## B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto, cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997, se gestiona desde dichas fechas por las respectivas comunidades autónomas.

Cuadro I.116

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	363.971	453.014	89.043	24,5	18,1	17,8
Aragón	57.676	67.458	9.782	17,0	2,9	2,6
Principado de Asturias	34.582	35.319	737	2,1	1,7	1,4
Illes Balears	115.287	145.587	30.300	26,3	5,7	5,7
Canarias	60.637	60.680	43	0,1	3,0	2,4
Cantabria	25.151	33.030	7.879	31,3	1,3	1,3
Castilla y León	72.727	94.399	21.672	29,8	3,6	3,7
Castilla-La Mancha	84.522	105.166	20.644	24,4	4,2	4,1
Cataluña	493.401	668.555	175.154	35,5	24,5	26,3
Extremadura	31.150	38.642	7.492	24,1	1,5	1,5
Galicia	71.126	97.028	25.902	36,4	3,5	3,8
Comunidad de Madrid	316.464	377.239	60.775	19,2	15,7	14,8
Región de Murcia	48.307	69.573	21.266	44,0	2,4	2,7
La Rioja	7.892	9.732	1.840	23,3	0,4	0,4
Comunidad Valenciana	227.194	290.349	63.155	27,8	11,3	11,4
<b>TOTAL</b>	<b>2.010.087</b>	<b>2.545.771</b>	<b>535.684</b>	<b>26,6</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

La recaudación aplicada crece un 26,6 por ciento respecto de 2020 (15,1 por ciento del decremento en dicho ejercicio).

Todas las comunidades registran datos positivos, destacando la Región de Murcia (44 por ciento), Galicia (36,4 por ciento), Cataluña (35,5 por ciento) y Cantabria (31,3 por ciento). En este concepto, dicha evolución positiva se asocia al incremento de la actividad inmobiliaria, tanto de obra nueva como de segunda mano, así como al incremento de los préstamos hipotecarios y operaciones registrales, si bien el incremento recaudatorio es menor en el Principado de Asturias (2,1 por ciento), dado que ya el año anterior se registraron autoliquidaciones de gran importe, y en Canarias (0,1 por ciento), donde es apreciable un cierto estancamiento del mercado de obra nueva.

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

#### 3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2021 se resumen en el cuadro I.117. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado 1 de este capítulo.

## Cuadro I.117

### IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Impuesto Especial sobre la Electricidad:exenciones, base liquidable y tipo impositivo	31/12/2020	72
Ley 11/2021	Definición de depósito fiscal Infracciones y sanciones	10/07/2021	Décimo.Uno Décimo.Dos a cuatro
RD-ley 17/2021	Tipo impositivo del 0,5 por ciento del Impuesto Especial sobre la Electricidad	15/09/2021	D.A.6ª
RD 399/2021	Modifica el Reglamento del impuesto	09/06/2021	D.F.1ª y 3ª
Orden HAC/1275/2020	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	30/12/2020	
Orden HAC/171/2021	Modelo 05	27/02/2021	
Orden HAC/172/2021	Estructura y funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad y modelo 560	27/02/2021	
Orden HAC/559/2021	IIIE Fabricación: avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros	08/06/2021	

### 3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2021 la cifra de 20.246 millones de euros, un 5,37 por ciento más que en 2020, incluida la recaudación líquida del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT), cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 517 millones, un 21,70 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de las AATT.

Comparando las cifras de recaudación en 2021 con las alcanzadas en 2020, se observa un descenso en el impuesto sobre las labores del tabaco del 2,08 por ciento, impuesto sobre la electricidad 12,21 por ciento, impuesto sobre el carbón 29,27 por ciento.

La recaudación por los impuestos medioambientales, introducidos por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se ha reducido en un 3,05 por ciento con respecto a la alcanzada en el 2020.

Por su parte, la recaudación del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero se ha visto también reducida en un 2,99 por ciento con respecto a la alcanzada en el año anterior.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del impuesto de hidrocarburos, a pesar de la integración del impuesto de ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos (IVMDH) en aquél, con efectos desde el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. En total la recaudación obtenida por el impuesto sobre hidrocarburos ha ascendido a 11.492 millones de euros, con un aumento del 11,29 por ciento respecto al año precedente. Es de destacar que los tipos impositivos autonómicos, que venían regulados en el artículo 50.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, han sido derogados, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Tras la fuerte caída sufrida en el 2020 como consecuencia de las restricciones a la movilidad, en el 2021 se observa una cierta recuperación de los niveles alcanzados en los ejercicios precedentes.

En el caso del alcohol y bebidas derivadas, los productos intermedios y la cerveza, la evolución de la recaudación es reflejo de la evolución del consumo de los productos objeto de tales impuestos. Se observa una cierta recuperación en la recaudación con respecto al año anterior, en el cual se produjo una gran caída del consumo como consecuencia de la reducción de la movilidad interna y externa y del cierre, en mayor o menor grado, de la hostelería y la restauración.

En el impuesto sobre las labores del tabaco los 6.115 millones de euros recaudados en 2021 representan un leve descenso del 2,08 por ciento respecto a las cifras de 2020, lo que sin duda es reflejo de un cierto descenso del consumo de labores del tabaco y un cambio en los hábitos de consumo, reduciéndose el consumo de cigarrillos e incrementándose el consumo en otras labores como la picadura.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad (impuesto que grava el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores de la misma), en 2021 ha experimentado un descenso del 12,2 por ciento frente al ejercicio precedente. Es importante señalar que el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, adoptó medidas urgentes para mitigar el impacto de la es-

calada de precios en los mercados minoristas de electricidad y contribuir a la reducción de los costes de la factura final eléctrica, disponiendo, entre otras medidas, la reducción del tipo impositivo del impuesto especial sobre la electricidad.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2021, se ha visto reducida en un 29,27 por ciento con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2020, lo que refleja el proceso de sustitución de carbón por fuelóleo o gas natural por parte de las centrales térmicas de producción de electricidad. Se recuerda que este impuesto, aunque vigente en el ordenamiento español desde el año 2005, no proporcionó ingreso fiscal alguno hasta el mes de abril de 2013, al estar, hasta esa fecha, exentas o no sujetas, todas las puestas a consumo de carbón.

En el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la recaudación de 2021 ha supuesto un incremento del 21,7 por ciento con respecto a la alcanzada en 2020, año en el que se produjo una fuerte reducción.

El 1 de enero de 2013, entró en vigor la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (IPCN) y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas (IACN).

La recaudación por el conjunto de estos tres impuestos medioambientales en 2021 ha ascendido a 1.397 millones de euros, un 3,05 por ciento inferior a la del 2020. Es necesario señalar que el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, ha adoptado medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios en los mercados minoristas de electricidad y contribuir a la reducción de los costes de la factura final eléctrica, disponiendo, entre otras medidas, la suspensión temporal del IVPEE para el cuarto trimestre de 2021, lo que supone que las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el cuarto trimestre de 2021 quedan exoneradas del mencionado impuesto.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2021 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en años precedentes, estas figuras tributarias se sitúen en el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el IRPF y el IVA y

cerca de la recaudación proporcionada por el IS. Hay que tener en cuenta, además, que la mera existencia de los impuestos especiales provoca un incremento de la recaudación del IVA de unos cuatro mil millones de euros, al incluirse las cuotas de aquéllos (excepto en el caso del IEDMT) en la base imponible del IVA.

Por subconceptos, el impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2021 a 11.492 millones de euros, experimentado un aumento del 11,29 por ciento respecto a 2020 y representando el 56,76 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco en 2021, 6.115 millones de euros, la recaudación ha disminuido un 2,08 por ciento respecto a la del año anterior. Los ingresos por este concepto representaron el 30,2 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales. Esta reducción de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo, de las modificaciones registradas en la estructura de consumo, observándose una reducción en el consumo de cigarrillos y un aumento en el consumo de otras labores del tabaco con menor tipo impositivo como la picadura.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre productos intermedios y sobre la cerveza, ha ascendido a 673 millones, 22 millones y 312 millones de euros, respectivamente. Incrementándose la recaudación con respecto a las cifras del 2020 en un 9,6 por ciento en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, un 10 por ciento en el caso del impuesto sobre productos intermedios y un 1,63 por ciento en el impuesto sobre la cerveza. Los ingresos correspondientes a los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas suponen un 4,97 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Por último, en el marco de los impuestos especiales armonizados, los ingresos obtenidos en 2021 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón, han sido de 1.086 y 29 millones de euros, respectivamente, con un descenso del 12,21 por ciento en el impuesto sobre la electricidad y en el caso del impuesto sobre el carbón del 29,27 por ciento, respecto a las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2020. Los ingresos estos impuestos representan, respectivamente un 5,37 por ciento y un 0,14 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

La recaudación obtenida en el año 2021 por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte ha ascendido a 517 millones de euros, un 21,70 por ciento más que durante 2020, y los ingresos por este impuesto representan el 2,55 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

El impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero ha supuesto una recaudación en 2021 de 65 millones de euros, lo que representa un descenso del 2,99 por ciento con respecto al ejercicio precedente, por las razones ya señaladas respecto a los tipos impositivos.

Las cifras de recaudación obtenidas en 2021 por los impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica; sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas, han sido de 1.397 millones de euros, con un descenso de recaudación del 3,05 por ciento respecto a las cifras alcanzadas en el ejercicio anterior.

Cuadro I.118

### EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES E IVMDH<sup>(1)</sup> Y MEDIOAMBIENTALES (Millones de euros)

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	(%Var21/20)
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:</b>	<b>20.256,1</b>	<b>20.755,8</b>	<b>21.101,9</b>	<b>22.040,7</b>	<b>19.214,8</b>	<b>20.246,0</b>	<b>5,4</b>
<b>De fabricación:</b>	<b>18.341,3</b>	<b>18.685,0</b>	<b>18.905,0</b>	<b>19.865,0</b>	<b>17.512,0</b>	<b>18.614,0</b>	<b>6,3</b>
- Hidrocarburos <sup>(5)</sup>	10.555,9	10.881,1	11.209,9	12.264,0	10.326,0	11.492,0	11,3
- Labores del Tabaco	6.677,3	6.628,4	6.533,0	6.445,0	6.245,0	6.115,0	-2,1
- Alcohol y Bebidas Derivadas	783,3	839,9	821,2	801,0	614,0	673,0	9,6
- Productos Intermedios	21,5	21,7	21,2	22,0	20,0	22,0	10,0
- Cerveza	303,2	313,9	319,7	333,0	307,0	312,0	1,6
<b>Sobre la Electricidad <sup>(2)</sup></b>	<b>1.290,2</b>	<b>1.306,0</b>	<b>1.351,8</b>	<b>1.376,0</b>	<b>1.237,0</b>	<b>1.086,0</b>	<b>-12,2</b>
<b>Sobre Determinados Medios de Transporte <sup>(4)</sup></b>	<b>389,9</b>	<b>452,8</b>	<b>574,0</b>	<b>660,7</b>	<b>424,8</b>	<b>517,0</b>	<b>21,7</b>
<b>Sobre el Carbón <sup>(3)</sup></b>	<b>229,1</b>	<b>312,1</b>	<b>271,1</b>	<b>139,0</b>	<b>41,0</b>	<b>29,0</b>	<b>-29,3</b>
<b>IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS <sup>(6)</sup></b>	<b>968,2</b>	<b>967,9</b>	<b>977,0</b>	<b>48,1</b>	<b>14,7</b>	<b>2,9</b>	<b>-80,2</b>
<b>IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS <sup>(7)</sup></b>	<b>94,7</b>	<b>120,0</b>	<b>109,6</b>	<b>81,0</b>	<b>67,0</b>	<b>65,0</b>	<b>-3,0</b>
<b>IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES <sup>(8)</sup></b>	<b>1.574,5</b>	<b>1.806,7</b>	<b>1.871,7</b>	<b>1.009,0</b>	<b>1.441,0</b>	<b>1.397,0</b>	<b>-3,1</b>

(1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.

(2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015.

(3) Implantado en el ejercicio 2012.

(4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

(5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CCAA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

(6) Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

(7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental).

(8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos.

### 3.3.3. **Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos**

Durante el ejercicio 2021, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido IVMDH, si bien su número es considerablemente menor que las tramitadas durante el ejercicio precedente, debido a que ha sido mucho menor el número de solicitudes presentadas, como consecuencia de que a muchos solicitantes ya se les han ultimado todas sus solicitudes ya que a finales de 2020 ya había prescrito el derecho a presentar nuevas solicitudes de muchas de ellas.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.533.375 solicitudes, con un importe solicitado de 2.710.118.780,08 euros. De estas solicitudes se han devuelto 996.280.435,41 euros.

Durante 2021 se ha presentado 1 solicitud.

La tramitación de las devoluciones por el IVMDH está prácticamente ultimada, quedando pendientes de resolver 1.399 solicitudes por un importe de 282.344,05 euros.

## 3.4. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

### 3.4.1. **Marco normativo**

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2021 se resume en el cuadro I.119.

*Cuadro I.119*

#### **IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2021**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Tipo impositivo del 8 por ciento del impuesto	31/12/2020	73

### 3.4.2. **Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros**

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre primas de seguros, la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 5.104 autoliquidaciones con un importe ingresado de 1.530,1 millones de euros, y en el ejercicio 2021, 5.357 autoliquidaciones con un importe ingresado de 2.058 millones de euros. Produciéndose un incremento del 4,96% en número y del 34,5 por ciento en importe, en el 2021 respecto al 2020.

Cuadro I.120

### IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

2020		2021		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.104	1.530,1	5.357	2.058,00	4,96	34,5

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco.

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del Impuesto sobre las primas de seguros, en el cuadro I.121 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, un decremento del 5,4 por ciento en 2021 respecto a 2020. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2021 fue de 565.

Cuadro I.121

### IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones	% Variación respecto el año anterior
2020	597	-2,3
2021	565	-5,4

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

## 3.5. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

### 3.5.1. *Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

En el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, creado por la Ley 16/2013, de 29 de octubre y en vigor desde el 1 de enero de 2014, la recaudación en 2021 se ha reducido en un 2,99 por ciento respecto de 2020.

## 3.6. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

### 3.6.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2021 se resume en el cuadro I.122.

*Cuadro I.122*

### IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 4/2020	Creación del impuesto	16/10/2020	
RD 400/2021	Desarrolla las reglas de localización de los dispositivos de los usuarios y las obligaciones formales del impuesto	09/06/2021	
Orden HAC/590/2021	Modelo 490	11/06/2021	
Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Tributos	Criterios de interpretación y aclaración del impuesto	29/06/2021	

### 3.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre determinados servicios digitales*

El impuesto sobre servicios digitales fue aprobado por la Ley 4/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor en enero de 2021.

Es un tributo de naturaleza indirecta que grava las prestaciones de determinados servicios digitales en que exista intervención de usuarios situados en territorio español.

Su periodo de liquidación es trimestral y el plazo de presentación es durante el mes inmediato siguiente al correspondiente período trimestral natural.

Durante el año 2021, se presentaron 902 declaraciones del modelo 490, Impuesto sobre servicios digitales, con un importe total ingresado de 240,1 millones de euros. De las 902 declaraciones presentadas, 9 fueron complementarias.

## 3.7. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

### 3.7.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2021 se resume en el cuadro I.123.

Cuadro I.123

### IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 5/2020	Creación del impuesto	16/10/2020	
RD 366/2021	Procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto	26/05/2021	
Orden HAC/510/2021	Modelo 604	28/05/2021	

#### 3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre las transacciones financieras

El impuesto sobre las transacciones financieras fue aprobado por la Ley 5/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor el 16 de enero de 2021.

Se trata de un tributo de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones establecidas legalmente, las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas con una capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros.

Su periodo de liquidación es mensual y el plazo de presentación ordinario es del 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

Durante el año 2021, se presentaron 10.269 autoliquidaciones del modelo 604, Impuesto sobre las transacciones financieras, con un importe total ingresado de 347,9 millones de euros. De las 10.269 autoliquidaciones presentadas, 790 fueron complementarias.

#### 3.8. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos,

telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

### 3.8.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego

Para los ejercicios 2020 y 2021 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 222 autoliquidaciones con un importe ingresado de 168,7 millones de euros, y en el ejercicio 2021, 247 autoliquidaciones con un importe ingresado de 155,7 millones de euros. Produciéndose un incremento del 11,3 por ciento en número y un decremento del 7,7 por ciento en importe, en el 2021 respecto del 2020.

Cuadro I.124

#### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. MODELO 763 (Millones de euros)

2020		2021		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
222	168,7	247	155,7	11,3	-7,7

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y País Vasco

### 3.9. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA los siguientes:

- Tributos sobre casinos de juego.
- Tributo sobre el juego del bingo.
- Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Tributos sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Cuadro I.125

**INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.  
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2020	2021	Absoluta	En porcentaje	2020	2021
Andalucía	84.236	90.489	6.253	7,4	14,3	11,7
Aragón	16.353	29.607	13.254	81,0	2,8	3,8
Principado de Asturias	17.747	14.905	-2.842	-16,0	3,0	1,9
Illes Balears	22.699	20.350	-2.349	-10,3	3,9	2,6
Canarias	37.955	38.823	868	2,3	6,4	5,0
Cantabria	5.902	11.350	5.448	92,3	1,0	1,5
Castilla y León	33.693	43.135	9.442	28,0	5,7	5,6
Castilla-La Mancha	28.728	32.972	4.244	14,8	4,9	4,3
Cataluña	94.449	163.493	69.044	73,1	16,0	21,2
Extremadura	15.140	19.982	4.842	32,0	2,6	2,6
Galicia	28.568	34.128	5.560	19,5	4,9	4,4
Comunidad de Madrid	72.337	125.590	53.253	73,6	12,3	16,3
Región de Murcia	21.803	28.788	6.985	32,0	3,7	3,7
La Rioja	5.982	7.163	1.181	19,7	1,0	0,9
Comunidad Valenciana	103.169	110.326	7.157	6,9	17,5	14,3
<b>TOTAL</b>	<b>588.761</b>	<b>771.101</b>	<b>182.340</b>	<b>31,0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 31 por ciento (-45,3 por ciento en 2020).

En estos tributos es más evidente que la crisis sanitaria padecida en 2020, que obligó al cierre de establecimientos, condicionó en gran medida la recaudación de dicho ejercicio y explica la mejora recaudatoria. Sin olvidar que hubieron de adoptarse determinados beneficios fiscales para evitar el hundimiento del sector, además de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos.

Todas las comunidades, salvo Illes Balears y el Principado de Asturias, registran cifras positivas de recaudación, si bien en mayor medida en Cataluña (21,2 por ciento), la Comunidad de Madrid (16,3 por ciento), la Comunidad Valenciana (14,3 por ciento) y Andalucía (11,7 por ciento).

En el Principado de Asturias se mantiene la caída tanto de los derechos reconocidos como de la recaudación líquida (-16 por ciento), claramente imputables a la paralización de la actividad económica y al cierre de los locales. El cierre de la hostelería durante gran parte del año y las bajas temporales de máquinas, unido al declive del juego del bingo, explican la situación.

Por su parte, en Illes Balears (-10,3 por ciento) el descenso es generalizado en todas las modalidades de tributos sobre el juego salvo en casinos. Destaca el juego del bingo y las máquinas recreativas por la disminución de la actividad debida al cierre temporal por las medidas de los gobiernos central y autonómico y las limitaciones de aforo y horario en los locales durante este periodo a causa de la pandemia, además, en el caso de las máquinas recreativas se ha establecido una bonificación del 75 por ciento en el pago de las liquidaciones correspondientes al segundo trimestre del año.

*Cuadro I.126*

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LOS TRIBUTOS  
SOBRE EL JUEGO**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	3.391	9.149	75.217	2.729	90.486
Aragón	12	3.998	24.116	1.481	29.607
Principado de Asturias	-	-	-	-	14.905
Illes Balears	-	-	-	-	20.350
Canarias	308	9.449	26.791	2.276	38.824
Cantabria	110	319	10.671	250	11.350
Castilla y León	73	791	39.587	2.684	43.135
Castilla-La Mancha	873	1.474	29.346	1.279	32.972
Cataluña	4.012	20.051	136.712	2.718	163.493
Extremadura	251	1.227	18.099	405	19.982
Galicia	95	4.255	27.645	2.133	34.128
Comunidad de Madrid	-	-	-	-	125.590
Región de Murcia	441	3.503	23.185	1.659	28.788
La Rioja	-	422	6.096	645	7.163
Comunidad Valenciana	3.245	17.533	75.518	14.029	110.325
<b>TOTAL</b>	<b>12.811</b>	<b>72.171</b>	<b>492.983</b>	<b>32.288</b>	<b>771.098</b>

Junto a las limitaciones derivadas del cierre de los locales en los que se practica el juego durante los periodos de confinamiento, en 2020 se aprobaron medidas excepcionales como bonificaciones sobre la cuota tributaria de la tasa fiscal sobre el juego para los subconceptos relativos a máquinas recreativas con premio o de azar, bingo tradicional y casino, o, en su caso, modificar el plazo de presentación e ingreso y concesión de aplazamientos y fraccionamientos; estas circunstancias han tenido una mayor significación en Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Castilla y León y Región de Murcia.

## 4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

### 4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2021 se resumen en el cuadro I.127.

*Cuadro I.127*

#### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	31/12/2020	74.Uno
	Tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		74.Tres
	Tasa de regularización catastral		74.Cuatro
	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		75 y D.F.21ª
	Tasas y cánones ferroviarios		76 a 80 y D.T.6ª
	Tasas portuarias		81 a 84, D.F.23ª y anexo XII
	Tasa por la gestión administrativa del juego		D.A.13ª y D.F.24ª
	Canon de regulación y tarifa de utilización del agua		D.F.9ª
	Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal		D.A.98ª
	Canon de control de vertidos		D.A.99ª
	Tasas en materia de protección de obtenciones vegetales		D.F.1ª y 7ª
RD-ley 1/2021	Tasas portuarias	20/01/2021	D.F.2ª.Dos y Anexo
RD-ley 10/2021	Beneficios fiscales para paliar daños por causados por la borrasca «Filomena»: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	19/05/2021	4.5
RD-ley 12/2021	Canon de regulación y tarifa de utilización del agua	25/06/2021	D.F.5ª y 6ª
RD-ley 20/2021	Beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y los movimientos sísmicos en la isla de La Palma: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico exención de la tasa de acreditación catastral	06/10/2021	25.5 y 29.1
Orden ISM/1178/2020	Precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina	09/12/2020	
Orden PCM/4/2021	Tasas por utilización de espacios en el Museo Nacional del Prado	13/01/2021	
Orden INT/126/2021	Precios públicos por el alojamiento en las residencias de la Guardia Civil	15/02/2021	
Orden TMA/179/2021	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	03/03/2021	
Orden INT/229/2021	Procedimiento para el pago por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de la tasa por la anotación del resultado de la inspección técnica de vehículos en la Jefatura Central de Tráfico	15/03/2021	

(continúa)

Cuadro I.127 (continuación)

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden INT/247/2021	Precios públicos aplicables a las acciones formativas de la Guardia Civil, impartidas por el Centro de Adiestramientos Especiales a personal ajeno al Cuerpo	17/03/2021	
Orden INT/252/2021	Tasa estatal por la prestación de servicios de respuesta por la Guardia Civil, en el interior de centrales nucleares u otras instalaciones nucleares	19/03/2021	
Orden HAC/475/2021	Modelos de liquidación y autoliquidación de las tasas del Comisionado para el Mercado de Tabacos	19/05/2021	
Orden EFP/586/2021	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2021/22	10/06/2021	
Orden UNI/724/2021	Precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2021-2022	09/07/2021	
Orden AUC/1139/2021	Tasas por la tramitación de visados	22/10/2021	
Orden UNI/1422/2021	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la obtención de títulos oficiales de postgrado para el curso académico 2021-2022	21/12/2021	
Orden TED/1428/2021	Precios públicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el acceso a la visita al conjunto «El Bocal, un proyecto imperial»	22/12/2021	

**4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT**

Los ingresos por tasas y otros ingresos del Capítulo III crecieron un 16,7 por ciento, un 15,2 por ciento las tasas y un 17,7 por ciento los otros ingresos. La recaudación aumentó en casi todas las tasas, en especial en la tasa de telecomunicaciones, al compararse con un importe de 2020 que estaba minorado por la realización de devoluciones que no se habían hecho en 2019. Destacan también el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público, la tasa de expedición de DNI y pasaportes (afectada por el cierre de las oficinas públicas en 2020) y la Tasa radioeléctrica. Por el contrario, los ingresos por tasas consulares estuvieron muy por debajo de la media de los últimos años. El crecimiento de los otros ingresos estuvo repartido entre sus principales componentes: intereses de demora, sanciones tributarias y recargo de apremio, siendo más intenso el avance de las sanciones, si bien en las tres figuras se superaron los importes recaudados en 2019.

Cuadro I.128

### INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT (Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2020	2021
Tasas de la AEAT (en gestión)	45,17	78,11
Tasas de ministerios	873,06	953,88
Tasas de OOAA	0,0043	0,0045
Presupuestos Organismos Públicos	2020	2021
Tasas de OOAA <sup>(1)</sup>	762,05	852,154
Tasas de organismos no autónomos <sup>(2)</sup>	126,89	137,846

<sup>(1)</sup> Incluye 159,79 millones de euros recaudados por la tasa «Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica». Esta tasa se gestiona y recauda por las Confederaciones Hidrográficas, si bien, el 98 por ciento de lo recaudado debe ingresarse por las confederaciones hidrográficas en el Tesoro Público, formando parte del Presupuesto del Estado.

<sup>(2)</sup> Incluye 30,712 millones de euros recaudados por tasas gestionadas y recaudadas por la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia. El importe neto (ingresos menos devoluciones), debe ingresarse por dicho organismo en el Tesoro Público.

## 5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

### 5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2021 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

### GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2021

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Orden HAC/559/2021	Avituallamiento y equipamiento exento a buques y aeronaves, distintos de los privados de recreo, así como entregas en tiendas libres de impuestos y para la venta a bordo a viajeros	08/06/2021	

## 6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

### 6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

#### 6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2021 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 91 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 94 Estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.130 y I.131 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

*Cuadro I.130*

#### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	2/7/2010	15/3/2011						
Alemania	5/12/1966 3/2/2011	8/4/1968 30/7/2012					10/11/1975 30/12/1977	4/12/1975 17/1/1978
Andorra	8/1/2015	8/5/2015						
Arabia Saudí	19/6/2007	14/7/2008						
Argelia	7/10/2002	22/7/2005						
Argentina	11/3/2013	14/1/2014						
Armenia	16/12/2010	17/4/2012			10/10/2007	23/6/2010		
Australia	24/3/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	6/1/1968	24/2/1995	2/10/1995			26/3/1971	29/4/1971
Azerbaiyán	23/4/2014	6/11/2020			28/1/2008	23/6/2010		
Barbados	1/12/2010	14/9/2011						
Bélgica	14/6/1995	4/7/2003	2/12/2009 15/4/2014	23/5/2018 2/8/2018				
Bielorrusia	1/3/1985 14/6/2017	22/9/1986 2/3/2021						
Bolivia	30/6/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	5/2/2008	5/11/2010						
Brasil	14/11/1974	31/12/1975			17/02 y 26/2/2003	2/10/2003		

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Bulgaria	6/3/1990	12/7/1991						
Cabo Verde	5/6/2017	2/12/2020						
Canadá	23/11/1976	6/2/1981	18/11/2014	8/10/2015				
Catar	10/9/2015	15/12/2017						
Chequia <sup>(1)</sup>	8/5/1980	14/7/1981						
Chile	7/7/2003	2/2/2004						
China	22/11/1990 28/11/2018	25/6/1992 30/3/2021						
Chipre	14/2/2013	16/5/2014						
Colombia	31/3/2005	28/10/2008						
Corea del Sur	17/1/1994	15/12/1994						
Costa Rica	4/3/2004	1/1/2011						
Croacia	19/5/2005	23/5/2006						
Cuba	3/2/1999	10/1/2001			09/11 y 30/12/1999	10/1/2001		
Dinamarca Denunciado <sup>(2)</sup>	3/7/1972	28/1/1974	17/3/1999	17/5/2000			4/12/1978	5/1/1979
Ecuador	20/5/1991	5/5/1993						
Egipto	10/6/2005	11/7/2006						
El Salvador	7/7/2008	5/6/2009						
Emir. Árabes Unidos	5/3/2006	23/1/2007						
Eslovaquia <sup>(1)</sup>	8/5/1980	14/7/1981						
Eslovenia	23/5/2001	28/6/2002						
Estados Unidos	22/2/1990	22/12/1990	14/1/2013	23/10/2019	30/1/2006 15/2/2006	13/8/2009		
Estonia	3/9/2003	3/2/2005			14/6/2016			
Filipinas	14/3/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967 15/12/2015	11/12/1968 29/5/2018			18 y 24/8/1970 22/2/1973 27/4/1990	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia	10/10/1995	12/6/1997			1/3/2005 22/4/2005	6/8/2009	28/4/1978	6/9/1978
Georgia	7/6/2010	1/6/2011			10/10/2007	23/6/2010		
Grecia	4/12/2000	2/10/2002						
Hong Kong	1/4/2011	14/4/2012						
Hungría	9/7/1984	24/11/1987						
India	8/2/1993	7/2/1995	26/10/2012	9/7/2020				
Indonesia	30/5/1995	14/1/2000						
Irán	19/7/2003	2/10/2006						

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Irlanda	10/2/1994	27/12/1994						
Islandia	22/1/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/1/2001						
Italia	8/9/1977	22/12/1980						
Jamaica	8/7/2008	12/5/2009						
Japón	13/2/1974 16/10/2018	2/12/1974 26/2/2021						
Kazajstán	2/7/2009	3/6/2011			8/7/2008	23/6/2010		
Kirguizistán <sup>(9)</sup>	1/3/1985	22/9/1986						
Kuwait	26/5/2008	5/6/2013						
Letonia	4/9/2003	10/1/2005						
Lituania	22/7/2003	2/2/2004						
Luxemburgo	3/6/1986	4/8/1987	10/11/2009	31/5/2010				
Macedonia	20/6/2005	3/1/2006						
Malasia	24/5/2006	13/2/2008						
Malta	8/11/2005	7/9/2006						
Marruecos	10/7/1978	22/5/1985			23/6/2015	15/7/2016		
Méjico	24/7/1992	27/10/1994	17/12/2015	7/7/2017				
Moldavia	8/10/2007	11/4/2009			1/10/2007	23/6/2010		
Nigeria	23/6/2009	13/4/2015						
Noruega	6/10/1999	10/1/2001						
Nueva Zelanda	28/7/2005	11/10/2006						
Omán	30/4/2014	8/9/2015						
Países Bajos	16/6/1971	16/10/1972					31/1/1975	13/2/1975
Pakistán	2/6/2010	16/5/2011						
Panamá	17/10/2010	4/7/2011						
Perú	6/4/2006							
Polonia	15/11/1979	15/6/1982						
Portugal	26/10/1993	7/11/1995					25/6/1973	14/7/1973
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976 15/5/2014			13/12/93 y 17/6/1994	25/5/1995	22/9/1977	11/10/1977
Rep. Dominicana	16/11/2011	2/7/2014						
Rumanía	24/5/1979 18/10/2017	2/10/1980 3/12/2020						
Rusia	16/12/1998	6/7/2000						
Senegal	5/12/2006	29/12/2014						
Serbia	9/3/2009	25/1/2010						
Singapur	13/4/2011	11/1/2012						

(continúa)

Cuadro I.130 (continuación)

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Sudáfrica	23/6/2006	15/2/2008						
Suecia	16/6/1976	22/1/1977					18/2/1980	1/3/1980
Suiza <sup>(4)</sup>	26/4/1966 27/7/2011	3/3/1967	29/6/2006	27/3/2007 11/6/2013			20/11/1968	26/11/1968
Tailandia	14/10/1997	9/10/1998						
Tayikistán <sup>(3)</sup>	1/3/1985	22/9/1986						
Timor Oriental <sup>(5)</sup>	30/5/1995	14/1/2000						
Trinidad y Tobago	17/2/2009	8/12/2009						
Túnez	2/7/1982	3/3/1987						
Turkmenistán Denunciado <sup>(6)</sup>	1/3/1985	22/9/1986						
Turquía	5/7/2002	19/1/2004						
Ucrania <sup>(3)</sup>	1/3/1985 15/12/2017	22/9/1986						
Uruguay	9/10/2009	12/4/2011						
Uzbekistán	8/7/2013	10/9/2015			21/7/2010	11/11/2010		
Venezuela	8/4/2003	15/6/2004						
Vietnam	7/3/2005	10/1/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la República Socialista de Checoslovaquia de 8 de mayo de 1980 (BOE 14/07/1981).
- (2) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10/06/08 de denuncia (BOE 19/11/2008). Dejó de estar en vigor el 01/01/2009.
- (3) Estados que, por formar parte de la extinta URSS, aún se aplica el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985 (BOE 22/09/1986).
- (4) Se publica en BOE el Protocolo que modificó el Convenio de 26 de abril de 1966 y entra en vigor el 1 de junio de 2007 (BOE 27/03/2007).
- (5) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.
- (6) Nota de denuncia del Ministerio de Asuntos Exteriores de Turkmenistán de 09/02/1999 (BOE 10/08/2021). Deja de estar en vigor el 01/01/2000.

Durante el citado 2021 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron tres rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales de Suiza, Austria y Países Bajos. También entró en vigor el Acuerdo Internacional en Materia de Fiscalidad y Protección de los Intereses Financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar.

Cuadro I.131

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-21**

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/2019	03/12/1920(*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(\*) Gaceta de Madrid

**6.1.2. Acuerdos de intercambio de información**

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España complementa su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias.

En los cuadros I.132, I.133 y I.134 se relacionan estos acuerdos.

Cuadro I.132

**INSTRUMENTO MULTILATERAL CONTRA LA EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS (MLI). SITUACIÓN A 31.12.2021**

Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Fecha publicación BOE	Entrada en vigor
17/06/2017	28/09/2021	22/12/2021	01/01/2022

Cuadro I.133

**CONVENCIÓN MULTILATERAL SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL Y PROTOCOLO. SITUACIÓN A 31.12.2021**

Instrumento Jurídico	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en vigor
CONVENIO	12/11/2009	10/08/2010	01/12/2010
PROTOCOLO	11/03/2011	28/09/2012	01/01/2013

Cuadro I.134

### ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.21

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	-
Isla de Man	03/12/2015	-
Jersey	17/11/2015	-
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(\*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

## 6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2021 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea (UE) y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

### 6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2021 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.
- Grupo de Trabajo sobre Estructuras de los Sistemas Tributarios de la UE.

Se ocupa de asesorar a la Comisión Europea y garantizar el intercambio de buenas prácticas sobre las estructuras de los sistemas fiscales y desarrollar indicadores tributarios comparables para el seguimiento y análisis de las políticas tributarias nacionales. En 2021, se ha participado en la elabo-

ración del Informe Anual sobre Estructuras Impositivas de la UE y en la actualización de «Taxes in Europe database».

- Plataforma Buena Gobernanza en Materia Fiscal  
Supervisa los progresos de los Estados miembros a la hora de hacer frente a la planificación fiscal agresiva y reprimir los paraísos fiscales.
- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa  
En 2021, se ha participado en las reuniones celebradas en relación con la Fiscalidad Digital, sobre la adaptación de los Pilares 1 y 2 del G20/OCDE en la UE.
- Comité del IVA
- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta  
Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la Unión en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.
- Comité de Impuestos Especiales  
Este Comité ha asistido a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.
- Grupo de contacto de los impuestos especiales (ECG)  
Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la UE sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales y la evolución política de estos, proporcionando un foro para el intercambio de opiniones con la Comisión sobre la legislación sobre impuestos especiales relacionada con la tenencia de bienes y productos sujetos a aquellos.

### **6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
  - a) Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas

concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.

- b) Grupo «ad hoc» para la negociación del Instrumento Multilateral.
- c) Conference of the Parties: dicho grupo es la continuación del grupo «ad hoc» para el MLI donde se debate el mismo Instrumento Multilateral por los países que ya lo han ratificado, estando el resto, como es el caso de España, invitados como oyentes.
- d) Grupo de Trabajo nº 2, sobre política tributaria y estadísticas, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este Grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- e) Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. En 2021 en el Global Forum del IVA se ha analizado el impacto de la economía colaborativa en temas del IVA y la implementación de guías internacionales sobre el IVA.
- f) Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. En 2021 ha estado trabajando en el marco legal internacional para hacer efectivo el Intercambio Automático de Información (en adelante AEOI). Además, se están discutiendo las reglas y sus comentarios —Crypto-asset Reporting Framework-CRAF— y el procedimiento de diligencia debida y se ha comenzado a preparar una revisión técnica del Estándar Común de información (CRS) para el intercambio automático de información de entidades financieras.
- g) Grupo de Trabajo nº 11, en Planificación Fiscal Agresiva. Durante el año 2021 se han realizado reuniones sobre la elaboración de las reglas modelo relativas al Pilar 2 del Proyecto de la OCDE/G20 «Retos fiscales de la digitalización», en 13 artículos tratan de distintos elementos de este pilar: ámbito subjetivo, regla de inclusión, regla de pagos infragravados, tipo impositivo efectivo, puertos seguros, impuestos cubiertos, el cómputo de la renta, diferencias temporarias, exclusiones de renta, el top-up tax, reglas

suplementarias, obligaciones de declaración, y definiciones, así como una guía para su aplicación.

- h) Grupo «ad hoc» del informe país por país, donde se analiza la interpretación de los términos de dicho informe y la revisión de la normativa aplicable.
  - i) Grupo «ad hoc» sobre la imposición de las empresas multinacionales, que tiene por objeto abordar el problema de la doble imposición en materia de precios de transferencia.
  - j) Grupo «ad hoc» de revisión de estándares, cuyo objetivo es dar seguridad jurídica a las multinacionales en relación con el Pilar 1: certeza fiscal previa y resolución de conflictos.
- Participación en el FTA MAP Forum, en el que se realiza el seguimiento del cumplimiento del estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto G20/OCDE/BEPS sobre mecanismos de resolución de controversias.
  - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal. Asimismo, sus resultados son tenidos en cuenta en el Código de Conducta para la actualización de la lista de jurisdicciones no cooperativas con la UE. En 2021 ha continuado examinando regímenes fiscales perjudiciales, en particular 18 nuevos, entre los que destacan los casos de: Australia (offshore banking unit), y el caso de Estados Unidos (Foreign Derived Intangible Income FDII), y con la monitorización de los requisitos de actividad sustancial de las jurisdicciones de baja fiscalidad o fiscalidad meramente nominal.
  - Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en 2021, englobaba a 163 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo. Desde enero de 2017 España preside este Foro, en la persona de D<sup>a</sup> María José Garde Garde, y durante 2021 España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (Peer Review

Group, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (Steering Group) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual.

### **6.2.3. Organización de las Naciones Unidas**

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

### **6.2.4. G20**

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

### **6.2.5. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023**

En 2021 se ha constituido y puesto en funcionamiento un Grupo de Trabajo en el seno de la Secretaría de Estado de Hacienda con la participación de los Gabinetes de la Ministra de Hacienda y Función Pública, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tributos, coordinados por los representantes de Finanzas y Aduanas de la REPER en Bruselas que han definido una metodología para, de un lado, efectuar el seguimiento y priorizar los distintos expedientes legislativos que corresponda tramitar y ultimar en ese período, y de otro, identificar los responsables y participantes de los equipos que liderarán estos trabajos y que presidirán los Grupos de Trabajo del Consejo Europeo.

## **7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO**

### **7.1. ISLAS CANARIAS**

El cuadro I.135 ofrece el marco normativo del Régimen económico y fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2021.

Cuadro I.135

**RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 11/2021	Responsables del impuesto Infracciones y sanciones: llevanza de los libros registros a través de la sede electrónica Agencia Tributaria Canaria	10/07/2021	Noveno. Uno Noveno. Dos
RD-ley 34/2020	Reserva para inversiones en Canarias	18/11/2020	D.F.1ª.Uno
RD-ley 39/2020	Reserva para inversiones en Canarias	30/12/2020	D.F.2ª
RD-ley 12/2021	IS: límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias	25/06/2021	D.F.3ª
Orden HAC/1154/2020	Obligaciones registrales del Impuesto General Indirecto Canario	04/12/2020	

**8. TRIBUTOS LOCALES**

La relación de disposiciones aplicables en 2021 se resume en el cuadro I.136.

Cuadro I.136

**TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2021**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	IAE: modificación de las tarifas Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	31/12/2020	67 D.A.67ª a 97ª y D.F.39ª y 42ª
Ley 11/2021	IAE: exención	10/07/2021	Decimoquinto
Ley 14/2021	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	12/10/2021	Decimoprimer. Dos
RD-ley 10/2021	Beneficios fiscales para paliar daños por causados por la borrasca «Filomena»: IBI: exención IAE: reducción	19/05/2021	4.1 a 4
RD-ley 20/2021	Beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma: IBI: exención IAE: reducción	06/10/2021	25.1 a 4
RD-ley 26/2021	IIVTNU: adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	09/11/2021	
RD-ley 29/2021	IBI, IAE e ICIO: bonificaciones potestativas	22/12/2021	D.F.5ª

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2021.

## **9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES**

### **9.1. INTRODUCCIÓN**

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se elabora el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, las diversas metodologías de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.

### **9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021**

#### **9.2.1. Novedades**

Entre las principales modificaciones de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2021 ocupan un lugar destacado: en el IRPF, la cuantía unitaria de la exención parcial del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, la cual se incrementó de 20.000 a 40.000 euros desde el comienzo de 2020, y el aumento en 5 puntos porcentuales de la deducción por donativos, aprobado en 2020; en el IS, el incremento de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, desde el comienzo de este año, y las medidas relativas al sector de la industria de automoción que se aprobaron en 2020; en el IVA, la menor tributación de los libros, periódicos y revistas editados en formato electrónico, cuyo tipo de gravamen pasó del 21 al 4 por ciento a partir del 23 de abril de 2020, y la subida del tipo

impositivo aplicable a las bebidas edulcoradas, que pasó del 10 al 21 por ciento desde la entrada en vigor de la Ley de PGE 2021; en el impuesto sobre hidrocarburos, el aumento de los tipos impositivos aplicables al gasóleo de uso general y del biodiesel para uso como carburante, que recogía el anteproyecto de LPGE 2021 (aunque no llegó a aprobarse en la tramitación parlamentaria), medida que tiene una incidencia indirecta en las cuantificaciones de los beneficios fiscales debidos a determinadas exenciones del gasóleo, al tipo bonificado para el gasóleo agrícola y otros motores fijos, y a la devolución parcial del impuesto a taxistas y transportistas; en el impuesto sobre las primas de seguros, el incremento del tipo de gravamen en 2 puntos porcentuales, pasando del 6 al 8 por ciento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley de PGE 2021, medida que incide de manera indirecta en las estimaciones de la totalidad de los beneficios fiscales de este tributo; y, por último, el aumento en un 1 por ciento de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, desde la entrada en vigor de la Ley de PGE 2021, lo que repercute en los beneficios fiscales de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico, únicos que se cuantifican en el PBF.

Además, el PBF 2021 también se ve influido por otros factores, entre los cuales cabe resaltar la ampliación del conjunto de conceptos que se evalúan, incorporándose por primera vez cuantificaciones en el impuesto sobre el carbón (IC) de los beneficios fiscales que genera el tipo reducido sobre el carbón para usos con fines profesionales, así como más conceptos en el IRPF, el IS y el IH, si bien el importe de la mayoría de ellos no supera 50 millones de euros, con las salvedades de la exención en el IH del gas natural destinado a la producción de electricidad y del régimen especial del IRPF para trabajadores desplazados a territorio español, cuyas magnitudes superan dicho umbral.

Otra de las novedades que se introducen en este PBF consiste en una mejora de la metodología empleada para estimar los beneficios fiscales que generan determinadas exenciones en el IRPF, entre las cuales cabe citar, por su importancia cuantitativa, las relativas a determinadas pensiones públicas por incapacidad absoluta y gran invalidez, a las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, a las prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad, a los trabajos realizados en el extranjero y a las prestaciones económicas de dependencia. El procedimiento que se utilizaba hasta el PBF 2019 había quedado desfasado, puesto que se basaba fundamentalmente en una microsimulación efectuada para el PBF 2003 con datos de 2002, que con posterioridad no se pudo reiterar, más la proyección hasta el año del presupuesto correspondiente según la evolución de los datos estadísticos disponibles sobre las prestaciones exentas, sistema mixto que daba lugar a infravaloraciones considerables, sistema que se corrige en el PBF 2021, para el cual se ha

llevado a cabo una simulación con datos más recientes, los referidos a 2015, que reflejan mejor la situación actual tras las reformas del tributo que entraron en vigor en dicho año y en 2007; los resultados de esa simulación se han proyectado hasta el ejercicio 2020, cambio metodológico que tiene un gran alcance cuantitativo.

Por otro lado, con objeto de potenciar la transparencia del PBF y facilitar su comparación con el año anterior, junto a las habituales cifras de los dos PBF consecutivos, para el PBF 2019 se introdujo una novedad, consistente en aportar, por primera vez, también una revisión de las cantidades estimadas con datos más actualizados para el año 2018, las cuales, al añadirse a las cantidades presupuestadas, permitieron llevar a cabo una comparación más homogénea entre los importes de los beneficios fiscales de dos años consecutivos, ya que para su obtención se partió de las mismas bases de datos y de idénticos indicadores para su proyección. Para el PBF 2021 no es factible continuar con este múltiple sistema de presentación de los resultados, debido a la inexistencia del Proyecto de Ley de PGE 2020, razón por la cual, en esta ocasión, junto al PBF 2021, se ofrecen solo unas cifras estimadas de los beneficios fiscales de 2020, a partir de los datos más recientes de que se dispone.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **9.2.2. Cifras globales**

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2021 asciende a un total de 39.049,1 millones de euros, con un incremento en términos absolutos de 1.114,8 millones de euros y una variación relativa del 2,9 por ciento respecto a la cifra estimada para 2020.

El cuadro I.137 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

A su vez, el cuadro I.138 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.139 se refleja dicho desglose referido al año 2021 y una estimación para el año 2020, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2020.

Cuadro I.137

**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021**

Concepto	Presupuesto de ingresos (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	43.660,3	11.178,1	20,4%
Impuesto sobre Sociedades	21.720,2	3.871,8	15,1%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.416,7	1.182,4	45,5%
Fiscalidad medioambiental	1.545,1	-	-
Otros ingresos (1)	119,4	5,9	4,7%
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>68.461,8</b>	<b>16.238,1</b>	<b>19,2%</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	36.034,0	20.491,5	36,3%
Impuestos Especiales	8.683,7	1.408,6	14,0%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	359,2	58,5	14,0%
- Cerveza	135,3	-	-
- Productos Intermedios	9,5	-	-
- Hidrocarburos	4.813,7	1.348,2	21,9%
- Labores del Tabaco	2.854,1	-	-
- Electricidad	-20,7	-	-
- Carbón	41,7	2,0	4,5%
- Productos de plásticos de un solo uso	491,0	-	-
Tráfico Exterior	1.787,4	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	2.172,1	827,8	27,6%
Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	70,0	1,9	2,7%
Otros ingresos	2.732,7	-	-
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>51.479,8</b>	<b>22.729,9</b>	<b>30,6%</b>
Tasas y otros ingresos tributarios (2)	1.828,1	81,1	4,2%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>121.769,8</b>	<b>39.049,1</b>	<b>24,3%</b>

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos y de formación profesional.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

Cuadro I.138

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
<b>1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>11.178,1</b>	<b>28,6</b>
a. Reducciones en la base imponible	3.570,8	9,1
1. Rendimientos del trabajo <sup>(1)</sup>	699,0	1,8
2. Arrendamientos de viviendas	671,2	1,7
3. Tributación conjunta	1.070,3	2,7
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	936,8	2,4
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,8	0,0
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	14,0	0,0
7. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	151,9	0,4
7.1. Reducción de aplicación general	35,7	0,1
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,1	0,0
7.3. Otras reducciones <sup>(2)</sup>	116,1	0,3
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	18,8	0,0
9. Incentivos fiscales al mecenazgo <sup>(3)</sup>	5,0	0,0
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	146,7	0,4
c. Deducciones en la cuota	3.942,5	10,1
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(4)</sup>	939,6	2,4
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) <sup>(5)</sup>	41,5	0,1
3. Actividades económicas	12,2	0,0
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	8,2	0,0
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	0,0
6. Reserva de inversiones en Canarias	15,1	0,0
7. Donativos	313,0	0,8
8. Patrimonio histórico	0,1	0,0
9. Rentas en Ceuta y Melilla	92,8	0,2
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,5	0,0
11. Maternidad	911,1	2,3
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.604,9	4,1
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o el EEE	0,4	0,0
d. Exenciones	3.432,0	8,8
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	339,7	0,9
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años <sup>(6)</sup>	64,9	0,2
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	1,2	0,0
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas <sup>(7)</sup>	389,9	1,0
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0
6. Pensiones de invalidez	1.210,6	3,1
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,4	0,0
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,8	0,0
9. Indemnizaciones por despido	705,4	1,8

(continúa)

Cuadro I.138 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad <sup>(6)</sup>	408,3	1,0
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,4	0,0
12. Gratificaciones por misiones internacionales	20,7	0,1
13. Prestaciones por desempleo de pago único	39,1	0,1
14. Ayudas económicas a deportistas	1,8	0,0
15. Trabajos realizados en el extranjero	97,8	0,3
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	2,2	0,0
17. Becas públicas	16,1	0,0
18. Prestaciones por entierro o sepelio	1,8	0,0
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,2	0,0
20. Prestaciones económicas de dependencia	83,7	0,2
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	7,7	0,0
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	2,2	0,0
23. Rentas mínimas de inserción	13,1	0,0
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,6	0,0
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,2	0,0
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	4,6	0,0
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,7	0,0
e. Operaciones financieras con bonificación	5,7	0,0
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español	80,4	0,2
<b>2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes</b>	<b>1.182,4</b>	<b>3,0</b>
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.174,4	3,0
b. Letras del Tesoro	0,1	0,0
c. Bonos Matador	3,8	0,0
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	4,2	0,0
<b>3. Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>3.871,8</b>	<b>9,9</b>
a. Ajustes en la base imponible	964,6	2,5
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	55,1	0,1
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	201,4	0,5
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	120,6	0,3
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012	0,8	0,0
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	98,1	0,3
6. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	143,3	0,4
7. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	4,3	0,0
8. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	31,5	0,1
9. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	302,7	0,8
10. Incentivos fiscales al mecenazgo	6,8	0,0
11. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	0,1	0,0

(continúa)

Cuadro I.138 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
b. Reducciones en la base imponible	438,6	1,1
1. Reserva de capitalización	357,9	0,9
2. Reserva de nivelación	80,6	0,2
c. Tipos reducidos	340,5	0,9
1. Cooperativas	30,1	0,1
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	107,9	0,3
3. Entidades de nueva creación <sup>(9)</sup>	77,9	0,2
4. Entidades sin fines lucrativos	3,8	0,0
5. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	17,1	0,0
6. Sociedades de inversión	103,7	0,3
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	338,1	0,9
1. Cooperativas especialmente protegidas	17,8	0,0
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	24,0	0,1
3. Prestación de servicios públicos locales	193,3	0,5
4. Operaciones financieras	2,8	0,0
5. Empresas navieras de Canarias	7,4	0,0
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	44,8	0,1
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	48,1	0,1
e. Deducciones en la cuota íntegra	1.790,0	4,6
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	14,2	0,0
2. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	662,3	1,7
3. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	91,0	0,2
4. Inversiones en Canarias	321,0	0,8
5. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) <sup>(10)</sup>	63,7	0,2
6. Donaciones	331,4	0,8
7. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(11)</sup>	18,2	0,0
8. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	288,3	0,7
<b>4. Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>5,9</b>	<b>0,0</b>
<b>5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>16.238,1</b>	<b>41,6</b>
<b>6. Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>20.491,5</b>	<b>52,5</b>
a. Exenciones	8.510,5	21,8
b. Tipo «superreducido» del 4%	3.411,5	8,7
c. Tipo reducido del 10%	8.569,3	21,9
d. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,1	0,0
<b>7. Impuesto sobre las Primas de Seguros</b>	<b>827,8</b>	<b>2,1</b>
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	631,9	1,6
b. Exención de los seguros de enfermedad	64,5	0,2
c. Exención de los seguros agrarios combinados	53,3	0,1
d. Exención de los planes de previsión asegurados	63,6	0,2
e. Exención de los seguros de caución	14,5	0,0

(continúa)

Cuadro I.138 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
<b>8. Impuestos Especiales</b>	<b>1.408,6</b>	<b>3,6</b>
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.348,2	3,5
1. Exenciones	667,7	1,7
2. Tipos reducidos	465,4	1,2
3. Devoluciones	215,1	0,6
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	58,5	0,1
1. Exenciones	53,6	0,1
2. Tipos reducidos	4,9	0,0
c. Impuesto sobre el Carbón <sup>(12)</sup>	2,0	0,0
<b>9. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero</b>	<b>1,9</b>	<b>0,0</b>
a. Exenciones	0,8	0,0
b. Tipos reducidos	1,2	0,0
<b>10. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8) +(9)]</b>	<b>22.729,9</b>	<b>58,2</b>
<b>11. Tasas</b>	<b>81,1</b>	<b>0,2</b>
Jefatura Central de Tráfico	81,1	0,2
<b>12. Total beneficios fiscales [(5)+(10)+(11)]</b>	<b>39.049,1</b>	<b>100</b>

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Concepto que comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales, la reducción para agricultores jóvenes y la reducción de las ganancias patrimoniales por transmisiones de licencias de taxis.
- (3) Concepto que comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa..
- (4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.
- (5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.
- (6) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (7) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 40.000 euros.
- (8) Incluye el beneficio fiscal relativo a la extensión de esta exención a la totalidad de las prestaciones públicas por maternidad y paternidad, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018 y la modificación del contenido de la letra h) del artículo 7 de la LIRPF.
- (9) Comprende tanto el tipo reducido vigente del 15% como los tipos reducidos que se suprimieron en 2015, pero que se mantienen solo en régimen transitorio.
- (10) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio.
- (11) Se incluyen las deducciones de los 39 acontecimientos vigentes en 2020.
- (12) Incluye exclusivamente el beneficio fiscal derivado del tipo reducido sobre el carbón para usos con fines profesionales.

Cuadro I.139

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021  
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE  
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
<b>1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>11.219,0</b>	<b>11.178,1</b>	<b>-0,4</b>
a. Reducciones en la base imponible	3.711,3	3.570,8	-3,8
1. Rendimientos del trabajo	719,3	699,0	-2,8
2. Arrendamientos de viviendas	708,4	671,2	-5,3
3. Tributación conjunta	1.138,1	1.070,3	-6,0
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	937,5	936,8	-0,1
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,8	3,8	0,8
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	15,5	14,0	-9,3
7. Rentas de actividades económicas en estimación objetiva	162,9	151,9	-6,8
7.1. Reducción de aplicación general	39,2	35,7	-8,9
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,1	0,1	-9,1
7.3. Otras reducciones <sup>(1)</sup>	123,6	116,1	-6,1
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	20,8	18,8	-10,0
9. Incentivos fiscales al mecenazgo <sup>(2)</sup>	5,0	5,0	0,8
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	151,0	146,7	-2,8
c. Deduciones en la cuota	4.037,6	3.942,5	-2,4
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.047,5	939,6	-10,3
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	51,3	41,5	-19,0
3. Actividades económicas	11,8	12,2	4,0
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	7,9	8,2	3,3
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	1,1	1,8
6. Reserva de inversiones en Canarias	14,5	15,1	4,2
7. Donativos <sup>(3)</sup>	284,6	313,0	10,0
8. Patrimonio histórico	0,1	0,1	0,0
9. Rentas en Ceuta y Melilla	90,8	92,8	2,3
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,4	2,5	2,0
11. Maternidad	942,9	911,1	-3,4
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.582,4	1.604,9	1,4
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o el EEE <sup>(4)</sup>	0,4	0,4	0,0
d. Exenciones	3.236,2	3.432,0	6,0
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	313,5	339,7	8,3
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años <sup>(5)</sup>	59,9	64,9	8,3
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	1,1	1,2	7,1

(continúa)

Cuadro I.139 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021  
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE  
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas <sup>(6)</sup>	444,7	389,9	-12,3
5. Premios literarios, artísticos y científicos	0,9	1,0	3,2
6. Pensiones de invalidez	1.174,7	1.210,6	3,1
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,3	12,4	0,6
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,8	0,8	6,3
9. Indemnizaciones por despido	501,4	705,4	40,7
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad <sup>(7)</sup>	433,4	408,3	-5,8
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,5	1,4	-8,1
12. Gratificaciones por misiones internacionales	19,1	20,7	8,2
13. Prestaciones por desempleo de pago único	39,5	39,1	-0,9
14. Ayudas económicas a deportistas	1,6	1,8	13,6
15. Trabajos realizados en el extranjero	103,4	97,8	-5,4
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	2,1	2,2	6,3
17. Becas públicas	15,8	16,1	1,4
18. Prestaciones por entierro o sepelio	1,3	1,8	43,8
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,1	1,2	2,7
20. Prestaciones económicas de dependencia	82,3	83,7	1,7
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	7,1	7,7	8,4
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	1,9	2,2	11,9
23. Rentas mínimas de inserción	7,6	13,1	72,1
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,6	0,6	10,7
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,3	2,2	-2,6
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	4,5	4,6	0,7
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,8	1,7	-6,6
e. Operaciones financieras con bonificación	7,2	5,7	-20,3
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español <sup>(4)</sup>	75,8	80,4	6,1
<b>2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes</b>	<b>1.180,4</b>	<b>1.182,4</b>	<b>0,2</b>
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.172,0	1.174,4	0,2
b. Letras del Tesoro <sup>(6)</sup>	0,0	0,1	-
c. Bonos Matador	3,8	3,8	0,0
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	4,7	4,2	-9,4
<b>3. Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>4.912,6</b>	<b>3.871,8</b>	<b>-21,2</b>
a. Ajustes en la base imponible	1.088,7	964,6	-11,4

(continúa)

Cuadro I.139 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021  
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE  
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales <sup>(3)</sup>	58,6	55,1	-6,0
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	313,2	201,4	-35,7
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	136,2	120,6	-11,5
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012 <sup>(4)</sup>	0,8	0,8	0,0
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	90,2	98,1	8,8
6. Régimen especial de entidades parcialmente exentas <sup>(3)</sup>	155,3	143,3	-7,8
7. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	5,2	4,3	-17,4
8. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	30,0	31,5	4,8
9. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	291,3	302,7	3,9
10. Incentivos fiscales al mecenazgo	7,2	6,8	-5,3
11. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	0,7	0,1	-92,6
b. Reducciones en la base imponible	548,2	438,6	-20,0
1. Reserva de capitalización	447,4	357,9	-20,0
2. Reserva de nivelación	100,8	80,6	-20,0
c. Tipos reducidos	915,9	340,5	-62,8
1. Entidades de nueva creación <sup>(9)</sup>	106,1	77,9	-26,5
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	105,6	107,9	2,1
3. Sociedades de inversión	641,2	103,7	-83,8
4. Restantes entidades:	63,0	51,0	-19,0
4.1. Cooperativas	39,1	30,1	-23,0
4.2. Entidades sin fines lucrativos	5,5	3,8	-30,9
4.3. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	18,4	17,1	-7,0
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	404,0	338,1	-16,3
1. Cooperativas especialmente protegidas	22,3	17,8	-20,4
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	28,2	24,0	-15,0
3. Prestación de servicios públicos locales	247,0	193,3	-21,8
4. Operaciones financieras	3,1	2,8	-9,2
5. Empresas navieras de Canarias	10,3	7,4	-28,3
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	50,2	44,8	-10,7
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	42,9	48,1	12,0
e. Deducciones en la cuota íntegra	1.955,8	1.790,0	-8,5
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	21,4	14,2	-33,8
2. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores <sup>(10)</sup>	0,3	-	-

(continúa)

Cuadro I.139 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021  
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE  
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica <sup>(3)</sup>	626,5	662,3	5,7
4. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales <sup>(3)</sup>	57,5	91,0	58,3
5. Inversiones en Canarias	418,8	321,0	-23,4
6. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	77,3	63,7	-17,7
7. Donaciones	287,2	331,4	15,4
8. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(11)</sup>	18,8	18,2	-3,4
9. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	448,0	288,3	-35,6
<b>4. Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>5,8</b>	<b>5,9</b>	<b>1,5</b>
<b>5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>17.317,8</b>	<b>16.238,1</b>	<b>-6,2</b>
<b>6. Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>18.914,8</b>	<b>20.491,5</b>	<b>8,3</b>
a. Exenciones	7.798,8	8.510,5	9,1
b. Tipo del 0% <sup>(12)</sup>	34,3	-	-
c. Tipo «superreducido» del 4%	3.203,5	3.411,5	6,5
d. Tipo reducido del 10% <sup>(3)</sup>	7.878,1	8.569,3	8,8
e. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,1	0,1	11,1
<b>7. Impuesto sobre las Primas de Seguros <sup>(3)</sup></b>	<b>620,2</b>	<b>827,8</b>	<b>33,5</b>
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	463,5	631,9	36,3
b. Exención de los seguros de enfermedad	49,0	64,5	31,7
c. Exención de los seguros agrarios combinados	39,9	53,3	33,7
d. Exención de los planes de previsión asegurados	56,8	63,6	12,0
e. Exención de los seguros de caución	11,1	14,5	31,0
<b>8. Impuestos Especiales</b>	<b>998,9</b>	<b>1.408,6</b>	<b>41,0</b>
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	906,2	1.348,2	48,8
1. Exenciones <sup>(3)</sup>	505,5	667,7	32,1
2. Tipos reducidos <sup>(3)</sup>	334,4	465,4	39,2
3. Devoluciones <sup>(3)</sup>	66,3	215,1	224,2
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	90,8	58,5	-35,5
1. Exenciones	86,0	53,6	-37,7
2. Tipos reducidos	4,7	4,9	4,0
c. Impuesto sobre el Carbón	2,0	2,0	0,0
<b>9. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero</b>	<b>1,8</b>	<b>1,9</b>	<b>7,3</b>
1. Exenciones	0,7	0,8	2,7
2. Tipo reducido	1,1	1,2	10,4
<b>10. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)+ (9)]</b>	<b>20.535,7</b>	<b>22.729,9</b>	<b>10,7</b>

(continúa)

Cuadro I.139 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2021  
Y ESTIMACIÓN PARA EL AÑO 2020, CON DESGLOSE  
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
<b>11. Tasas</b>	<b>80,8</b>	<b>81,1</b>	<b>0,4</b>
Jefatura Central de Tráfico	80,8	81,1	0,4
<b>12. Total beneficios fiscales [(5)+(10)+(11)]</b>	<b>37.934,3</b>	<b>39.049,1</b>	<b>2,9</b>

- (1) Concepto que comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales, la reducción para agricultores jóvenes y la reducción de las ganancias patrimoniales por transmisiones de licencias de taxis.
- (2) Concepto que comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.
- (3) Cambio normativo que afecta al PBF 2021.
- (4) Beneficio fiscal cuantificado este año por primera vez.
- (5) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- (6) Exención parcial que está afectada por el cambio normativo que introdujo la LPGE 2018, de manera que la cuantía unitaria exenta pasó de 20.000 euros en 2019 a 40.000 euros en 2020, repercutiendo en el PBF 2021.
- (7) Exención que incluye la totalidad de las prestaciones públicas por maternidad y paternidad, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018, incidiendo tanto en la estimación del beneficio fiscal para 2020 como en el PBF 2021.
- (8) Beneficio fiscal con un importe que se estima nulo en 2020, a pesar de estar vigente, mientras que en el PBF 2021 vuelve a valorarse en una cantidad positiva, debido a la recuperación esperada de los tipos de interés.
- (9) Comprende tanto el tipo reducido vigente del 15% como los tipos reducidos que se suprimieron en 2015, pero que se mantienen solo en régimen transitorio.
- (10) Deja de cuantificarse en el PBF 2021, ya que esta clase de contratos no pueden formalizarse desde 2019.
- (11) Distinto ámbito objetivo en ambos años, de manera que para 2020 se incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones correspondientes a los 55 acontecimientos vigentes en 2019, mientras que en el PBF 2021 se refiere a las deducciones de los 39 acontecimientos vigentes en 2020.
- (12) Aplicable sobre determinados productos sanitarios destinados a combatir la COVID-19.

En el cuadro I.140 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.140

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS  
2020 Y 2021, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**  
(Millones de euros)

Política de gastos	Estimación 2020	PBF 2021	% Tasa de variación 2021/2020
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	93,9	91,3	-2,7
2. Política exterior	19,1	20,7	8,2
3. Pensiones	2.621,1	2.637,9	0,6
4. Otras prestaciones económicas	511,7	716,1	39,9
5. Servicios sociales y promoción social	5.658,9	5.695,3	0,6
6. Fomento del empleo	771,5	739,3	-4,2
7. Desempleo	39,5	39,1	-0,9
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	2.650,9	2.632,3	-0,7
9. Sanidad	3.267,3	3.585,1	9,7
10. Educación	1.488,4	1.597,3	7,3
11. Cultura	720,0	789,4	9,6
12. Agricultura, pesca y alimentación	4.424,7	4.814,5	8,8
13. Industria y energía	317,4	350,3	10,4
14. Comercio, turismo y PYMES	4.749,2	5.043,2	6,2
15. Subvenciones al transporte	1.624,0	1.972,0	21,4
16. Infraestructuras	551,6	570,0	3,3
17. Investigación, desarrollo e innovación	804,8	821,3	2,0
18. Otras actuaciones de carácter económico	1.001,3	1.015,4	1,4
19. Servicios de carácter general	2,4	2,5	2,0
20. Transferencias a otras administraciones públicas	0,2	0,2	0,0
21. Deuda Pública	1.181,6	1.184,1	0,2
22. Sin clasificar	5.434,9	4.731,9	-12,9
<b>TOTAL</b>	<b>37.934,3</b>	<b>39.049,1</b>	<b>2,9</b>

**9.2.3. Los beneficios fiscales para 2021  
en los principales impuestos**

**9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

El volumen de beneficios fiscales para el año 2021 se cifra para el IRPF en 11.178,1 millones de euros, lo que supone el 28,6 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta un descenso absoluto de 40,9 millones de euros y una variación relativa del -0,4 por ciento

Ese decrecimiento del 0,4 por ciento se explica sobre todo por el comportamiento, tanto de carácter expansivo como contractivo, de los siguientes elementos:

- La exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, que aumenta en 204 millones de euros y el 40,7 por ciento respecto a 2020, debido al efecto de la crisis sanitaria y económica sobre el mercado laboral.
- La deducción por donativos, con un aumento de 28,4 millones de euros y una tasa del 10 por ciento respecto a 2020, como consecuencia del cambio normativo anteriormente reseñado.
- La exención parcial del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, cuyo beneficio fiscal cae en 54,8 millones de euros y una tasa del -12,3 por ciento. Ello se explica porque, a pesar del aludido cambio normativo en 2020 que elevaba la cuantía unitaria exenta, pasando de 20.000 a 40.000 euros, la declaración del estado de alarma, vigente durante más de tres meses, obligó a suspender en ese período gran parte de los juegos de azar y alteró sus habituales calendarios, lo que se prevé que induzca una intensa caída de las ventas en 2020 y, por ende, de los premios que se distribuyan.
- La deducción en régimen transitorio por inversión en vivienda habitual, que se reduce en 107,9 millones de euros, lo que se traduce en una tasa del -10,3 por ciento respecto al año anterior, por razones obvias y en consonancia con la tendencia de su paulatino decaimiento desde 2013, año a partir del cual solo se mantiene en dicho régimen transitorio.
- Algunos de los conceptos de mayor peso en el IRPF experimentan variaciones moderadas, como sucede, por ejemplo, con la deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con una tasa del 1,4 por ciento, la exención de determinadas pensiones públicas por invalidez, que crece el 3,1 por ciento, la reducción por tributación conjunta, que cae el 6 por ciento, la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, con una tasa del -0,1 por ciento, la deducción por maternidad, que desciende el 3,4 por ciento, y la reducción por rendimientos del trabajo, con una disminución del 2,8 por ciento.

A resultados de lo anterior, los nueve conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo en el PBF 2021 están constituidos por: la deducción en la cuota diferencial por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con un importe de 1.604,9 millones de euros, la exención de determinadas pensiones públicas por incapacidad absoluta y gran invalidez, con un monto de 1.210,6 millones de euros, la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con una cuantía de 1.070,3 millones de euros, la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, con un importe de 939,6 millones de euros, la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión

social, con un valor de 936,8 millones de euros, la deducción en la cuota diferencial por maternidad, con una cifra de 911,1 millones de euros, la exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, con un importe de 705,4 millones de euros, la reducción por rendimientos del trabajo, con un cantidad de 699 millones de euros, y la reducción de los rendimientos por arrendamientos de viviendas, con una cuantía de 671,2 millones de euros. Estos conceptos, en su conjunto, aportan más de las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en este impuesto, concretamente, el 78,3 por ciento.

### 9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

Los beneficios fiscales asociados a este tributo se elevan a 3.871,8 millones de euros, lo que representa el 9,9 por ciento del total presupuestado.

Respecto al importe estimado para 2020 se produce un descenso de 1.040,8 millones de euros y una tasa de variación del -21,2 por ciento. Esta contracción queda justificada por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La caída de los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de gravamen, cuyo importe se sitúa en 340,5 millones de euros, lo que supone un recorte de 575,4 millones de euros y una tasa de variación del -62,8 por ciento, respecto a la cifra estimada para 2020, que procede fundamentalmente de la aportación de las sociedades de inversión, cuyo beneficio fiscal en 2021 se estima en 103,7 millones de euros, frente a 641,2 millones de euros en 2020. Ello se debe a la gran volatilidad mostrada por los resultados contables obtenidos por las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV), de tal modo que en 2018 se produjo un mínimo histórico en sus beneficios, mientras que en 2019 se recuperaron de forma espectacular, hasta situarse en niveles semejantes a años precedentes, y durante el primer semestre de 2020 regresaron a cotas muy bajas. Al mismo tiempo, se espera que el beneficio fiscal derivado de los tipos reducidos que aplican las entidades de nueva creación se reduzca en el 26,5 por ciento en 2021, hasta situarse en 77,9 millones de euros. Por el contrario, continúa el auge de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), que también tributan a tipos reducidos, lo que conduce a que su beneficio fiscal crezca el 2,1 por ciento en 2021, estimándose su importe en 107,9 millones de euros. Dentro de este grupo de tipos reducidos de gravamen se incluyen también las cooperativas, las entidades sin fines lucrativos y las entidades de la Zona Especial Canaria, si bien su importancia cuantitativa es mucho menor.

- El empeoramiento de los resultados empresariales en 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica, lo que incide de manera negativa en un gran número de conceptos del impuesto, tales como, por ejemplo, la reducción por la reserva de capitalización, que decrece el 20 por ciento, las deducciones por inversiones en Canarias, con una tasa del -23,4 por ciento, los saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores, pendientes de aplicar, con un descenso del 35,6 por ciento, las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, que disminuye en el 35,7 por ciento, y la bonificación por prestación de servicios públicos locales, la cual se reduce en el 21,8 por ciento, citando los beneficios fiscales más relevantes desde el punto de vista cuantitativo.
- Por el contrario, la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) continúa creciendo a buen ritmo, debido a que prosigue la tendencia de recuperación de la inversión en dichas actividades y al cambio normativo que se ha introducido en la modalidad de la deducción por innovación tecnológica para el sector de la industria de automoción, cuyo importe de los beneficios fiscales que genera se prevé que se sitúe en 662,3 millones de euros en 2021, produciéndose un incremento del 5,7 por ciento respecto a este año.
- También es preciso subrayar el auge de la deducción por producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, que experimenta un incremento del 58,3 por ciento respecto a 2020, situándose la cuantía del beneficio fiscal en 91 millones de euros, lo cual se explica por el cambio normativo aprobado en 2020, al que se ha aludido.

Fruto de ello, en el PBF 2021 entre los nueve conceptos de mayor peso cuantitativo se encuentran siete de los citados anteriormente (todos, salvo el último), a los que hay añadir: la deducción por donaciones, con un importe de 331,4 millones de euros y una tasa del 15,4 por ciento, y las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con una cifra de 302,7 millones de euros y una tasa del 3,9 por ciento. Entre estos nueve conceptos absorben más de las tres cuartas partes del importe total de los beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 77,5 por ciento.

### 9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2021 totalizaron 20.491,5 millones de euros, absorbiendo el 52,5 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados estimados para 2020, dicha cantidad supone un crecimiento absoluto de 1.576,7 millones de euros y una variación relativa del 8,3 por ciento.

Esta expansión se explica fundamentalmente por las expectativas de intensas recuperaciones tanto del consumo privado como de la inversión en vivienda a lo largo de 2021, con ritmos anuales del 10,7 y 15,8 por ciento, por ese orden, tras las históricas caídas durante 2020, con tasas del -12,6 y -21,8 por ciento, respectivamente, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19. A ello, y en sentido contrario, hay que sumar el efecto del cambio que introduce el Proyecto de Ley de PGE 2021 en el tipo impositivo aplicable a las bebidas edulcoradas, que pasan a tributar del 10 al 21 por ciento, que atenúa el crecimiento de los beneficios fiscales en el IVA. Si se descuenta la incidencia de dicha modificación normativa, la expansión del importe total de los beneficios fiscales se habría cifrado en el 8,9 por ciento, es decir, este factor minoraría su tasa en 6 décimas porcentuales, debido a que las operaciones sujetas al tipo reducido del 10 por ciento habrían experimentado un crecimiento del 10,1 por ciento, más de 1 punto porcentual adicional, pues su tasa prevista para 2021 es del 8,8 por ciento.

Desglosando su importe total según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, servicios de carácter cultural, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2021 se elevan a 8.569,3 y 8.510,5 millones de euros, respectivamente, registrando las tasas de variación del 8,8 y 9,1 por ciento, por ese orden, en comparación con las estimaciones para 2020. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo «superreducido» del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) aumentan en el 6,5 por ciento, situándose en 3.411,5 millones de euros. En el PBF 2021 no se cuantifica beneficio fiscal alguno por el tipo del cero por ciento aplicable a determinados productos sanitarios, ya que esta medida tenía un carácter transitorio hasta el 31 de octubre de 2020, aunque posteriormente se amplió su vigencia.

### 9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2021 en 1.408,6 millones de euros, importe que significa un aumento absoluto de 409,7

millones de euros y una tasa de variación del 41 por ciento respecto a la cifra estimada para 2020.

Este incremento se explica fundamentalmente por el efecto indirecto de la subida del tipo de gravamen del IH que se aplica al gasóleo de uso general que recogía el anteproyecto de LPGE 2021 (aunque no llegó a aprobarse en la tramitación parlamentaria), elemento de referencia para determinar los beneficios fiscales asociados al tipo reducido del gasóleo utilizado por el sector agrario, a las exenciones de determinados gasóleos y a la devolución parcial del impuesto por el consumo del gasóleo para su uso profesional por parte de taxistas y transportistas.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos, taxistas y transportistas, ascienden a 1.348,2 millones de euros, lo que implica un crecimiento de 442 millones de euros y una tasa del 48,8 por ciento respecto al dato correspondiente a 2020, constituyendo con gran diferencia la partida más significativa dentro de los IIEE. Asimismo, su desglose entre dichos grupos de productos pone de manifiesto que esa fuerte expansión global se debe a aumentos absolutos que son bastante parejos, de manera que 162,2 millones de euros se atribuyen a las exenciones, 148,8 millones de euros a las devoluciones parciales y 131 millones de euros a los tipos reducidos.

### 9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican proceden en exclusiva de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2021 en un total de 1.182,4 millones de euros, lo que supone un aumento absoluto de 2 millones de euros y una variación relativa del 0,2 por ciento respecto al resultado estimado para 2020, lo que se explica por la práctica estabilidad tanto de los saldos vivos de dichos activos en manos de no residentes como de los tipos de interés que continúan en mínimos históricos.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales responden a determinadas exenciones relativas a los seguros de asistencia sanitaria, de enfermedad, agrarios combinados, de caución, así como a los planes de previsión asegurados, estimándose su importe total para el PBF 2021 en 827,8 millones

de euros, lo que supone un crecimiento absoluto de 207,6 millones de euros y relativo del 33,5 por ciento respecto a la cuantía calculada para 2020. Esta expansión se debe fundamentalmente a la subida del tipo impositivo incluida en la LPGE 2021 que repercute de manera indirecta en la cuantificación de todos los beneficios fiscales de este tributo, pues estos se calculan en función de dicho gravamen, el cual constituye uno de los elementos estructurales del IPS y que sería el aplicable sobre las primas de las modalidades de seguros que están exoneradas, en el caso hipotético de que se sometieran a tributación.